26/LA

ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023

	Trámites de Comercio Exterior
	Contenido
l.	Identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio.
II.	Trámites.
1/LA	Registro de asociaciones civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas.
2/LA	Solicitud de consultas reales y concretas en materia aduanera y de comercio exterior.
3/LA	Solicitud de consultas en materia aduanera y de comercio exterior a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.
4/LA	Solicitud de clasificación arancelaria y número de identificación comercial.
5/LA	Solicitud de inscripción en el Padrón de Importadores.
6/LA	Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
7/LA	Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.
8/LA	Autorización de aduana adicional a la de adscripción.
9/LA	Autorización para la readscripción a aduanas suprimidas de agentes aduanales.
10/LA	Autorización y prórroga de mandatario de agente aduanal.
11/LA	Autorización para cambio de aduana de adscripción.
12/LA	Autorización para asignación de mandatario por agente aduanal sustituto.
13/LA	Solicitud de revocación de la autorización de mandatario.
14/LA	Aviso de las sociedades que los agentes aduanales modifiquen, o dejen de formar parte de una sociedad para facilitar la prestación de sus servicios.
15/LA	Aviso de conclusión de las operaciones del agente aduanal que se integra o se incorpora a una agencia aduanal.
16/LA	Autorización para ampliar el plazo para presentar el aviso de conclusión de operaciones del agente aduanal.
17/LA	Autorización para concluir el trámite para obtener la autorización para operar como agencia aduanal.
18/LA	Aviso de fallecimiento de Agente Aduanal por parte de la Agencia Aduanal.
19/LA	Solicitud para expedir la patente, a través del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución".
20/LA	Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución".
21/LA	Solicitud del beneficio para evitar el inicio del procedimiento de cancelación para agentes aduanales por mercancía no declarada.
22/LA	Autorización para el traspaso de vehículo adquirido en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.
23/LA	Solicitud de registro de cuentas bancarias para efectuar pagos en operaciones de comercio exterior.
24/LA	Autorización para la apertura de cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía.
25/LA	Autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales.

Autorización y prórroga para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos

	en los pedimentos.
27/LA	Autorización y prórroga para prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

28/LA Solicitud para el despacho directo, acreditación de representante legal y auxiliares.

29/LA Solicitud de acreditación de invitados permanentes ante el Consejo de Clasificación Arancelaria.

30/LA Autorización para operar como agencia aduanal.

31/LA Autorización para la incorporación de agentes aduanales a una agencia aduanal.

32/LA Solicitud para desincorporarse de una agencia aduanal.

33/LA Autorización y prórroga de mandatarios de agencia aduanal.

34/LA Solicitud de revocación de la autorización a mandatarios de agencias aduanales.

35/LA Confirmación de mandatario para agencia aduanal, en virtud de la incorporación de su agente aduanal a la agencia respectiva.

36/LA Autorización a las agencias aduanales para actuar en aduanas adicionales.

37/LA Solicitud para la designación de aspirantes a la patente de agente aduanal.

38/LA Solicitud para la aplicación de exámenes para aspirantes.

39/LA Solicitud para el retiro voluntario de un agente aduanal y su ratificación.

40/LA Solicitud para el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".

41/LA Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".

42/LA Solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en calidad de asignación.

43/LA Solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en calidad de donación.

44/LA Autorización para la recuperación de mercancías que han pasado a propiedad del Fisco Federal.

45/LA Autorización y prórroga para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

46/LA Autorización y prórroga para la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y su administración.

47/LA Autorización para la ampliación de la superficie para operar el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

48/LA Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal.

49/LA Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.

50/LA Autorización y prórroga para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios de conducción.

51/LA Solicitud del registro para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías peligrosas.

52/LA Solicitud para desvirtuar el embargo precautorio por declarar un domicilio falso o inexistente.

53/LA Autorización y prórroga de dictaminador aduanero.

54/LA Autorización de modulación de pedimentos que no hubieran sido modulados en el mecanismo de selección automatizado.

55/LA Autorización para la importación de menaje de casa de una persona que fallezca en el extranjero.

56/LA Autorización para la importación de vehículos en franquicia diplomática, propiedad de misiones diplomáticas y consulares, oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero, sin el pago de impuestos.

57/LA Autorización para que misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales, así como su personal extranjero puedan importar en la franquicia que corresponda un vehículo que adquieran en territorio nacional de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes sujetas al régimen de depósito fiscal.

58/LA	Autorización	para la	enajenación	de	vehículos	adquiridos	en	territorio	nacional	por	misiones
	diplomáticas.	consula	res v organisn	nos	internacion	ales, así coi	mo :	su person	al extranje	ero.	

- 59/LA Autorización para la enajenación de vehículos importados en franquicia diplomática por misiones diplomáticas, oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero.
- Autorización para el traspaso de vehículos en Franquicia Diplomática por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.
- 61/LA Solicitud de cancelación de franquicia diplomática de vehículos, por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.
- **62/LA** Autorización para la importación definitiva de vehículos en franquicia sin el pago de los impuestos propiedad del personal del Servicio Exterior Mexicano.
- 63/LA Autorización para que el personal del Servicio Exterior Mexicano, puedan importar en franquicia un vehículo que adquiera en territorio nacional de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes al régimen de depósito fiscal.
- **64/LA** Autorización para la enajenación de vehículos importados en franquicia diplomática por miembros del Servicio Exterior Mexicano.
- 65/LA Autorización de importación de menaje de casa para estudiantes e investigadores nacionales.
- **66/LA** Autorización para la exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.
- 67/LA Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad.
- **68/LA** Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de mercancías que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad.
- 69/LA Autorización para solicitar la exención de impuestos al comercio exterior en la importación de maquinaria, equipo obsoleto o desperdicios por empresas con Programa IMMEX.
- **70/LA** Solicitud de opinión técnica favorable sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del Programa Informático para llevar Controles Volumétricos, para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
- 71/LA Aviso para el envío del dictamen y certificado de las personas autorizadas para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
- **72/LA** Solicitud de donación de mercancías en casos de emergencias o desastres naturales.
- **73/LA** Autorización de un segundo o posteriores menajes de casa para residentes permanentes sin el pago del IGI.
- **74/LA** Autorización de internación de menaje de casa para residentes en la franja o región fronteriza sin el pago del IGI al resto del país.
- **75/LA** Solicitud para obtener o renovar el registro para efectuar la transmisión de información de vehículos usados.
- **76/LA** Solicitud para la inscripción y renovación en el Registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados.
- 77/LA Solicitud de autorización de prórroga del plazo de estancia de mercancías importadas temporalmente al amparo de Cuadernos ATA.
- 78/LA Solicitud y renovación para la inscripción en el Registro de empresas de mensajería y paquetería.
- **79/LA** Aviso de cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias omitidas.
- **80/LA** Solicitud de autorización para residentes en el extranjero para importar temporalmente maquinaria y aparatos, derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.
- Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos.
- **82/LA** Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancía destinada a un espectáculo público.
- **83/LA** Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a competencias y eventos deportivos.
- 84/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a competencias y eventos de

Martes	s 27 de diciembre de 2022	DIARIO OFICIAL	(Edición Vespertina)
	automovilismo deportivo.		
85/LA	·	ación temporal de mercancías destir	nadas a eventos culturales.
86/LA	·	rtación temporal de mercancías des	stinadas a certámenes de belleza o
87/LA		•	destinadas a exposiciones caninas
88/LA		portación temporal de mercancías	s destinadas a la producción de
89/LA	Autorización para la import	tación temporal de vehículos especia cción de filmaciones de la industria c	alizados y medios de transporte que cinematográfica.
90/LA		ación temporal de vehículos de prue	•
91/LA	•	iación del plazo de importación ten	nporal de enseres, utilería y demás
92/LA		ación del plazo de importación tem	poral de mercancías utilizadas para
93/LA			mente para competencias y eventos
94/LA	Aviso de la destrucción de automovilismo deportivo.	mercancías importadas temporalme	ente para competencias y eventos de
95/LA		para la ampliación del plazo de in rales o deportivos, además de las de	mportación temporal de mercancías estinadas a fines de investigación.
96/LA			onal, para importar temporalmente públicos por el plazo de vigencia del
97/LA	Autorización para la import	ación temporal de mercancías destir	nadas a fines de investigación.
98/LA	Solicitud de autorización país.	ara la destrucción de los restos de	e las mercancías accidentadas en el
99/LA	Solicitud de autorización pa en el país.	ara el cambio de régimen de los res	stos de las mercancías accidentadas
100/LA	Solicitud de autorización p en el país.	ara considerar como destruidos los	restos de mercancías accidentadas
101/LA	Solicitud de autorización pa	ara la destrucción de mercancías que	e sufrieron un daño en el país.
102/LA	Aviso para la destrucción empresas con Programa IN		culo 109 de la Ley Aduanera, para
103/LA	Aviso de retorno de las IMMEX cancelado.	mercancías importadas temporalm	nente por empresas con Programa
104/LA	Autorización de prórroga de	el plazo de exportación temporal de	mercancías.
105/LA	Autorización para prorroga	r el plazo de exportación temporal de	e bienes fungibles.
106/LA	Autorización para prestar colocar marbetes o precinto		e mercancías en depósito fiscal y/o
107/LA		ión, modificación y/o exclusión de scal y/o colocar marbetes o precinto:	e locales, instalaciones, bodegas o s.
108/LA	Aviso de destrucción de me	ercancía destinada al régimen de de	pósito fiscal.
109/LA	Aviso de donación de mero	cancía a favor del Fisco Federal.	
110/LA		ara el establecimiento de depósito f acionales en puertos aéreos interna	fiscal para la exposición y venta de cionales, fronterizos y marítimos.
111/LA	Aviso para la destrucció mercancías.	n de mercancías de Depósito F	iscal para exposición y venta de
112/LA	Autorización y prórroga	de Depósito Fiscal Temporal para	a Exposiciones Internacionales de

Autorización y prórroga para operar el depósito fiscal para someter mercancías al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y adicionar plantas o avisar respecto de la adición

Mercancías.

113/LA

de bodegas, almacenes y terrenos	de bodegas.	almacenes	v terrenos
----------------------------------	-------------	-----------	------------

- **114/LA** Solicitud para el Registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito y de consolidación de carga vía terrestre.
- 115/LA Aviso para actuar en las aduanas en las que no se encuentren adscritos o autorizados los agentes aduanales o agencias aduanales, sólo para efectuar el inicio o arribo del tránsito interno.
- 116/LA Autorización y prórroga para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
- 117/LA Aviso para la rectificación de pedimentos derivado de la adopción de un acuerdo conclusivo.
- 118/LA Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28, o en ambos.
- **119/LA** Aviso respecto de la acreditación de requisitos para empresas que hayan operado a través de una empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue.
- **120/LA** Autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales".
- **121/LA** Solicitud para dejar sin efectos el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS.
- **122/LA** Solicitud para prorrogar por única vez la transferencia de mercancías.
- **123/LA** Autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos.
- **124/LA** Aviso de operaciones recurrentes a través de procedimientos simplificados.
- **125/LA** Aviso para presentar la relación detallada de pedimentos por utilizar el procedimiento simplificado a través de empresas de mensajería y paquetería.
- **126/LA** Aviso de cuentas registradas de actividades vulnerables.
- **127/LA** Solicitud de corrección de la situación fiscal por la omisión de pago de contribuciones o aprovechamientos al comercio exterior.
- 128/LA Autorización para el servicio extraordinario para el despacho de las mercancías.
- **129/LA** Autorización de donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero a través de Ventanilla Digital (artículo 61, fracción XVII de la Ley).
- **130/LA** Concesión y prórroga para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
- 131/LA Solicitud de registro y prórroga como donataria ante aduanas de la franja o región fronteriza.
- **132/LA** Autorización para quienes pretendan llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación, en el recinto fiscalizado estratégico.
- 133/LA Autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico para personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
- **134/LA** Solicitud de cancelación voluntaria para dejar de realizar operaciones bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico.
- **135/LA** Aviso de modificación del objeto social de las sociedades previamente constituidas para la prestación de servicios del Agente Aduanal.
- **136/LA** Aviso de parentesco de los agentes aduanales con el Administrador o Subadministrador de la aduana.
- **137/LA** Aviso de incorporación y desincorporación de socios de la agencia aduanal.
- **138/LA** Solicitud para la reactivación de la patente de agente aduanal.
- 139/LA Aviso de incorporación de agente aduanal sustituto a sociedades previamente constituidas.
- **140/LA** Aviso de ampliación de plazos para cumplir con requerimientos de empresas certificadas.
- 141/LA Solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.
- 142/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.
- **143/LA** Solicitud para dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial de manera voluntaria.
- **144/LA** Aviso para la destrucción de mercancías propiedad del Fisco Federal.
- **145/LA** Solicitud para la conexión al Sistema Automatizado Aduanero Integral a efecto de transmitir la información a que se refieren las reglas 1.9.8. o 1.9.9.
- **146/LA** Aviso para dejar sin efectos la suspensión para operar el Sistema Electrónico Aduanero para el despacho de mercancías.

147/LA Autorización para la importación de menaje de casa durante la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

148/LA Solicitud para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de información comercial.

I. Identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio

Para efectos de los trámites contenidos en las Reglas Generales de Comercio Exterior y sus Anexos se entenderá por identificación oficial, cualquiera de los siguientes documentos vigentes:

- a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Pasaporte vigente.
- Cédula profesional vigente con fotografía. Quedan exceptuadas las cédulas profesionales electrónicas.
- d) Licencia de conducir y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
- e) En el caso de menores de edad, la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública (afiliadas a la SEP o Privada con reconocimiento de validez oficial, acreditada con fotografía y firma o la Cédula de Identidad Personal emitida por el Registro Nacional de Población de la SEGOB vigente.
- f) En el caso de adultos mayores, la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.
- g) Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

Asimismo, para efectos de los formatos y trámites de comercio exterior, se entenderá por comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses, contados a partir de la fecha límite de pago.
- b) Último recibo del impuesto predial; en el caso de recibos de periodos menores a un año, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses, y tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, tratándose de personas morales, podrá estar a nombre de uno de los socios o accionistas, no será necesario que se exhiba pagado).
- c) Último recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, cuando las personas morales, manifieste que no pueden obtener estos comprobantes a su nombre, el mismo podrá estar a nombre de uno de los socios o accionistas, no será necesario que se exhiban pagados), tratándose de recibo de servicios anuales deberá corresponder al ejercicio en curso.
- d) Última liquidación a nombre del contribuyente del IMSS.
- e) Contratos de:
 - i. Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a cuatro meses que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarrendamiento y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a cuatro meses que cumpla con los requisitos fiscales (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, excepto en el caso de personas morales que podrá estar a nombre de uno de los socios o accionistas).
 - ii. Fideicomiso debidamente protocolizado.
 - iii. Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a tres meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, excepto en el caso de personas morales donde deberá estar a nombre de las mismas).
 - iv. Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a dos meses (estos documentos pueden estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

- f) Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente, expedida por los Gobiernos Estatales, Municipales o sus similares en la Ciudad de México conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
- g) Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en la Ciudad de México, dicho comprobante deberá contener el domicilio del contribuyente y una antigüedad no mayor a cuatro meses, (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, excepto en el caso de personas morales, donde deberá estar a nombre de las mismas).
- h) Recibo oficial u orden de pago expedido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en la Ciudad de México, dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal del contribuyente, tener una antigüedad no mayor a cuatro meses y tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero, excepto para el trámite de inscripción en el RFC en el caso de personas morales, y no será necesario que se exhiba pagado).
- En el caso de los asalariados y los contribuyentes sin actividad económica, la credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, cuando la misma señale el domicilio.

La exhibición de alguno de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior, únicamente tendrá un valor indicativo respecto a la ubicación del domicilio señalado por el contribuyente para efectos de los trámites presentados de conformidad con la presente Resolución, por lo tanto, no se entenderán como comprobatorios del domicilio fiscal en los procedimientos que deriven del ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades aduaneras, así como tampoco para los efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Trámites.

Nota: De conformidad con el artículo 20, primer párrafo de la Ley Federal de Derechos, las cantidades señaladas en el presente Anexo son de carácter informativo y en caso de discrepancia con las establecidas en la Ley Federal de Derechos, prevalecerán éstas últimas.

	1/LA Registro de asociaciones civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas.								
Trán	nite •	Descri	pción d	el Trámite o Servicio	Monto				
Serv	vicio O			obtener el Registro que le permita	Gratuito				
		recibir y administra mantenimiento, repa las aduanas.	O Pago de derechos Costo: \$						
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?				¿Cuándo se pre	senta?				
Personas morales y las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.									
	Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Piso Planta B Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Cd. de Méx en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a las 18:00 hora viernes de 9:00 horas a las 15:00 horas.								
		INFORMACIÓN	PARA F	REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICI	IO .				
		¿Qué tengo qu	e hacer	para realizar el Trámite o Servicio	?				
1.	Acuda con la anterior.	a documentación del	trámite	ante la oficina de la autoridad me	ncionada en el apartado				
2.	Entregue la c	locumentación a la aut	oridad e	ncargada del trámite.					
3.	Reciba y con	serve el escrito libre se	ellado, co	omo acuse de recibo.					
		اخ	Qué req	uisitos debo cumplir?					
1.				persona moral, en la que se estable constituir y administrar los fondos					

reparación o ampliación de las instalaciones de la aduana correspondiente, además de señalar que la

integración de los fondos provendrá única y exclusivamente de los conceptos a que se refiere el artículo 202 de la Ley Aduanera.

2. Presentar identificación oficial del representante legal de la persona moral.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar constituida como asociación civil.
- 2. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 3. Contar con e.firma vigente.
- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ser donataria autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO									
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?								
Trámite conclusivo.	No.								

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución se notificará personalmente al solicitante o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y el número de Registro se publicará en el Portal del SAT.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	El Registro permanecerá vigente hasta en tanto se cumpla con la condición de ser donataria autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas		Quejas y denuncias
Atención personal en las Oficinas de la	•	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
ANAM ubicadas en Paseo de la Reforma No. 10, Piso 22, Colonia Tabacalera,	•	En el Portal del SAT:
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030 Ciudad de México, en un horario de		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia
atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas, y viernes de 9:00 a 14:00 horas.	•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

- 1. El plazo máximo para que la ANAM resuelva, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- En caso de que no se otorgue el Registro, deberán presentar otra solicitud y adjuntar la documentación requerida.
- 3. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 4. Cualquier cambio en la información de la Asociación Civil registrada, deberá ser comunicado por el mismo medio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se efectúe dicho cambio.

Fundamento jurídico

Artículo 202 de la Ley Aduanera, 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y las reglas 1.1.11. y 1.2.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

2/LA Solicitud de consultas reales y concretas en materia aduanera y de comercio exterior.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Las y los contribuyentes pueden realizar una consulta cuando tengan	Gratuito
		dudas respecto de la aplicación de disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior, las cuales deberán formularse sobre situaciones reales y concretas.	O Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servic				¿Cuá	nde	se pre	senta	1?		
Personas físicas y morales.		Cu	iando lo	requ	iiera.					
• • •			Portal /ww.sat.			а	través	del	buzón	tributario:

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Ingrese a la liga https://www.sat.gob.mx/tramites/78858/presenta-una-consulta-en-materia-de-comercioexterior-y-aduanal
- 2. Dé clic en el botón de INICIAR.
- 3. Digite su RFC y contraseña, e.firma o e.firma portable.
- 4. Acepte los términos y condiciones.
- 5. Seleccione consultas.
- 6. Seleccione el tema de la consulta que desee presentar.
- 7. Capture los datos que le solicita el trámite.
- 8. Anexe la documentación e información correspondiente a su trámite.
- 9. Firme, y envíe el trámite, con su e.firma o e.firma portable.
- 10. Obtenga su acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Los establecidos en los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación.
- 2. Documentación y demás información relacionada con la consulta que desee presentar.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Contar con e.firma o e.firma portable.
- 2. Contar con RFC.
- Contar con buzón tributario.
- 4. Que la consulta sea formulada de manera individual y sobre situaciones reales y concretas.
- Que el tema de la consulta esté relacionado con la aplicación de disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Recibirá un aviso en los medios de contacto registrados en el buzón tributario (mensaje de texto o correo electrónico) indicándole que tiene una notificación pendiente. Resolución del Trámite o Servicio

- El oficio de respuesta se notificará a través del buzón tributario, o de forma personal (en caso de estar amparado contra el uso del buzón tributario).
- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

•	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Estará vigente en tanto no se modifiquen las disposiciones aduaneras y de comercio exterior o los criterios de interpretación que sustentaron el sentido de la resolución.

CANALES DE ATENCIÓN

MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.

Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.

Consultas y dudas

- Las direcciones de las oficinas están disponibles
- https://www.sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios
- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos del SARE, en un horario de atención, de 8:30 h a 14:30 h.
- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.

Quejas y denuncias

- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
- En el Portal del SAT:
 - https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia
- Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.

Información adicional

- La documentación y demás información deberá digitalizarse en formato PDF, sin que cada archivo exceda los 4 megabytes.
- Si el tamaño del archivo es mayor debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas.
- 3. No puede adjuntarse más de un archivo con el mismo nombre.
- 4. No pueden enviarse archivos con hojas en blanco.

Fundamento jurídico

Artículos 1 de la Ley Aduanera; 18, 18-A, 19, 34 y 37 del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., y 1.2.8.de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

3/LA Solicitud de consultas en materia aduanera y de comercio exterior a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Las personas morales registradas como asociaciones, cámaras u organizaciones que agrupen a diversos contribuyentes, pueden realizar una consulta relacionada con la aplicación de las disposiciones en materia aduanera y de comercio, que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.	O Pago do dorochos

	(Edición Vespertina)	DIARI		AL		Martes 27 de diciembre		de 2022		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se presenta?							
Personas morales registradas como asociaciones, cámaras u organizaciones que agrupen a diversos contribuyentes.		Cuando lo requieran.								
	¿Dónde puedo presentarlo? En el https://w				SAT, IX	а	través	de	buzón	tributario.
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO									
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?										
1.	1. Ingrese a la liga https://www.sat.gob.mx/tramites/78858/presenta-una-consulta-en-materia-de-comercio-exterior-y-aduanal									
2.	2. Dé clic en el botón de INICIAR.									
1										

- 3. Digite su clave del RFC y contraseña, e.firma o e.firma portable.
- 4. Acepte los términos y condiciones.
- 5. Seleccione consultas.
- 6. Seleccione el tema de la consulta que desee presentar.
- 7. Capture los datos que le solicita el trámite.
- 8. Anexe la documentación e información correspondiente a su trámite.
- 9. Firme y envíe el trámite, con su e.firma o e.firma portable.
- 10. Obtenga su acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Los establecidos en los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación.
- 2. Documentación y demás información relacionada con la consulta, que desee presentar.
- 3. Acreditar que se encuentra constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en su caso.
- 4. Poder general para actos de administración del representante legal de la persona moral.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Contar con e.firma o e.firma portable.
- 2. Ser asociación patronal; sindicato de obreros; cámara de comercio e industria; agrupación agrícola, ganadera, pesquera o silvícola; colegio de profesionales, así como organismo que los agrupe; asociación civil que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 3. Que la consulta esté relacionada con la aplicación de alguna disposición en materia aduanera y de comercio exterior que afecte a la generalidad de sus miembros o asociados.
- 4. Contar con su RFC.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
Recibirá un aviso en los medios de contacto registrados en el buzón tributario, indicándole que tiene una notificación pendiente.	No aplica.			

Resolución del Trámite o Servicio

- La respuesta a la consulta se hará mediante oficio y se notificará a través del buzón tributario o de forma personal (en caso de estar amparado contra el uso del buzón tributario).
- 2. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que

la autoridad resolvió negativamente.					
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo solicite informac	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada			
Tres meses.	Tres meses.		Diez días hábiles.		
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?			
Oficio de respuesta.		Estará vigente en tanto no se modifiquen las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior o los criterios de interpretación que sustentaron el sentido de la resolución.			
	CANALES	DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas	3	Quejas y denuncias			
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.		 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55- 88-52-22-22 para otros países. 			
Atención personal en las O		Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx			
ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.		 SAT Móvil – Aplicación para celular, aparta Quejas y Denuncias. 			
Las direcciones de las oficinas		En el Portal del S	SAT:		
en:	·	https://www.sat.g tu-queja-o-denun	ob.mx/aplicacion/50409/presenta- cia		
https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios			bicados en las oficinas del SAT.		
 En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos del SARE, en un horario de atención de 8:30 h a 14:30 h. 					
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx					
	Informaci	ón adicional			

Información adiciona

- 1. La documentación y demás información deberá digitalizarse en formato PDF, sin que cada archivo exceda los 4 megabytes.
- 2. Si el tamaño del archivo es mayor debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas.
- 3. No puede adjuntarse más de un archivo con el mismo nombre.
- 4. No pueden enviarse archivos con hojas en blanco.

Fundamento jurídico

Artículos 1 de la Ley Aduanera, 18, 18-A, 19, 34 y 37 del Código Fiscal de la Federación, 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las reglas 1.2.2., y 1.2.8., segundo párrafo de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

4/LA Soli	4/LA Solicitud de clasificación arancelaria y el número de identificación comercial.					
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto				
Servicio	0	clasificación arancelaria y el	uando tenga dudas respecto a la número de identificación comercial de conocer la fracción arancelaria y el percial correspondientes.	O Bago do derechos		
¿Quién puede solicitar el Trámite o		ede solicitar el Trámite o	¿Cuándo se pres	enta?		

Servicio?	
Importadores, exportadores, agentes aduanales, agencias aduanales o apoderados aduanales, así como confederaciones, cámaras o asociaciones.	· ·
https:/ clasifie • Tambi Admir en Av alcald	ravés del Portal del SAT, en la liga siguiente: l'/www.sat.gob.mx/tramites/71719/presenta-tu-consulta-de-cacion-arancelaria l'én podrá presentarse ante la Oficialía de Partes de la histración Central de Normatividad en Comercio Exterior, ubicada la Hidalgo No. 77, módulo VI, planta baja, colonia Guerrero, ía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de la viernes, de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

En línea:

- a) Ingrese a la liga https://www.sat.gob.mx/tramites/71719/presenta-tu-consulta-de-clasificacionarancelaria
- b) Dar clic en el botón de INICIAR.
- c) Digite su RFC y contraseña, e.firma portable, o Firma Electrónica Avanzada.
- d) Acepte los términos y condiciones.
- e) Seleccione consultas.
- f) Seleccione el tema de la consulta que desee presentar.
- g) Capture los datos que le solicita el trámite.
- h) Anexe la documentación e información correspondiente a su trámite.
- Firme y envíe el trámite con su Firma Electrónica Avanzada.
- j) Obtenga su acuse de recibo.
- 2. De manera presencial:
 - a) Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
 - b) Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
 - c) Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Si el trámite lo realiza en línea:

- a) Anexe la documentación e información correspondiente a su trámite.
- b) En caso de ser necesario, mediante un escrito libre presente una muestra de la mercancía objeto de la consulta ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, manifestando el folio o número de acuse de recibo obtenido por la presentación del trámite en línea.
- c) Cuando la muestra en consulta requiera de análisis químico o técnico, deberá anexarse el comprobante de pago de derechos, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por el monto de \$5,608.00 (cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.), por cada muestra sujeta a análisis.
- Si el trámite lo realiza de manera presencial, deberá adjuntar al escrito libre lo siguiente:
 - a) Original o copia certificada, así como copia simple para su cotejo, del poder general para actos de administración del representante legal, cuando se trate de personas morales.
 - b) Original o copia certificada, así como copia simple para su cotejo, de la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral que solicita la consulta, o de la persona física cuando

esta actúa por cuenta propia.

- c) Muestra de la mercancía objeto de consulta. En caso de que no sea posible presentar la muestra por su volumen o características físicas, se deberá anexar los catálogos, fichas técnicas, etiquetas, fotografías, planos, etc., (en idioma español) que describan de manera detallada sus características físicas y técnicas; y demás elementos que permitirán su plena identificación para determinar la correcta clasificación arancelaria y el número de identificación comercial.
- d) Cuando la muestra en consulta requiera de análisis químico o técnico, deberá anexarse el comprobante de pago de derechos, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por el monto de \$5,202.00 (cinco mil doscientos dos 00/100 m.n.), por cada muestra sujeta a análisis.
- e) Manifestar la fracción arancelaria y el número de identificación comercial que considere aplicables, las razones que sustenten su apreciación y la fracción o fracciones arancelarias o el o los números de identificación comercial con las y los que exista duda o, en caso contrario, señalar que desea conocer la clasificación arancelaria y el número de identificación comercial que correspondan a las mercancías.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Si el trámite lo realiza en línea:

- 1. Contar con Firma Electrónica Avanzada, e.firma portable y Contraseña vigente.
- 2. Contar con RFC.
- 3. Contar con buzón tributario.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
Comunicarse a MarcaSAT o consultar el buzón	No.			
tributario en la liga				
https://www.sat.gob.mx/personas/comercio-exterior				

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. Si el trámite lo realiza en línea, la resolución se comunicará mediante buzón tributario o en el domicilio fiscal o el que se haya señalado para oír y recibir notificaciones.
- 2. Si el trámite lo realiza de manera presencial, la resolución se notificará en el domicilio fiscal o el que se haya señalado para oír y recibir notificaciones, o bien, mediante buzón tributario.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		•	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Tres meses.	Tres meses.		Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia	del Trámite o Servicio?	
Oficio de resolución.		O .	nto no se modifiquen los hechos, osiciones legales que sustentaron	

el sentido de la resolución. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-28 para Estados Unidos y Canadá. 88-52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h Quejas y Denuncias. a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Portal del SAT: Las direcciones de las oficinas están https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta disponibles en: -tu-queja-o-denuncia

- https://www.sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios
- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.
- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se contabilizará a partir de que el expediente se encuentre debidamente integrado.

Fundamento jurídico

Artículos 47 y 48 de la Ley Aduanera, 18, 18-A, 19 y 34 del Código Fiscal de la Federación, 52 de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.1.4., 1.2.2., y 1.2.9. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

5/LA Solicitud de inscripción en el Padrón de Importadores.					
Trámite	•	Descripción del T	Descripción del Trámite o Servicio Monto		
Servicio	0	Solicita tu registro en el Padrón de Importadores.			Gratuito
					O Pago de derechos
		Costo: \$			
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se prese			o se presenta?		
Cualquier persona física o persona moral a través de sus Cuando lo requiera. representantes legales.			а.		
¿Dónde puedo presentarlo? En el Portal			el Portal	del SA ⁻	
https://www.sat.gob.mx/tramites/46063/inscribete-en-el-padron-de-importadores					
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Ingresa al Portal del SAT https://www.sat.gob.mx/tramites/46063/inscribete-en-el-padron-de-importadores 1.
- 2. Da clic en el botón INICIAR.
- 3. Ingresa con tu RFC y contraseña, o bien mediante el uso de tu e.firma.
- 4. Registra o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestarán su servicio para la importación.
- 5. Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona agregar.
- Selecciona enviar para continuar con la "Vista Preliminar", si es correcta, oprime el botón "Confirmar". 6.
- 7. Ingresa los archivos de tu e.firma y selecciona confirmar.
- Concluye tu solicitud y genera tu acuse de recibo del trámite. 8.

¿Qué requisitos debo cumplir?

No se requiere presentar documentación, sin embargo, debes cumplir con las condiciones que se señalan a continuación.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- El contribuyente que promueva debe estar inscrito y con estado activo en el RFC. 1.
- 2. Contar con la e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 4. La situación del domicilio fiscal, así como el estatus del contribuyente en el domicilio, debe ser "localizado".
- 5. El estatus del buzón tributario, debe encontrarse como "Validado".
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio	io? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?					
Consulta la https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus- solicitudes-en-el-padron-de-importadores, observar siguientes pasos:						
a) Da clic en el botón EJECUTAR EN LINEA.						
b) Ingresa con tu RFC y Contraseña, o bien mediante tu e.firma y clave privada.	e el uso de					
c) Selecciona la fecha de presentación del trámite a c	consultar.					
d) Verifica si el trámite está resuelto.						
e) Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver	r Doc".					

Resolución del Trámite o Servicio

Si cumples con las condiciones señaladas, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes previsto en la liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores

En caso de que la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes previsto en la liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores

imposition of the control of the con							
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional cumplir con la información solicitada						
Seis días hábiles.	La autoridad no requerirá la No aplica. presentación de documentación adicional.						
¿Qué documento obtengo al finalizar el Tr Servicio?	ámite o ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?						
Acuse de respuesta emitido por la autoridad a tr Portal del SAT.	ravés del Indefinida.						
CANA	LES DE ATENCIÓN						
Consultas y dudas	Quejas y denuncias						
Atención Telefónica: MarcaSAT, desde con parte del país 55 627 22 728 y para el ext país (+52) 55 627 22 728, de lunes a vie 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles.	terior del parte del país: 55 885 22 222 y para el						

- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx
- Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica:
- https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-demodulos-de-servicios-tributarios
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- En el Portal del SAT:
- https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/pres enta-tu-queja-o-denuncia
- Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

- Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite, puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la Guía Rápida para la operación de casos de orientación y servicio o solicitud que podrás verificar http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia Casos Aclaraci on_Orientacion.pdf, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se dirección: siguiente en la http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, en el cual adicionalmente podrás encontrar quías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentarla directamente ante la Administración General de Servicios al Contribuyente.
- Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, da clic en "Otros trámites y servicios" / ver más/ Servicios básicos del contribuyente/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y Contraseña, y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio); o ingresa a la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/consultas/44083/consulta-tu-informacion-fiscal

En caso de que el domicilio se encuentre en estatus distinto al de "Localizado", se podrá presentar el documento con el que se demuestre que se solicitó la verificación del mismo y con esto se podrá cumplir dicho requisito.

En caso de no estar localizado, ingresa un caso de aclaración seleccionando la opción VERIFICACIÓN DE DOMICILIO, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 126/CFF "Solicitud de verificación de domicilio" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracciones III y IV, de la Ley Aduanera, 82 y 83 del Reglamento de la Ley Aduanera, 27, 29, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 1.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

	6/LA Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.								
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto							
Servicio	0	Agrega o disminuye sectimportadores.	 Gratuito Pago de derechos Costo: \$						
¿Quiéı	n pue	ede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se p	resenta?				
Cualquier persona física o persona moral a través de sus representantes legales.				Cuando lo requiera.					
¿Dói	nde p			el Portal ps://www.sat.gob.mx/tramites/56637 portadores-tus-sectores-especificos-	/aumentaen-el-padron-de	AT: e-			

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Ingresa al Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/56637/aumenta--en-el-padron-deimportadores-tus-sectores-especificos-
- Da clic en el botón INICIAR.
- 3. Ingresa con tu RFC y contraseña o bien mediante el uso de tu e. firma.
- 4. Selecciona el sector que deseas aumentar o disminuir.
- 5. Para los sectores con requisitos adicionales, elige y carga el archivo del requisito que vas a enviar de conformidad con lo señalado en la guía correspondiente al sector, que podrás identificar en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html
- 6. Oprime el botón "Enviar".
- 7. Verifica tu información en la pantalla de "Vista Preliminar" si es correcta, oprime el botón "Confirmar".
- 8. Ingresa tu e. firma y selecciona el botón de "Confirmar".
- 9. Selecciona "Concluir Solicitud" con esto realizas el envío de tu solicitud.
- 10. Concluye tu solicitud y obtendrás un acuse del registro del trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- A. Para los siguientes sectores del Apartado A "Padrón de Importadores de Sectores Específicos", del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:
 - 1. Sector 1 "Productos químicos".
 - 2. Sector 3 "Precursores químicos y químicos esenciales".
 - 3. Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones".
 - 4. Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos".
 - 5. Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos".
 - 6. Sector 7 "Las demás armas y accesorios, armas blancas y accesorios, explosores".
 - 7. Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros".
- B. Para los siguientes Sectores Específicos del Apartado A "Padrón de Importadores de Sectores Específicos", del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se requiere:
 - 1. Para los Sectores 10 "Calzado", 11 "Textil y Confección", 12 "Alcohol Etílico", 13 "Hidrocarburos y Combustibles", 14 "Siderúrgicos", 15 "Productos Siderúrgicos" y 16 "Automotriz" anexar en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave del RFC válida de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa. Así como los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones.

Los socios, accionistas y representantes legales deberán encontrarse registrados y activos ante el RFC.

En caso de tener socios o accionistas extranjeros, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio del caso de aclaración mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero" del Anexo 1 de la Resolución de Miscelánea Fiscal.

- 2. Para los Sectores 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numeral 1, deberás anexar un escrito libre en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad el detalle de las mercancías a importar estableciendo su fracción arancelaria y número de identificación comercial.
- C. De forma específica para los siguientes sectores se requiere:
 - 1. Sector 2 "Radiactivos y Nucleares", transmitir de manera adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía, de conformidad con las disposiciones jurídicas

aplicables:

- a) Autorización para Adquisición y Transferencia.
- b) Autorización para Prestadores de Servicio.
- c) Licencia de Operación.
- d) Autorización de importación de material no nuclear especificado. (Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y en los números de identificación comercial: 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00).
- e) Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
- Autorización de importación de material radiactivo. f)
- g) Autorización de exención de licencia de operación.
- h) Autorización de importación de material nuclear.
- Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua Pesada "Oxido de Deuterio").
- 2. Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:
 - a) Anexar en archivo digitalizado la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - b) Estar inscrito en el Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados contenido en el programa electrónico MULTI-IEPS.
- Sector 12 "Alcohol Etílico", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numeral 1, necesitas cumplir con lo siguiente:
 - a) Anexar un escrito libre, manifestando bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.
 - b) Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS.
- Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numeral 1, necesitas anexar:
 - a) Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el número de identificación comercial.
 - b) La actividad registrada en el RFC debe estar relacionada con el Sector de hidrocarburos y combustibles, excepto cuando la importación de las mercancías, sea para usos propios, caso en el que deberás presentar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso al que se destinarán las mercancías.
 - En caso de que se trate de importación por ductos, anexa a tu solicitud la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas", expedida por la Agencia Nacional de Aduanas de México.
 - Anexar escrito libre donde manifiestes, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada al territorio nacional hasta la entrega con cada uno de sus clientes especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento incluyendo almacenamiento para usos propios distribución o de expendio en donde se recibirán las mercancías. Considera que los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "localizado" o "en proceso de verificación".
 - e) Escrito libre firmado por el representante legal, donde bajo protesta de decir verdad, manifieste la razón o denominación social y la clave del RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías, anexando

también los permisos correspondientes. Para dichos efectos, además acredita tu relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indica si llevarás a cabo dichas actividades de forma directa para lo cual deberás proporcionar el permiso vigente emitido por dicha Comisión Reguladora de Energía.

Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave del RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.

- f) Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, deberás proporcionar los permisos correspondientes emitidos por la Secretaría de Energía.
- g) Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación está sujeta a permiso previo de importación emitido por la Secretaría de Energía, deberás transmitir en archivo digitalizado el permiso vigente.
- h) En el caso de petrolíferos, comprueba tu relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o con los laboratorios extranjeros registrados ante la Secretaría de Economía, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones: considera que deberás acreditar relación por mercancía a importar.

En caso de que la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la Secretaría de Energía, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este numeral, incisos d), e), y h) de la presente ficha, anexando el Permiso Previo vigente emitido por la Secretaría de Energía para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

5. Sector 14 "Siderúrgico", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numerales 1 y 2, transmite en documento digital un escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y con estado activo en el RFC.
- 2. Estar inscrito y activo en el padrón de importadores.
- 3. Contar con la e.firma vigente.
- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- 5. La situación del domicilio fiscal, así como del contribuyente en el domicilio, debe ser "localizado".
- 6. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, agencia aduanal, apoderado aduanal y/o representante legal, que realice sus operaciones de comercio exterior.
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO							
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?						
Consulta la liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346 /consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores	No.						
a) Da clic en el botón EJECUTAR EN LINEA.							

b)	Ingresa con tu RFC y Contraseña o
	bien mediante el uso de tu e.firma y
	clave privada.

- Selecciona la fecha del trámite a consultar.
- d) Verifica si el trámite está resuelto.
- e) Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".

Resolución del Trámite o Servicio

Si cumples con las condiciones señaladas, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes previsto en la liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores

En caso de que la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes previsto en la liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores

	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	
Diez días hábiles.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.
¿Qué documento obtengo Servicio?	al finalizar el Trámite o	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de registro de trámite respuesta emitida por la autori	y, en su caso, un oficio de dad.	Indefinida.

CANALES DE ATENCION

Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles.

Consultas y dudas

- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx
- Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica:

https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios

Los días y horarios siguientes: Lunes a jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

 Minisitio de padrón de importadores y exportadores: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadoresExportadores
 ores/Paginas/index.html

Quejas y denuncias

- Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222.
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/ presenta-tu-queja-o-denuncia
- Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

1. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite o si deseas agregar información adicional puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la Guía Rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud que podrás verificar en la

http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial,

publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la siguiente dirección: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, en el cual adicionalmente podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrá presentarla directamente ante la Administración General de Servicios al Contribuyente.

- 2. Los contribuyentes podrán solicitar se deje sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos cuando requieran dar de baja la totalidad de sus sectores, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT con la etiqueta "BAJA_TOTAL_PISE", indicando en el asunto que se desea dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- 3. En caso de que desees disminuir alguno de los sectores en los que te encuentres inscrito, puedes solicitarlo a través del Portal del SAT sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales, siempre y cuando, no te encuentres suspendido en el sector que pretendes disminuir.
- 4. Si te encuentras suspendido de algún sector del Padrón de Importadores de Sectores Específicos y deseas disminuirlo, deberás promover previamente la reincorporación a dicho sector conforme a la ficha de trámite 7/LA "Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último" del presente Anexo.
- 5. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el número de acuse del registro asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal de SAT.
- 6. Consulta tu situación y la de tu domicilio en el Portal del SAT, da clic en "Otros trámites y servicios" / ver más// Servicios básicos del contribuyente/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y Contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal. En caso de no estar localizado, ingresa un caso de aclaración seleccionando la opción VERIFICACIÓN DE DOMICILIO, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 126/CFF "Solicitud de verificación de domicilio" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.
 - En caso de que el domicilio se encuentre en estatus distinto al de localizado, se podrá presentar el documento con el que se demuestre que se solicitó la verificación del mismo y con esto se podrá cumplir dicho requisito.
- 7. En caso de que la información de los socios y accionistas no se encuentre actualizada en el RFC, deberá presentar un caso de aclaración, con la etiqueta de "Socio accionista PISE", proporcionando su información en términos de la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.
 - Cuando la información del o los representantes legales no se encuentre actualizada en el RFC, podrá presentar un caso de aclaración, con la etiqueta "Representante Legal PISE" adjuntando la documentación que acredite su representación legal con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes.
- 8. Considera que la autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales nacionales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracciones III y IV, de la Ley Aduanera, "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía", "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, 82, 84 del Reglamento de la Ley Aduanera, el Anexo 3 del MULTI-IEPS, las reglas 1.2.2., 1.3.2. y el Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los Anexos 1-A y 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

7/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

de algún sector o sectores específicos: Portal

https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/pres enta-tu-aclaracion-como-contribuyente

SAT:

del

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Si la suspensión corresponde al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, deberás realizar lo siguiente:
 - Ingresa al Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/64784/solicita-se-deje-sin-efectos-lasuspension-al-padron-de-importadores
 - 2. Da clic en el botón INICIAR.
 - Ingresa con tu RFC y Contraseña o bien mediante el uso de tu e.firma. 3.
 - Escribe o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestaran su 4. servicio para la importación.
 - Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona agregar. 5.
 - Selecciona continuar para visualizar la "Vista Preliminar" si ésta es correcta, oprime el botón "Confirmar".
 - Repite el proceso para cada uno de los archivos que requieras agregar a la solicitud, de conformidad con lo señalado en la guía correspondiente al sector que solicitas.
 - 8. Selecciona continuar para visualizar la "Vista Preliminar" si ésta es correcta, oprime el botón "Confirmar".
 - 9. Ingresa los archivos de tu e.firma y selecciona confirmar.
 - 10. Finaliza con la impresión de tu acuse electrónico.
- Si la suspensión corresponde a un sector o sectores específicos, deberás realizar lo siguiente:
 - Ingresa al Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/presenta-tu-aclaracion-comocontribuyente, selecciona el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y elige EJECUTAR EN LINEA.
 - En Mi Portal, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión, selecciona la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y aparecerá un formulario, utiliza la etiqueta

- REINCORPORACION_PGIYSE_EXS dirigido al grupo de operación Padrón de Importadores y Exportadores, indicando en el asunto "Reincorporación Padrón de Importadores de Sectores Específicos".
- 3. Adjunta la documentación que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha.
- Adjunta un escrito libre, bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste la veracidad de la información y con el que acredites el interés jurídico.
- 5. Da clic en el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Cumplir con la documentación con la que acredites que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fue suspendido tu registro del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o del sector o sectores específicos de este último.
- El soporte documental que acredite el allanamiento expreso ante la autoridad competente, así como el comprobante de pago del monto determinado en el crédito fiscal, en los casos que proceda conforme a lo previsto en la regla 1.3.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- 3. Para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos del Padrón de Importadores de Sectores Específicos, además de lo establecido en los numerales 1 y 2, del presente apartado, deberás cumplir con los requisitos establecidos en los apartados siguientes, según corresponda:
- A. Para los siguientes sectores del Apartado A "Padrón de Importadores de Sectores Específicos", del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:
 - 1. Sector 1 "Productos químicos".
 - 2. Sector 3 "Precursores químicos y químicos esenciales".
 - 3. Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones".
 - 4. Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos".
 - 5. Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos".
 - 6. Sector 7 "Las demás armas y accesorios, armas blancas y accesorios, explosores".
 - 7. Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros".
- B. Para los siguientes Sectores Específicos del Apartado A "Padrón de Importadores de Sectores Específicos", del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se requiere:
 - 1. Para los Sectores 10 "Calzado", 11 "Textil y Confección", 12 "Alcohol Etílico", 13 "Hidrocarburos y Combustibles", 14 "Siderúrgicos", 15 "Productos Siderúrgicos" y 16 "Automotriz", anexar en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave del RFC válida de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa. Así como los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones.
 - Los socios, accionistas y representantes legales deberán encontrarse registrados y activos ante el RFC.
 - Para los Sectores 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numeral 1, deberás anexar un escrito libre en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar estableciendo su fracción arancelaria y número de identificación comercial.
- C. De forma específica para los siguientes sectores se requiere:
 - Sector 2 "Radiactivos y Nucleares", transmitir de manera adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:
 - a) Autorización para Adquisición y Transferencia.

- b) Autorización para Prestadores de Servicio.
- c) Licencia de Operación.
- d) Autorización de importación de material no nuclear especificado. (Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00).
- e) Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
- f) Autorización de importación de material radiactivo.
- g) Autorización de exención de licencia de operación.
- h) Autorización de importación de material nuclear.
- i) Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua Pesada "Oxido de Deuterio").

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector conforme a la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

- 2. Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:
 - a) Anexar en archivo digitalizado la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector conforme a la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.
 - b) Estar inscrito en el Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados contenido en el programa electrónico MULTI-IEPS.
- 3. Sector 12 "Alcohol Etílico", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numeral 1, necesitas anexar:
 - a) Anexar escrito libre, manifestando bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.
 - b) Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS.
- 4. Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numeral 1, necesitas anexar:
 - Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el número de identificación comercial.
 - b) La actividad registrada en el RFC, debe estar relacionada con el Sector de hidrocarburos y combustibles, excepto cuando la importación de las mercancías, sea para usos propios, caso en el que deberás presentar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso al que se destinarán las mercancías.
 - c) En caso de que se trate de importación por ductos, anexa a tu solicitud la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas", expedida por la Agencia Nacional de Aduanas de México.
 - d) Anexar escrito libre donde manifiestes, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada al territorio nacional hasta la entrega con cada uno de sus clientes especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios o distribución del expendio en donde se recibirán las mercancías. Considera que los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "localizado" o "en proceso de verificación".
 - Escrito libre firmado por el representante legal, donde bajo protesta de decir verdad, manifieste

la razón o denominación social y la clave del RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías anexando también los permisos correspondientes. Para dichos efectos, además acredita tu relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indica si llevarás a cabo dichas actividades de forma directa para lo cual deberás proporcionar el permiso vigente emitido por dicha Comisión Reguladora de Energía.

Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave del RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.

- f) Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, deberás proporcionar los permisos correspondientes emitidos por la Secretaría de Energía.
 - Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector conforme a la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.
- g) Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación está sujeta a permiso previo de importación emitido por la Secretaría de Energía, deberás transmitir en archivo digitalizado el permiso vigente.
 - Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector conforme a la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.
- h) En el caso de petrolíferos, comprueba tu relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o con los laboratorios extranjeros registrados ante la Secretaría de Economía, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; considera que deberás acreditar relación por cada mercancía a importar.

En caso de que la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la Secretaría de Energía, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este numeral, incisos d), e) y, h) de la presente ficha, anexando el Permiso Previo vigente emitido por la Secretaría de Energía para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

5. Sector 14 "Siderúrgico", adicionalmente a lo solicitado en el apartado B, numerales 1 y 2, transmite en documento digital un escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.

Para los efectos de los sectores 2 "Radiactivos y Nucleares", 9 "Cigarros", inciso a) y 13 "Hidrocarburos y combustibles", incisos f) y g), los contribuyentes que solicitarán la disminución, del sector deberán presentar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, mediante la etiqueta "REINCORPORACION_PGYSE", indicando en el asunto "Reincorporación" seguido del nombre del sector, anexando escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que ya no realizarán la importación de las mercancías de dichos sectores, por lo que únicamente solicitan la reincorporación para llevar a cabo la disminución, en consecuencia, a los 10 días hábiles siguientes a la recepción del caso de aclaración, deberá solicitar la disminución del sector correspondiente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no exime de cumplir con los demás requisitos aplicables a los sectores 9 "Cigarros" y 13 "Hidrocarburos y Combustibles".

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Encontrarse suspendido en el Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o en alguno de sus sectores.
- 2. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 3. Contar con e.firma vigente.
- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 5. La situación del domicilio fiscal, así como el estatus del contribuyente en el domicilio, debe ser

"localizado".

- 6. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- 7. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, agencia aduanal, apoderado aduanal y/o representante legal, para que realice sus operaciones de comercio exterior.
- 8. Las patentes aduanales deberán encontrarse actualizadas, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la regla 1.2.6. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69
- 10. En los supuestos previstos en la regla 1.3.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, haberse allanado expresamente ante la autoridad competente.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? 1. Tratándose de las solicitudes para dejar sin No. Padrón efectos la suspensión del de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos: Ingresa la liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/co nsulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-

- b) Da clic en el botón EJECUTAR EN LINEA.
- Ingresa con tu RFC y Contraseña o bien mediante el uso de tu e.firma.
- d) Selecciona la fecha del trámite a consultar.
- e) Verifica si el trámite está resuelto.

importadores

- f) Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".
- En el caso de solicitudes para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos, deberá consultarse la respuesta al caso de aclaración en el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción.

Resolución del Trámite o Servicio

 Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos:

Si cumples con las condiciones señaladas, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes previsto en la liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores

En caso de que la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes previsto en la liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores

2. En el caso de solicitudes para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos.

La respuesta a la solicitud para dejar sin efectos la suspensión de un sector o sectores específicos deberá consultarse en el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción del

caso de aclaración.					
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		cimo para que el SAT formación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada		
Quince días hábiles.		dad no requerirá la ón de documentación	No aplica.		
¿Qué documento obtengo al finalizar el Servicio?	Trámite o	¿Cuál es la vigencia d	del Trámite o Servicio?		
Acuse de registro de trámite y, en su caso emitido por la autoridad.	o, un oficio	Indefinida.			
С	ANALES D	E ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y denuncias			
 Atención Telefónica: MarcaSAT, desde parte del país 55 627 22 728 y para el o país (+52) 55 627 22 728, de lunes a 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles 	exterior del viernes de	 Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222. 			
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx		Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx			
 Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica: 		a-tu-queja-o-denu	 En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/present a-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 		
https://sat.gob.mx/personas/directorio-r de-modulos-de-servicios-tributarios	https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-				
Los días y horarios siguientes: Lunes a 8:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15					
Minisitio de padrón de importa exportadores: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImpo xportadores/Paginas/index.html	adores y ortadoresE				

Información adicional

- Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial o, conforme a la Guía Rápida para la operación de casos de aclaración, orientación servicio 0 solicitud que podrás verificar en http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia Casos Aclaraci on_Orientacion.pdf, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se dirección: encuentra la siguiente en http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrá presentarla directamente ante la Administración General de Servicios al Contribuyente.
- 2. Para disminuir algún sector que ya no requieras, solicita la baja en la liga señalada en el numeral anterior sin necesidad de cumplir requisito alguno. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con su trámite podrá realizarla a través de caso de aclaración tal como se precisa en el numeral anterior.
- 3. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el folio asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal de SAT.
- 4. Consulta tu situación y la de tu domicilio en el Portal del SAT, da clic en "Otros trámites y servicios"/ver más/ Servicios básicos del contribuyente/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y Contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la siguiente

https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal. En no estar localizado, ingresa un caso de aclaración seleccionando la opción VERIFICACIÓN DE DOMICILIO, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 126/CFF "Solicitud de verificación de domicilio" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

En caso de que el domicilio se encuentre en estatus distinto al de localizado, se podrá presentar el documento con el que se demuestre que se solicitó la verificación del mismo y con esto se podrá cumplir dicho requisito.

- En caso de que la información de los socios y accionistas no se encuentre actualizada en el RFC, deberá presentar un caso de aclaración, con la etiqueta de "Socio Accionista PISE", proporcionando su información en términos de la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.
 - Cuando la información del o los representantes legales no se encuentre actualizada en el RFC, podrá presentar un caso de aclaración, con la etiqueta de "Representante Legal PISE" adjuntando la documentación que acredite su representación legal con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes.
- Considera que la autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales nacionales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracción IV, de la Ley Aduanera, "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía", "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, 82, 84, 85 del Reglamento de la Ley Aduanera, el Anexo 3 del MULTI-IEPS, las reglas 1.2.2., 1.2.6., 1.3.3. 1.3.4. y 2.4.4. y el Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los Anexos 1-A y 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

8/LA Auto	8/LA Autorización de aduana adicional a la de adscripción.						
Trámite	•	Descripcio	Monto				
Servicio	0	-	Presente esta solicitud para actuar ante alguna aduana adicional a				
		la de su adscripción, o bie	en, para	a dejaria sin efectos.	Pago de derechos		
					Costo: \$2,267.00 (dos mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.).		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?)	¿Cuándo se presenta?			
Agente ad	luana	ıl.		Cuando lo requiera.			
Aduanas, ubicada en Pase Baja, Col. Tabacalera, Alca México, en un horario de				a Oficialía de Partes de la Direccias, ubicada en Paseo de la Refo Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtér o, en un horario de lunes a jueves y viernes de 9:00 horas a 15:00 hora	rma No. 10, Piso Planta moc, C.P. 06030, Cd. de s de 9:00 horas a 18:00		
		INFORMACIÓN P	ARA R	REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICI	10		
		¿Qué tengo que	hacer	para realizar el Trámite o Servicio	?		
 Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 							

Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.

3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) La aduana adicional en la que desea actuar o en su caso renunciar.
 - El domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la aduana donde desea actuar o en su caso renunciar.
 - c) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La Dirección General Jurídica de Aduanas, verificará que el agente aduanal y, en su caso, las sociedades que hubiera constituido para facilitar la prestación de sus servicios, hubieran presentado la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al último ejercicio fiscal por el que se debió haber presentado.

- 4. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación o extinción de su patente.
- Contar con número de patente y ser titular de la misma.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO							
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?							
No aplica.	No.						

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de respuesta se notificará personalmente al solicitante o persona autorizada para oír y recibir notificaciones en las oficinas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		-	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Dos meses.	Dos meses.		Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo Trámite o Servicio?	o al finalizar el	¿Cuál es la vigo	encia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Indefinida.	

	CANAL		DE 415	MOIÓN				
CANALES DE ATENCIÓN								
Consultas y dudas Quejas y denuncias								
No aplica.		Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx						
		•	•	el www.sat.go -denuncia	Portal b.mx/aplicacion/	del /50409/prese	SAT: enta-tu-	
		•	Teléfon	os rojos ub	oicados en las A	Aduanas y la	as oficinas	

de la ANAM.

Información adicional

- En caso de que los datos que se presenten estén incompletos o presenten inconsistencias, la Dirección General Jurídica de Aduanas dará aviso de dicha circunstancia a la o el agente aduanal al correo electrónico manifestado en su solicitud, a efecto de que las subsane.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 160, fracción XI, 161, 164, 165 y 166 de la Ley Aduanera, 5I, fracción V de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.5.1. 1.2.2. y 1.4.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

9/LA Autorización para la readscripción a aduanas suprimidas de agentes aduanales								
Trámite	•	Descrip	ción de	I Trámite o Servicio	Monto			
Servicio	0		Presente esta solicitud en caso de que necesite suprimir alguna de					
		ias aduanas en la que se	las aduanas en la que se encuentre adscrito o autorizado.					
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?				¿Cuándo se preso	enta?			
Agente aduanal.				Cuando lo requiera.				
Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta E Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030 de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 1 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.					a No. 10, Planta Baja, código Postal 06030 Cd.			
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO								
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?								

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) La aduana de readscripción.
 - b) El domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la aduana de readscripción.
- 2. No se requiere presentar documentación.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación, inhabilitación, extinción de su patente.
- 5. Contar con número de patente de agente aduanal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Cómo puedo dar seguimient Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?				
No aplica.		No.			
	Resoluciór	del Trámite o Se	rvicio		
El oficio de respuesta, se noti notificaciones en las oficinas de				nda para oír y recibir	
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio			Plazo máximo pa información solicita	-	
Tres meses.	Tres meses.		Diez días hábiles.		
¿Qué documento obtengo Trámite o Servicio?	al finalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?			
Oficio de respuesta.		Indefinida.			
	CANAI	ES DE ATENCIÓ	N		
Consultas y duda	as	Quejas y denuncias			
No aplica.		Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx			
	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia				
		Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.			

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 160, fracción XI, 161, tercer párrafo, 164, 165 y 166 de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 1.4.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Trámite	•	Descripción del 1	Monto			
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización para solicitar autorización y		O Gratuito		
prórroga de mandatarios de		prórroga de mandatarios de agente	es aduanales.	Pago de derechos		
				Costo: \$13,629.00 (trece mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		e solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?			
Agente aduanal.		al.	La autorización en cualquier momento.			
			La prórroga deberá presentarla,	tres meses antes del		

		vencimiento de la autorización otorgada al mandatario.
¿Dónde puedo presentarlo?	Aduana Colonia Cd. de	Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de las, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, a Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030 México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a oras y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Número de patente.
 - Aduana de adscripción y número de autorización para actuar ante aduanas adicionales, en su caso, aduanas autorizadas.
 - Domicilio desde el que transmita para validación de los pedimentos en cada una de las aduanas autorizadas.
 - d) Nombre de las personas que han fungido como sus mandatarios, el periodo en el cual tuvieron dicho carácter y las aduanas ante las cuales actuaron.
 - e) En el caso de que los mismos hayan fungido como mandatarios de otra u otro agente aduanal, se deberá indicar el nombre de éste, especificando el periodo y las aduanas ante las cuales actuaron como mandatarios.
 - f) Nombre de la aduana ante la cual el mandatario promoverá el despacho de su representación.
 - g) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relativas a las fechas de aplicación de los exámenes correspondientes, y para que se subsanen datos o documentos incompletos o inconsistentes.
- 2. Constancia, con la cual se acredite que el aspirante cuenta con experiencia en materia aduanera mayor de tres años y que contenga los datos generales de la persona física o moral que la expide.
- Constancia de relación laboral existente entre la o el aspirante a mandatario y la o el agente aduanal, la cual podrá ser la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, al Sistema de Ahorro para el Retiro, o bien, del contrato de prestación de servicios.
- 4. Poder notarial que otorgue la o el agente aduanal a los aspirantes a mandatarios, debiendo señalar que dicho poder se otorga para que lo representen en los actos relativos al despacho de mercancías, en las aduanas ante las cuales se encuentra autorizado, sin señalar el nombre de dichas aduanas a fin de que el aspirante a mandatario lo pueda representar en las aduanas autorizadas que designe, aun cuando lleve a cabo la modificación de sus aduanas adicionales.
- 5. En los casos en que la o el agente aduanal hubiera manifestado en su solicitud, la opción señalada en el inciso b), a que se refiere el numeral 1 del apartado "información adicional" del presente Instructivo, deberá anexar el Certificado de Competencia Laboral, emitido por el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales vigente al momento de presentar la referida solicitud.
- Archivo electrónico del Sistema de Registro de Mandatarios, http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/lineamientos, en el formato que cumpla con los lineamientos que determine la Dirección General de Tecnologías de la Información en el Portal del SAT.
- 7. En el caso de solicitud de prórroga, el Certificado de Competencia Laboral, emitido por el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mismo que deberá estar vigente al momento de presentar la referida solicitud.
- 8. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la

institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por concepto de:

- La autorización o prórroga de mandatario de la o el agente aduanal, cada año.
- b) El examen para aspirante a mandatario de la o el agente aduanal, correspondiente a la etapa de conocimientos.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales la o el agente aduanal, así como la o el aspirante a mandatario.
- 4. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación, extinción de su patente.
- 5. En el caso de prórroga, las o los agentes aduanales deben encontrarse activos en el ejercicio de sus funciones.

Turiciones.						
SEGUIMIENTO Y RES	SOLU	JCIÓN DEL TRÁMITE O S	ERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámit Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?					
No aplica.		No.				
Resoluci	ión c	lel Trámite o Servicio				
La resolución, se notificará personalmente al sen las oficinas de la Agencia Nacional de Adua			a para oír y r	ecibir notifica	aciones,	
• •		áximo para que la ANAM Plazo máximo par nformación adicional con la información			•	
Tres meses. Tres r	mese	es.	Diez días h	ábiles.		
¿Qué documento obtengo al finalizar Trámite o Servicio?	el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?				
Oficio de respuesta.		Tres años.				
CAN	IALE	S DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas		Quejas y denuncias				
No aplica.		Correo electrónico: de	enuncias@ar	nam.gob.mx		
		En el https://www.sat.gob.mqueja-o-denuncia	Portal nx/aplicacion/	del /50409/prese	SAT: nta-tu-	
		 Teléfonos rojos ubio oficinas de la ANAM. 	cados en la	as Aduanas	y las	

Información adicional

- 1. La o el agente aduanal manifestará la opción elegida conforme a lo siguiente:
 - a) El aspirante sustente un examen que constará de dos etapas, una de conocimientos y la otra psicotécnica que aplicará la Agencia Nacional de Aduanas de México, ésta última etapa podrá sustentarse con el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
 - b) El aspirante sustente únicamente la etapa psicotécnica, siempre que el aspirante cuente con la certificación de la Norma Técnica de Competencia Laboral, emitida mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Deberá señalar si la sustenta ante la Agencia Nacional de Aduanas de México o con el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

- 2. De acuerdo a la opción manifestada por la o el agente aduanal, el aspirante deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Cuando la o el agente aduanal hubiera manifestado en su solicitud, la opción señalada en el inciso a), a que se refiere el numeral 1, del presente Apartado, el aspirante deberá presentarse a sustentar la etapa de conocimientos en la fecha, lugar y hora que previamente se le notifique. En caso de que el aspirante apruebe la etapa de conocimientos, estará en posibilidad de presentar la etapa psicotécnica en la fecha, lugar y hora que dicha autoridad le señale para tal efecto, o bien con el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

A fin de sustentar la etapa de conocimientos y, en su caso, la psicotécnica, el aspirante deberá efectuar el pago a través del esquema electrónico e5cinco, en la cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal que corresponda a cada una de las etapas.

- b) Cuando la o el agente aduanal hubiera manifestado en su solicitud, la opción señalada en el inciso b), a que se refiere el numeral 1, del presente Apartado, se estará a lo siguiente:
 - i. En caso de solicitar la aplicación ante la Agencia Nacional de Aduanas de México, se notificará a la o el agente aduanal, la fecha, lugar y hora, en que deberá presentarse el aspirante a sustentar dicha etapa, una vez realizado el pago a través del esquema electrónico e5cinco, en la cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal correspondiente a la etapa psicotécnica, o
 - ii. El organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, deberá informar a la o el agente aduanal el nombre de los aspirantes a mandatarios que deberán presentarse a aplicar la etapa psicotécnica con ese organismo, el cual deberá proporcionar en un plazo máximo de un mes a la Dirección General Jurídica de Aduanas, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital el resultado, así como adjuntar el soporte documental de las pruebas psicológicas que se le hubieran aplicado a los aspirantes a efecto de cumplir con la etapa psicotécnica.
- 3. La Dirección General Jurídica de Aduanas, dará a conocer vía correo electrónico, las fechas de aplicación de los exámenes correspondientes.
- 4. Cuando el aspirante a mandatario no se presente a sustentar la etapa de conocimientos o la psicotécnica en la fecha que haya sido citado, la o el agente aduanal podrá solicitar, mediante escrito libre, ante la Dirección General Jurídica de Aduanas, su nueva aplicación dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que el aspirante debió sustentar dicha etapa, exponiendo la causa justificada por la cual el aspirante no se presentó, a fin de que le sea notificada la nueva fecha, lugar y hora para la presentación del mismo.
- 5. Cuando el aspirante a mandatario no apruebe la etapa de conocimientos o la psicotécnica, podrá por una sola vez volver a presentarlas, siempre que hubiera transcurrido un plazo de seis meses tratándose de la etapa psicotécnica, a partir de la presentación del examen.
 - La o el agente aduanal deberá solicitar por escrito a la Dirección General Jurídica de Aduanas la nueva aplicación, manifestando en su solicitud si el aspirante sustentará el examen de conocimientos con la Agencia Nacional de Aduanas de México, o acredita contar con la certificación de la Norma Técnica de Competencia Laboral, en cuyo caso, se continuará con el procedimiento establecido en los numerales 1 y 2 de éste Apartado.
- 6. Se dará por concluido el proceso de autorización de mandatario cuando:
 - a) La o el agente aduanal no solicite la nueva aplicación de los exámenes en el plazo de un año contado a partir de la fecha de la primera solicitud.
 - b) No se aprueben por segunda ocasión alguno de los exámenes, en éste caso el aspirante no podrá volver a ser designado hasta que hubiera transcurrido el plazo de un año, contado a partir de la notificación del último resultado.
- 7. En caso de que los datos o documentación estén incompletos o presenten inconsistencias, la Dirección

General Jurídica de Aduanas dará aviso de dicha circunstancia a la o el agente aduanal vía correo electrónico, con independencia de que el requerimiento se notifique, a efecto de que las subsane presentando un escrito conforme a lo establecido en la presente ficha.

- 8. La prórroga se otorgará si cumple con los requisitos de los numerales 3, 4, 5, y 7; y con las condiciones.
- Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 10. El pago de derechos por la segunda y tercera anualidad, deberá presentarse treinta días antes al vencimiento de las mismas.
- 11. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 160, fracción VI, 162, fracción XIII, 163, fracción IV de la Ley Aduanera, 18, 18-A y 134, del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso n), 51-III de la Ley Federal de Derechos; las reglas 1.1.4., 1.2.2. y 1.4.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

11/LA Autorización para cambio de aduana de adscripción.						
Trámite	•	Descripción del Trá	Monto			
Servicio	0	Presente esta solicitud para cambio de aduana de adscripción.			O Gratuito	
					Pago de derechos	
					Costo: \$2,412.00 (dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.).	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se presenta?			
Agente ad	duana	l.		Cuando lo requiera.		
¿Dónde puedo presentarlo?			Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Cd. de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.			
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?						

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) La aduana a la que desea cambiar su adscripción.
 - b) Bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con mercancías pendientes de despacho, en la actual aduana de adscripción.
- Al escrito libre deberá adjuntar copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación, inhabilitación, extinción de su patente.
- 5. Contar con una antigüedad mayor a seis meses en la aduana de adscripción de que se trate.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica. No. Resolución del Trámite o Servicio La resolución, se notificará personalmente al solicitante o persona autorizada para oír y recibir notificaciones en las oficinas de la Agencia Nacional de Aduanas de México. Plazo máximo para que la Plazo máximo para que la Plazo máximo para cumplir con la ANAM resuelva el Trámite o ANAM información información solicitada solicite Servicio adicional Tres meses. Tres meses. Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
No aplica.	Correo electrónico: <u>denuncias@anam.gob.m</u> x	
	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia	
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 	

Información adicional

- 1. No será necesario comprobar la conclusión de los despachos iniciados, cuando el o la agente aduanal le sea autorizada la aduana de adscripción adicional.
- 2. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 160, fracción XI, 163, fracción III, 164, 165 y 166 de la Ley Aduanera, 51, fracción VI de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2. y 1.4.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

12/LA Autorización para asignación de mandatario por agente aduanal sustituto.			
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud para designar a los mandatarios que se	O Gratuito

encontraban autorizados en el momento en que se dio el supuesto de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario del agente aduanal de cuya patente obtienen.

Pago de derechos

Costo: variable \$13,629.00 (trece mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las o los agentes aduanales que hubieran obtenido su patente, en virtud del fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario del agente aduanal que sustituye.	·

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Cd. de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) El número de patente.
 - Aduana de adscripción y número de autorización para actuar ante aduanas adicionales, en su caso, aduanas autorizadas.
 - c) Nombre completo, RFC, CURP y dirección de correo electrónico del mandatario.
 - d) Nombre de la aduana ante la cual el mandatario promoverá el despacho de su representación.
- 2. Poder notarial que les otorgue el agente aduanal a los mandatarios, debiendo señalar que dicho poder se otorga para que lo representen en los actos relativos al despacho de mercancías, en las aduanas ante las cuales se encuentra autorizado, sin señalar el nombre de dichas aduanas, a fin de que el aspirante a mandatario lo pueda representar en las aduanas autorizadas que designe, aun cuando lleve a cabo la modificación de sus aduanas adicionales.
- 3. Archivo electrónico del Sistema de Registro de Mandatario, en el formato que cumpla con los lineamientos que determine la Dirección General de Tecnologías de la Información en el Portal del SAT.
- Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación o extinción de su patente.

5. Que el o los mandatarios se encuentren autorizados previamente como mandatario de agente aduanal. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o | ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No. No aplica. Resolución del Trámite o Servicio La resolución se notificará personalmente al solicitante o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en las oficinas de la Agencia Nacional de Aduanas de México. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional con la información solicitada Diez días hábiles. Tres meses. Tres meses. ¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Trámite o Servicio? Oficio de respuesta. Tres años. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias No aplica. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tuqueja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

- 1. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.
- 2. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 3. El pago de derechos deberá realizarse anualmente durante la vigencia de la autorización.
- 4. El costo del pago de derechos será variable en función del número de mandatarios para los cuales se solicite el trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 18, 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 160, fracción VI, 164, 165 y 166 de la Ley Aduanera, 40, inciso n), de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.1.4., 1.2.2. y 1.4.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

13/LA Solicitud de revocación de la autorización de mandatario.				
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio		Monto
Servicio	0	autorizado.		 Gratuito Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se pres	enta?
Agente aduanal.		ıl.	Cuando lo requiera.	

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Cd. de México, en un horario de de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberá manifestar el nombre completo, RFC y CURP de los mandatarios que desea revocar.
- 2. Adjuntar el instrumento notarial en el cual conste la revocación del poder que sustentó la autorización otorgada al mandatario.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación, extinción de su patente.
- 5. La autorización otorgada al mandatario que se pretenda revocar se encuentre vigente.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica. Resolución del Trámite o Servicio

La resolución se notificará personalmente al solicitante o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en las oficinas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

	Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses. Diez días hábiles.	Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx	
	 En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas 	

de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 160, fracción VI, 164, 165 y 166 de la Ley Aduanera, 18, 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 1.4.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto
Servicio	0	Presente este aviso cuando haya modificaciones a las sociedades,			Gratuito
		que haya constituido para facilitar la prestación de sus servicios, así como cuando vaya a retirarse de las mismas.			O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?		enta?			
Agentes aduanales.		Dentro de los quince días siguientes a aquél en que se lleve a cabo la modificación de la sociedad o a partir de que la o el agente aduanal deje de formar parte de una sociedad constituida para facilitar la prestación de sus servicios.			
Aduana Colonia Cd. de		a Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de as, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, a Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, e México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.			
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Número de patente.
 - b) En su caso, número de autorización para actuar ante aduanas adicionales.
- 2. Instrumento notarial en el cual conste la modificación correspondiente, en el caso del aviso por modificación de las sociedades. En el supuesto de que algún agente aduanal deje de formar parte de la sociedad, o bien, se lleve a cabo la modificación del objeto de la sociedad para no facilitar la prestación de los servicios de alguno de los agentes aduanales que forman parte de la misma, el agente aduanal involucrado deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que ya no facilitará la prestación de sus servicios en la sociedad.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Estar inscrito y activo en el RFC.

- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Trámite conclusivo.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

Trámite conclusivo.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo ANAM solicite adicional	•	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.		No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Trámite o Servicio?	

Acuse de recibo. Trámite conclusivo.

CANALES DE ATENCIÓN

CANALES DE ATENCION						
Consultas y dudas		Quejas y denuncias				
No aplica.	•	Correo	electrónico	: denuncias@a	nam.gob.mx	
	•	•	el www.sat.go o-denuncia	Portal b.mx/aplicacior	del n/50409/pres	SAT: enta-tu-
	•	Teléfor de la A	•	oicados en las <i>i</i>	Aduanas y la	is oficinas

Información adicional

Cuando se presente el aviso con la información y documentación requerida, la misma se integrará en el expediente respectivo.

Fundamento jurídico

Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, artículos 18, 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 222 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 1.4.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

15/LA Aviso de conclusión de las operaciones del agente aduanal que se integra o se incorpora a una agencia aduanal.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente este aviso cuando haya concluido en tiempo y forma las	Gratuito
		operaciones que los importadores o exportadores le hubieran encargado.	O Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
El agente aduanal que se integra o se incorpora a una agencia aduanal.	Dentro de los diez días posteriores a la notificación de la autorización para operar como agencia aduanal.

Ante la Oficialía de Partes Dirección General Jurídica de Aduanas, ¿Dónde puedo presentarlo? ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Cd. de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas v viernes de 9:00 horas a 15:00 horas. INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO ¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio? Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo. ¿Qué requisitos debo cumplir? En el escrito libre deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad: Que ha concluido en tiempo y forma, las operaciones que los importadores o exportadores le hubieran encargado. 2. Que cuenta con los trámites necesarios para iniciar el despacho de mercancías por conducto de la agencia aduanal, debiendo contar con la firma del representante legal de la agencia aduanal. ¿Con qué condiciones debo cumplir? No aplica. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Servicio? Trámite conclusivo. No. Resolución del Trámite o Servicio Trámite conclusivo. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir solicite información adicional resuelva el Trámite o Servicio con la información solicitada No aplica. No aplica. No aplica. ¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Trámite o Servicio? Acuse de recibo. Trámite conclusivo. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias No aplica. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx Portal SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tuqueja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

- 1. Previa presentación de la presente solicitud del agente aduanal que se integra o se incorpora a una agencia aduanal, las autoridades aduaneras, en coordinación con este, podrán conciliar las operaciones de comercio exterior y los trámites necesarios para el despacho aduanero que deban concluirse.
- 2. Las opiniones que emita la autoridad aduanera al respecto no constituyen instancia por lo que no podrán

ser impugnadas por los particulares.

Fundamento jurídico

Artículos 167-D y 167-E de la Ley Aduanera, 18, 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 1.12.1. y 1.12.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

16/LA Autorización para ampliar el plazo para presentar el aviso de conclusión de operaciones del agente aduanal.					
Trámite •	Descripción del Trámite o Servicio Monto				
Servicio O Presente esta solicitud de autorización para prorrogar el plazo para • Gratuito			Gratuito		
	presentar el aviso de c	onclusión d	le operaciones del agente	aduanal.	O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede	solicitar el Trámite o	Servicio?	¿Cuán	do se pres	senta?
El agente adua a una agencia a	nal que se integra o se aduanal.	incorpora	Antes del vencimiento posteriores a la notificac como agencia aduanal.	•	
¿Dónde p	Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Cd. de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.				
			EALIZAR EL TRÁMITE O		
	¿Qué tengo q	ue hacer p	ara realizar el Trámite o	Servicio?	
anterior.			nte la oficina de la auto	ridad mend	cionada en el apartado
_	a documentación a la au		_		
3. Reciba y c	onserve el escrito libre s	·			
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			isitos debo cumplir?	, , , , ,	
En el escrito lib			que justifiquen la ampliacio		D.
NI P	<u></u>	n que con	diciones debo cumplir?		
No aplica.		V DECCL	HOIÓN DEL TRÁMITE O	050/4010	
			UCIÓN DEL TRÁMITE O		
¿Cómo puedo Servicio?	dar seguimiento al	Trámite o	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?		
No aplica.			No.		
Resolución del Trámite o Servicio					
La resolución se notificará personalmente al solicitante o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.					
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio ANAM solicite información la información solicitada					
Tres meses.		Tres mese		Diez días	
	¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?				
Oficio de respue	Oficio de respuesta. Diez días hábiles.				
CANALES DE ATENCIÓN					

Consultas y dudas		Quejas y denuncias
No aplica.	•	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
	•	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia
	•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 167-D y 167-E de la Ley Aduanera, 18, 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 1.12.1. y 1.12.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior

1.12	1.12.1. y 1.12.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior					
	A Au anal.	ıtoriza	ación para concluir el tr	ámite p	ara obtener la autorización para	operar como agencia
Trán	nite	•	Descripo	ión del	Trámite o Servicio	Monto
Serv	icio	0			mar y ratificar su interés en concluir	Gratuito
	los trámites para obtener la autorización para operar como agencia aduanal y su ratificación. O Pago de derechos Costo: \$					O Pago de derechos Costo: \$
¿Qı	¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?					senta?
Los	Los agentes aduanales interesados en incorporarse o integrarse a la agencia aduanal. En cualquier momento antes que se haya notificado la resolución correspondiente para operar como agencia aduanal.					
	Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Cd. de México., en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.					
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?						
1.	 Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 					
2.	2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.					

3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Nombre, RFC y número de patente del agente aduanal que solicita el beneficio.
 - b) Su interés en concluir el trámite para obtener la autorización para operar como agencia aduanal.
- Copia certificada del acta de defunción del agente aduanal en caso de fallecimiento o la documentación que acredite la incapacidad permanente, del titular de la patente de agente aduanal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o

Servicio?		Servicio?		
No aplica.		No.		
R	esolución (del Trámite o Servicio		
La resolución será notificada de ma autorizada para oír y recibir notificacion	-	nal a la o el represent	ante, apoderado legal o persona	
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		áximo para que la solicite información	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Tres meses.	Tres mese	es.	Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo al fir Trámite o Servicio?	nalizar el	¿Cuál es la vigen	cia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.		Indefinido.		
	CANALI	ES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quej	as y denuncias	
No aplica.		Correo electrónico: d	lenuncias@anam.gob.mx	
		En el https://www.sat.gob.i queja-o-denuncia	Portal del SAT: mx/aplicacion/50409/presenta-tu-	
		Teléfonos rojos ubica de la ANAM.	ados en las Aduanas y las oficinas	
Información adicional				
El plazo máximo para que la Agencia cumplimiento de la totalidad de los requ			·	
	Funda	amento jurídico		
Artículos 167-D, 167-E y 167-K de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación y reglas 1,2,2,, 1,12,1, 1,12,2, y 1,12,5, de las Reglas Generales de Comercio Exterior.				

18/LA AV	18/LA Aviso de fallecimiento de Agente Aduanal por parte de la Agencia Aduanal.				
Trámite	•	Descrip	ción d	el Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0			ue se da a conocer a la autoridad	Gratuito
		aduanera el fallecimiento de un agente aduanal que forma parte de una agencia aduanal. O Pago de derechos Costo:			
¿Quién puede solicitar el Trámite o ¿Cuándo se presenta? Servicio?			enta?		
Agencias	Agencias Aduanales. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al fallecimiento agente aduanal.			entes al fallecimiento del	
¿Dón	Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030 Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.				a No. 10, Planta Baja, Código Postal 06030,
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					
 Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 					

- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Nombre, RFC y número de patente del agente aduanal finado.
 - b) Número de autorización de la agencia aduanal.
 - En su caso, el nombre completo y RFC del mandatario que habrá de concluir las operaciones iniciadas.
- 2. Copia certificada del acta de defunción.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Concluir las operaciones iniciadas, en un plazo no mayor a dos meses a partir del vencimiento del plazo de cinco días para la presentación del presente aviso.

Cirico dias para la presentación dei p	resente avi	50.			
SEGUIMIEN [*]	SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Cómo puedo dar seguimiento al Servicio?	Trámite o	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
Trámite conclusivo.		No.			
	Resolució	n del Trámite o Servicio			
No aplica.					
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		iximo para que la ANAM nformación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada		
Trámite conclusivo.	Trámite co	onclusivo.	Trámite conclusivo.		
¿Qué documento obtengo al fir Trámite o Servicio?	nalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?			
Acuse de recibo.		No aplica.			
	CANA	ALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Queja	s y denuncias		
No aplica.		Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx			
		En el Portal del SAT:			
		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia			
		Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.			
Información adicional					
No aplica.					
Fundamento jurídico					

19/LA Solicitud para expedir la patente, a través del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente					
aduanal por sustitución".					
Trámite •	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto		

Artículo 167-K de la Ley Aduanera y reglas 1.2.2. y 1.12.13. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Servicio O	Presente esta solicitud para a por sustitución.	dquirir la patente de agente aduanal	Pago de de Costo: \$25 (veinticinco cuatrocientos	erechos 5,423.00 mil
			veintitrés 00/100 m.n.).	pesos

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
La persona física, designada y ratificada como aspirante a agente aduanal por sustitución.	Dentro de los veinte días posteriores a la notificación del "Acuerdo de retiro voluntario".

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Cd. de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) La aduana de adscripción y adicionales que tenía autorizadas el agente aduanal autorizado.
 - b) En su caso, la solicitud de autorización de sus mandatarios.
 - c) Que no ha interpuesto algún medio de defensa en contra de la derogación del artículo 163-A de la Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", el 9 de diciembre de 2013.

En caso de haber interpuesto algún medio de defensa, se deberá adjuntar la copia del acuerdo de la autoridad judicial o jurisdiccional en el que conste el desistimiento o la improcedencia del mismo.

- 2. Al escrito libre deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/
 - b) Cuatro fotografías tamaño título en blanco y negro.
 - c) Copia certificada del acta de defunción de la o del agente aduanal al cual se sustituye, en caso de fallecimiento de la o del agente aduanal.
 - d) En caso de incapacidad permanente o retiro voluntario de la o el agente aduanal, el documento emitido por autoridad competente que acredite tal situación.
 - e) Copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta correspondiente al último ejercicio fiscal por el que se debió haber presentado.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.

- 3. Que la o el agente aduanal autorizado, no esté sujeto a alguno de los procedimientos de inhabilitación, suspensión, cancelación, extinción de su patente, o bien la patente hubiere sido cancelada o extinguida.
- 4. Que la persona designada como aspirante a agente aduanal por sustitución, no haya obtenido una patente de agente aduanal.
- 5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Este requisito aplica tanto para la o el agente aduanal como para el aspirante a agente aduanal por sustitución al que se le otorga el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución".

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No. No aplica. Resolución del Trámite o Servicio La resolución que se emita con motivo de la solicitud ingresada se notificará de forma presencial, en las oficinas de la Agencia Nacional de Aduanas de México. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir con resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional la información solicitada 20 de agosto de 2020. Antes de la emisión del "Acuerdo Diez días hábiles. de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución". ¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Servicio? El "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente Indefinida. aduanal por sustitución". **CANALES DE ATENCIÓN**

Quejas y denuncias Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx En el Portal del SAT:

https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia

Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

Consultas y dudas

No aplica.

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 160, 163-A, 164, 165 y 166 de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 51, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.1.4., 1.2.2., 1.4.2. y 1.4.11. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

20/LA Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución".				
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto		
Servicio	0	Presente esta solicitud para la		
		Federación del otorgamiento sustitución.	O Pago de derechos Costo:	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se prese	enta?
Agente Aduanal al que se le otorga la patente		al al que se le otorga la patente	En un plazo no mavor a veinte días h	ábiles, contados a partir

por sustitución.		a notificación del "Acue nte aduanal por sustitu	erdo de otorgamiento de patente de ción".
¿Dónde puedo presentarlo?	Aduanas, u Colonia Tal Ciudad de M 18:00 horas	bicada en Paseo de bacalera, Alcaldía Cu México, en un horario y viernes de 9:00 hora	
INFORMACIÓ	N PARA REAL	LIZAR EL TRÁMITE O	SERVICIO
¿Qué tengo d	que hacer para	a realizar el Trámite o	Servicio?
Acuda con la documentación de anterior.	The second secon		
2. Entregue la documentación a la a		_	
3. Reciba y conserve el escrito libre			
	•	tos debo cumplir?	
Al escrito libre deberá adjuntar lo sigui			
institución de que se trate, re correspondiente por la public	ealizado a travé cación en el Dia uanal por Sust	es del esquema electró ario Oficial de la Federa itución", por octavo d	inal del comprobante de pago de la nico e5cinco, donde conste el pago ación del "Acuerdo de otorgamiento le plana, conforme a la cuota de
Podrá obtener la hoja https://aplicacionesc.mat.sat.			derechos en la siguiente liga:
b) Copia de la respuesta del "Acuerdo de otorgamiento de			a cotización de la publicación del tución".
¿Con qué condiciones debo cumplir?			
7.5	on que condic	ciones debo cumplir?	
Estar inscrito y activo en el R FC.	•	ciones debo cumplir?	
<u> </u>	•	ciones debo cumplir?	
Estar inscrito y activo en el R FC. Contar con e.firma vigente.		ciones debo cumplir? SIÓN DEL TRÁMITE O	
Estar inscrito y activo en el R FC. Contar con e.firma vigente.	O Y RESOLUC rámite o ¿La veri	IÓN DEL TRÁMITE O	
Estar inscrito y activo en el R FC. Contar con e.firma vigente. SEGUIMIENTO ¿Cómo puedo dar seguimiento al T	O Y RESOLUC rámite o ¿La veri	CIÓN DEL TRÁMITE O ANAM llevará a ficación para emitir	SERVICIO cabo alguna inspección o
Estar inscrito y activo en el R FC. Contar con e.firma vigente. SEGUIMIENT ¿Cómo puedo dar seguimiento al T Servicio? No aplica.	O Y RESOLUC rámite o ¿La veri Serv	CIÓN DEL TRÁMITE O ANAM llevará a ficación para emitir	SERVICIO cabo alguna inspección o
Estar inscrito y activo en el R FC. Contar con e.firma vigente. SEGUIMIENT ¿Cómo puedo dar seguimiento al T Servicio? No aplica.	O Y RESOLUC rámite o ¿La veri Serv No. Resolución de	CIÓN DEL TRÁMITE O ANAM llevará a ficación para emitir vicio? I Trámite o Servicio	SERVICIO cabo alguna inspección o la resolución de este Trámite o
1. Estar inscrito y activo en el R FC. 2. Contar con e.firma vigente. SEGUIMIENT ¿Cómo puedo dar seguimiento al T Servicio? No aplica. FI El "Acuerdo de otorgamiento de Pater	rámite o ¿La veri Serv No. Resolución de nte de Agente	CIÓN DEL TRÁMITE O ANAM llevará a ficación para emitir vicio? I Trámite o Servicio	SERVICIO cabo alguna inspección o la resolución de este Trámite o n", se publicará en el Diario Oficial
1. Estar inscrito y activo en el R FC. 2. Contar con e.firma vigente. SEGUIMIENT ¿Cómo puedo dar seguimiento al T Servicio? No aplica. FI "Acuerdo de otorgamiento de Pate de la Federación. Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio Tres meses.	O Y RESOLUC rámite o ¿La veri Serven No. Resolución de nte de Agente Plazo máximo solicite inform Antes de "Acuerdo de Patente de A sustitución".	ANAM Ilevará a ficación para emitir vicio? I Trámite o Servicio Aduanal por sustitució para que la ANAM nación adicional la publicación del otorgamiento de Agente Aduanal por	SERVICIO cabo alguna inspección o la resolución de este Trámite o n", se publicará en el Diario Oficial Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
1. Estar inscrito y activo en el R FC. 2. Contar con e.firma vigente. SEGUIMIENTO ¿Cómo puedo dar seguimiento al T Servicio? No aplica. FI "Acuerdo de otorgamiento de Pate de la Federación. Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	O Y RESOLUC rámite o ¿La veri Serven No. Resolución de nte de Agente Plazo máximo solicite inform Antes de "Acuerdo de Patente de A sustitución".	ANAM Ilevará a ficación para emitir vicio? I Trámite o Servicio Aduanal por sustitució para que la ANAM nación adicional la publicación del otorgamiento de Agente Aduanal por	SERVICIO cabo alguna inspección o la resolución de este Trámite o n", se publicará en el Diario Oficial Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
1. Estar inscrito y activo en el R FC. 2. Contar con e.firma vigente. SEGUIMIENT ¿Cómo puedo dar seguimiento al T Servicio? No aplica. El "Acuerdo de otorgamiento de Pate de la Federación. Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio Tres meses.	O Y RESOLUC rámite o ¿La veri Serven No. Resolución de nte de Agente Plazo máximo solicite inform Antes de "Acuerdo de Patente de A sustitución".	ANAM Ilevará a ficación para emitir vicio? I Trámite o Servicio Aduanal por sustitució para que la ANAM nación adicional la publicación del otorgamiento de Agente Aduanal por	cabo alguna inspección o la resolución de este Trámite o n", se publicará en el Diario Oficial Plazo máximo para cumplir con la información solicitada Diez días hábiles.
1. Estar inscrito y activo en el R FC. 2. Contar con e.firma vigente. SEGUIMIENT ¿Cómo puedo dar seguimiento al T Servicio? No aplica. FI "Acuerdo de otorgamiento de Pate de la Federación. Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio Tres meses. ¿Qué documento obtengo al finaliza Servicio?	Plazo máximo solicite inforn Antes de Patente de Agente de Sustitución".	ANAM Ilevará a ficación para emitir vicio? I Trámite o Servicio Aduanal por sustitució para que la ANAM nación adicional la publicación del otorgamiento de Agente Aduanal por ¿Cuál es la vig	cabo alguna inspección o la resolución de este Trámite o n", se publicará en el Diario Oficial Plazo máximo para cumplir con la información solicitada Diez días hábiles.

No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
	En el Portal del SAT:
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 19-A, de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.1.4., 1.2.2. y 1.4.11. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

21/LA Solicitud del beneficio para evitar el inicio del procedimiento de cancelación para agentes aduanales por mercancía no declarada.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud para obtener, el beneficio referente a no	Gratuito
		considerar que las o los agentes aduanales se encuentren en el supuesto de cancelación de la patente, cuando en ejercicio de facultades de comprobación la autoridad aduanera detecte mercancía excedente o no declarada en el pedimento o en el aviso consolidado.	O Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Agentes Aduanales.	Cuando lo requiera.

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Cd. de México, en un horario de lunes a jueves en un horario de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberá declarar el número de pedimento de importación definitiva con el que se acredite el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas de la mercancía excedente o no declarada en el pedimento o en el aviso consolidado.
- Al escrito libre deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) El "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", con el que se acredite el pago de las sanciones que procedan de la mercancía excedente o no declarada en el pedimento o en el aviso consolidado.
 - b) En caso de que la o el agente aduanal hubiera interpuesto medio de defensa a la imposición del crédito fiscal, la resolución firme en la que se le absuelva, o bien, el documento con el que se acredite conforme a las formalidades procesales del caso, que se ha desistido del medio de defensa,

- a través del sobreseimiento correspondiente o resolución equivalente emitida por la autoridad competente.
- c) En caso de que la o el agente aduanal hubiera interpuesto medio de defensa al procedimiento de cancelación de patente de agente aduanal, documento con el que se acredite, conforme a las formalidades procesales del caso, que se ha desistido del medio de defensa, a través del sobreseimiento correspondiente o resolución equivalente emitida por la autoridad competente.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

- La resolución, será notificada de manera personal, en el domicilio que se señale para oír y recibir notificaciones relacionadas con el trámite.
- Se podrá considerar que la autoridad resolvió en sentido negativo, si después de transcurrido el plazo establecido para la resolución, no se notificó la misma.

• •	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx.
	En el Portal del SAT:
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

- 1. El beneficio será aplicable por única ocasión.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 165, fracción II de la Ley Aduanera, 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación, 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 226 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 1.4.12. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

22/LA Autorización para el traspaso de vehículo adquirido en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.

Trámite •	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
-----------	------------------------------------	-------

(Edición Vespertina)

_		<u> </u>			
Serv	Presente la solicitud de autorización para obtener autorización para el traspaso de vehículo adquirido en territorio nacional, de los cuales se hubiera autorizado la devolución del impuesto al valor agregado por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT. Gratuito O Pago de derect Costo: \$				uales se pado por Costo: \$
; (¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?				do se presenta?
_	-	Relaciones Exteriores.		Previo al traspaso del	
-			2 Ante		de la Administración Central de
Norm 77, C			Norr 77, 0 de M hora	matividad en Comercio Col. Guerrero, Alcaldía (México de lunes a vierno ls.	Exterior, sita en Av. Hidalgo No. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad es en un horario de 8:30 a 14:30
		INFORMACIO	ÓN PARA REAL	IZAR EL TRÁMITE O S	SERVICIO
		¿Qué tengo	que hacer para	realizar el Trámite o S	Servicio?
1.	Acuda c	on la documentación de	el trámite ante la	Secretaría de Relacione	es Exteriores.
2.	Normati disposic	vidad en Comercio Ex	terior, de confo ral para la impor	rmidad con el "Acuerd tación de vehículos en f	te la Administración Central de o por el que se establecen las ranquicia", publicado en el Diario
			¿Qué requisit	os debo cumplir?	
Adju	ınte al esc	crito libre lo siguiente:			
1.	1. Solicitud para el traspaso de vehículos de comercialización en territorio nacional, en el que se indique nombre del titular y del adquiriente, los datos de identificación del vehículo (marca, tipo, modelo, núme de identificación vehicular entre otros) y el fundamento legal aplicable del "Acuerdo por el que establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquici publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.			ulo (marca, tipo, modelo, número ble del "Acuerdo por el que se	
2.	Oficio de autorización de devolución del impuesto al valor agregado, emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, en el que se observe los datos del CFDI y de identificació del vehículo.				
3.	CFDI, as	sentado en el oficio de a	autorización de d	levolución de Impuesto a	al Valor Agregado.
4.	Copia de	el carnet de identidad de	el adquirente exp	pedido por la Secretaría	de Relaciones Exteriores.
5.	En su ca	aso, oficios de autorizac	ión de traspasos	anteriores.	
) خ	Con qué condic	iones debo cumplir?	
No a	aplica.				
	SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				
	mo pue vicio?	do dar seguimiento	al Trámite o		cabo alguna inspección o mitir la resolución de este
A tra	A través de la Secretaría de Relaciones Exteriores. No.				
	Resolución del Trámite o Servicio				
		esolución será entregad e la Secretaría de Relac			atividad en Comercio Exterior en
				o para que el SAT ación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres	meses.		Un mes.		Diez días hábiles.
	¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?			¿Cuál es la vigencia	del Trámite o Servicio?

Autorización de traspaso en la que se establece que Indefinida. el vehículo se reasigna a favor del adquirente. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55para Estados Unidos y Canadá. 88-52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h Quejas y Denuncias. a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. En el Portal del SAT: Las direcciones de las oficinas están https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentadisponibles en: tu-queja-o-denuncia https://www.sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT dé respuesta se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones.

Fundamento jurídico

Artículos 62, fracción I de la Ley Aduanera, 21 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y las reglas 1.2.2. y 3.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

23/LA Solicitud de registro de cuentas bancarias para efectuar pagos en operaciones de comercio exterior.

Trámite	•	Descripción del	Monto	
Servicio	0	Presente esta solicitud para regis		
		de las cuales efectúa los pagos de	O Pago de derechos Costo: \$	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se pres	senta?
Agente aduanal, apoderados aduanales, agencia aduanal, importadores y exportadores.			Cuando lo requiera.	

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y los viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el escrito libre deberá manifestar:

- a) El número de autorización, tratándose de apoderado aduanal o apoderado de almacén, o bien, de agencias aduanales.
- El número de todas las cuentas bancarias con las que se efectúen los pagos, nombre y el RFC del titular de la cuenta bancaria.
- c) La denominación o razón social de la institución de crédito.
- d) El número de plaza y de la sucursal bancaria.
- e) El lugar donde se encuentran radicadas cada una de las cuentas bancarias.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en las oficinas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días hábiles.	Diez días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo a Trámite o Servicio?	al finalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y duda	Quejas y denuncias
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
	 En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

- 1. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 18, 18-A, del Código Fiscal de la Federación, reglas 1.2.2., 1.6.2., 1.6.3., 1.6.22., y 1.7.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

24/LA Autorización para la apertura de cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía.			
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto	

Servicio Permite que las instituciones de crédito o casas de bolsa obtengan Gratuito una autorización para operar cuentas aduaneras o cuentas O Pago de derechos aduaneras de garantía. Costo: \$ ¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta? Instituciones de crédito o casas de bolsa. Cuando lo requiera. Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de ¿Dónde puedo presentarlo? Normatividad en Comercio Exterior, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo VI, planta baja, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 8:00 h a 14:30 h. INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO ¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio? Acuda y entreque el escrito libre y la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

- 2. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
 - ¿Qué requisitos debo cumplir?
- Copia certificada de la resolución mediante la cual se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, o bien, la constancia de inscripción en la sección de intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, otorgada por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Original y copia simple para su cotejo, o copia certificada del poder notarial con el que se acredita la personalidad del representante legal.
- Escrito en el que se señalen los requisitos que debe cumplir el importador para la apertura de una cuenta aduanera o una cuenta aduanera de garantía y la forma de operación, de acuerdo con el "Instructivo de Operación de Cuentas Aduaneras, Cuentas Aduaneras de Garantía y Cuentas Aduaneras de Garantía Sustitución de Embargo Precautorio", disponible en el Portal http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/Documents/tramites_autorizaciones/cuentas_aduaner as/InsOpeCtasAduCtasAduGarxSusEmbPrec.pdf
- Proyecto de contrato de apertura de la cuenta aduanera o cuenta aduanera de garantía, contemplando las opciones de garantía financiera mediante el depósito o línea de crédito contingente.
- Formato de constancia de depósito o de la garantía que cumpla con los requisitos y datos a que se 5. refiere la regla 1.6.28. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- 6. Formato de solicitud de cancelación de garantía que cumpla con los requisitos e información a que se refiere la regla 1.6.20. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Relación de las sucursales u oficinas en las que se efectuarán las operaciones de cuentas aduaneras o cuentas aduaneras de garantía, en su caso.

¿Con qué condiciones debo cumplir? No aplica. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Personalmente ante la Administración Central de No. Normatividad en Comercio Exterior.

Resolución del Trámite o Servicio

- El oficio de respuesta se notificará a través del buzón tributario, o en su caso, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.
- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para cumplir con

resuelva el Trámite o Servicio	solicite informac	ción adicional	la información solicitada	
Tres meses.	Tres meses.		Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
Oficio de autorización.		los requisitos y o Aduanera y su Reg Comercio Exterior, I con el "Instructivo de Cuentas Aduaneras de Garantía por Sus no hayan incurrido objeto de la imposici	ará vigente siempre que se cumplan obligaciones previstos en la Ley glamento, las Reglas Generales de la autorización respectiva, así como e Operación de Cuentas Aduaneras, de Garantía y Cuentas Aduaneras stitución de Embargo Precautorio"; y en incumplimiento o hubieran sido ión de sanciones relacionadas con la cuentas aduaneras o cuentas tía.	
	CANALES	DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas				
Consultas y duda	as	Qı	uejas y denuncias	
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 0 para Estados Unidos y Canada	01-87-74-48-87-28		cias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-	
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y (para Estados Unidos y Canad Atención personal en las C	01-87-74-48-87-28 lá. Oficinas del SAT	Quejas y Denunci 52-22-22 para ot	cias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-	
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 0 para Estados Unidos y Canad Atención personal en las 0 ubicadas en diversas ciudade horario de atención de lunes 	01-87-74-48-87-28 lá. Dficinas del SAT es del país, en un a jueves de 8:30	Quejas y Denund 52-22-22 para otCorreo electrónic	cias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- ros países.	
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 0 para Estados Unidos y Canad Atención personal en las 0 ubicadas en diversas ciudade horario de atención de lunes h a 16:00 h, y viernes de 8:30 	01-87-74-48-87-28 lá. Oficinas del SAT es del país, en un a jueves de 8:30 h a 15:00 h.	 Quejas y Denund 52-22-22 para ot Correo electrónic SAT Móvil – Apli 	cias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- ros países. co: denuncias@sat.gob.mx icación para celular, apartado Quejas	
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 0 para Estados Unidos y Canad Atención personal en las 0 ubicadas en diversas ciudade horario de atención de lunes h a 16:00 h, y viernes de 8:30 Las direcciones de las disponibles en: 	01-87-74-48-87-28 lá. Oficinas del SAT es del país, en un a jueves de 8:30 h a 15:00 h. oficinas están	 Quejas y Denunción 52-22-22 para ot Correo electrónición SAT Móvil – Aplión y Denuncias. En el Portal del S 	cias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-ros países. co: denuncias@sat.gob.mx cación para celular, apartado Quejas SAT: gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-	
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 0 para Estados Unidos y Canad Atención personal en las 0 ubicadas en diversas ciudade horario de atención de lunes h a 16:00 h, y viernes de 8:30 Las direcciones de las 	01-87-74-48-87-28 lá. Dficinas del SAT es del país, en un a jueves de 8:30 h a 15:00 h. oficinas están	 Quejas y Denuncion 52-22-22 para ot Correo electrónicion SAT Móvil – Apli y Denuncias. En el Portal del Sinteres://www.sat.gqueja-o-denuncia Teléfonos rojos 	cias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-ros países. co: denuncias@sat.gob.mx icación para celular, apartado Quejas SAT: gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-a ubicados en las Aduanas y las	
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 0 para Estados Unidos y Canad Atención personal en las 0 ubicadas en diversas ciudade horario de atención de lunes h a 16:00 h, y viernes de 8:30 Las direcciones de las disponibles en: https://www.sat.gob.mx/person 	O1-87-74-48-87-28 lá. Oficinas del SAT es del país, en un a jueves de 8:30 h a 15:00 h. oficinas están nas/directorio- cios-tributarios y	 Quejas y Denund 52-22-22 para ot Correo electrónic SAT Móvil – Apli y Denuncias. En el Portal del S https://www.sat.g queja-o-denuncia 	cias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- ros países. co: denuncias@sat.gob.mx icación para celular, apartado Quejas SAT: gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- a ubicados en las Aduanas y las	
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 0 para Estados Unidos y Canad Atención personal en las 0 ubicadas en diversas ciudade horario de atención de lunes h a 16:00 h, y viernes de 8:30 Las direcciones de las disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personacional-de-modulos-de-service En los Módulos de Servicios Módulos del SARE, en un horare 	O1-87-74-48-87-28 lá. Oficinas del SAT es del país, en un a jueves de 8:30 h a 15:00 h. oficinas están mas/directorio- cios-tributarios y prario de atención	 Quejas y Denuncion 52-22-22 para ot Correo electrónicion SAT Móvil – Apli y Denuncias. En el Portal del Sinteres://www.sat.gqueja-o-denuncia Teléfonos rojos 	cias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-ros países. co: denuncias@sat.gob.mx icación para celular, apartado Quejas SAT: gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-a ubicados en las Aduanas y las	

El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 84-A y 86 de la Ley Aduanera, 18, 18-A, 19 y 37 del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2., 1.6.20., 1.6.25. y 1.6.28. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el "Instructivo de Operación de Cuentas Aduaneras, Cuentas Aduaneras de Garantía y Cuentas Aduaneras de Garantía por Sustitución de Embargo Precautorio".

25/LA Autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales				
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio		Monto
Servicio	0	Permite obtener la autorización para fabricar o importar candados oficiales o su prórroga.		● Pago de derechos Costo: \$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 m.n.)
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se pres	enta?
Personas morales, asociaciones, cámaras			Cuando lo requiera.	
empresaria	ales y	/ sus confederaciones.	En caso de prórroga, dentro de los vencimiento de la autorización.	s tres meses, previos al

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Bajo protesta de decir verdad, la persona moral, así como sus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, cuentan con amplia solvencia económica, así como capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios; adjuntando documentos bancarios o financieros y comerciales en los que conste la solvencia económica de la persona moral.
 - b) Bajo protesta de decir verdad que la persona moral, no actúa en carácter de importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - c) Para el caso de prórroga, declarar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó la autorización vigente, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma.
- 2. Al escrito libre deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Copia certificada del acta constitutiva, o el instrumento notarial con el que acredite su objeto social relativo a la prestación de los servicios.
 - b) Original o copia certificada del poder notarial para actos de administración, a fin de acreditar la personalidad del apoderado legal de la persona moral que en su representación suscribe la solicitud, así como copia de su identificación oficial vigente.
 - c) Original del dictamen de análisis positivo, emitido por la unidad administrativa responsable de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en el que se precise los requisitos de fabricación señalados en el numeral 4 del apartado condiciones del presente instructivo, tratándose de candados oficiales.
 - d) Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el R FC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. El candado deberá estar fabricado en una o dos piezas y:
 - a) Contar con un cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre manufacturado en acero, encapsulado en plástico de colores verde y/o rojo y provisto de un capuchón transparente o de un recubrimiento de plástico transparente, soldado por ultrasonido al encapsulado de tal manera que no sea posible separarlo sin destruirlo, protegiendo las impresiones requeridas.
 - b) Contar con un perno de acero con recubrimiento de plástico o de cable de acero que forma la otra parte del sistema de cierre.

- El candado cerrado deberá contar con una resistencia mínima a la tensión de 1000 kilogramos.
- d) Contener de manera ejemplificativa las impresiones de la clave identificadora y el número de folio consecutivo, grabadas solo en rayo láser, dentro del capuchón transparente o del recubrimiento de plástico, a que se refiere el inciso a) del presente numeral.
- e) El candado cerrado deberá contar con movilidad, esto es, que el perno o cable de acero no se encuentren fijos al cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre, dicho movimiento no deberá afectar el estado del candado cerrado.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Sí. No aplica. Resolución del Trámite o Servicio El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir con resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional la información solicitada Tres meses. Tres meses. Diez días hábiles. ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? ¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio? Oficio de respuesta. Hasta cinco años, prorrogables por un plazo igual. CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias No aplica. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx • En SAT: Portal del https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tuqueja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas

Información adicional

de la ANAM.

- 1. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados otra vez.
- 2. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.
- 3. El pago de derechos deberá realizarse anualmente durante la vigencia de la autorización y por su prórroga.

Fundamento jurídico

Artículos 16-D, 59-B, 160-X, de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso t) de la Ley Federal de Derechos, 248 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.1.4., 1.2.2. y 1.7.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

26/LA Autorización y prórroga para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
---------	---	------------------------------------	-------

Servicio O Presente esta solicitud de autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos.	O Gratuito	
		Pago de derechos Costo: \$11,050.00
		(once mil cincuenta pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales, almacenes generales de depósito y empresas de mensajería y paquetería, confederaciones de agentes aduanales, asociaciones nacionales de empresas, cámaras empresariales y sus confederaciones.		Cuando lo requiera. En el caso de prórroga, a partir de un año y hasta noventa días naturales antes del vencimiento de la autorización.
Aduanas, Colonia T Ciudad de		Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, l'abacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, e México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas oras y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre con lo siguiente:

- Acta constitutiva con la cual se acredite una antigüedad mayor a cinco años y, en su caso, sus modificaciones, en la que se visualicen los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- 2. Instrumento notarial con el que acredite que la solicitante cuenta con un capital social suscrito y pagado o un patrimonio propio igual o mayor a \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y se advierta en el objeto social, fin común, actividades o estatutos de la solicitante, la prestación de servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, sin incluir los de importación, exportación, agente aduanal o agencia aduanal.
- 3. Listado de sus afiliados tratándose de confederaciones de agentes aduanales, asociaciones nacionales de empresas, cámaras y sus confederaciones.
- 4. Documentación vigente con la cual se acredite que el representante de la solicitante, cuenta con facultades para actos de administración, y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido revocadas, así como de su identificación oficial vigente.
- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con amplia solvencia moral y económica.
- Propuesta técnica la cual deberá contener:
 - a) Descripción de la infraestructura.
 - b) Equipo y medios de cómputo y de transmisión de datos necesarios para la prestación del servicio, enlazado con el Sistema Electrónico Aduanero del SAT, con los importadores, exportadores, agentes aduanales y agencias aduanales, con el registro simultáneo de operaciones, conforme al "Instructivo para la Interconexión con Terceros al SAT", emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información y que será proporcionado previa solicitud,

mediante escrito libre del interesado a la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, y conforme a las Guías de operación emitidas por las Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

- c) Sistema electrónico a implementar.
- d) Diagrama de conectividad.

En la propuesta se deberá indicar la infraestructura, equipo y medios de cómputo, así como de transmisión de datos por cada localidad en que se lleve a cabo su instalación.

- 7. Las cámaras empresariales y sus confederaciones que deseen prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en pedimentos, además de cumplir con los requisitos antes citados, deberán acreditar encontrarse constituidas conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- 8. Manifestación en la que señale las aduanas en las que desea prestar los servicios.
- 9. Póliza de fianza por un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) con la cual garantice cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad aplicable a aquellas personas morales que cuenten con la autorización de mérito, se ocasione al Fisco Federal o a un tercero.
- 10. La "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", a que se refieren los "Lineamientos que deben observar quienes tengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos y los interesados en obtenerla", los cuales se encuentran publicados en la siguiente liga: https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/lineamientos_para_prestar_los_servicios_de_prevalidacion_electronica_de_dat os.pdf
- 11. Para el caso de prórroga, deberá manifestar en escrito libre, ante la Dirección General Jurídica de Aduanas y bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó inicialmente la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma.
- 12. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no contar con adeudos firmes y exigibles a su cargo.
- 4. Las personas morales, deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.
- 5. Cumplir con la Norma Internacional ISO/IEC 27001: 2013 y los medios de control de seguridad de la información que se señalen en los "Lineamientos que deben observar quienes tengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos y los interesados en obtenerla", publicados en la siguiente ruta https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/lineamientos_para_prestar_los_servicios_de_prevalidacion_electronica_de_dat os.pdf
- 6. Garantizar que la información a que tenga acceso derivado de la prestación de los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en pedimentos, no podrá ser utilizada para otros fines, tales como la venta, distribución y/o transmisión de la misma.
- 7. Cumplir con los requerimientos tecnológicos para la conexión y seguridad de la información, que verificarán la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, a petición de la Dirección General Jurídica de

Aduanas. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? institucional: correo electrónico Sí. Una vez que se emita la autorización autorizaciones_2@anam.gob.mx, señalando correspondiente, la autorizada deberá solicitar nombre de la persona moral y número de folio mediante escrito libre, a la Administración General de asignado a la solicitud. Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que se efectúen diversas pruebas a efecto de que pueda iniciar la prestación del servicio. Resolución del Trámite o Servicio La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado

- legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
- 2. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Veinte días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de autorización.	Cinco años, prorrogables por un plazo igual.

	onico anco, promogazios por un piazo iguan
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas Quejas y denuncias	
No aplica.	Correo electrónico: <u>denuncias@anam.gob.mx</u>
	En el Portal del SAT:
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

- El enlace de los medios de cómputo para prestar el servicio de prevalidación electrónica de datos se realizará cumpliendo con el Instructivo para la interconexión con Terceros al SAT, que habrá de solicitarse, mediante escrito libre del interesado, a la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Las confederaciones de agentes aduanales, asociaciones nacionales de empresas, cámaras y sus confederaciones, en caso de obtener la autorización, podrán prestar los servicios autorizados además de a sus socios y/o agremiados, a cualquier otro interesado.
- Para la obtención de los requisitos de trámite previstos en el numeral 7 del apartado de "Condiciones" tendrán que observar lo establecido en la "Guía de Operación para Conexión con Entidades Externas o Terceros al SAT", que se encuentra publicada en el Portal del SAT y con las Guías de operación emitidas por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.
- 4. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- Los derechos se pagarán anualmente y por la prórroga.

Fundamento jurídico

Artículos 16-A de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso o) de la Ley Federal de Derechos, el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal, y 1.1.4., 1.2.2. y 1.8.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

27/LA Autorización y prórroga para prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

Tramite	•	Descrip	el Tramite o Servicio	Monto		
Servicio	0	Presente la solicitud de	O Gratuito			
			cabo el	e datos y servicios relacionados control de la importación temporal de rtacontenedores.	Pago de derechos Costo: \$11,050.00 (once mil cincuenta pesos 00/100 m.n.)	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			0	¿Cuándo se presenta?		
		Get vicio:				
Personas morales.				Cuando lo requiera.		
				En el caso de prórroga, a partir de un año y hasta noventa días naturales antes del vencimiento de la autorización.		
Aduana Colonia Ciudad				a Oficialía de Partes de la Direccións, ubicada en Paseo de la Reforma Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	a No. 10, Planta Baja, Código Postal 06030,	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Acta constitutiva y sus modificaciones, cuando corresponda, con la que se acredite que cuentan con un capital social o patrimonio propio, mínimo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), en donde sean visibles los datos de inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2. Documentación con la cual el representante de la solicitante acredite que cuenta con facultades para actos de administración.
- 3. Listado de sus asociados, tratándose de asociaciones de transportistas.
- 4. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que su representada, así como sus accionistas, cuentan con amplia solvencia moral y económica, así como capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos.
- 5. Propuesta técnica la cual deberá contener:
 - a) Descripción de la infraestructura.
 - b) Equipo y medios de cómputo y de transmisión de datos necesarios para la prestación del servicio, enlazado con el Sistema Electrónico Aduanero del SAT, con los importadores, exportadores, agentes aduanales y agencias aduanales, con el registro simultáneo de operaciones, conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la Agencia Nacional de Aduanas de México, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT.

- c) Sistema electrónico a implementar.
- d) Diagrama de conectividad.

En la propuesta se deberá indicar la infraestructura, equipo y medios de cómputo, así como de transmisión de datos por cada localidad en que se lleve a cabo su instalación.

- 6. Manifestar en el escrito libre las aduanas en las que desea prestar los servicios.
- 7. Para el caso de prórroga manifestar, bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó inicialmente la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos, condiciones y obligaciones inherentes a la misma.
- 8. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? A través del correo electrónico institucional: autorizaciones_2@anam.gob.mx, señalando el nombre de la persona moral y número de folio asignado a la solicitud.

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
- 2. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Veinte días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo Trámite o Servicio?	al finalizar	el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de autorización.			Hasta por diez años.	

Oficio de autorización.	Hasta por diez años.					
CANALES DE ATENCIÓN						
Consultas y dudas	Quejas y denuncias					
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx					
	En el Portal del SAT:					
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia					
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.					

Información adicional

- 1. La Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información y la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, proporcionarán al interesado los lineamientos para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo necesarios para prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la Importación Temporal de Remolques, Semirremolques y Portacontenedores.
- 2. Una vez que la Dirección General Jurídica de Aduanas emita la autorización correspondiente, la persona autorizada deberá solicitar el apoyo de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, para efectuar diversas pruebas a efecto de que pueda iniciar la prestación del servicio y una vez que dicha administración emita su visto bueno, la persona autorizada deberá iniciar operaciones.
- 3. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 4. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- 5. Los derechos se pagarán anualmente y por la prórroga.

Fundamento jurídico

Artículos 16-B de la Ley Aduanera, 7o. del Reglamento de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso p) de la Ley Federal de Derechos, reglas 1.1.4., 1.2.2. y 1.9.12. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

La solicitud deberá estar firmada por el apoderado legal de la persona moral, así como por el aspirante y cumplir con lo siguiente:

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Las aduanas en las que desea operar.
 - b) Su conformidad para que los datos de su representada se publiquen en el Portal del SAT.
 - c) Los números de los pedimentos con los que se acredite haber importado o exportado mercancías a través del Sistema Electrónico Aduanero durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de la autorización, de por lo menos ciento setenta y cinco operaciones, cuyo valor en aduana en la importación o valor comercial en la exportación declarado en su conjunto sea de por lo menos \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), cumpliendo con las formalidades del despacho aduanero.
 - d) Bajo protesta de decir verdad, que existe una relación laboral con la o el aspirante a representante legal, adjuntando los siguientes documentos:
 - i. Contrato de trabajo en el cual se establezcan las condiciones de la relación laboral.
 - ii. Registro del representante legal ante Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - iii. Registro del representante legal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Las empresas productivas del estado, sus organismos subsidiarios y/o empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales, podrán acreditar la existencia de la relación laboral con el representante legal designado, con el contrato individual de trabajo o con el nombramiento o documento que lo acredite como funcionario en términos de la legislación aplicable, que expida cualquiera de las personas morales referidas. Para tales efectos, quien realice el trámite de acreditación de representante legal, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que extiende su anuencia para que el representante legal designado pueda fungir como su representante.

- Quienes pretendan importar o exportar las mercancías a que hace referencia el numeral 4 del Apartado "Información adicional", aunado a lo anterior, deberán manifestar:
 - a) El número y fecha del oficio con el que les fue autorizado el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, bajo las modalidades de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y/o Operador Económico Autorizado, así como manifestar el número de registro.
 - b) En caso de que no pretendan importar la totalidad de las mercancías afectas a las mercancías listadas en dicho apartado, deberán indicar las fracciones arancelarias con el número de identificación comercial de las mercancías que pretendan importar o exportar.
- I. Las Empresas de nueva creación, cuyo giro principal esté relacionado con los sectores eléctricos o electrónicos, de autopartes y aeroespaciales, generación de energía, telecomunicaciones, así como aquellos de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

Además de cumplir con los requisitos señalados en el Apartado A, "Requisitos para Personas Morales (importador/exportador)" con excepción del establecido en el numeral 1, inciso c), deberán adjuntar a su escrito libre:

- Escritura constitutiva en la que conste que el importador/exportador cuenta con un monto de capital social mínimo sin derecho a retiro de por lo menos \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), o escritura pública que así lo acredite.
- 2. Acreditar que la fecha de constitución de la empresa tiene una antigüedad de entre un día y tres años anteriores a la fecha de solicitud de la autorización.
- 3. Señalar las fracciones arancelarias y sus números de identificación comercial y la descripción de las mercancías que pretendan importar o exportar, relacionadas directa e indirectamente con el sector de que se trate, sin perjuicio de que cumplan, en su caso, con los requisitos previstos en el Apartado A. "Requisitos para Personas Morales (importador/exportador)", numeral 4 "Mercancías Sensibles", del apartado "Información adicional" del presente instructivo para el caso de las mercancías relacionadas indirectamente, además deberán señalar el uso que se les dará y la relación que tienen las mercancías

para con el sector de que se trate.

II. Las empresas productivas del Estado, sus organismos subsidiarios y/o empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales.

Deberán adjuntar a su escrito libre, el poder notarial para actos de administración.

- B. Requisitos para las Personas Físicas con actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (importador/exportador).
- La solicitud deberá presentarse en los términos del Apartado A. "Requisitos para Personas Morales (importador/exportador)" del presente Instructivo y deberá estar firmada por la persona física y por el aspirante y cumplir con los demás requisitos del presente apartado.
- 2. Con excepción del requisito establecido en el numeral 1, inciso c), del Apartado antes referido, deberán adjuntar a su escrito libre:
 - a) Acreditación de haber importado o exportado mercancías a través del Sistema Electrónico Aduanero durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de la autorización, cuyo valor en aduana en la importación o comercial en la exportación declarado por año sea de por lo menos \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), o su equivalente, para lo cual deberá adjuntar documento en el que se señalen los números que corresponden a los pedimentos tramitados o adjuntar las boletas aduanales en los que se indique el valor en aduana o comercial de cada uno de ellos.
 - b) Constancia de antecedentes no penales, dentro del orden local, con la cual acredite no haber sido condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos intencionales que ameriten pena corporal, cuya vigencia no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Requisito de las Empresas de la Industria Automotriz Terminal y/o Manufacturera de Vehículos de Autotransporte y Almacenes Generales de Depósito.

- La solicitud deberá presentarse en los términos del Apartado A. "Requisitos para Personas Morales (importador/exportador)" del presente Instructivo la cual deberá estar firmada por el apoderado legal de la persona moral, así como por el aspirante.
- 2. Con excepción del requisito establecido en el numeral 1, inciso c), del Apartado antes referido, deberán adjuntar a su escrito libre la escritura constitutiva, en la que conste que cuenta con un monto de capital social mínimo sin derecho a retiro de por lo menos \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), o escritura pública que así lo acredite.

D. Requisitos para la acreditación del representante legal.

Deberán adjuntar al escrito libre lo siguiente:

- 1. Poder notarial para actos de administración mediante el cual, el autorizado le confiera facultades para llevar a cabo el despacho aduanero de mercancías, y los actos que deriven de aquél.
- 2. Acreditar experiencia o conocimientos, con cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Título profesional expedido por instituciones del sistema educativo nacional en las materias de comercio exterior o aduanal, o cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública en dichas materias.
 - b) Certificado en materia de comercio exterior o aduanal emitido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
 - c) Documento expedido por la Agencia Nacional de Aduanas de México con una antigüedad máxima de un año inmediato anterior a la fecha de la solicitud, con el que compruebe haber acreditado el examen de conocimientos y práctico en materia de comercio exterior y aduanal.
 - d) Documento con el que acredite ser o haber tenido la calidad de apoderado aduanal, por un tiempo mínimo de un año.
 - e) Documento con el que acredite haber tenido la calidad de mandatario o dependiente de agente aduanal, o ex servidor público que haya tenido como adscripción cualquiera de las aduanas del país,

por un tiempo mínimo de un año.

- f) Constancia expedida por alguna empresa que de manera continua realice operaciones de comercio exterior con la que acredite haber ocupado puestos operativos relacionados con el área, por un tiempo mínimo de un año. La constancia deberá estar suscrita por gerente, director o persona con puesto análogo, contener las funciones realizadas, el tiempo que laboró para la empresa, y los datos de localización de quien suscribe la constancia, como número telefónico y correo electrónico.
- 3. Constancia de antecedentes no penales a nivel local, a fin de acreditar no haber sido condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos intencionales que ameriten pena corporal, cuya vigencia no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la fecha de su expedición.
- 4. Manifestación bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
 - a) Que no se encuentra en el listado de empresas publicadas por el SAT.
 - b) No ser empleado, dependiente autorizado o mandatario de un agente aduanal.
 - c) Su conformidad para que sus datos se publiquen en el Portal del SAT.
- Acta de Nacimiento o cualquier documento de los señalados por el artículo 3 de la Ley de Nacionalidad e incluso la credencial para votar vigente, siempre que el aspirante manifieste no contar con otro documento.

E. Requisitos para la designación del Auxiliar

En el escrito libre, deberán manifestar:

- 1. Designación del auxiliar, en la que señale lo siguiente:
 - "En mi carácter de apoderado legal del (nombre, razón o denominación del importador o exportador) y conforme a lo establecido en el artículo 69, fracción III del Reglamento de la Ley Aduanera, autorizo a (Nombre del auxiliar), con RFC (agregar RFC) para que auxilien en los trámites del despacho aduanero a mi representada y en términos de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo autorizo para que en nombre y representación de (nombre, razón o denominación del importador o exportador) que represento oiga y reciba toda clase de notificaciones, realice trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias ante las aduanas en las que se lleve a cabo el despacho aduanero de mercancías, responsabilizando de forma ilimitada a mi representada de los actos que en el ejercicio de su función realice el auxiliar designado".
- 2. Que el auxiliar no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
 - Que sea agente aduanal, o que, habiendo tenido tal carácter, su patente se hubiese cancelado o extinguido.
 - b) Que sea empleado, dependiente autorizado o mandatario de agente aduanal, y
 - c) Que hubiese sido condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos intencionales que ameriten pena corporal.
- 3. Para designar como auxiliares a los empleados de los almacenes generales de depósito o de los recintos fiscalizados concesionados o autorizados, y los recintos fiscalizados estratégicos, los importadores o exportadores deberán adjuntar al escrito libre:
 - a) Manifestación firmada por el apoderado o representante legal del almacén general de depósito o del recinto fiscalizado autorizado o concesionado en el que deberán señalar que otorga su anuencia o consentimiento para que su representante legal o empleado funja como auxiliar del importador o exportador en los trámites del despacho aduanero y del reconocimiento aduanero.
 - b) Escritura pública con la que acredite tener facultades para actos de administración.

F. Requisitos para la designación del representante legal común

- Además de cumplir con los requisitos señalados en el Apartado A, "Requisitos para Personas Morales (importador/exportador)" con excepción del establecido en el numeral 1, inciso c), deberán adjuntar a su escrito libre:
 - a) Escritura pública a través de la cuál acrediten que se encuentran constituidos de forma legal, con el debido protocolo e inscrita en el Registro Público.

- b) Documento con el que acredite que el representante legal tenga relación laboral con alguna de las personas morales.
- c) Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

G. Requisitos para la revocación del representante legal acreditado

- 1. Se deberá acreditar que concluyó la relación laboral existente entre el representante legal y la empresa que lo designó con alguno de los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada del Instrumento Público en donde conste la revocación de los poderes otorgados al representante legal.
 - b) La baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las personas morales, deben estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

Las condiciones de los numerales 1 y 3 aplican a la empresa solicitante, a su representante legal y a los auxiliares; la condición del numeral 2 aplica a la empresa y a su representante legal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?					
No aplica.	No.					

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de respuesta, será notificado de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se podrá considerar que la autoridad resolvió en sentido negativo, si después de transcurrido el plazo establecido para la resolución, no se notificó la misma.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	•	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Sesenta días hábiles.	Diez días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
Oficio de autorización.	Indefinida.		

CANALES DE ATENCIÓN							
Consultas y dudas			Que	ejas y denunci	as		
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@ anam.gob.mx						
	 SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. 			Quejas y			
	•	•	el ww.sat.gob denuncia	Portal o.mx/aplicacion/	del /50409/prese	SAT: nta-tu-	
Información adicional							

- 1. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.
- La Agencia Nacional de Aduanas de México comprobará que dentro del timbrado de nómina el CFDI del importador o exportador se encuentre el representante legal que se pretenda acreditar.
- 3. Las empresas de nueva creación a las que se les otorgue el número de autorización, una vez transcurrido un año contado a partir de la fecha de notificación de la autorización, podrán solicitar a la Dirección General Jurídica de Aduanas la ampliación de las fracciones arancelarias que pretenda importar, así como el uso que se les dará y la relación que tienen las mercancías para con el sector de que se trate.
- 4. Las personas morales podrán importar o exportar las siguientes mercancías:
 - a) Las mercancías clasificadas en los Capítulos 50 a 60, 64, 72 y 73 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
 - b) Las mercancías usadas: 8701.21.01 00, 8701.22.01 00, 8701.23.01 00, 8701.24.01 00, 8701.29.01 00, 8702.10.05 00, 8702.20.05 00, 8702.30.05 00, 8702.40.06 00, 8702.90.06 00, 8703.21.02 00, 8703.22.02 00, 8703.23.02 00, 8703.24.02 00, 8703.31.02 00, 8703.32.02 00, 8703.30.02 00, 8703.40.02 00, 8703.50.02 00, 8703.60.02 00, 8703.70.02 00, 8703.90.02 00, 8704.21.04 00, 8704.22.07 00, 8704.23.02 00, 8704.31.05 00, 8704.32.07 00, 8704.41.02 00, 8704.42.02 00, 8704.43.02 00, 8704.51.03 00, 8704.52.02 00 y 8705.40.02 00.
 - c) Las mercancías: 2204.10.02 01, 2204.10.02 99, 2204.21.04 01, 2204.21.04 02, 2204.21.04 99, 2204.22.01 00, 2204.29.99 00, 2204.30.91 00, 2205.10.02 00, 2205.90.99 00, 2206.00.91 01, 2206.00.91 99, 2208.20.01 00, 2208.20.02 00, 2208.20.03 00, 2208.20.99 00, 2208.30.05 01, 2208.30.05 02, 2208.30.05 03, 2208.30.05 04, 2208.30.05 99, 2208.40.02 01, 2208.40.02 99, 2208.50.01 00, 2208.60.01 00, 2208.70.03 01, 2208.70.03 02, 2208.70.03 99, 2208.90.02 00, 2208.90.03 01, 2208.90.03 91, 2208.90.04 00, 2208.90.05 00, 2208.90.06 00, 2208.90.07 00, 2208.90.99 91, 2208.90.99 99 y 2402.20.01 00.
 - d) Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y número de identificación comercial 2601.11.01 00 y 2601.12.01 00, solo cuando se trate de minerales de hierro conocidos como Hematites y Magnetita.
- Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados otra vez.

Fundamento jurídico

Artículos 40 de la Ley Aduanera, 40, inciso f), de la Ley Federal de Derechos, 3 de la Ley de Nacionalidad, 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, Capítulos 22, 24, 26, 50 a 60, 64, 72 y 73 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 18, 18-A, 19, 69 y 69-B, del Código Fiscal de la Federación, 68, 236, 238 y 239 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.10.1. y 1.10.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

29/LA Solicitud de acreditación de invitados permanentes ante el Consejo de Clasificación Arancelaria. Trámite • Descripción del Trámite o Servicio Monto Servicio O Presente esta solicitud cuando quiera participar como perito en las Gratuito sesiones del Consejo de Clasificación Arancelaria. O Pago de derechos Costo: \$ ¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta? Previo a las sesiones del Consejo de Clasificación Las confederaciones, cámaras, asociaciones industriales e instituciones académicas. Arancelaria. ¿Dónde puedo presentarlo? Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior ubicada en Av. Hidalgo No. 77, módulo VI, planta baja, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México en un horario de

lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas. INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO ¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio? Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo. ¿Qué requisitos debo cumplir? Documento en el que se le designe como perito representante. 1. Currículum del perito que pretenda acreditarse, firmado de manera autógrafa. ¿Con qué condiciones debo cumplir? Contar con experiencia y conocimientos específicos en materia de clasificación arancelaria. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o | ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo. No. Resolución del Trámite o Servicio Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para cumplir con Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional la información solicitada Trámite conclusivo. Trámite conclusivo. Trámite conclusivo. ¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Trámite o Servicio? Invitación por convocatoria mediante correo Trámite conclusivo. electrónico. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y horario de atención de lunes a jueves de 8:30 Denuncias. horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas. Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-Las direcciones de las oficinas están queja-o-denuncia disponibles en: • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas https://www.sat.gob.mx/personas/directoriodel SAT. nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios

• En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas.

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Información adicional

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 47 y 48 de la Ley Aduanera, 18, 18-A del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 1.11.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

30/LA Autorización para operar como agencia aduanal.						
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto	
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización para constituir una agencia			O Gratuito	
		aduanal.			Pago de derechos	
			Costo: \$68,388.00 (sesenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.).			
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se pres	¿Cuándo se presenta?		
		nte o apoderado legal		· '		
sociedad civil o los Agentes aduanales que hayan constituido la misma.			es que			
¿Dóı	Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Ba Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 0603 Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18: horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.					
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?						
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.						

- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre, deberá manifestar:
 - a) Número de patente del agente aduanal.
 - b) En su caso, número de autorización para actuar en aduanas adicionales a la de su adscripción.
 - c) Las aduanas en las que se prestarán los servicios de entre las que tenga como adscrita y autorizadas el o los agentes aduanales que integran la sociedad, considerándose como aduana de adscripción aquella que tenga autorizada el agente aduanal que coincida con el domicilio fiscal de la agencia aduanal y, en caso de no coincidir, podrá elegir de entre las autorizadas la aduana de adscripción.
- 2. Acta constitutiva de la sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, en la que conste lo siguiente:
 - a) La sociedad está integrada por ciudadanos mexicanos con cláusula de exclusión de extranjeros.
 - b) El o los agentes aduanales son socios y tienen capital social dentro de la sociedad.
 - c) El objeto de la sociedad es promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes previstos en la Ley Aduanera.

- d) Los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 3. Documentación con lo que se acredite que el representante o apoderado legal que suscribe la solicitud, cuenta con facultades para actos de administración.
- 4. Documento o documentos con los que se acredite que el valor del activo fijo de la sociedad civil es superior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), como pueden ser, entre otros, CFDI o títulos de propiedad, tratándose de inmuebles, mismos que deberán estar registrados en su contabilidad lo cual se hará constar los estados financieros o el registro contable de la sociedad.
- 5. Proporcionar los estatutos sociales, integrados al acta constitutiva, encaminados a establecer mejores prácticas corporativas que contribuyan al eficiente funcionamiento de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad civil, en los que además se indiquen por lo menos las siguientes funciones a cumplir por los citados órganos de administración y vigilancia: vigilar la operación de la sociedad para asegurar el debido cumplimiento de la normatividad que le es aplicable; mantener los procesos que permitan contar con una debida transparencia en la administración mediante el manejo responsable de la información financiera y la comunicación entre los socios, así como implementar mecanismos para la identificación, administración y control de riesgos; contar con un procedimiento que contribuya a la continuidad de la sociedad y de los servicios especializados que ésta preste, ante el retiro voluntario o por incapacidad permanente, fallecimiento, renuncia o cualquier separación de funciones de los socios o integrantes de los órganos de dirección y administración de la sociedad y asegurar que el modelo de gobierno de la sociedad, contribuya al adecuado y cabal cumplimiento de su objeto social.
- 6. Adjuntar el Código de Ética que deberán observar los integrantes de la sociedad civil.
- Se considerará que la sociedad acredita que cuenta con solvencia económica, así como capacidad técnica y administrativa en la prestación de los servicios relacionados con la agencia aduanal, cuando presenten la documentación señalada en el numeral 4.
- 8. Contar con opinión técnica de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, a petición de la Dirección General Jurídica de Aduanas, en la que conste que cuenta con los medios de cómputo y transmisión de datos enlazados con el sistema electrónico aduanero del SAT y con registro simultáneo de las operaciones de comercio exterior.
 - Para contar con dicha opinión técnica, se deberá presentar junto con la solicitud, copia del contrato de prestación de servicios celebrado con la persona autorizada para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, con una vigencia mínima de dos años y copia del documento con el que acredite que cuenta con sistemas para la captura de pedimentos.
- Listado con el nombre completo, RFC, CURP y dirección de correo electrónico, de los mandatarios aduanales, empleados o dependientes autorizados del agente aduanal que se incorpora a la agencia aduanal.
- 10. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, del administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe; del apoderado legal de la misma, así como de los socios que cuentan con solvencia económica.
- 11. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Los agentes aduanales que integran la agencia aduanal no deberán encontrarse sujetos a algún procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de la patente de que sean titulares.
- Los órganos de administración y vigilancia de la sociedad civil, además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de la materia, deberán cumplir permanentemente con las funciones señaladas en el artículo 167-D de la Ley Aduanera.
- 6. Estar integrada cuando menos por un agente aduanal.
- 7. El administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como el apoderado legal de la misma deberán ser ciudadanos mexicanos.

Las condiciones señaladas en los numerales 1, 2 y 3, aplican a la sociedad civil y al agente aduanal, así como al administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la

administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, y el apoderado legal de la sociedad.

Las condiciones señaladas en los numerales 1 y 3 aplican para todos los socios que integran la sociedad.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones y la Dirección General Jurídica de Aduanas publicará en el Portal del SAT, el nombre de los agentes aduanales y de los mandatarios que la integran y la denominación o razón social de la agencia aduanal.
- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Indefinida.

Canales de Atención Consultas y dudas Quejas y denuncias Ocorreo electrónico: denuncias@anam.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 167-D, 167-E, 167-I de la Ley Aduanera, 51-VII de la Ley Federal de Derechos; 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2. y 1.12.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

31/LA Aut	31/LA Autorización para la incorporación de agentes aduanales a una agencia aduanal.				
Trámite	•	Descripci	ón del T	rámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización para incorporarse a una			Gratuito
					O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se pre			esenta?		
Agentes a	duan	ales.		Dentro del mes siguiente a aqué modificación al acta constitutiva d	•
Aduana Colonia Ciudad		a Oficialía de Partes de la Direct as, ubicada en Paseo de la Refol a Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémo de México, en un horario de lunes viernes de 9:00 a 15:00 horas.	rma No. 10, Planta Baja, oc, Código Postal 06030,		
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre, deberá manifestar:
 - a) Número de patente del agente aduanal que se incorpora a la agencia aduanal.
 - b) En su caso, número de autorización para actuar en aduanas adicionales a la de su adscripción.
 - c) Número de autorización de la agencia aduanal autorizada.
 - d) Las aduanas en las que prestará los servicios.
- Documentación con la que se acredite que la persona que suscribe la solicitud, cuenta con facultades para actos de administración.
- 3. Copia simple del acta constitutiva de la sociedad civil autorizada como agencia aduanal, en la que se identifique la incorporación del agente aduanal.
- Listado con el nombre completo, RFC, CURP y dirección de correo electrónico, de los mandatarios aduanales, empleados o dependientes autorizados del agente aduanal que se incorpora a la agencia aduanal.
- 5. El agente aduanal que se incorpora a la agencia aduanal debe contar con poder para actos de administración otorgado por la agencia aduanal.
- 6. El administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como el apoderado legal de la misma, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuentan con solvencia económica.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las citadas condiciones aplican a la sociedad civil y al agente aduanal, así como al administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, y el apoderado legal de la sociedad.
- 5. Los agentes aduanales que integran la agencia aduanal no deberán encontrarse sujetos a algún procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de la patente de que sean titulares.
- 6. El administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como el apoderado legal de la misma deberán ser ciudadanos mexicanos.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. La resolución de la autorización será notificada de manera personal al agente aduanal o representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones del agente aduanal y, la Dirección General Jurídica de Aduanas publicará en el Portal del SAT, el nombre de los agentes aduanales y mandatarios que la integran, así como la denominación o razón social de la agencia aduanal.
- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

adicional

Tres meses.	Tres meses	Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al fir Trámite o Servicio?	nalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	I	ndefinida.
	CANALES	S DE ATENCIÓN
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
No aplica.	•	 Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.
Información adicional		
 El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente. 		
2. Cuando se autorice la incorporación del agente aduanal a la agencia aduanal, se desactivará su patente, al día siguiente que sea notificada la autorización.		
 Los socios que integran una agencia aduanal no podrán ser integrantes de otra agencia en forma simultánea. 		
	Fundar	mento jurídico
Artículos 167-D y 167-E de la Ley Aduanera, 18, 18-A del Código Fiscal de la Federación y reglas 1.2.2. y 1.12.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.		

1.12	T. T. Z. L. de lae Regide Cellerale de Cellerale Exterior.					
32/L	A Sol	icitu	d para desincorporarse d	e una aç	gencia aduanal.	
Trán	nite	•	Descripc	Descripción del Trámite o Servicio Monto		
Serv	ricio	0			incorporarse de una sociedad civil	Gratuito
			mercancías.	ver por	cuenta ajena el despacho de	O Pago de derechos Costo: \$
¿Qı	ıién p	uede	e solicitar el Trámite o Ser	vicio?	¿Cuándo se pres	enta?
Ager	ntes a	duan	ales.		Dentro de los quince días siguiente agente aduanal deje de formar part	
	Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.					
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
	¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					
1.	1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.					
2.	2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.					
3.	3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.					
	¿Qué requisitos debo cumplir?					

1. En el escrito libre, deberá manifestar:

- a) Número de patente del agente aduanal que deja de formar parte.
- b) En su caso, número de autorización de las aduanas autorizadas.
- 2. Modificación al acta constitutiva de la sociedad civil autorizada como agencia aduanal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

- La resolución de la autorización será notificada de manera personal al agente aduanal o representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones del agente aduanal y, la Dirección General Jurídica de Aduanas dejará de publicar en el Portal del SAT, el nombre del agente aduanal que deje de formar parte.
- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

•	documento ite o Servicio?	-	al	finalizar	el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio	de respuesta.					Indefinida.

onor an respectation		
CANAI	LES	DE ATENCIÓN
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
No aplica.		
	•	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
	•	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia
	•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 167-D y 167-E de la Ley Aduanera, 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 1.12.6. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

33/LA Aut	33/LA Autorización y prórroga de mandatarios de agencia aduanal.						
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto					
Servicio	0	Presente esta solicitud para qu	O Gratuito				
		aduanales sean parte de las agen	Pago de derechos Costo: \$13,629.00 (trece mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).				
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?			esenta?				
Agencias a	adua	nales.	En cualquier momento.				

En el caso de prórroga, tres meses anteriores del vencimiento de la autorización otorgada al mandatario.

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Número de autorización de la agencia aduanal.
 - b) Aduanas autorizadas en las que opera la agencia aduanal.
 - c) Domicilio desde el que transmita para validación de los pedimentos en cada una de las aduanas autorizadas y domicilio desde el que transmitirá el aspirante a mandatario de la agencia aduanal.
 - d) Nombre de las personas que han fungido como sus mandatarios, el periodo en el cual tuvieron dicho carácter y las aduanas ante las cuales actuaron.
 - e) En el caso de que los mismos hayan fungido como mandatarios de otro agente aduanal o agencia aduanal, se deberá indicar su nombre, denominación o razón social según corresponda, especificando el periodo y las aduanas ante las cuales actuaron como mandatarios.
 - f) Nombre de la aduana ante la cual el mandatario promoverá el despacho en representación de la agencia aduanal.
 - g) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relativas a las fechas de aplicación de los exámenes correspondientes y para que se subsanen datos o documentos incompletos o inconsistentes.
 - h) Nombre completo, RFC, CURP, dirección de correo electrónico, número de patente y autorización del agente aduanal al que reportará el mandatario y al que apoyará en el trámite de las operaciones de comercio exterior encargadas a la agencia aduanal.
- 2. Constancia, con la cual se acredite que el aspirante cuenta con experiencia en materia aduanera mayor de tres años y que contenga los datos generales de la persona física o moral que la expide.
- 3. Constancia de relación laboral existente entre el aspirante a mandatario y la agencia aduanal, la cual podrá ser la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, al Sistema de Ahorro para el Retiro, o bien, del contrato de prestación de servicios.
- 4. Poder notarial que otorguen la agencia aduanal y el agente aduanal, al aspirante a mandatario, debiendo señalar que dicho poder para actos de administración, se otorga para que lo representen en los actos relativos al despacho de mercancías, en la aduana ante la cual se encuentra autorizado, señalando el nombre de dicha aduana a fin de que el aspirante a mandatario lo pueda representar en la misma.
- 5. En los casos en que la agencia aduanal hubiera manifestado en su solicitud, la opción señalada en el inciso b), a que se refiere el numeral 1 del apartado "Información adicional" del presente Instructivo, deberá anexar el Certificado de Competencia Laboral, emitido por el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales vigente al momento de presentar la referida solicitud.
- 6. Archivo electrónico del Sistema de Registro de Mandatarios, en el formato que cumpla con las especificaciones tecnológicas publicadas en el Portal del SAT.
- En el caso de solicitud de prórroga, el Certificado de Competencia Laboral, emitido por el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias

Laborales, mismo que deberá estar vigente al momento de presentar la referida solicitud.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC, la agencia aduanal como el aspirante a mandatario.
- 2. Contar con e.firma vigente, la agencia aduanal como el aspirante a mandatario.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales la agencia aduanal como el aspirante a mandatario.
- No estar sujeto a alguno de los procedimientos de inhabilitación o cancelación, de conformidad con la Ley Aduanera.
- En el caso de prórroga, las agencias aduanales deben encontrarse activos en el ejercicio de sus funciones.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

- La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Tres años, prorrogables por un plazo igual.

CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
No aplica.	•	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx	
	•	 En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia 	
	•	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 	

Información adicional

- 1. La agencia aduanal manifestará la opción elegida conforme a lo siguiente:
 - a) El aspirante sustente un examen que constará de dos etapas, una de conocimientos y la otra psicotécnica que aplicará la Agencia Nacional de Aduanas de México, ésta última etapa podrá sustentarse con el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
 - b) El aspirante sustente únicamente la etapa psicotécnica, siempre que el aspirante cuente con la certificación de la Norma Técnica de Competencia Laboral, emitida mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
 - Deberá señalar si la sustenta ante el SAT o con el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

- 2. De acuerdo a la opción manifestada por la agencia aduanal, el aspirante deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Cuando la agencia aduanal hubiera manifestado en su solicitud, la opción señalada en el inciso a), a que se refiere el numeral 1, del presente Apartado, el aspirante deberá presentarse a sustentar la etapa de conocimientos en la fecha, lugar y hora que previamente se le notifique. En caso de que el aspirante apruebe la etapa de conocimientos, estará en posibilidad de presentar la etapa psicotécnica en la fecha, lugar y hora que dicha autoridad le señale para tal efecto, o bien con el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
 - b) Cuando la agencia aduanal hubiera manifestado en su solicitud, la opción señalada en el inciso b), a que se refiere el numeral 1, del presente Apartado, se estará a lo siguiente:
 - En caso de solicitar la aplicación ante la Agencia Nacional de Aduanas de México, se notificará a la agencia aduanal, la fecha, lugar y hora, en que deberá presentarse el aspirante a sustentar dicha etapa, o
 - ii. El organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, deberá informar a la agencia aduanal el nombre de los aspirantes a mandatarios que deberán presentarse a aplicar la etapa psicotécnica con ese organismo, el cual deberá proporcionar en un plazo máximo de un mes a la Dirección General Jurídica de Aduanas, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital el resultado, así como adjuntar el soporte documental de las pruebas psicológicas que se le hubieran aplicado a los aspirantes a efecto de cumplir con la etapa psicotécnica.
- 3. La Dirección General Jurídica de Aduanas, dará a conocer vía correo electrónico, con independencia de que el requerimiento se notifique de conformidad con el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, las fechas de aplicación de los exámenes correspondientes.
- 4. Cuando el aspirante a mandatario no se presente a sustentar la etapa de conocimientos o la psicotécnica en la fecha que haya sido citado, la agencia aduanal podrá solicitar, mediante escrito libre, ante la Dirección General Jurídica de Aduanas, su nueva aplicación dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que el aspirante debió sustentar dicha etapa, exponiendo la causa justificada por la cual el aspirante no se presentó, a fin de que le sea notificada la nueva fecha, lugar y hora para la presentación del mismo.
- 5. Cuando el aspirante a mandatario no apruebe la etapa de conocimientos o la psicotécnica, podrá por una sola vez volver a presentarlas, siempre que hubiera transcurrido un plazo de seis meses tratándose de la etapa psicotécnica, a partir de la presentación del examen.
 - La agencia aduanal deberá solicitar por escrito a la Dirección General Jurídica de Aduanas la nueva aplicación, manifestando en su solicitud si el aspirante sustentará el examen de conocimientos con la Agencia Nacional de Aduanas de México, o acredita contar con la certificación de la Norma Técnica de Competencia Laboral, en cuyo caso, se continuará con el procedimiento establecido en los numerales 1 y 2 de éste Apartado.
- 6. Se dará por concluido el proceso de autorización de mandatario cuando:
 - La agencia aduanal no solicite la nueva aplicación de los exámenes en el plazo de un año contado a partir de la fecha de la primera solicitud.
 - b) No se aprueben por segunda ocasión alguno de los exámenes, en éste caso el aspirante no podrá volver a ser designado hasta que hubiera transcurrido el plazo de un año, contado a partir de la notificación del último resultado.
- 7. En caso de que los datos o documentación estén incompletos o presenten inconsistencias, la Dirección General Jurídica de Aduanas dará aviso de dicha circunstancia a la agencia aduanal vía correo electrónico, con independencia de que el requerimiento se notifique de conformidad con el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, a efecto de que las subsane presentando un escrito conforme a lo establecido en la presente ficha.
- 8. Una vez cumplidos los requisitos y condiciones, así como aprobados los exámenes correspondientes, la Dirección General Jurídica de Aduanas emitirá la autorización que tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su emisión.
- 9. La prórroga se otorgará por un plazo igual al que se haya otorgado la autorización, cumpliendo con los requisitos de los numerales 3, 4, 5, y 7; y con las condiciones de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 7.10. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 11. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva se computará a partir del

cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 167-D, 167-F y 167-I de la Ley Aduanera, 18, 18-A y 134 del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso n) y 51-III de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2. y 1.12.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

34/LA Solicitud de revocación de la autorización a mandatarios de agencias aduanales.					
Trámite	•	Descrip	Descripción del Trámite o Servicio Monto		
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización para la revocación de la Gratuito			Gratuito
	autorización de sus mandatarios. O Pago de derecho Costo: \$			O Pago de derechos Costo: \$	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?			enta?		
Agencias aduanales. En cualquier momento.					
Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030 Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.					
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado					

- anterior.
- Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar el nombre completo, RFC y CURP de los mandatarios que desee revocar.
- 2. Copia certificada del instrumento notarial en el cual conste la revocación del poder que sustentó la autorización otorgada al mandatario.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de inhabilitación o cancelación de la autorización de agencia aduanal, de conformidad con la Ley Aduanera.
- 5. Que la autorización otorgada al mandatario se encuentre vigente.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?		
No aplica.	No.		

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		•	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Tres meses.	Tres mese	Tres meses. Diez días hábiles.		
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
Oficio de respuesta.		Indefinida		
CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas		Quejas y denuncias		
No aplica.		Correo electrónico: d	enuncias@anam.gob.mx	
		queja-o-denuncia	Portal del SAT: nx/aplicacion/50409/presenta-tu-	
	16	de la ANAM.	ados en las Aduanas y las oficinas	

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 167-D y 167-F, fracción II de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 1.12.9. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

35/LA Confirmación de mandatario para agencia aduanal, en virtud de la incorporación de su agente aduanal a la agencia respectiva.					
Trámit	e •	Descripción del Trámite o Servicio Monto			
Servici	io O	Presente esta solicitud de autorización para la incorporación de un mandatario de Agente Aduanal vigente, a la Agencia Aduanal solicitante. • Gratuito • Pago de derechos Costo: \$			
¿Qui	én pued	le solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se p	resenta?
Agenci	as adua	nales.		En cualquier momento.	
Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas. INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					
Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.					
2. Er	2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.				
3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.					
	¿Qué requisitos debo cumplir?				
1. Er	En el escrito libre deberá manifestar:				
a)	a) El número de patente y autorización del agente aduanal para el que operaba.			ente aduanal para el que operab	a.

- b) Número de autorización de la agencia aduanal para la que operará.
- c) Nombre completo, RFC, CURP y dirección de correo electrónico del mandatario.
- d) Nombre de la aduana ante la cual el mandatario promoverá el despacho en representación de la agencia aduanal.
- e) Domicilio desde el que transmitirá para validación de los pedimentos.
- 2. Poder notarial que otorguen la agencia aduanal y el agente aduanal al mandatario, debiendo señalar que dicho poder para actos de administración, se otorga para que lo representen en los actos relativos al despacho de mercancías, en la aduana ante la cual se encuentra autorizado, señalando el nombre de dicha aduana, a fin de que el mandatario lo pueda representar en la misma.
- Constancia de relación laboral existente entre el mandatario y la agencia aduanal, la cual podrá ser la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, al Sistema de Ahorro para el Retiro, o bien, del contrato de prestación de servicios.
- 4. Copia de la autorización de mandatario vigente, emitida por la Dirección General Jurídica de Aduanas.
- 5. Archivo electrónico del Sistema de Registro de Mandatarios, en el formato que cumpla con las especificaciones tecnológicas publicadas en el Portal del SAT.
- 6. Nombre completo, RFC, CURP, dirección de correo electrónico, número de patente y autorización del agente aduanal al que reportará el mandatario y al que apoyará en el trámite de las operaciones de comercio exterior encargadas a la agencia aduanal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC, la agencia aduanal como el mandatario.
- 2. Contar con e.firma vigente, la agencia aduanal como el mandatario.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la agencia aduanal como el mandatario.
- No estar sujeto a alguno de los procedimientos de inhabilitación o cancelación, de conformidad con la Ley Aduanera.
- 5. Que la autorización otorgada al mandatario se encuentre vigente.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio			Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses	Tres meses Diez día		Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.		Tres años, prorrogables por un plazo igual.	
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Queja	as y denuncias

No aplica.	 Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx 	
	En el Portal del SAT:	
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia	
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 	

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 167-D, 167-F, fracciones I, II y 167, fracción I de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 1.12.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

36/LA Aut	36/LA Autorización a las agencias aduanales para actuar en aduanas adicionales.				
Trámite	•	Descripció	on del Tr	ámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Costo: \$2,267.00 (dd			Gratuito
					l* . •
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		vicio?	¿Cuándo se presenta?		
Agencias aduanales.			En cualquier momento.		
Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Ba Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 0603 en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viern de 9:00 a 15:00 horas.			ma No. 10, Planta Baja, c, Código Postal 06030,		
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				
	¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?				

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Denominación o razón social, RFC y domicilio fiscal de la agencia aduanal.
 - b) Señalar la aduana en la que desea actuar.
 - El domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la aduana donde desea actuar.
 - d) La justificación que sustente la solicitud para operar en una aduana adicional.
 - e) Bajo protesta de decir verdad, que la agencia aduanal, así como sus socios, cuentan con capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para llevar acabo el despacho de mercancías.

- 2. Al escrito libre deberá adjuntar la siguiente información:
 - a) Plan de negocio para operar la aduana adicional, manifestando los probables clientes y tipo de operaciones que se llevarán a cabo, el número estimado de pedimentos que se despacharán, los medios de transporte que se utilizarán, indicando el tipo de candados que se emplearán, así como el nombre del mandatario que promoverá en representación de la agencia aduanal y de los agentes aduanales que intervendrán en las operaciones, así como de los empleados o dependientes autorizados que auxiliarán en el despacho.
 - b) Programa de nuevas inversiones, sobre infraestructura física y tecnología que la agencia aduanal deba implementar para la prestación de sus servicios indicando las obras, instalaciones o adaptaciones a realizar, señalando el monto estimado en moneda nacional de la respectiva inversión, así como etapas y plazos en que se efectuarán las inversiones.
 - El programa deberá adjuntarse cuando se presente la solicitud correspondiente, debiendo acreditar la inversión en un plazo no mayor a seis meses, posteriores a la notificación de la resolución en la que se autoriza la aduana adicional a la agencia aduanal.
 - En caso de no cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, se cancelará la autorización.
 - Relación del personal que será contratado para atender los servicios del despacho, incluso número de empleados, señalando su nombre completo y RFC.
 - Se deberá informar el número de seguridad social de los empleados efectivamente contratados, en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la notificación de la resolución en la que se autoriza la aduana adicional a la agencia aduanal.
 - En caso de no cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, se cancelará la autorización.
 - d) Programa de capacitación del personal de la agencia aduanal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. No estar sujeta a alguno de los procedimientos de inhabilitación o cancelación de su autorización.
- 5 Contar con número de autorización.
- 6. Haber presentado la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al último ejercicio fiscal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.		Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigenc	ia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN			

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
No aplica.	Correo electrónico: <u>denuncias@anam.gob.mx</u>
	 En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 144-A, 167-I, tercer párrafo, fracción I, 167-F, 167-G, 161-I, 167-J y 167-L de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 51-V de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2. y 1.12.12. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

37/LA Sol	37/LA Solicitud para la designación de aspirantes a la patente de agente aduanal.				
Trámite	•	Descri	Descripción del Trámite o Servicio Monto		
Servicio	0	Presente esta solicitud para designar a mandatarios activos o socios directivos para obtener la patente del agente aduanal que fallezca, se retire voluntariamente, o se incapacite permanentemente. © Pago de derectores costo: \$			Gratuito
					O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o ¿Cuándo se presenta? Servicio?			enta?		
Agencias a	adua	nales.	Dentro de los dos meses siguientes al fallecimie voluntario de la persona física que sea titular de de agente aduanal que integra la agencia aduana		sea titular de la patente
¿Dón	de p	Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, e un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:0 a 15:00 horas.			a No. 10, Planta Baja, código Postal 06030, en
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.					

- anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - Nombre, RFC y número de patente y, en su caso autorización del agente aduanal finado o en retiro.
 - Número de autorización de la agencia aduanal.
 - El nombre, RFC, CURP y dirección de correo electrónico, del mandatario aduanal activo o socio directivo que se designan como aspirantes a agente aduanal.
 - d) Bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso.

- e) Bajo protesta de decir verdad, no tener antecedentes penales.
- Documento con el que se acredite que el mandatario aduanal activo o socio directivo que se designa como aspirante a agente aduanal, cuenta con experiencia en la materia aduanera mayor de cinco años, describiendo las funciones.
- 3. Copia certificada por notario público del título y cédula profesional o de su equivalente en los términos de la ley de la materia.
- Acta de nacimiento del mandatario aduanal activo o socio directivo que se designa como aspirante a agente aduanal.
- Curriculum vitae del mandatario aduanal activo o socio directivo que se designa como aspirante a agente aduanal, el cual deberá contar con firma autógrafa.
- Copia certificada del acta de defunción del agente aduanal en caso de fallecimiento o la documentación que acredite la incapacidad permanente, del titular de la patente de agente aduanal.
- 7. Documentación que acredite el carácter de mandatario aduanal activo o socio directivo de los aspirantes designados.
- 8. Documentación con la que se acredite que la persona que suscribe la solicitud a nombre de la agencia aduanal, cuenta con facultades para actos de administración y expresamente para efectuar la designación del mandatario aduanal activo o socio directivo aspirantes a la patente de agente aduanal.
- Dirección de correo electrónico de la agencia aduanal y de cada uno de los designados para recibir notificaciones relativas a las fechas de aplicación de los exámenes correspondientes, y para que se suban datos o documentos incompletos.
- 10. Constancia de relación laboral existente entre el mandatario aduanal activo y la agencia aduanal, la cual podrá ser la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, al Sistema de Ahorro para el Retiro, o bien, del contrato de prestación de servicios y en caso de socio directivo, acreditar la relación jurídica con la agencia aduanal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC, condición que habrán de cumplir tanto la agencia aduanal como el mandatario aduanal activo o socio directivo.
- 2. Contar con e.firma vigente y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, condición que habrán de cumplir tanto la agencia aduanal como el mandatario aduanal activo o socio directivo.
- 3. Que la patente del agente aduanal al que se sustituye, no esté sujeto a alguno de los procedimientos de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de su patente, de conformidad con los artículos 160, 164, 165, 166, 167-G y 167-J de la Ley Aduanera, o bien, dicha patente no hubiere sido cancelada o extinguida.
- 4. Que el mandatario aduanal activo o socio directivo aspirantes a la patente de agente aduanal no hayan obtenido una patente de agente aduanal.
- 5. La solicitud deberá estar signada tanto por el representante de la agencia aduanal, así como por el mandatario aduanal activo o socio directivo aspirante, precisando que es de su entero conocimiento que sólo tendrá derecho a que se le otorgue la patente de agente aduanal quien obtenga los mejores resultados en el proceso de evaluación, por lo que el trámite y el resultado de los exámenes no constituyen instancia y no podrán ser objeto de impugnación.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
1 La resolución de la autorización será notificada	a de manera personal a la o el representante, apoderado	

legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones

2. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.		Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas	Quejas y denuncias		
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx		
	En el Portal del SAT:		
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia		
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.		

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículo 159, 160, 164, 165, 166, 167-G, 167-J y 167-K de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 1.12.13. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

38/LA Sol	icitu	d para la aplicación de exá	menes p	para aspirantes.		
Trámite	•	Descripcio	ón del T	rámite o Servicio	Monto	
Servicio	0	Presente esta solicitud para	a la aplic	ación de exámenes.	O Gratuito	
				Pago de derechos		
					Costo: \$12,714.00 (doce mil setecientos catorce pesos 00/100 m.n.)	
¿Quién p	oued	e solicitar el Trámite o Ser	vicio?	¿Cuándo se presenta?		
Agencias aduanales.			Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta favorable emitida por la Dirección General Jurídica de Aduanas, respecto al escrito de designación de aspirantes a la patente de agente aduanal.			
Aduan Colonia Ciudad		Aduana Colonia Ciudad	Oficialía de Partes de la Direccias, ubicada en Paseo de la Reforma Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc de México, en un horario de lunoras y viernes de 9:00 a 15:00 hora	na No. 10, Planta Baja, c, Código Postal 06030, les a jueves de 9:00 a		
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
		¿Qué tengo que h	acer pa	ra realizar el Trámite o Servicio?		

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el escrito libre deberá manifestar:

o Servicio?

- Que los aspirantes a la patente de agente aduanal, desean realizar el examen de conocimientos y, en su caso, psicotécnico.
- b) Correo electrónico del aspirante y de la agencia aduanal en el que además de la resolución respectiva la autoridad podrá notificar la fecha, lugar y hora de los exámenes de conocimiento o psicotécnico, según sea el caso.
- En su caso, el Certificado de Competencia Laboral, emitido por el organismo de certificación acreditado por el consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, vigente al momento de presentar la referida solicitud.
- 3. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC, condición que habrán de cumplir tanto la agencia aduanal como los aspirantes.
- Contar con e firma vigente y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, condición
 que habrán de cumplir tanto la agencia aduanal como los aspirantes.
- Que la patente del agente aduanal autorizado, no esté sujeta a alguno de los procedimientos de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de su patente, o bien la patente hubiere sido cancelada o extinguida.
- 4. La solicitud deberá estar signada tanto por el representante legal de la agencia aduanal, como por las personas designadas como aspirantes a agente aduanal autorizados por la Dirección General Jurídica de Aduanas, precisando que es de su entero conocimiento que sólo tendrá derecho a que se le otorgue la patente de agente aduanal a quien obtenga los mejores resultados en el proceso de evaluación, por lo que el trámite y el resultado de los exámenes no constituyen instancia y no podrán ser objeto de impugnación.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones y la Dirección General Jurídica de Aduanas señalará fecha, lugar y hora para la aplicación de los exámenes solicitados.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Tres meses	Tres meses	Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo al fin	alizar el Trámite ¿Cuál es la	vigencia del Trámite o Servicio?	

Oficio de respuesta.	Indefinida.		
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas	Quejas y denuncias		
No aplica.			
	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx		
	En el Portal del SAT:		
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia		
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.		

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 160, 164, 165, 166, 167-G y 167-J de la Ley Aduanera, 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 1.12.13. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

39/LA Solicitud para el retiro voluntario de un agente aduanal y su ratificación.					
Trámite	•	Descripo	ión del	Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud para el retiro voluntario y ratificación de Gratuito			Gratuito
		agente aduanal incorporado a una agencia aduanal. O Pago de derechos Costo: \$			
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			rvicio?	¿Cuándo se pre	esenta?
Agente aduanal que se retire voluntariamente y la agencia aduanal.		Cuando lo requiera.			
Aduana Colonia Ciudad		a Oficialía de Partes de la Direccas, ubicada en Paseo de la Refora Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémo de México, en un horario de lunes viernes de 9:00 a 15:00 horas.	rma No. 10, Planta Baja, oc, Código Postal 06030,		
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Nombre, RFC y número de patente del agente aduanal.
 - b) Número de la autorización de la agencia aduanal a la que se encuentra incorporado.
 - c) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relativas a la fecha, hora y lugar para que ratifique ante la autoridad aduanera el retiro voluntario.

- 2. Declaración de retiro voluntario, la cual deberá ser ratificada por el agente aduanal ante la autoridad aduanera.
- 3. En caso de incapacidad permanente del agente aduanal, el documento emitido por autoridad competente que acredite tal situación.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 3. Que el agente aduanal autorizado, no esté sujeto a alguno de los procedimientos de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de su patente, o bien la patente hubiere sido cancelada o extinguida.
- 4. La solicitud deberá estar signada tanto por el agente aduanal que se retira voluntariamente, como por el representante de la agencia aduanal.
- 5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Este requisito aplica para el agente aduanal al solicitar la ratificación de su retiro voluntario.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	•
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
	Oficio de respuesta.	Indefinido.	

Consultas y dudas Consultas y dudas Quejas y denuncias Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 160, 164, 165, 166, 167-G y 167-J de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 1.12.13. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

40/LA Soli	40/LA Solicitud para el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".					
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Мо	nto		
Servicio Presente esta solicitud para obtener el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal" una vez que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en la Ley Aduanera. • Pago de		Presente esta solicitud para obtener el "Acuerdo de otorgamiento	O Gratuito			
		derechos				
			Costo:	\$25,423.00		
			(veinticinco	mil		

Martes 27 de diciembre de 2022 DIARIO C				IARIO OFICIAL	(Edición Vespertina)
					cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.).
	¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se presenta?	
des	El mandatario aduanal activo o el socio directivo designado por la autoridad como ganador del concurso y la agencia aduanal.			Dentro de los diez días siguientes emitido por la Dirección General J que se informe cuál de los aspira requisitos para obtener la paten resultó ganador del concurso.	urídica de Aduanas, en el ntes ha cumplido con los
Aduar Coloni Ciuda			Aduana Colonia Ciudad horas y	a Oficialía de Partes de la Directas, ubicada en Paseo de la Reforta Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémo de México, en un horario de lunes o viernes de 9:00 a 15:00 horas.	rma No. 10, Planta Baja, oc, Código Postal 06030, a jueves de 9:00 a 18:00
		INFORMACIÓN F	PARA R	EALIZAR EL TRÁMITE O SERVIC	10
		¿Qué tengo que	hacer	para realizar el Trámite o Servicio	?
1.	anterior.			ante la oficina de la autoridad me	ncionada en el apartado
2.	-	a documentación a la auto		-	
3.	Reciba y c	conserve el escrito libre se			
			•	uisitos debo cumplir?	
1.	Copia cert	pia certificada del acta de defunción del agente aduanal, en caso de fallecimiento del mismo.			
2.	En caso de incapacidad permanente o retiro voluntario del agente aduanal, el documento emitido por autoridad competente que acredite tal situación.				
3.				el sello digital o el original del co del esquema electrónico e5cinco.	mprobante de pago de la
		otener la hoja de a cacionesc.mat.sat.gob.mx		para el pago de derechos n/	en la siguiente liga:
		¿Con	qué co	ndiciones debo cumplir?	
1.	Estar insci	rito y activo en el RFC.			
2.	Contar cor	n e.firma vigente.			
3.	 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Este requisito aplica tanto para la agencia aduanal como para el aspirante a agente aduanal al que se le otorga el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal". 				
4.	4. Que el agente aduanal autorizado, no esté sujeto a alguno de los procedimientos de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de su patente, de conformidad con los artículos 160, 164, 165, 166, 167-G y 167-J de la Ley Aduanera, o bien la patente hubiere sido inhabilitada, suspendida, cancelada o extinguida.				
5.	5. El solicitante no haya obtenido una patente de agente aduanal.				
		SEGUIMIENTO Y	RESOI	LUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVIC	10
_	ómo puedo vicio?	o dar seguimiento al Tra	ámite o	¿La ANAM llevará a cabo verificación para emitir la resol Servicio?	
No	aplica.			No.	
	Desclusión del Trémite e Comisio				

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámi Servicio?	e o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?		
No aplica.	No.		
Resolu	Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.			
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio ANAM adicio			

Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo al fi Trámite o Servicio?	nalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio denominado: "Acuerdo de otorg patente de agente aduanal ".	amiento de I	ndefinido.	
	CANALES	S DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
No aplica.		Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx	
	•	■ En el Portal del SAT:	
		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia	
		 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 	
	Informa	ción adicional	

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 160, 164, 165, 166, 167-G, 167-J y 167-K de la Ley Aduanera, 51-II de la Ley Federal de Derechos, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 1.12.13. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

41/LA Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".					
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio		Monto	
Servicio	0	•	para la publicación en el Diario Oficial de la iento de patente.		Gratuito
		Federación del otorgami			O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se pr		esenta?			
"Acuerdo d	Agentes aduanales que cuenten con el En un plazo no mayor a veinte días hábiles, co "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente partir de la notificación del "Acuerdo de otorgam patente de agente aduanal".		•		
Ante la Oficialía de Partes de la Jurídica de Aduanas, ubicada Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacale Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9		aja, Colonia Tabacalera, 30, Ciudad de México, en			

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

a las 15:00 horas.

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate por los servicios de publicaciones que se presten en el Diario Oficial de la Federación, donde conste el pago correspondiente por la publicación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal", por octavo de plana, conforme a la cuota de \$2,512.00 (dos mil quinientos doce pesos 00/100 m.n.).

- Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/
- Copia de la respuesta del Diario Oficial de la Federación a la cotización de la publicación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".
- La transcripción del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal" en un dispositivo de almacenamiento electrónico.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

Publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
La publicación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".	Indefinida

CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas	Quejas y denuncias			
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx			
	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia			
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 			

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 160, 164, 165, 166, 167-G, 167-J y 167-K de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 19-A de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.1.4., 1.2.2. y 1.12.13. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

42/LA Solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en calidad de asignación.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Para recibir en asignación las mercancías de comercio exterior	Gratuito
		que pasaron a propiedad del Fisco Federal y que no son	O Pago de derechos

Costo: \$ transferibles al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. ¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta? dependencias entidades Cuando lo requiera. У Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales, entidades federativas. municipios demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los poderes federales Legislativo y Judicial, por conducto del servidor público que cuente con las facultades de representación. ¿Dónde puedo presentarlo? aduana, Administración Desconcentrada Ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, o la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior que corresponda, en la siguiente liga: www.gob.mx/sat/, accediendo a "Acciones y Programas", "Terceros Autorizados", "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Ingresa a la liga: www.gob.mx/sat/.
- 2. Da clic en "Acciones y Programas".
- Selecciona "Terceros Autorizados".
- 4. Accede a "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", con tu e.firma.

exterior".

- 5. Da clic en "Solicitud de Donación y/o Asignación".
- 6. Selecciona "Bienes de Comercio Exterior".
- 7. Una vez apartadas las mercancías, designa al servidor público con facultades para que en representación de la dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, empresa productiva del Estado, sus subsidiarias y filiales, entidad federativa, municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, así como de los poderes federales Legislativo y Judicial, en su caso, suscriba el acta administrativa de entrega recepción de las mercancías y las reciba, proporcionando su nombre, cargo, número telefónico y dirección de correo electrónico institucional, debiendo contar con identificación oficial y e.firma, vigentes.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presentar la solicitud de bienes en calidad de asignación ante la aduana, o ante la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior o ante la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior que haya incorporado el inventario de mercancías de comercio exterior no transferibles al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con la e.firma vigente de la dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, empresa productiva del Estado, sus subsidiarias y filiales, entidad federativa, municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México, así como de los poderes federales Legislativo y Judicial.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Cubrir los gastos que se generen al momento y con motivo de la entrega-recepción de las mercancías, tales como carga, descarga, traslado, entre otros, de las mercancías asignadas.
- 5. Destinar la totalidad de las mercancías para el cumplimiento exclusivo de sus funciones.
- 6. Hacer uso de las mercancías recibidas en asignación solo en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en caso de que esto no sucediera y se genere alguna acción de hecho o de derecho en el extranjero, el beneficiario de la asignación responderá por todos los daños y perjuicios que se pudieran causar al SAT.
- 7. Retirar las mercancías en los plazos establecidos para tales efectos.

- 8. Presentar a través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", un informe sobre el uso y distribución de las mercancías, en los plazos de un mes o tres meses, según corresponda conforme a lo establecido en la regla 2.2.5., apartado B, fracción I de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Desvirtuar la posible comercialización de las mercancías asignadas, en caso de ser notificado por la aduana, la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, o la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior.
- 10. Informar, en su caso, el desistimiento en tiempo y forma, conforme a la regla 2.2.5., apartado A, fracción III, segundo párrafo de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? A través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", de acuerdo al folio de registro otorgado por el mismo.

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. Se informará el resultado de la solicitud a través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", de acuerdo al folio de registro otorgado por el mismo.
- En caso de que el resultado no sea satisfactorio a los intereses del solicitante, podrá generar una nueva solicitud.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		ximo para que el SAT solicite ón adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días hábiles.	Seis días l	hábiles.	Quince días hábiles.
¿Qué documento obtengo al fir Trámite o Servicio?	nalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trán	nite o Servicio?
Un folio.		Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 011+52+1+87-Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas un horario de atención de lunes a jueves de y Denuncias. 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. En el Portal del SAT: Las direcciones de las oficinas están https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tudisponibles en: queja-o-denuncia https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios oficinas del SAT. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Información adicional

El beneficiario de las mercancías asignadas, podrá amparar la legal tenencia de las mismas con el acta administrativa de entrega-recepción de las mercancías que suscriba con la aduana, la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, o la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, según se trate.

Fundamento jurídico

Artículos 1 y 145, cuarto párrafo de la Ley Aduanera, 209, fracción II del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 2.2.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

43/LA Solicitud de mercancías de comercio exterior no transferibles al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en calidad de donación.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud para recibir en donación mercancías de	Gratuito
		comercio exterior que pasaron a propiedad del Fisco Federal y que no son transferibles al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.	O Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las personas morales con fines no lucrativos	Cuando lo requiera.
autorizadas para recibir donativos deducibles en	
términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a	
través de su representante legal.	

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Aduana, la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, o la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior que corresponda, en la siguiente liga: www.gob.mx/sat/, accediendo a "Acciones y Programas", "Terceros Autorizados", "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior".

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Ingresa a la liga: www.gob.mx/sat/.
- Da clic en "Acciones y Programas".
- 3. Selecciona "Terceros Autorizados".
- 4. Accede a "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", con tu e. firma.
- Da clic en "Solicitud de Donación y/o Asignación".
- 6. Selecciona "Bienes de Comercio Exterior".
- 7. Una vez apartadas las mercancías, designar a la persona con facultades para que en representación de la persona moral que, en su caso, suscriba el acta administrativa de entrega recepción de las mercancías y las reciba, proporcionando su nombre, cargo, número telefónico y dirección de correo electrónico, debiendo contar con identificación oficial y e.firma, vigentes.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presentar la solicitud de bienes en calidad de donación ante la aduana, o ante la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, o ante la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior que haya incorporado el inventario de mercancías de comercio exterior no transferibles al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con la e.firma vigente de la persona moral con fines no lucrativos autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- 3. Contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, bajo los rubros asistenciales, educativos o de desarrollo social.
- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 5. Cubrir los gastos que se generen al momento y con motivo de la entrega-recepción de las mercancías, tales como carga, descarga, traslado, entre otros, de las mercancías donadas.
- Destinar la totalidad de las mercancías para el cumplimiento exclusivo del objeto social por el cual fueron autorizadas.
- 7. Hacer uso de las mercancías recibidas en donación solo en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en caso de que esto no sucediera y se genere alguna acción de hecho o de derecho en el extranjero, el beneficiario de la donación responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran causar al SAT.
- 8. Retirar las mercancías en los plazos establecidos para tales efectos.
- 9. Presentar a través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", un informe sobre el uso y distribución de las mercancías, en los plazos de un mes o tres meses, según corresponda conforme a lo establecido en la regla 2.2.5., apartado B, fracción I de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- 10. Desvirtuar la posible comercialización de las mercancías donadas, en caso de ser notificado por la aduana, la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, o la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior.
- 11. Informar, en su caso, el desistimiento en tiempo y forma, conforme a la regla 2.2.5., apartado A, fracción III, segundo párrafo de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? A través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", de acuerdo al folio de registro otorgado por el mismo.

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. Se informará el resultado de la solicitud a través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", de acuerdo al folio de registro otorgado por el mismo.
- En caso de que el resultado no sea satisfactorio a los intereses del solicitante, podrá generar una nueva solicitud.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días hábiles.	Seis días hábile	es.	Quince días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿ Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Un folio. Indefinida.			
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas Quejas y d		uejas y denuncias	
• MarcaSAT: 55-62-72	-27-28 y	y • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88	

52-22-22 para otros países.

011+52+1+87-74-48-87-28 para Estados

Unidos y Canadá.

 Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.

Las direcciones de las oficinas están disponibles en:

https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios

- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.
- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas v Denuncias.
- En el Portal del SAT:

https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia

 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

El beneficiario de las mercancías donadas, podrá amparar la legal tenencia de las mismas con el acta administrativa de entrega-recepción de las mercancías que suscriba con la aduana, la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, o la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, según se trate.

Fundamento jurídico

Artículos 1 y 145, cuarto párrafo de la Ley Aduanera, 209, fracción II del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2 y 2.2.5 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Trámite •	Descripci	ión del '	Trámite o Servicio	Monto
Servicio O			utorización cuando requiera la	Gratuito
	recuperación, de las m fisco federal por abando		as que pasaron a propiedad del	O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o ¿Cuándo se p Servicio?		¿Cuándo se p	resenta?	
' '		Una vez que la mercancía ha pasado a propiedad del Fisco Federal.		
o fiscaliz		aduana de la circunscripción que dizado en el que se encuentre la m viernes de 9:00 horas a 18:00 hora	ercancía, en un horario de	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				
	Qué tengo que	e hacer	para realizar el Trámite o Servici	io?
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.				
2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.				
3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.				
¿Qué requisitos debo cumplir?				

Descripción y cantidad de la mercancía de conformidad con lo consignado en el documento de

embarque.

Oficio de respuesta.

- Número de oficio mediante el cual fue notificado por la aduana el abandono de la mercancía a favor del Fisco Federal.
- c) Bajo protesta de decir verdad, que se trata de petrolíferos, mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, radioactivas o corrosivas, así como de animales vivos, que impliquen algún riesgo inminente en materia de sanidad animal, vegetal y salud pública, en su caso.
- 2. Copia del documento de embarque.
- 3. El CFDI o documento equivalente con el que se acredite la propiedad de la mercancía.
- Documento con el que se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como el pago de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias que correspondan.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Que las mercancías se encuentren físicamente en el recinto fiscal o fiscalizado, es decir, que no hayan sido transferidas físicamente o documentalmente al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.
- 2. Que no exista ningún adeudo con el recinto fiscal o fiscalizado.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

- El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.
- 2. Se podrá considerar que la autoridad resolvió en sentido negativo, si después de transcurrido el plazo establecido para la resolución, no se notificó la misma.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?

- Contarán con el plazo de un mes o de quince días naturales tratándose de mercancías listadas en el Anexo 29, contado a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación, para retirar las mercancías del recinto fiscal o fiscalizado en el que se encuentren, y presentarlas ante la aduana para su despacho.
 - Contarán con un plazo de quince días naturales, o de diez días naturales tratándose de mercancías listadas en el Anexo 29, contado a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la autorización, para efectuar el retorno de la mercancía.
 - En el supuesto de que la mercancía no sea retirada dentro del recinto fiscal o fiscalizado dentro del plazo establecido, la autorización quedará sin efectos.

CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas	Quejas y denuncias		

No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
	En el Portal del SAT.
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta -tu-queja-o-denuncia
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 29, 30, 32 y 157 de la Ley Aduanera, 57 y 62 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2. y 2.2.6. y el Anexo 29 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

45/LA Autorización y prórroga para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.						
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto	
Servicio	0	Autorización otorgada a particulares para proctar los corvicios de			O Gratuito	
	manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, cuando cuenten con la posesión de un inmueble colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, incluso a través de una ruta confinada o				Pago de derechos	
					Costo: \$82,475.00	
		incluida su zona de desarrollo, tra	nmueble ubicado dentro o colindante a un recinto portuario, a su zona de desarrollo, tratándose de aduanas marítimas, zas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo.			
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se presenta?			
Personas morales.		Cuando lo requiera y la prórroga podrá presentarla dentro de los últimos tres años de vigencia y por lo menos noventa días naturales antes del vencimiento de la primera autorización.				
de Adua Planta I Código I en un ho			la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica duanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, a Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, go Postal 06030, Ciudad de México, de lunes a jueves a horario de las 9:00 a las 18:00 horas, y de las 9:00 a 5:00 horas los viernes.			
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
		¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?				

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
- 4. Una vez que la Dirección General Jurídica de Aduanas emita en sentido positivo la autorización correspondiente, deberá acreditar el cumplimiento de su programa de inversión, así como los lineamientos emitidos por la Dirección General de Tecnologías de la Información para la conexión de terceros con el SAT, a efecto de que pueda iniciar la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Acta constitutiva de la sociedad con los titulares que integran el capital social, en la que se acredite un

capital mínimo pagado de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) y, en su caso, las reformas a la misma, en donde sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público del Comercio.

En caso de que la solicitud la presente una Administración Portuaria Integral, el capital social mínimo pagado que deberá acreditarse es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

- 2. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, así como las etapas y plazos en que se efectuará.
 - El programa de inversión, deberá considerar la instalación de circuito cerrado de televisión y demás medios de control conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se encuentran publicados en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/Lineamientos_infraestructura_para_prest ar_servicios_manejo_almacenaje_custodia_mercancias
- 3. Planos en formato PDF y AutoCAD, en los que se identifique la superficie objeto de la solicitud, las obras, instalaciones, adaptaciones y la ubicación de los equipos a instalar, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se encuentran publicados en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/Lineamientos_infraestructura_para_prest ar_servicios_manejo_almacenaje_custodia_mercancias
 - Para el equipo a instalar se deberá precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional.
- 4. Documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble objeto de la autorización y, en su caso, el instrumento público que lo soporte.
- 5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación de los servicios. En su caso, se podrá presentar una certificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo antes señalado.
- 6. Documentación con la cual se acredite que la persona que suscribe la solicitud de autorización, cuenta con facultades para actos de administración, excepto las Administraciones Portuarias Integrales.
- 7. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.
- 5. En el caso de prórroga de la autorización, además se deberá acreditar que se siguen cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento, así como las obligaciones inherentes de la misma.
- Los recintos fiscalizados que colinden a través de una ruta confinada, deberán tener las siguientes características:
 - a) La ruta, al confinarse, no permite el acceso a otras áreas distintas del recinto fiscal o portuario.
 - b) La delimitación perimetral para poder emitir la autorización correspondiente, se valorará de acuerdo al tipo del inmueble que se pretenda autorizar y sus colindancias, dicha delimitación podrá ser a base de un muro bajo, no menor a 1.20 metros de altura y malla ciclónica que en su conjunto midan 2.5 metros de altura rematada con concertina, o bien, con muro de block de 2.50 metros de altura, más 2.50 metros de malla ciclónica rematada con concertina, a fin de evitar que el vehículo que transporta las mercancías pueda tomar un camino distinto al del recinto fiscal, además deberá estar vigilada por un sistema de circuito cerrado de televisión y el control que se considere necesario para la entrada y salida a ambos puntos, según la ubicación geográfica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

te o	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
cción del				
ón de	el Trámite o Servicio			
lio se	ñalado para oír y recibir	notificaciones.		
Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicio				
es.	Diez días hábiles.			
mite	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?			
	Hasta por veinte años.			
ALES	DE ATENCIÓN			
	Quejas y denuncias			
NAM n un 8:30	 Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 			
i .	ón de del dilio se áximo nform des. mite	verificación para em o Servicio? cción del Trámite o Servicio llio señalado para oír y recibináximo para que la ANAM información adicional les. Mite ¿Cuál es la vige Hasta por veinte años. ALES DE ATENCIÓN Que NAM O Correo electrónico O En el Portal del SA https://www.sat.go/queja-o-denuncia O Teléfonos rojos of		

Información adicional

- Podrá solicitar la renovación de la autorización siempre que los documentos exhibidos para la solicitud de autorización se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- El pago de derechos deberá realizarse anualmente durante la vigencia de la autorización.

Fundamento jurídico

Artículos 14-A de la Ley Aduanera, 40, inciso d) de la Ley Federal de Derechos, 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las reglas 1.1.4., 1.2.2. y 2.3.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

46/LA Autorización y prórroga para la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y su administración. Trámite Monto Descripción del Trámite o Servicio Servicio O Gratuito Presente esta solicitud de autorización y prórroga para habilitar inmuebles dentro de la circunscripción de cualquier aduana con el fin Pago de derechos de introducir mercancias bajo el regimen de recinto fiscalizado Costo: \$94,867.00 estratégico. (noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) ¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?

Personas morales.		Cuando lo requiera. En el caso de prórroga, durante los últimos tres años de vigencia y por lo menos quince días antes al vencimiento de la misma.		
Aduanas, Colonia T Ciudad d		Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, l'abacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, le México de lunes a jueves en un horario de 9:00 a ras y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.		

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
- 4. Una vez que se emita la habilitación correspondiente, la persona moral autorizada deberá acreditar el cumplimiento de su programa de inversión, a efecto de que pueda iniciar la prestación de los servicios.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que la persona moral cuenta con un capital social pagado de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) indicando los accionistas que conforman el capital social vigente al momento de presentar la solicitud de habilitación y autorización.
- 2. Documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble por un plazo mínimo de diez años y, en su caso, el instrumento público que lo soporte.
- 3. Programa de inversión, el cual deberá contener los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar incluyendo aquellas inversiones que se requieran en infraestructura de vías de comunicación, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, fuentes de financiamiento y los plazos en que se efectuarán las inversiones.

El programa de inversión, deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.
- b) Infraestructura y equipamiento que facilite la revisión de mercancías, acorde al modelo de negocio que se pretenda desarrollar, así como la instalación del circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.
- 4. Planos en formato PDF y AutoCAD, en los que se identifique la superficie que se pretenda habilitar como recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden localizar en la siguiente liga:

http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/Documents/tramites_autorizaciones/recintos_fiscaliza dos/LinInfCtrSegAdminRFE.pdf

En caso de que el interesado pretenda una construcción por módulos, también deberá presentar a consideración y visto bueno de la Dirección General Jurídica de Aduanas su propuesta de delimitación perimetral del inmueble conforme a los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

Respecto al equipo a instalar, deberán precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional.

- 5. Documentación con la cual se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, con poder para actos de administración.
- 6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación de los servicios. En su caso, se podrá presentar una certificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo antes señalado.
- 7. Para el caso de los gobiernos estatales sólo será necesario anexar los documentos señalados en los

Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las

oficinas de la ANAM.

numerales 2, 3, 4 y 9 de este apartado, así como copia certificada del nombramiento del funcionario que firma la solicitud y copia de su identificación oficial vigente.

- 8. Tratándose de las empresas de participación estatal y Administraciones Portuarias Integrales, deberá cumplir con los requisitos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 9 de este apartado y los siguientes:
 - a) Los planos del recinto portuario.
 - b) El programa maestro portuario del puerto que corresponda.
- 9. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/
- 10. Para el caso de prórroga de la habilitación y autorización, se deberá acreditar que se siguen cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento, así como las obligaciones inherentes de la misma.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? La autoridad verificará que el inmueble cuya habilitación Mediante correo electrónico la cuenta а apoyojuridico_1@sat.gob.mx, indicando se solicita se ubique dentro de la circunscripción nombre del solicitante, fecha y folio de recepción. territorial de la aduana respectiva en una zona de desarrollo estratégico. Lo anterior se tendrá por cumplido sin requerir verificación, cuando el inmueble se encuentre colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, dentro o colindante con un recinto portuario, tratándose de aduanas marítimas. Resolución del Trámite o Servicio El oficio de respuesta se notificará en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM solicite Plazo máximo resuelva el Trámite o Servicio información adicional cumplir con información solicitada Tres meses. Tres meses. Diez días hábiles. ¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? o Servicio? Oficio de respuesta. Hasta por veinte años. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias Atención personal en las Oficinas de la ANAM Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un En el Portal del SAT: horario de atención de lunes a jueves de 8:30 https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tuh a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. queja-o-denuncia

Información adicional

- Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados otra vez.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- 3. El pago de derechos deberá realizarse anualmente por el trámite, y en su caso, deberá realizar el pago por el otorgamiento de la habilitación.
- 4. Para la emisión de la autorización se requerirá el visto bueno de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, en relación con el cumplimiento de las medidas de seguridad, control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura, instalaciones, sistemas y equipamiento de la superficie sujetas a habilitación. Asimismo, el inmueble deberá contar con los sistemas electrónicos para el control de las mercancías, personas y vehículos que ingresen, permanezcan o se retiren del recinto fiscalizado estratégico.

Fundamento jurídico

Artículos 14-D de la Ley Aduanera, 190 del Reglamento de la Ley Aduanera, 40, inciso I) de la Ley Federal de Derechos, 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las reglas 1.1.4., 1.2.2. y 2.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

47/LA Autorización para la ampliación de la superficie para operar el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto		
Servicio	0	Presente esta autorización cuando cuente con superficies colindantes			
		a un inmueble habilitado para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y requiera la adición de su superficie como parte del inmueble habilitado.	O Pago de derechos Costo: \$		

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
La persona moral autorizada para la administración de un inmueble habilitado para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico.	·

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Presente escrito manifestando lo siguiente:
 - a) La ubicación, colindancia, infraestructura y demás características con que cuenta el inmueble cuya superficie se pretenda adicionar al área previamente habilitada como recinto fiscalizado estratégico.
 - b) Nombre y datos de la empresa que en dicha superficie pretenda destinar mercancía al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

- En su caso, solicitud para destinar mercancías al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico, formulada por el representante legal de la empresa interesada en obtener la citada autorización, en la que, además deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, su decisión de sujetarse a la administración de la persona que cuente con la habilitación de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración.
- Documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble por el mismo plazo de vigencia de la habilitación de inmueble con que ya se cuenta y, en su caso, copia certificada del instrumento público que lo soporte.
- 4. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones o adaptaciones, o ambas, a realizar; incluyendo aquellas inversiones que se requieran en infraestructura de vías de comunicación, debiendo señalar el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, fuentes de financiamiento y los plazos en que se efectuarán las inversiones.

El programa de inversión deberá considerar los siguientes elementos:

- Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se encuentran la siguiente http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/Documents/tramites_autorizaciones/recintos_fisc alizados/LinInfCtrSegAdminRFE.pdf
- Infraestructura y equipamiento que facilite la revisión de las mercancías, acorde al modelo de negocio que se pretenda desarrollar, así como la instalación del circuito cerrado de televisión y demás medios de control, acorde a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera a los que se refiere el inciso anterior.
- Planos, en formato PDF y AutoCAD, en los que se identifique la superficie que se pretenda ampliar al área previamente habilitada como recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera a que se refiere el inciso a) del numeral anterior.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.

Tres meses.

¿Qué documento

Trámite o Servicio? Oficio de respuesta.

- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

Tres meses.

obtengo al finalizar el

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Autorizada la ampliación del inmueble habilitado, el Mediante correo electrónico: apoyojuridico_1@sat.gob.mx, indicando nombre administrador deberá informar a la autoridad aduanera, del solicitante, fecha y folio de recepción. sobre la conclusión de su programa de inversión, para que se valide que dicho inmueble cumple con los lineamientos de infraestructura, control y seguridad aplicables. Resolución del Trámite o Servicio El oficio de respuesta se notificará de manera personal en la Dirección General Jurídica de Aduanas o, en su caso, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. Plazo máximo para que la Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir con la ANAM resuelva el Trámite o solicite información adicional información solicitada Servicio

Diez días hábiles.

¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?

Hasta por el plazo que se encuentre habilitado el

inmueble cuya superficie se amplía.

3.

CANALES DE ATENCIÓN					
Consultas y dudas Quejas y denuncias					
	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx				
Atención personal en las Oficinas de la ANAM	En el Portal del SAT:				
ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia				
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.				

Información adicional

- 1. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados otra vez.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 14-D, 135-A de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2., 2.3.3. y 4.8.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

48/LA Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal.						
Trámit	te •	Descripción del Trámite o Servicio			Ī	Monto
Servic	icio O Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y		у	O Gratuito		
		maniobras de mercancías en los recintos fiscales.			Pago de derechos Costo: \$15,745.00 (quince mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)	
¿Quié	¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?			enta?		
Las pe	Las personas morales. Cuando lo requiera.					
	En el caso de prórroga de vigencia, noventa días naturale antes del vencimiento de la autorización.					
Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México en un horario de lunes a jueves 9:00 horas a las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a las 15:00 horas.						
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?						
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.						
2. E	ntregue l	la documentación a la autoridad	ad enca	argada del trámite.		

Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

- 1. Manifestación firmada por quien cuente con facultades para actos de administración, en la que señale el recinto fiscal de la aduana en la que desea prestar los servicios.
- 2. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, en la que se acredite como mínimo un capital social fijo pagado de \$300,000 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) y que en su objeto social esté la prestación de los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías, en donde sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Documentación con la cual se acredite la persona que suscribe la solicitud, cuenta con facultades para actos de administración.
- 4. Relación y descripción del equipo necesario para la prestación del servicio o en el caso de empresas de nueva constitución, el programa de inversión para la adquisición del mismo, y número de empleados que prestarán los servicios.
- 5. Fianza por la cantidad de \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, copia de la póliza del contrato de seguro a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cubra dicha cantidad, por el recinto fiscal en el que desea prestar los servicios, en la que se establezca de manera textual que la misma es para garantizar la correcta prestación de los servicios y daños que pudieran causarse a las instalaciones, bienes y equipo del recinto fiscal con motivo de la prestación de los servicios. La fianza o el contrato de seguro deberán permanecer vigentes durante la vigencia de la autorización.
- 6. Póliza del seguro con cobertura mínima de \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por el recinto fiscal de la aduana en la que desea prestar los servicios, en la que se establezca de manera textual que la misma es para amparar las mercancías y los daños a terceros, derivados de la prestación de los servicios de carga, descarga y maniobras. El contrato de seguro deberá permanecer vigente durante la vigencia de la autorización.
- Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

Los gobiernos estatales a través de sus organismos descentralizados, podrán solicitar la autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal, para lo cual deberán presentar la solicitud, adjuntar los documentos señalados en los numerales 1, 4, 5 y 6, del presente Apartado y efectuar el pago por concepto de derechos, así como copia simple y legible del medio de difusión oficial del Estado de que se trate, en el que se crea dicho organismo y del nombramiento del funcionario que firma la solicitud y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

El oficio de respuesta se notificará en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

- 5. Efectuar el pago de derechos a través del esquema electrónico e5cinco.
- 6. Para el caso de prórroga, manifestar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó inicialmente la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?				
Trámite conclusivo.	No.				
Resolución del Trámite o Servicio					

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		áximo para que la ANAM nformación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada		
Tres meses.	Tres mes	es.	Diez días hábiles.		
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del	Trámite o Servicio?		
Oficio de respuesta.		Cinco años, prorrogable por un p	olazo igual.		
		La prórroga se otorgará por única vez y por el mismo plazo por el que se haya otorgado la autorización.			
	CANAL	ES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y de	nuncias		
Atención personal en las Oficin		Correo electrónico: denuncia	s@anam.gob.mx		
1	ANAM, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Piso 22, Colonia Tabacalera,				
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Pos Ciudad de México, en un ho	tal 06030,	https://www.sat.gob.mx/aplic queja-o-denuncia	acion/50409/presenta-tu-		
atención de lunes a jueves de 9:0 horas, y viernes de 9:00 a 14:00 ho		 Teléfonos rojos ubicados en de la ANAM. 	ı las Aduanas y las oficinas		
	Información adicional				

- 1. El otorgamiento de la autorización estará sujeto a que tanto la Dirección General de Operación Aduanera, como la aduana correspondiente, determinen que los servicios de la solicitante son requeridos en el recinto fiscal de la aduana en cuestión, debiendo ambas unidades administrativas motivar su opinión con elementos objetivos como son, entre otros, el volumen de operaciones de reconocimiento aduanero, infraestructura con que cuenta, así como la capacidad operativa de la solicitante debiéndose otorgar por lo menos 2 autorizaciones por recinto fiscal, si el número de solicitantes lo permite.
- Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 3. La prórroga se otorgará por una única vez.
- 4. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- 5 Los derechos se pagarán anualmente, la cantidad deberá actualizarse conforme al Artículo 40, inciso e) de la Ley Federal de Derechos y al Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Fundamento jurídico

Artículos 14-C de la Ley Aduanera, 40, inciso e) de la Ley Federal de Derechos, y las reglas 1.1.4., 1.2.2. y 2.3.6. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

49/LA Au distinto a		ación y prórroga para la entrada c orizado.	salida de mercancía d	de territorio nacional por lugar
Trámite	•	Descripción del Trámit	e o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente la solicitud para obtener la autorización para realizar la entrada o salida de mercancía del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.		
				Pago de derechos
				Costo: \$15,245.00
				(quince mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.).
¿Quién	pued	le solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuáno	do se presenta?
Las personas morales. Cuando lo requiera.				
			La prórroga se deberá santes del vencimiento d	solicitar con sesenta días hábiles e la autorización.

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En escrito libre deberán manifestar:
 - Régimen al que destinará la mercancía. a)
 - b) Señalar quien realizará las operaciones al amparo de la autorización solicitada (uso propio, uso de terceros o usos propios y de terceros).
 - Datos de los terceros que utilizarán las instalaciones para realizar operaciones al amparo de la autorización solicitada, en su caso.
 - Señalar si se trata de una empresa cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural.
 - Señalar si se trata de una empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.
 - f) Señalar si se trata de empresas productivas del Estado, organismos subsidiarios y empresas productivas subsidiarias que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, previstos en la Ley de Hidrocarburos.
 - Ubicación de las instalaciones que se utilizarán. g)
 - En caso de que el régimen al que se destinará la mercancía sea el tránsito internacional deberá h) señalar la ruta.
 - i) Descripción de la mercancía por la que solicita autorización y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el número de identificación comercial.
 - j) Descripción del procedimiento y los mecanismos que utilizará para la descarga y carga de la mercancía.
 - Describa los tipos de sistemas de medición de la mercancía y su ubicación. En caso de que el régimen al que se destinará la mercancía sea el tránsito internacional señale las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida de territorio nacional.
 - 1) Aduana a la que corresponde el lugar por el que ingresará o saldrá la mercancía.
 - Motivos por los cuales no es posible despachar la mercancía por el lugar autorizado. m)
 - Nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de las n) agencias aduanales o apoderados aduanales autorizados para promover las operaciones e indique la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.
 - Los procesos de carga y descarga, sistemas de medición y motivos por los cuales no es posible despachar la mercancía por lugar autorizado, se deberán indicar por tipo de mercancía, y las referencias a unidades de medida deberán anotarse sin la utilización de símbolos.
- Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a 2. cabo las operaciones por las que se solicita la autorización.

- 3. Documento con el que el solicitante acredite que es propietario o legal poseedor de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones de entrada o salida de territorio nacional de la mercancía.
 - Tratándose de empresas dedicadas al suministro de combustible a embarcaciones de bandera extranjera deberán proporcionar el documento mediante el cual acredite, se le permite o cuentan con el legal uso de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
- 4. Tratándose de empresas cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo, que se clasifique en la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y número de identificación comercial 2711.13.01 00 o de gas natural que se clasifique en las fracciones arancelarias 2711.11.01 00 y 2711.21.01 00, para destinar dichas mercancías al régimen de depósito fiscal, deberán presentar la copia de la autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal, colocar marbetes o precintos o ambos para destinar a ese régimen gas licuado de petróleo o gas natural.
- En su caso, permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la Secretaría de Energía, cuando la empresa quiera destinar esa mercancía al régimen de depósito fiscal.
- 6. Las empresas productivas del Estado, organismos subsidiarios y empresas productivas subsidiarias que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, previstos en la Ley de Hidrocarburos, para destinar dichas mercancías al régimen de tránsito internacional, deberán señalar la ruta de transporte identificando las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida del territorio nacional.
- 7. Para la prórroga, se deberá adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.
- 8. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/.
- 9. Tratándose de las personas morales interesadas en obtener la autorización para la entrada y salida por lugar distinto al autorizado de los hidrocarburos y petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, a que se refiere la regla 2.4.1., fracción I, inciso a), adicional a los demás requisitos deberán:
 - a) Cargarse o descargarse por tanques, o ductos que cuenten con permiso o autorización de trasvase, almacenamiento, compresión, descompresión, regasificación, licuefacción y cualquier otra actividad regulada vinculada a la importación o exportación de las mercancías, expedido por la Comisión Reguladora de Energía o la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, según corresponda, cuando ingresen o se extraigan al o del país por buque ducto u otro medio de transporte.
 - b) Identificar los equipos para llevar controles volumétricos (sistemas de medición).
 - Señalar los números de serie de los equipos para llevar el registro de volumen de las operaciones.
 - ii. El número y fecha de la factura en la que se demuestre la adquisición del equipo correspondiente.
 - iii. Esquemas y fotografías de las instalaciones de los equipos en las estaciones de proceso, terminales de trasvase y/o almacenamiento y áreas de almacenamiento para usos propios y en el transporte o distribución, según corresponda a la actividad del solicitante.
 - iv. El documento que acredite la calidad del producto.
 - c). Proporcionar el oficio emitido por la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información que contenga la opinión técnica sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del programa informático para llevar controles volumétricos de acuerdo con los apartados 30.6.1.4. y 3.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 70/LA.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- La Dirección General de Operación Aduanera deberá emitir su opinión para realizar las operaciones de 4. entrada o salida de mercancías en lugar distinto del autorizado.
- 5. Contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el control y vigilancia de las mercancías, conforme a los "Lineamientos para las cámaras de circuito cerrado de televisión" emitidos por la Agencia Nacional de Aduanas de México, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario, para que la aduana respectiva pueda realizar la consulta a las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de la autoridad aduanera, las grabaciones realizadas por un periodo mínimo de sesenta días hábiles.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio?

verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?

Envía electrónico correo a: autorizaciones_2@anam.gob.mx, el señalando nombre de la persona moral y número de folio asignado a su solicitud.

Sí.

Resolución del Trámite o Servicio

- La resolución de la autorización, será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
- 2. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	·	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Treinta días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? o Servicio? Oficio de respuesta. Tres años o por el plazo que acredite la propiedad o posesión de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones por las que se solicita la autorización, en caso de que sea menor a tres años. La prórroga podrá autorizarea hasta por un plazo igual

	La prorroga podra autorizarse nasta por un piazo iguai.		
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas Quejas y denuncias			
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx		
	En el Portal del SAT:		
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia		
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 		

- Puede presentar un escrito libre cumpliendo con lo previsto en la presente ficha de trámite, cuando requiera modificar o adicionar los datos o documentación de la autorización, anexando los documentos correspondientes.
- 2. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 3. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo mayor a un año, el pago de derechos deberá efectuarse de manera anual.
- 4. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 10, 19, 40, 130 y 131 de la Ley Aduanera, 40 inciso c) de la Ley Federal de Derechos, 11, 14 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.1.4., 1.2.2., 2.4.1., 2.4.2., 2.4.11. y 4.5.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los Anexos 19 y 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Trámite	•	Descripción de	el Trámite	e o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización y prórroga para introducir o		O Gratuito	
		extraer mercancías al territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios de conducción.		Pago de derechos Costo: \$13,746.00 (trece mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)	
Quié	n pu	ede solicitar el Trámite o Servi	cio?	¿Cuándo se p	resenta?
Importado	res y	exportadores.		Cuando lo requiera, podrá s modificación o adición de da	
			La prórroga de la autorizado sesenta días hábiles antes autorización principal.	·	
Aduanas Baja, C Postal 0		Oficialía de Partes de Direcc s, ubicada en Paseo de la F olonia Tabacalera, Alcaldía 6030, Ciudad. de México, er e 9:00 horas a 18:00 horas y oras.	Reforma No. 10, Planta Cuauhtémoc, Código n un horario de lunes a		
		INFORMACIÓN PARA	REALIZA	R EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					

- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) El régimen aduanero al que se destinará la mercancía.
 - b) Indicar que cuenta con registro automatizado de las operaciones.
 - c) La descripción detallada de la mercancía objeto de introducción o extracción, indicando la fracción arancelaria y el número de identificación comercial.
 - d) El lugar en que se ubicará la entrada o salida de la mercancía, o ambos y, en su caso, la conexión con otros medios de transporte, incluyendo la localidad, municipio y entidad federativa.
 - e) De manera específica, los medios de transporte para la introducción o extracción de las mercancías (tuberías, ductos, cables u otros medios).
 - f) La aduana a la que corresponde el lugar por el que ingresará o saldrá la mercancía.
 - g) La descripción de los medidores (marca, modelo, número de serie) o los sistemas de medición de la mercancía y su ubicación, la cual deberá ser en territorio nacional y especificar el tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior y, en su caso, número interior, colonia, ejido, localidad, municipio o demarcación territorial, código postal y entidad federativa. Señalando el nombre y RFC del propietario de los medidores o sistemas de medición.
 - h) Nombre y número de patente de las o los agentes aduanales, el nombre y autorización de la agencia aduanal, de las o los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante, según corresponda.
 - i) Los permisos requeridos para generar, transportar, importar o exportar la mercancía de que se trate o, en su caso, del permiso con que cuenta la persona con la que celebró el contrato de prestación de servicios, tales como: número de autorización del permiso, fecha de emisión, autoridad que lo emitió; así como el número de las resoluciones mediante las cuales se haya realizado la transferencia de los derechos derivados del permiso o, en su caso, modificado el trayecto autorizado.
- 2. Al escrito libre deberá adjuntar:
 - a) Copia certificada del documento con el que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones o, en su caso, del contrato de prestación de servicios celebrado con el titular de las mismas.
 - b) Original de la impresión de la pantalla del registro automatizado que contenga los siguientes datos:
 - i. Número, fecha y clave del pedimento.
 - ii. Número del CFDI o documento equivalente.
 - iii. Valor CFDI o documento equivalente.
 - iv. Cantidad de mercancías amparadas por el CFDI o documento equivalente.
 - Lectura del medidor o, en su caso, la cantidad que ampare el CFDI expedido por el proveedor o
 por el prestador del servicio de transporte.
 - vi. Fecha del reporte del medidor o, en su caso, fecha del CFDI. expedido por el proveedor o por el prestador del servicio de transporte.
 - vii. Porcentaje de diferencia mensual de la mercancía.
 - viii. Porcentaje de diferencia anual de la mercancía.
 - c) Los documentos señalados en el inciso i), del numeral 1, de forma opcional.
 - d) Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate. Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/mupea_derechos_productos
 - e) Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
 - f) Copia de la identificación oficial, del representante o apoderado legal.
- Para la solicitud de prórroga, se debe cumplir con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

SEGUIMIENTO I RESOLUCION DEL TRAMITE O SERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?		
Acuda a la oficina de la Agencia Nacional de Aduanas de México o ante la autoridad con la que inició su trámite.	No.		

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones, en las oficinas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, o mediante la aduana del lugar designado para oír y recibir notificaciones.
- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?			¿Cuál es la v	igencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.		•	por el plazo de los medio	on tendrá una vigencia de tres años o que el solicitante acredite el legal uso es que se utilizarán para conducir la ando sea menor a tres años.	
			•	que se señale el solicitante a se utilizarán	e otorgará hasta por un plazo igual al e en la autorización o por el plazo que acredite el legal uso de los medios que para conducir la mercancía, sin que el plazo de la autorización.

CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas Quejas y denuncias			
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx		
	En el Portal del SAT:		
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia		
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 		

Información adicional

- Puede solicitar modificación o adición a la autorización o en su caso, a la prórroga, presentando escrito libre en el que señale los datos a modificar y adjunte los documentos, de conformidad con lo previsto en la ficha de trámite, que acrediten dicha modificación o adición, sin que deba realizar un nuevo pago de derechos.
- 2. Los datos que pueden ser modificados son el régimen al que destinará la mercancía, las mercancías, las características del sistema de medición, los agentes aduanales y apoderados aduanales que llevarán a cabo las operaciones de comercio exterior y el nombre del domicilio de las instalaciones autorizadas.
- 3. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 4. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo mayor a un año, se deberá efectuar el pago de derechos de manera anual durante la vigencia de la autorización o su prórroga.

Fundamento jurídico

Artículos 11 de la Ley Aduanera, 12, 18, 18-A 19, 32-D, 37, 63, 134, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación, 2, fracción VI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, 40, inciso h), y segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos, 39 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.1.4., 1.2.2., 2.4.4. y 4.6.22. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

	51/LA Solicitud del registro para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías peligrosas.				
Trámite	•	Descripción del Trá	mite o Servicio	Monto	
Servicio	0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Presente la solicitud para obtener el registro para la toma de		
		muestras de mercancías estéril contaminantes, radiactivas, radioa toxicas o biológico infecciosas o instalaciones o equipos especiales proposes de los beneficios.	O Pago de derechos Costo: \$		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		de solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?		
Los importadores o exportadores.		res o exportadores.	Para la inscripción, cuando lo re	Para la inscripción, cuando lo requiera.	
			La renovación se deberá presentar cuarenta y cinco días hábiles antes del vencimiento del registro otorgado previamente.		
	¿D	ónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a trav https://www.ventanillaunica.gob.		

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

Verifique si la mercancía cumple con las características para ser inscrita en el registro para la toma de muestras, lo cual puede consultar en el correo electrónico: laboratorio@sat.gob.mx

- Ingrese a https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html 1.
- 2. Seleccione trámites de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3. Seleccione registros de comercio exterior.
- Elija la opción solicitud nueva, para trámites de primera vez o solicitudes subsecuentes para trámites de 4. renovación.
- En el caso de trámites de primera vez, capture los datos requeridos en el portal y adjunte los documentos 5. escaneados. En los trámites de renovación únicamente necesita adjuntar los documentos.
- 6. Firme la solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Documentación técnica de la mercancía que se pretende importar (Hoja de seguridad). 1.
- 2. Para los trámites de primera vez deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de obtención del acuse de recepción de trámite, una muestra de la mercancía que pretenda registrar, en el Laboratorio de Aduanas, ubicado en: Calzada Legaría 608, col. Irrigación, C.P. 11500, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 y viernes de 08:00 a 15:00. En caso de no recibirse la muestra en el plazo indicado, se procederá a cancelar la solicitud.
- Tratándose del registro de mercancías radiactivas o radioactivas, deberá presentar en lugar de la muestra, el certificado de análisis expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a quince días anteriores de la fecha de presentación de la solicitud, dicho certificado deberá indicar el radioisótopo de que se trate, la radiación que emite y su actividad.
- 4. Tratándose del registro de mercancías explosivas, deberá presentar el permiso ordinario de importación de material explosivo, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Para los productos que requieren instalaciones o equipo especial para su muestreo la información sobre el muestreo del producto en planta.
- Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por los servicios de análisis de laboratorios derivados del cumplimiento de las obligaciones aduaneras, relativas a mercancías estériles, radioactivas o peligrosas con un costo de \$5,608.00 (cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.), por cada muestra, el cual podrá realizarse ante la sucursal bancaria o en línea.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC como personal moral.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? En la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm l, con el número de folio asignado al trámite.

Resolución del Trámite o Servicio

Cuando se hayan cubierto los requisitos obligatorios y el análisis físico químico de la muestra determine que corresponde con lo indicado en la solicitud, recibirá en el correo electrónico registrado en Ventanilla Digital dos notificaciones:

- La primera, es la solicitud de recolección del sobrante de la muestra, en caso de que la hubiera, y
- La segunda es la notificación de la resolución, la cual deberá firmarla para poder recuperar el oficio de registro para la toma de muestras en la pestaña acuses y resoluciones de la Ventanilla Digital.

Cuando la autoridad no haya emitido el dictamen en el plazo correspondiente, el número de muestra que la identifica como inscrita en el registro a que se refiere la presente regla, será el que haya proporcionado la Dirección General Jurídica de Aduanas al momento de presentar el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días hábiles.	Treinta días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de resolución.	Un año para empresas no certificadas.
	Dos años para empresas certificadas.

CANALES DE ATENCIÓN

	Consultas y dudas		Quejas y denuncias
•	Atención personal en Calzada Legaría núm. 608,	•	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
	Colonia Irrigación, Código Postal 11500, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a	•	En el Portal del SAT:
	jueves de 8:00 a 17:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas.		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia
•	55-51-28-25-53, 55-51-28-25-79 o 55-51-28-25-95.	•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las
•	laboratorio@sat.gob.mx		oficinas de la ANAM.

Información adicional

Los documentos solicitados para el trámite deberán escanearse en formato PDF, resolución 300 dpi y un peso máximo de de 3MB por cada archivo.

Fundamento jurídico

Artículos 45 de la Ley Aduanera, 52 de la Ley Federal de Derechos, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.1.4. y 3.1.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal .

52/LA Solicitud para desvirtuar el embargo precautorio por declarar un domicilio falso o inexistente.					
Trámite • Des	mite Descripción del Trámite o Servicio Monto				
	requiera el beneficio de considerar • Gr		Gratuito		
desvirtuada la irregulation de	ılaridad de l	haber declarado un dom	icilio fiscal	O Pago de derechos	
				Costo: \$	
¿Quién puede solicitar el Trámite	Servicio?	¿Cuái	ndo se pres	senta?	
Importador, agente aduanal, agencia representante legal acreditado.	a aduanal o	Dentro de los diez días del acta de inicio del Materia Aduanera, dond	Procedimi	ento Administrativo en	
¿Dónde puedo presentarlo?		autoridad que conozca d Aduanera, en un horario ras.			
INFORMACIO	ÓN PARA RI	EALIZAR EL TRÁMITE C	SERVICIO		
¿Qué tengo	que hacer p	para realizar el Trámite o	Servicio?		
Acuda con la documentación o anterior.	del trámite a	ante la oficina de la auto	oridad mend	cionada en el apartado	
2. Entregue la documentación a la	autoridad en	cargada del trámite.			
3. Reciba y conserve el escrito libro	e sellado, co	mo acuse de recibo.			
	¿Qué requ	isitos debo cumplir?			
Constancia de situación fiscal vie	gente del inte	eresado.			
2. Aviso del cambio de o los domic	ilios anteriore	es.			
3. Aviso de apertura de sucursal o	Aviso de apertura de sucursal o establecimiento.				
4. Comprobante de domicilio fiscal, mediante el cual se acredite que se trata del domicilio fiscal.					
5. El pedimento de rectificación correspondiente mediante el cual se subsana la irregularidad.					
)ن	Con qué cor	ndiciones debo cumplir?	•		
No debe existir otra causal de emba Aduanera.	argo en la op	peración objeto del Proce	edimiento Ad	dministrativo en Materia	
SEGUIMIENT	TO Y RESOL	UCIÓN DEL TRÁMITE C	SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento a Servicio?	I Trámite o	¿El SAT o la ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
Trámite conclusivo.		No.			
Resolución del Trámite o Servicio					
 La autoridad aduanera emitirá la resolución del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y pondrá a disposición del importador las mercancías objeto del mismo. 					
2. En caso de no hacerlo se entenderá que el beneficio fue negado y la autoridad procederá conforme a las formalidades previstas en la Ley Aduanera para el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.					
Plazo máximo para que el SAT o la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	ximo para que el SAT o Plazo máximo para cumplir solicite información la información solicitada				
Diez días hábiles.	No aplica.				
¿Qué documento obtengo al fi Trámite o Servicio?	nalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?			
Acuse de recibo.	No aplica.				

CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas	Quejas y denuncias			
No aplica.	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.			
	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o denuncias@anam.gob.mx			
	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.			
	En el Portal del SAT:			
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia			
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT o de la ANAM.			
Info	Información adicional			

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 36, 36-A, 37, 37-A, y 151 de la Ley Aduanera; 10, 27 Código Fiscal de la Federación, 29 Reglamento del Código Fiscal de la Federación; las reglas 1.2.2., 3.1.9. y 6.1.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

53/LA Autorización y prórroga de dictaminador aduanero.					
Trámite •	Descri	Monto			
Servicio O	Presente esta solicitud p	ara ser o	dictaminador aduanero.	O Gratuito	
				Pago de derechos Costo: \$12,496.00 (doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.).	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		e o	¿Cuándo se presenta?		
Las personas	físicas.		Cuando lo requiera.		
			En el caso de prórroga, un mes ante autorización vigente.	es del vencimiento de la	
Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídio Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal (Ciudad. de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas.			a No. 10, Planta Baja, Código Postal 06030, jueves de 9:00 horas a		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
	¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?				
	 Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 				

- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo. 3.

- 1. En el escrito libre deberá manifestar el grado máximo de estudios.
- 2. Al escrito libre deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Cartas firmadas por el aspirante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal.
 - No ser servidor público ni militar en servicio activo, ni haber prestado sus servicios en la Agencia Nacional de Aduanas de México.
 - No tener o haber tenido la patente de agente aduanal o autorización de apoderado aduanal o de almacén.
 - b) Certificado de antecedentes no penales, dentro del orden común, en original, vigente, expedido por la Procuraduría General de Justicia, de la entidad donde radique el aspirante, por el área de prevención y readaptación social o bien por la dependencia correspondiente.
 - c) Tres cartas de recomendación donde conste la buena reputación del aspirante y que contengan además el nombre, domicilio, teléfono y firma de las personas que las emiten.
 - d) Constancia de certificación expedida por la empresa que presta el servicio de facilitación del reconocimiento aduanero de mercancías, donde se acredite que el aspirante a dictaminador aduanero es apto para realizar las actividades inherentes a la autorización que solicita. La información de dicha empresa podrá consultarse en el Portal del SAT.
 - e) Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. No se encuentren sujetos a un procedimiento de cancelación de dictaminador aduanero.
- 5. Aprobar los exámenes.

Oficio de respuesta.

o. Aprobar los examenes.	o. Aprobal to examenes.					
SEGUIMIENTO Y RESO			N DEL	TRÁM	IITE	O SERVICIO
¿Cómo puedo dar seguimiento al Servicio?	Trámite o	•	ción p			a cabo alguna inspección o r la resolución de este Trámite o
Trámite conclusivo.		Sí, se ve sistemas				ación proporcionada, a través de los
	Resolución del Trámite o Servicio					
El oficio de autorización de dictaminador aduanero, será notificado de manera personal, en las oficinas o SAT.		manera personal, en las oficinas del				
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		solicite	para info	que rmacio		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.			Diez días hábiles.		
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		•	¿Cuál	es la v	/igei	ncia del Trámite o Servicio?

Dos años.

CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx	
	En el Portal del SAT:	
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia	
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.	

- Los aspirantes deberán consultar la información relativa a su solicitud en el Portal del SAT, en el que se publicará entre otra la siguiente:
 - a) Las cantidades a pagar por los conceptos de los exámenes, así como por la expedición de la autorización de dictaminador aduanero.
 - b) Listado con el nombre de los aspirantes, lugar, fecha y hora en que sustentarán los exámenes.
- Será responsabilidad del aspirante, presentarse en las fechas y horas señaladas para la aplicación de las evaluaciones, las cuales le serán informadas únicamente a través del Portal del SAT.
- 3. Los aspirantes deberán presentar el día del examen lo siguiente:
 - a) Tres copias de su identificación oficial (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional).
 - b) Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por el examen para aspirante a dictaminador aduanero con un costo de \$12,714.00 (doce mil setecientos catorce pesos 00/100 m.n.).
- 4. La evaluación consta de 3 etapas:
 - a) Psicológico,
 - b) De confiabilidad, y
 - c) Conocimientos técnicos.
- 5. Los resultados de los exámenes se deberán consultar en el Portal del SAT.
- La vigencia de las cartas, constancias y antecedentes no penales, será de tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.
- 7. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 8. En el caso de solicitud de prórroga no tendrá que presentar los exámenes.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.
- 10. El pago de derechos deberá realizarse previo a la expedición de la autorización y por su prórroga.

Fundamento jurídico

Artículos 16, 43, 144 y 174 de la Ley Aduanera, 40 inciso g), 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.1.4., 1.2.2. y 3.1.36. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

54/LA Autorización de modulación de pedimentos que no hubieran sido modulados en el mecanismo de selección automatizado.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización cuando cuente con pedimentos de importación, exportación, retorno o tránsito de mercancías, que no hubieran sido modulados en el mecanismo de selección automatizado, y sus mercancías hubiesen ingresado, salido o arribado, para su modulación en el Sistema Automatizado Aduanero Integral.	O Paga da darachas

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?		
Importador, exportador, agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado.		En cualquier momento, posterior al ingreso, salida o arribo de las mercancías.		
¿Dónde puedo presentarlo?		aduana que corresponda, en un horario de lunes a viernes horas a 18:00 horas.		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?				

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

- En el escrito libre deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que el importador o exportador de que se trate, no se encuentra sujeto a facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.
- Pedimento original pendiente de modular (validado y pagado con fecha anterior a aquella en que se presentaron las mercancías al mecanismo de selección automatizado).
- Tratándose de mercancías que hubiesen ingresado o salido en consolidación de carga, se deberá presentar el original o copia del formato "Relación de documentos", con la fecha de ingreso o salida de territorio nacional de la mercancía.
- 4. Original y copia de los CFDI o documentos equivalentes de las mercancías.
- Original y copia del documento de transporte conforme a lo siguiente:
 - a) CFDI con complemento Carta porte, en tráfico terrestre.
 - b) Conocimiento de embarque, en tráfico marítimo.
 - c) Guía área, en tráfico aéreo.
 - d) Documento de transporte de que se trate.
- Tratándose de operaciones realizadas con pedimento consolidado, se deberá contar con el número del Acuse de Valor y presentar la "Forma Simplificada del Pedimento" o del "Aviso Consolidado", en original.
- En caso de que la solicitud se presente ante una aduana fronteriza, además de los requisitos listados en los numerales 1 al 6, deberá anexar al escrito libre la manifestación, bajo protesta de decir verdad, en la que el comprador señale que la mercancía le fue entregada, señalando el número de pedimento, cantidad y tipo de mercancía, además de lo siguiente:
 - a) Tratándose de operaciones de importación, en aduanas de la frontera norte:
 - Documento aduanero ante la aduana americana (Shippers Export Declaration SED).
 - ii. Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y porta contenedores.
 - b) Tratándose de operaciones de importación, en aduanas de la frontera sur:
 - Pedimento de exportación o documento aduanero del país proveniente.
 - ii. Comprobante de servicio de fletes/transporte.
 - Tratándose de exportación, en aduanas de la frontera norte:
 - i. Inward Cargo Manifest.
 - ii. ACE Manifest.
 - d) Tratándose de exportación, en aduanas de la frontera sur:
 - Póliza de importación en el país de destino.
 - ii. Póliza de tránsito al país de destino de Guatemala/Belice.
- En caso de que la solicitud se presente ante una aduana marítima, además de los requisitos listados en los numerales 1 al 6, deberá anexar:
 - a) Papeletas de maniobras y CFDI o documento equivalente por el pago de las mismas.
 - b) Comprobante de entrada al recinto fiscal o fiscalizado.
 - c) Pedimento con el que, el medio de transporte o contenedor, fue modulado.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No encontrarse sujeto al ejercicio de facultades de comprobación o Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo.

Resolución del Trámite o Servicio

En caso de que la solicitud resulte procedente, la Aduana notificará al solicitante en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, señalando la fecha y hora en el que el solicitante deberá presentar ante el mecanismo de selección automatizado el pedimento pendiente de modular, así como una nueva "Forma Simplificada del Pedimento" o el aviso consolidado, en el que se imprima otra vez el código de barras, declarando en el campo 12, el numeral 3, del Apéndice 17, del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Cinco días hábiles. En caso de que la solicitud se presente ante una aduana marítima, los cinco días hábiles se contarán a partir de que la aduana cuente con los antecedentes de la entrega y maniobras de la mercancía por parte del recinto fiscalizado que corresponda.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	No aplica.

CANALES DE ATENCION		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
No aplica	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx	
	En el Portal del SAT:	
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia	
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 	

Información adicional

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 37, 37-A y 59-A de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.9.16., 1.9.17. y 3.1.40. y el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

extranjero	55/LA Autorización para la importación de menaje de casa de una persona que fallezca en el extranjero.								
Trámite	•	Descripción del T	rámite o Servicio	Monto					
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización para poder importar el menaje de casa de una persona fallecida en el extranjero, sin el pago de los impuestos al comercio exterior. • Gratuito • Pago de derechos Costo: \$							
¿Quién p	ued	e solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?						
persona, o sucesorio disponer de	que y el mo ero	s, el albacea o cualquier otra de conformidad con el proceso la legislación aplicable, pueda enaje de casa que se encuentra en de la persona fallecida en el	Previo a la importación del menaje	e de casa.					
¿Dói	nde	Norma 77, Co	a Oficialía de Partes de la Adn tividad en Comercio Exterior, ubica I. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes en un horario de	ada en Av. Hidalgo No. C.P. 06300, Ciudad de					
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO								

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- Reciba v conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberá manifestar:
 - I. De la persona fallecida en el extranjero:
 - Nombre.
 - Domicilio donde estableció su residencia.
 - El tiempo de residencia en el extranjero
 - Del promovente (herederos, albacea o cualquier otra persona, que de conformidad con el proceso sucesorio y la legislación aplicable, pueda disponer del menaje de casa que se encuentre en el extranjero de la persona fallecida):
 - Nombre. a)
 - RFC. b)
 - Fecha de arribo a territorio nacional del menaje de casa.
 - d) Inventario de bienes.
 - Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía que constituye el menaje de casa fue adquirida, al menos seis meses antes del arribo a territorio nacional.
 - f) Identificación oficial vigente.
 - Descripción de la mercancía.
- Documento con el que se acredite la transmisión de los bienes, en su calidad de heredero, albacea o cualquier otra persona que, de conformidad con el proceso sucesorio y la legislación aplicable, pueda disponer del menaje de casa que se encuentre en el extranjero de la persona fallecida.
- Copia de la identificación oficial de la persona fallecida, expedida por la autoridad del país que se trate.
- 4. Acta de defunción de la persona fallecida.
- Comprobante de domicilio donde estableció su residencia la persona fallecida. 5.
- 6. Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Que las mercancías hayan formado parte del menaje de casa de la persona fallecida. 1.
- Que las mercancías hayan sido adquiridas como consecuencia del proceso sucesorio y la legislación 2. aplicable de la persona fallecida.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Martes 27 de dicieniore de 2022	DIA	KIO OFICIAL	(Edicion Vespertina)			
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Cómo puedo dar seguimiento al Servicio?	Trámite o		cabo alguna inspección o ir la resolución de este Trámite			
Acudiendo personalmente a la Adm Central de Normatividad en Comercio E través del correo autorizacionesancea2@sat.gob.mx.		No.				
Re	solución d	el Trámite o Servicio				
El oficio de respuesta será notificado en de la Administración General Jurídica pa			o bien, puede acudir a las oficinas			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		ximo para que el SAT formación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada			
Tres meses.	Un mes.		Diez días hábiles.			
¿Qué documento obtengo al fir Trámite o Servicio?	nalizar el	¿Cuál es la vigen	cia del Trámite o Servicio?			
Oficio de respuesta.		El ejercicio fiscal que corresponda.				
	CANALE	S DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas		Queja	as y denuncias			
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-7 para Estados Unidos y Canadá.	'4-48-87-28	 Quejas y Denuncias 52-22-22 para otros 	s SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- países.			
Atención personal en las Oficinas	del SAT	Correo electrónico:	denuncias@sat.gob.mx			
ubicadas en diversas ciudades del p horario de atención de lunes a juev h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15	es de 8:30	SAT Móvil – Aplicad y Denuncias.	ción para celular, apartado Quejas			
Las direcciones de las oficin		En el Portal del SAT:				
disponibles en:		https://www.sat.gob. queja-o-denuncia	.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-			
https://www.sat.gob.mx/personas/dir nacional-de-modulos-de-servicios-tri		Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y				
 En los Módulos de Servicios Tri Módulos de Apertura Rápida de En horario de atención se adapta, p puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 	npresas, el oor lo que	oficinas del SAT.				

Información adicional

- 1. El plazo máximo para que el SAT dé respuesta se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones.
- 2. No es necesario la presentación de la declaración certificada por el consulado mexicano del lugar en donde residió la persona fallecida.
- 3. El menaje de casa comprende las siguientes mercancías usadas transmitidas por sucesión: el ajuar y bienes muebles de una casa, que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia; ropa; libros; libreros; obras de arte o científicas, que no constituyan colecciones completas para la instalación de exposiciones o galerías de arte; los instrumentos científicos de profesionistas, así como las herramientas de obreros y artesanos, siempre que sean indispensables para el desarrollo de la profesión, arte u oficio.

Los instrumentos científicos y las herramientas que se pueden importar en el menaje de casa, no podrán constituir equipos completos para la instalación de laboratorios, consultorios o talleres.

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción VII, de la Ley Aduanera, 100, 101, penúltimo y último párrafo y 104 del Reglamento de la Ley Aduanera, 32-D, 37 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2. y 3.2.9. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

56/LA Autorización para la importación de vehículos en franquicia diplomática, propiedad de misiones diplomáticas y consulares, oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero, sin el pago de impuestos.

Trámite	•	Descripció	Monto				
Servicio	0			ón cuando requiera importar en	Gratuito		
		definitiva un vehículo en franquicia diplomática por misiones diplomáticas, oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero, sin el pago de los impuestos al comercio exterior.					
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?				¿Cuándo se p	resenta?		
La Secretaría de Relaciones Exteriores.				Previo al vencimiento de los permiso de importación tempor			
¿Dónde p	uedo	presentarlo?	Normativ	Oficialía de Partes de la Avidad en Comercio Exterior, sita errero, Alcaldía Cuauhtémoc,	a en Av. Hidalgo No. 77,		

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2. La Secretaría de Relaciones Exteriores presentará su solicitud ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Adjunte al escrito libre lo siguiente:

- 1. Formato denominado "Franquicia Diplomática de Vehículos", debidamente llenado a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, contenido en el Anexo 1 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.
- 2. Documento a nombre del interesado, con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo.
- 3. Permiso de importación temporal de vehículos vigente al momento de solicitar la autorización.
- 4. Carnet de identidad expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente al momento de solicitar la autorización.
- Manifestación del valor comercial del vehículo, el cual se podrá comprobar con el documento equivalente o con el Kelley Blue Book.
- 7. Descripción comercial del vehículo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? A través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución será entregado por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo resuelva el Trámite o Servicio solicite informa			oara que el SAT ón adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Tres meses.	Un mes.			Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo a Trámite o Servicio?	l finalizar el		Cuál es la vige;	ncia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta a la solicitud d así como el formato denomina Diplomática de Vehículos".	· ·	Ind	definida.		
	CANALI	ES	DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias			
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 87-28 para Estados Unidos y 6		•	Quejas y Denuncia 52-22-22 para otros	as SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- s países.	
Atención personal en las Ofi		•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx		
ubicadas en diversas ciudade un horario de atención de lun 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:	es a jueves de	•	SAT Móvil – Aplica Denuncias.	ción para celular, apartado Quejas y	
Las direcciones de las		https://www.sat.gol	Т:		
disponibles en:				o.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-	
https://www.sat.gob.mx/persor			queja-o-denuncia		
nacional-de-modulos-de-servic		•	del SAT.	cados en las Aduanas y las oficinas	
 En los Módulos de Servicios Módulos de Apertura Rápida el horario de atención se ada puede ser de 8:30 h hasta las 	de Empresas, pta, por lo que				
Vía Chat: http://chat.sat.gob.m	x				

El plazo máximo para que el SAT dé respuesta se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones.

Fundamento jurídico

Artículo 62, fracción I, de la Ley Aduanera, 1, Apartado A, fracción I, 3, fracción I, 4, Apartado A, fracción II, y 6 y Anexo 1 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y las reglas 1.2.2. y 3.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

57/LA Autorización para que misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales, así como su personal extranjero puedan importar en la franquicia que corresponda un vehículo que adquieran en territorio nacional de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes sujetas al régimen de depósito fiscal.

Trámite	•	Descripción	Descripción del Trámite o Servicio Monto				
Servicio	0	Presente la solicitud de autorización para adquirir en franquicia diplomática un vehículo ensamblado de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes sujetas al régimen de depósito fiscal. • Gratuito • Pago de derección costo: \$					
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servic				¿Cuándo se pre	senta?		
La Secret	aría c	le Relaciones Exteriores.		Previo a la adquisición del vehículo	D.		
¿Dónde puedo presentarlo?			Normat Col. G	a Oficialía de Partes de la Adn ividad en Comercio Exterior sita e uerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C de lunes a viernes en un horario de	en Av. Hidalgo No. 77, .P. 06300, Ciudad de		

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2. La Secretaría de Relaciones Exteriores presentará su solicitud ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Adjunte al escrito libre lo siguiente:

- 1. Solicitud para importar en la franquicia que corresponda, un vehículo que se adquiera en territorio nacional de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes sujetas al régimen de depósito fiscal en la que se indique:
 - a) La aduana por la que se realizará la importación definitiva virtual.
 - b) Copia del pedimento de la exportación virtual.
- 2. Carnet de identidad expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 3. Documento a nombre del interesado, con el que se acredite la propiedad del vehículo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Señalar en los campos de observaciones y clave de permiso del pedimento de la importación definitiva virtual el número y fecha de la autorización de la importación en franquicia que corresponda.

SEGUIMIENTO Y RESOLU	ICIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ante la oficina en la que se realizó el trámite.	

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución será entregado por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta a la solicitud de autorización.	Indefinida.

•	40		
	CANALE	S D	E ATENCIÓN
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
•	Atención personal en las Oficinas del SAT	•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
	ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.	•	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
			En el Portal del SAT:
	Las direcciones de las oficinas están disponibles en:		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-

 En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.

https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-

nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios

• Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia
- Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

El plazo máximo para que el SAT dé respuesta se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones.

Fundamento jurídico

Artículos 62, fracción I de la Ley Aduanera, 16 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y las reglas 1.2.2., 3.3.2. y 4.5.30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

58/LA Autorización para la enajenación de vehículos adquiridos en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente la solicitud de autorización para obtener autorización para la enajenación de vehículos adquiridos en territorio nacional, de los cuales se hubiera autorizado la devolución del impuesto al valor agregado por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT.	O Pago de derechos

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?			
Secretaría de Relaciones Exteriores.	Previo a la enajenación del vehículo.			

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, sita en Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO ¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2. La Secretaría de Relaciones Exteriores presentará su solicitud ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Adjunte al escrito libre lo siguiente:

- 1. Solicitud para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional.
- Oficio de autorización de devolución del impuesto al valor agregado, emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT.
- 3. Documento a nombre del interesado, con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo.
- 4. Carnet de acreditación emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

La autorización de devolución del Impuesto al valor agregado debió haberse emitido en los dos años anteriores a dicha solicitud o antes del citado del plazo por término de la comisión, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos seis meses a partir de la referida autorización de devolución.

SEGUIMIENTO Y RESOLU						UCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO
¿Cómo ¡ Servicio?		dar	seguimiento	al	Trámite o	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través Exteriores		la	Secretaría	de	Relaciones	S No.

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución será entregado por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cu Trámite o Servicio?

¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?

Oficio de respuesta. Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas

Quejas y denuncias

- MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.
- Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.
 - Las direcciones de las oficinas están disponibles en:
 - https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios
- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.

: Quién nuede solicitar el Trámite o Servicio?

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
- En el Portal del SAT:

https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia

 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

: Cuándo se presenta?

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT dé respuesta se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones.

Fundamento jurídico

Artículos 62, fracción I de la Ley Aduanera, 20 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y las reglas 1.2.2. y 3.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

59/LA Autorización para la enajenación de vehículos importados en franquicia diplomática por misiones diplomáticas, oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente la solicitud de autorización para la enajenación de un vehículo en franquicia diplomática por misiones diplomáticas, oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero.	 Gratuito Pago de derechos Costo: \$

Canon pasas constants of framities of con-			Com		procomar		
La Secretaría de Relaciones Exteriores.		Cuando lo re	quiera.				
¿Dónde puedo presentarlo?					Administración		
	Normat	tividad en Co	mercio Ex	kterior, s	sita en Av. Hid	lalgo No.	77,
	Col. G	Suerrero, Alca	ldía Cua	uhtémo	c, C.P. 06300	, Ciudad	de
	México	de lunes a vie	rnes en i	ın horar	in de 8:30 a 14:	30 horas	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2. La Secretaría de Relaciones Exteriores presentará su solicitud ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Adjunte al escrito libre lo siguiente:

- Formato denominado "Franquicia Diplomática de Vehículos", debidamente llenado a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, contenido en el Anexo 1 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.
- 2. Documento a nombre del interesado, con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo.
- 3. Carnet de identidad expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 4. En su caso, oficios de traspaso del vehículo.

Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Que hayan transcurrido tres años a partir de la autorización de la importación en franquicia diplomática o antes del citado plazo como consecuencia del cierre de la misión diplomática o del fallecimiento del propietario o por término de la comisión, siempre que hayan transcurrido seis meses a partir de dicha autorización.
- Por término de comisión, el propietario del vehículo deberá tener por lo menos doce meses de haber sido acreditado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite Servicio? o Servicio? través Relaciones la Secretaría de Nο Exteriores. Resolución del Trámite o Servicio El oficio de resolución será entregado por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para cumplir con resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional la información solicitada Un mes. Diez días hábiles. Tres meses. ¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? **Trámite o Servicio?** Oficio de respuesta. Indefinida. CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. En el Portal del SAT: Las direcciones de las oficinas están https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tudisponibles en: queja-o-denuncia https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios oficinas del SAT. En los Módulos de Servicios Tributarios v

¿Cuándo se presenta?

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT dé respuesta se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones.

Fundamento jurídico

Artículos 62, fracción I, de la Ley Aduanera, 23, fracción I, incisos a) y b), 24 y Anexo 1 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y las reglas 1.2.2. y 3.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

60/LA	Autorización	para	el	traspaso	de	vehículos	en	Franquicia	Diplomática	por	misiones
diplom	áticas, consul	ares v	ora	anismos in	tern	acionales. a	sí co	omo su perso	onal extranier	э.	

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente la autorización para traspasar el vehículo en Franquicia	Gratuito
		Diplomática, a otras misiones de gobiernos extranjeros u oficinas de los organismos internacionales y a su personal extranjero que tenga derecho a importarlos bajo este esquema.	O Pago de derechos Costo: \$

•	
La Secretaría de Relaciones Exteriores.	Previo al traspaso del vehículo.
No.	nte la Oficialía de Partes de la Administración Central de primatividad en Comercio Exterior, sita en Av. Hidalgo No. 77, pl. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de éxico de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2. La Secretaría de Relaciones Exteriores presentará su solicitud ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Adjunte al escrito libre lo siguiente:

Solicitud para el traspaso de vehículos en territorio nacional.

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?

- 2. Formato denominado "Franquicia Diplomática de Vehículos", debidamente llenado a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, contenido en el Anexo 1 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.
- 3. Carnet de identidad de los interesados expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 4. En su caso, oficios de autorización de traspasos anteriores.
- Documento a nombre del interesado, con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo y en caso de existir traspasos anteriores presentar el documento debidamente endosado.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cóm Servio	-	edo	dar	seguimien	to al	Trámite o	verif	n para e		_	inspección de este Trár	
A tra		de	la	Secretaría	de	Relaciones	No.					

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de la resolución será entregado por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días hábiles.

_	documento e o Servicio?	_	al	finalizar	el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?

Oficio de respuesta a la solicitud de autorización. Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28

para Estados Unidos y Canadá.

Consultas y dudas

- Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.
 - Las direcciones de las oficinas están disponibles en:
 - https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios
- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.
- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Quejas y denuncias

- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
- En el Portal del SAT:
 - https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia
- Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

- 1. El plazo máximo para que el SAT dé respuesta se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones.
- 2. El traspaso de los vehículos únicamente se podrá efectuar entre miembros de las misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.

Fundamento jurídico

Artículos 62, fracción I de la Ley Aduanera, 12 y Anexo 1 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y las reglas 1.2.2. y 3.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

61/LA Solicitud de cancelación de franquicia diplomática de vehículos, por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.

Trámite •	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio O	Presente la solicitud para informar del retorno del vehículo al extranjero y proceder a la cancelación de la franquicia diplomática.	 Gratuito Pago de derechos Costo: \$

¿Quien puede solicitar el Tranille o Ser	VICIO?	¿Cuando se presenta?
La Secretaría de Relaciones Exteriores.		Cuando lo requiera.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la	la Oficialía de Partes de la Administración Central de
	Normat	tividad en Comercio Exterior, sita en Av. Hidalgo No. 77,
	Col. G	Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de
	México	o de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2. La Secretaría de Relaciones Exteriores presentará su solicitud ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente el escrito libre con lo siguiente:

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- 1. Solicitud para la cancelación de la franquicia diplomática de vehículos.
- 2. Formato denominado "Franquicia Diplomática de Vehículos", debidamente llenado a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, contenido en el Anexo 1 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.
- 3. Carnet de identidad de los interesados expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 4. Comprobante del retorno definitivo del vehículo.
- 5. En su caso, oficios de enajenación o traspasos.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

			SEGUIMI	ENT	Y RESOL	JCIÓN	DEL 1	RÁMITE	0.5	SERVIC	10		
¿Cómo Servic		dar	seguimien	to al	Trámite o	verif		n para e				inspecciór de este Trái	
A tra		la	Secretaría	de	Relaciones	No.							

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución será entregado por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días hábiles.

•	documento e o Servicio?	obtengo	al	finalizar	el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio o	de respuesta.					Indefinida.

Of	icio de respuesta.	Indefinida.		
	CANALE	S D	E ATENCIÓN	
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.	
•	Atención personal en las Oficinas del SAT	•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx	
	ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.	•	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.	
	Las direcciones de las oficinas están	•	En el Portal del SAT:	
	disponibles en:		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-	
	https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios		queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las	
			oficinas del SAT.	
•	En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.			

El plazo máximo para que el SAT dé respuesta se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones.

Fundamento jurídico

Artículos 62, fracción I de la Ley Aduanera, 13 y Anexo 1 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y las reglas 1.2.2. y 3.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

62/LA Autorización para	la importación definitiva	de vehículos en	franquicia sin e	l pago	de l	os
impuestos propiedad del p	personal del Servicio Exter	rior Mexicano.				

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización para que los miembros del	Gratuito
		Servicio Exterior Mexicano o funcionarios mexicanos acreditados ante organismos internacionales en los que el gobierno participe,	
		importen en definitiva un vehículo en franquicia, sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	Costo: \$
		Impuestos ai comercio extenor.	

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?						
La Secretaría de Relaciones Exteriores.	Previo al vencimiento de los ciento ochenta días del						
	permiso de importación temporal del vehículo.						

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, sita en Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La Secretaría de Relaciones Exteriores presentará su solicitud ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente el escrito libre con lo siguiente:

- 1. Solicitud de importación en franquicia a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la que se manifieste r el lugar y fecha de inicio y conclusión de la comisión del funcionario.
- 2. Documento a nombre del interesado con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo.
- 3. Permiso de importación temporal del vehículo vigente al momento de solicitar la autorización.
- 4. Identificación oficial vigente al momento de solicitar la autorización.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Que los interesados cuenten, con por lo menos dos años continuos en el desempeño de su comisión oficial.
- Presentar la autorización ante la aduana en la que se pretende introducir el vehículo por conducto de su agente aduanal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? A través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución será entregado por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		o para que el SAT ación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada					
Tres meses.	Un mes.		Diez días hábiles.					
¿Qué documento obtengo al Trámite o Servicio?	finalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?						
Oficio de respuesta a la solicitud de	autorización.	Indefinida.						
	CANALE	S DE ATENCIÓN						
Consultas y dudas		Que	ejas y denuncias					
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01- para Estados Unidos y Canadá.		 Quejas y Denuncia 52-22-22 para otro 	as SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- s países.					
Atención personal en las Ofice		 Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. 						
ubicadas en diversas ciudades horario de atención de lunes a h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h	jueves de 8:30							
	oficinas están	En el Portal del SAT:						
disponibles en:	nicinas estan	https://www.sat.go queja-o-denuncia	b.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-					
https://www.sat.gob.mx/persona nacional-de-modulos-de-servicio		. ,	ubicados en las Aduanas y las					
 En los Módulos de Servicios Módulos de Apertura Rápida de horario de atención se adapt puede ser de 8:30 h hasta las 1- 	e Empresas, el a, por lo que							
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx								
	Información adicional							

El plazo máximo para que el SAT dé respuesta se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones.

Fundamento jurídico

Artículos 62, fracción I, de la Ley Aduanera, 1, Apartado B, fracción I, 2, fracción III, 4, Apartado B, 6 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y las reglas 1.2.2. y 3.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

63/LA Autorización para que el personal del Servicio Exterior Mexicano, puedan importar en franquicia un vehículo que adquiera en territorio nacional de una empresa autorizada por el SAT para enajenar vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes al régimen de depósito fiscal.

	vehículos que se ensamblen en territorio nacional para su exportación con partes al régimen de depósito fiscal.						
Trámite	•	Descripción	del Tra	ámite o Servicio	Monto		
Servicio	0			ción para adquirir un vehículo	Gratuito		
	vehiculos que se ensamblen en territorio nacional para su			O Pago de derechos			
				Costo: \$			
¿Quién	¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio			¿Cuándo se presenta?			
La Secret	aría d	e Relaciones Exteriores.		Previo a la adquisición.			
Norma Col. (Normat Col. G	a Oficialía de Partes de la A tividad en Comercio Exterior, sit uerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes en un horario	a en Av. Hidalgo No. 77, C.P. 06300, Ciudad de		
		INFORMACIÓN PAR	RA REA	ALIZAR EL TRÁMITE O SERVIC	10		
	¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?						
1. Acud	Acuda con la documentación del trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.						
		aría de Relaciones Exterior lad en Comercio Exterior.	es pre	esentará su solicitud ante la A	dministración Central de		

Presente el escrito libre con lo siguiente:

- 1. Solicitud para la adquisición de vehículos ensamblados en territorio nacional por empresas autorizadas por el SAT, en que se indique:
 - a) La aduana por la que se realizará la importación definitiva virtual.
 - b) Copia del pedimento de la exportación virtual.
- 2. Identificación oficial vigente.
- Documento a nombre del interesado, con el que se acredite la propiedad o legal posesión del vehículo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Señalar en los campos de observaciones y clave del pedimento de la importación definitiva virtual el número y fecha de la autorización de la importación en franquicia que corresponda.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? A través de la Relaciones Exteriores. No.

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución será entregado por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	-	que el	SAT	Plazo máximo cumplir co información so	n la
Tres meses.	Un mes.			Diez días hábiles	S.

¿Que documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Tràmite o Servicio?
Oficio de respuesta a la solicitud de autorización.	Indefinida.

CANALE	S DE ATENCIÓN
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- 52-22-22 para otros países.
• Atención personal en las Oficinas del SAT	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
Las direcciones de las oficinas están	En el Portal del SAT:
disponibles en:	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia
https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las
 En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. 	oficinas del SAT.
 Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx 	

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT dé respuesta se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones.

Fundamento jurídico

Artículos 62, fracción I, de la Ley Aduanera, 16 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y las reglas 1.2.2., 3.3.2. y 4.5.30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Oficio de respuesta.

	-	-		vehículos importad	los en franq	uicia diplomática por
	Servicio Exterior					
Trámite •						Monto
Servicio O Presente la solicitud de autorización para la enajenación vehículo importado en franquicia diplomática por mien						Gratuito
	Servicio Exterior I		ariquicia	а протапса рог п	illembios dei	O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede	e solicitar el Trám	ite o Serv	ricio?	٦¿	uándo se pre	senta?
La Secretaría d	e Relaciones Exte	riores.		Antes de la enajena	ción.	
¿Dónde	puedo presentarl		Normat No. 77	nte la Oficialía de Partes de la Administración Central de primatividad en Comercio Exterior sita en en Avenida Hidalgo por 77, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, de nes a viernes en un horario de las 8:30 horas a 14 30 horas.		
	INFORMA	CIÓN PAI	RA REA	ALIZAR EL TRÁMITE	O SERVICIO)
	¿Qué ter	ngo que ha	acer pa	ra realizar el Trámit	e o Servicio?	
1. Acuda con	la documentación	del trámite	e ante la	a Secretaría de Relac	ciones Exterior	es.
	aría de Relaciono lad en Comercio E		res pre	esentará su solicituo	d ante la Adr	ministración Central de
		¿Qué	requis	itos debo cumplir?		
Presente el esc	rito libre con lo sig	uiente:				
1. Solicitud p	ara la enajenación	de vehícu	los imp	ortados en franquicia		
2. Identificaci	ión oficial vigente.					
3. Document	o a nombre del inte	eresado, co	on el qu	ie se acredite la prop	iedad o legal p	osesión del vehículo.
4. Oficio de a	autorización de la ir	mportación	definiti	va.		
5. Pedimento	de importación de	efinitiva.				
		¿Con qu	ié cond	iciones debo cumpl	lir?	
citado plazo po	r término de la cor haya efectuado di	misión, sie cho pago.	mpre q	ue hayan transcurride	o por lo menos	on definitiva o antes del s seis meses a partir de
	SEGUIMII	ENTO Y R	ESOLU	CIÓN DEL TRÁMITE	O SERVICIO)
¿Cómo puedo Servicio?	o dar seguimient	to al Trár	nite o	¿El SAT llevará verificación para e o Servicio?		Ilguna inspección o ución de este Trámite
A través de Exteriores.	la Secretaría	de Rela	ciones	No.		
		Resolu	ución d	el Trámite o Servicio	0	
	El oficio de resolución será entregado por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.					
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio solicite informa			para que el SAT ción adicional	Plazo máxim información	no para cumplir con la solicitada	
Tres meses.		Un mes.			Diez días háb	iles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?				¿Cuál es la vi	igencia del Tr	ámite o Servicio?

Indefinida.

3.

4.

CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a En el Portal del SAT: 15:00 horas. https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-Las direcciones de las oficinas están queja-o-denuncia disponibles en: Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las https://www.sat.gob.mx/personas/directoriooficinas del SAT. nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT resuelva para el tramite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 62, fracción I de la Ley Aduanera, 23 fracción II, incisos a) y b), y 24 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" y la regla 3.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

65/LA Autorización de importación de menaje de casa para estudiantes e investigadores nacionales.					
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización para importar el menaje de			Gratuito
		casa sin el pago de los impuestos al comercio exterior.			O Pago de derechos Costo: \$
Quiئ	¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se p				
Las y los estudiantes e investigadores nacionales que retornen al país después de residir en el extranjero o, en caso de ser menor de edad, el padre o tutor de dichos estudiantes.			ero o, en	Hasta tres meses antes de su arribo a territorio nacional, o dentro de los seis meses posteriores a su arribo a territorio nacional.	
Ante la Oficialía de Partes de la Administración Con Normatividad en Comercio Exterior, sita en Av. Hid 77, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300 de México de lunes a viernes en un horario de 8:00 las 14:30 horas o ante las Administración Desconcentradas Jurídicas a través de buzón the https://www.sat.gob.mx				sita en Av. Hidalgo No. loc, C.P. 06300, Ciudad horario de 8:00 horas a las Administraciones	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.					
2. Entr	2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.				

Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

En su caso, ingrese a la liga: https://www.sat.gob.mx.

- En el escrito libre debe manifestar:
 - a) Nombre del importador.
 - b) Domicilio donde estableció su residencia en el extranjero.
 - c) El tiempo de residencia en el extranjero.
 - d) Fecha de arribo a territorio nacional.
 - e) Descripción detallada y cantidad de los bienes que integran el menaje de casa.
 - f) Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía fue adquirida al menos seis meses antes de su arribo a territorio nacional.
- Constancia o constancias expedidas por las instituciones académicas en que hubieren efectuado sus estudios o investigaciones en el extranjero, en la que se haga constar que la duración de sus estudios fue de al menos un año.
- 3. Copia del documento que acredite su arribo a territorio nacional, en caso de que el solicitante se encuentre en el extranjero.
- 4. Copia de la hoja del pasaporte en que se encuentre el sello de ingreso a territorio nacional del Instituto Nacional de Migración, en caso de que el solicitante ya se encuentre en territorio nacional.
- 5. Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

1. Ser estudiante o investigador nacional.

Servicio?

- 2. Haber residido en el extranjero por lo menos un año.
- 3. Contar con firma electrónica avanzada vigente, en caso de presentarse por buzón tributario.
- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o

Acudir a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior o consultar el buzón tributario en la liga https://www.sat.gob.mx/personas/comercio-exterior.

No

o Servicio?

verificación para emitir la resolución de este Trámite

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. La resolución se emitirá siempre que se cumpla con todos los requisitos y será entregada de manera presencial por un notificador en el domicilio indicado en la solicitud o puede acudir a las oficinas de notificación de la Administración General Jurídica.
- 2. En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución será entregada a través de buzón tributario.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trám o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
Oficio de respuesta.	El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.		

CANALES	S DE ATENCIÓN					
Consultas y dudas	Quejas y denuncias					
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.					
Atención personal en las Oficinas del SAT	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx					
ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.					
15:00 horas.	En el Portal del SAT:					
Las direcciones de las oficinas están disponibles en:	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia					
https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 					
En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas.						
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx						
Información adicional						

- 1. El plazo máximo para que el SAT resuelva para el tramite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- 2. El plazo máximo para que cumpla con la información solicitada será a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción VII, de la Ley Aduanera, 100, 101, penúltimo y último párrafo, 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación, 104 del Reglamento de la Ley Aduanera, y las reglas 1.2.2., y 3.3.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la regla 2.1.37., de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto
Servicio	0	Presente esta autorizaci	Gratuito		
		extranjero para ser destinada a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social, sin el pago de los impuestos al comercio exterior (regla 3.3.6., apartado A de las Reglas Generales de Comercio Exterior).			
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?			
Organismos públicos y personas morales no contribuyentes autorizados para recibir donativos deducibles en el Impuesto sobre la renta.		Cuando lo requiera.			
¿Dónde puedo presentarlo? A través de la Ventanilla Digital.					
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					
Ingresa a la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html					
2. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.					
3. Cap	ure lo	os datos que le solicita el trá	ámite.		

Anexe la documentación e información correspondiente a su trámite.

Manifestar:

- a) Aduana por la que ingresará la mercancía.
- b) Descripción de la mercancía, con los datos señalados en la carta de donación.
- c) Fines a que se destinará la mercancía y uso específico.
- d) Si la mercancía formará parte del patrimonio de su representada.
 - Cuando se trate de mercancía que se destine a fines de salud pública, servicio social o se trate de juguetes donados para fines de enseñanza, no será necesario acreditar que la mercancía formará parte del patrimonio del importador.
- e) Los datos generales del donante extranjero.
- f) Si se trata de una persona moral no contribuyente autorizada por el SAT para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Carta de donación emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste: La descripción detallada de la mercancía objeto de la donación, cantidad, tipo, y en su caso, marca, año-modelo y número de serie.
- Traducción de la carta de donación en caso de que se presente en idioma distinto al español.
- 4. Cuando el donante sea una persona física, presentar documento que acredite que es extranjero.
- 5. En el caso de la modificación, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Que las mercancías donadas sean susceptibles de ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social.
- 5. Que las mercancías formen parte del patrimonio del importador.
- 6. Que la mercancía se encuentre en el extranjero o en depósito ante la aduana.

6. Que la mercancia se encuentre en el extranjero o en deposito ante la aduana.						
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Cómo puedo dar seguimient Servicio?	o al Trámite o	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?				
Ingrese a la Ventanilla Digit https://www.sat.gob.mx, con el asignado.		No.				
Resolución del Trámite o Servicio						
La respuesta se notificará a través	La respuesta se notificará a través de la Ventanilla Digital.					
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio						
Cinco días hábiles.	Tres meses.		Diez días hábiles.			
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?				
Oficio de respuesta.		Al 31 de diciembre del año en que se haya solicitado la autorización.				

CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas	Quejas y denuncias			
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx			
	En el Portal del SAT:			
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia			
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.			

- 1. Cuando requiera modificar la solicitud de autorización, deberá efectuarla a través de la Ventanilla Digital anexando los documentos que se soliciten en dicho medio.
 - No podrá modificarse el número de serie de la mercancía, ni podrá adicionar mercancía diferente a la autorizada, en tal caso se deberá ingresar una nueva solicitud de autorización.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, será contados a partir del día siguiente de su notificación.
- 4. Para efectos del presente trámite, los organismos públicos, de manera enunciativa y no limitativa: las secretarías de estado, gobiernos de los estados, municipios las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y organismos desconcentrados de cada uno de los niveles de gobierno.

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción IX, de la Ley Aduanera, 18, 37 del Código Fiscal de la Federación, 2, fracción VI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, 109 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2., y 3.3.6., apartado A de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

67/LA Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad.

discapacidad.					
Trámite •	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto
Servicio C)	Presente esta solicitud de autorización para importar un vehículo			Gratuito
		especial o adaptado de maner discapacidad sin el pago de los in	O Pago de derechos Costo: \$		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?				¿Cuándo se presenta?	
Personas físicas con discapacidad y personas m con fines no lucrativos autorizados para recibir don deducibles en los términos de la Ley del Impuesto la renta.			onativos	Cuando lo requiera.	
¿Dónde puedo presentario?			Normativ sita en Cuauhté viernes ante las	Oficialía de Partes de la Advidad en Comercio Exterior, Av. Hidalgo No. 77, Cmoc, C.P. 06300, Ciudad en un horario de 8:30 hora Administraciones Descondonda al domicilio fiscal del ibutario.	, mediante escrito libre, ol. Guerrero, Alcaldía de México de lunes a as a las 14:30 horas o centradas Jurídicas que

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
- 4. En su caso, ingrese a https://www.sat.gob.mx.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Original del documento expedido por el responsable del establecimiento técnico especializado en el extranjero que realizó la adaptación, con su respectiva traducción al español, en el que se señale claramente lo siguiente:
 - a) Los datos de identificación del vehículo (marca, modelo, tipo y número de serie).
 - Que la adaptación efectuada al vehículo es permanente, describiendo sus características y funciones.
 - Los datos generales del establecimiento (dirección, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal) y nombre del responsable del mismo.
- Fotografías en las que se aprecie claramente en qué consiste la adaptación realizada al vehículo y se desprenda que la misma es permanente, en las cuales se aprecie lo siguiente:
 - Para dispositivos de aceleración y frenado:
 - La adaptación general del dispositivo al vehículo.
 - ii. El sistema de control manual o eléctrico que activa los sistemas de aceleración o frenado del vehículo, en su caso, del embrague, de manera que se aprecie cómo se encuentra el dispositivo soportado de manera permanente en la dirección.
 - iii. La vista panorámica del vehículo.
 - iv. La vista del lado del conductor.
 - b) Para dispositivos de rampa:
 - La adaptación general de la rampa.
 - ii. El funcionamiento de la rampa (secuencia de despliegue) y que no se encuentre únicamente sobrepuesta al vehículo.
 - iii. La vista panorámica del vehículo.
 - iv. Los controles de la rampa.
- Original de la constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial, con una antigüedad no mayor a tres meses, con la que acredite su discapacidad, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre completo de la persona con discapacidad.
 - b) Descripción de la discapacidad.
 - c) Nombre completo del representante legal o director general de la institución de salud que expide la constancia médica.
 - d) Dirección, teléfono y el registro correspondiente como institución de salud.
 - El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad.
- Copia certificada del título de propiedad (anverso y reverso), que acredite la legal posesión del vehículo. El presente requisito únicamente deberá anexase cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad.
- Acta constitutiva protocolizada donde acrediten que tienen por objeto social la atención a personas con discapacidad.
 - El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas morales.
- Acta de nacimiento, o Resolución Jurídica de Tutela, con la que se acredite la patria potestad. El presente requisito únicamente deberá anexarse en caso de ser personas físicas menores de edad.
- 7. Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Tener cualquiera de las dos siguientes personalidades:
 - a) Persona física con alguna discapacidad, la cual, para efectos del presente trámite, se considera persona con discapacidad la que, debido a la pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica, o anatómica, sufre la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para ser humano.
 - b) Persona morales, con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Que el vehículo se encuentre fuera de territorio nacional.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Acudir personalmente a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior o consultar el buzón tributario en la liga https://www.sat.gob.mx/personas/comercio-exterior.	

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución será entregada de manera presencial por un notificador en el domicilio indicado en la solicitud.

En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución será entregada a través de buzón tributario.

	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?

¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?

Oficio de respuesta de la Autorización para la importación definitiva sin el pago de los impuestos al comercio exterior de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad.

El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.

- Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 h, y viernes de 8:30 horas a 15:00 h.
 - Las direcciones de las oficinas están disponibles en:
 - https://www.sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios
- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas.
- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Quejas y denuncias Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.

- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
- En el Portal del SAT:

https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia

Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

- 1. Las personas físicas podrán importar un vehículo especial o adaptado cada cuatro años, el cual no podrán enajenar sino hasta el término de dicho plazo.
- Las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta podrán importar hasta 3 vehículos especiales o adaptados cada cuatro años, los cual no podrán enajenar sino hasta el término de dicho plazo.
- 3. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español.
- 4. La autorización se otorgará en un plazo máximo a tres meses, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente llenada con la documentación correspondiente.
- 5. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- 6. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción XV, 63, 96 de la Ley Aduanera, 105 del Reglamento de la Ley Aduanera, 32-D, 69-B del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 3.3.10. y 3.5.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y 2.1.37. y 3.10.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal.

68/LA Autorización de importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior, de mercancías que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad.

ĺ	Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Servicio		Presente esta solicitud de autorización para importar mercancía que	Gratuito
			permitan suplir o disminuir alguna discapacidad sin el pago de los impuestos al comercio exterior.	O Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas con discapacidad y personas morales	Cuando lo requiera.
con fines no lucrativos autorizadas para recibir	
donativos deducibles en los términos de la Ley del	
Impuesto sobre la Renta.	

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, en sita en Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 horas a las 14:30 horas o ante las Administraciones Desconcentradas Jurídicas que corresponda al domicilio fiscal del interesado, a través de buzón tributario.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
- En su caso, ingrese a https://www.sat.gob.mx.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Folletos, catálogos o información técnica, de los que se desprenda como suplen o disminuyen su discapacidad.
- Descripción detallada (tipo, marca, modelo, número de serie), para efecto de que pueda ser incluida en la autorización correspondiente.
- 3. Constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial, con una antigüedad no mayor a tres meses, con la que acredite su discapacidad, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre completo de la persona con discapacidad y el RFC.
 - b) Descripción de la discapacidad.
 - Nombre completo del representante legal o director general de la institución de salud que expide la constancia médica.
 - d) Dirección, teléfono y el registro correspondiente como institución de salud.
 - El presente requisito únicamente deberá anexase cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad.
- Documento equivalente, expedido a nombre de la persona con discapacidad o, en su caso, a nombre de los padres (tratándose de discapacitados menores de edad) o tutores (tratándose de discapacitados mayores de edad).
 - El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas físicas con alguna discapacidad.
- 5. Acta constitutiva protocolizada donde acrediten que tienen por objeto social la atención a personas con discapacidad.
 - El presente requisito únicamente deberá anexarse cuando se trate de personas morales.
- Acta de nacimiento o Resolución Jurídica de Tutela, con la que se acredite la patria potestad. El presente requisito únicamente, deberá anexarse cuando se trate de personas físicas menores de edad.
- 7. Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Tener cualquiera de las dos siguientes personalidades:
 - a) Persona física con alguna discapacidad, se considera persona con discapacidad la que, debido a la pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica, o anatómica, sufre la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, de conformidad con el artículo 61, fracción XV, segundo párrafo, de la Ley Aduanera;
 - b) Personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 2. Que la mercancía se encuentre fuera de territorio nacional.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
Comunicarse al teléfono 5802-1335, acudir personalmente a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior o consultar el buzón tributario en la liga https://www.sat.gob.mx/personas/comercio-exterior.	No.			

Resolución del Trámite o Servicio

- La resolución se emitirá siempre que se cumpla con todos los requisitos y será entregada de manera presencial por un notificador en el domicilio indicado en la solicitud o puede acudir a las oficinas de notificación de la Administración General Jurídica.
- En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución será entregada a través de buzón tributario.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al Trámite o Servicio?	finalizar	el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta a la solicitud de para la importación definitiva sin el impuestos al comercio exterior de me permitan suplir o disminuir alguna dis	pago de lo ercancías qu	os Je	El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.

CANALES DE ATENCIÓN					
Consultas y dudas	Quejas y denuncias				
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. 	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.				
Atención personal en las Oficinas del SAT	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx				
ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a	• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.				
15:00 horas.	En el Portal del SAT:				
Las direcciones de las oficinas están disponibles en:	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia				
https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.				
 En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. 					

Información adicional

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- 1. Al amparo del presente instructivo, se podrán importar mercancías que por sus características suplan o disminuyan la discapacidad y permitan el desarrollo físico, educativo, profesional o social, tales como prótesis, órtesis o cualquier otra ayuda técnica que se adapte al cuerpo de la persona.
- 2. La autorización se otorgará en un plazo máximo a tres meses, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente llenada con la documentación correspondiente.
- El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio, se computará a partir contados a partir de la fecha en que se haya presentado el escrito con la información indicada y con la documentación correspondiente.
- 4. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción XV de la Ley Aduanera, 105 del Reglamento de la Ley Aduanera, 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2., 3.3.10. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y 2.1.37., y 3.10.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

69/LA Autorización para solicitar la exención de impuestos al comercio exterior en la importación de maquinaria, equipo obsoleto o desperdicios por empresas con Programa IMMEX.

Trámite

Descripción del Trámite o Servicio

Presente esta solicitud de autorización para recibir en donación desperdicios, maquinaria y equipos obsoletos por empresas con Programa IMMEX.

O Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?

Organismos públicos y personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

¿Dónde puedo presentarlo?

A través de la Ventanilla Digital.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Ingresa a la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html
- 2. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.
- 3. Capture los datos que le solicita el trámite.
- 4. Anexe la documentación e información correspondiente a su trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Manifestar:

1.

- a) Número de Programa IMMEX autorizado por la Secretaría de Economía.
- Descripción de la mercancía, la cual debe proporcionarse con los datos señalados en la carta de donación.
- Fines a que se destinará la mercancía y uso específico, vinculado con el objeto social de la solicitante.
- d) Descripción de los datos del donante.
- Nombramiento del funcionario público que firma la solicitud, en el caso de organismos públicos tales como la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus órganos desconcentrados.
- 3. Carta de donación emitida por empresa con Programa IMMEX, a favor del interesado, en la que se señale el tipo de mercancía (maquinaria y equipo obsoleto o desperdicios), descripción detallada de las características de la mercancía, cantidad, unidad de medida y, en su caso, marca, año-modelo y número de serie.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Que el donante sea una empresa con Programa IMMEX otorgado por la Secretaría de Economía vigente.
- Que la persona moral no contribuyente autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal.
- 5. Que la mercancía cuando se trate de maquinaria y equipo obsoleto o desperdicios, tenga una antigüedad mínima de tres años, contados a partir de la fecha en que la empresa con Programa IMMEX realizó la importación temporal.

·				
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
Ingrese a la Ventanilla Digital, en la liga https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.ht ml, con el número de folio asignado.	No.			
Resolución del Trámite o Servicio				
La respuesta se notificará a través de la Ventanilla Digital.				

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo solicite informa	para que la ANAM ción adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Tres meses.	Tres meses.		Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
Oficio de respuesta.		Al último día del mes de enero, abril, julio y octubre, según corresponda.		
	CANALES	DE ATENCIÓN		
Consultas y duda	s	Quejas y denuncias		
No aplica.		Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx		
		En el Portal del SAT:		
		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia		
		Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.		
Información adicional				

Información adicional

- 1. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados otra vez.
- 2. Cuando requiera modificar o adicionar los datos o documentación adjunta en la solicitud de autorización, deberá realizarlo a través de la Ventanilla Digital, anexando los documentos correspondientes.
- 3. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir contados a partir de la fecha en que se haya presentado el escrito con la información indicada y con la documentación correspondiente.

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción XVI, de la Ley Aduanera, 18 y 37, del Código Fiscal de la Federación, 2, fracción VI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente 109, del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 3.3.11. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

70/LA Solicitud de opinión técnica favorable sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del Programa Informático para llevar Controles Volumétricos, para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado

o salida de mercancias del termono nacional por lugar distinto ai adionizado					
Trámite •		Descripción del Trámite o Servicio			Monto
Servicio O	•			ener la opinión técnica sobre	Gratuito
		el cumplimiento de las medidas de seguridad de tu programa informático para llevar controles volumétricos.			O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién pue	uién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?			e presenta?	
Personas mo	orales.		Cuando lo requieras.		
			Se deberá tomar en consideración que para solicitar la autorización a que se refiere la regla 2.4.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, ya se deberá contar con la opinión técnica favorable.		
¿Dónd	e pu	edo presentario?	Ante la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Contro ubicada en Calzada de Tlalpan No. 2775, Colonia San Pab Tepetlapa, Coyoacán, C.P. 04620, Ciudad de México, previa ci solicitada al correo electrónico oficialdecumplimiento@sat.gob.m o al teléfono: 55-58-09-02-00 ext. 48340 en un horario de atenció de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs.		o. 2775, Colonia San Pablo ciudad de México, previa cita ldecumplimiento@sat.gob.mx 340 en un horario de atención

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acude a las Oficinas de la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control, previa cita, mencionada en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?
- 2. Entrega la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, al personal que atenderá el trámite.
- 3. En caso de que cumplas con los requisitos y condiciones, recibe copia del escrito libre sellado como acuse de recibo. En caso contrario se te indicará lo que hace falta y deberás volver a presentar el trámite.
- 4. Para verificar si la autoridad te solicitó información adicional, ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de dos meses posteriores a la presentación del trámite, en la ruta: https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion, de acuerdo a lo siguiente:
 - En el buzón tributario, captura tu RFC, Contraseña y Captcha o tu e.firma y, selecciona el botón Iniciar sesión.
 - II. En el apartado de Mis notificaciones, podrás consultar el campo de Pendientes, en donde:
 - a) Cuando hayas cumplido con los requisitos, encontrarás el Oficio de Opinión Técnica Favorable.
 - b) En caso de que no hubieras cumplido con alguno de ellos, encontrarás un Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos y se te otorgará un plazo de diez días hábiles para su atención, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos. Dichas omisiones deberán solventarse de forma presencial en el domicilio señalado en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? de esta ficha. Está información la debes presentar conforme lo siguiente:
 - i. Escrito libre, el cual debe ser suscrito por el representante legal o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa o con e.firma, que deberá contener el número de Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos y en una unidad de memoria extraíble la documentación y elementos que comprueben el debido cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal, solo los que haya incumplido el solicitante.

Una vez atendido el Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos, la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control analizará la información. En caso de cumplir con los requisitos y condiciones emitirá Oficio de Opinión Técnica Favorable. En caso contrario emitirá Oficio de Opinión Técnica No Favorable.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Escrito libre original y copia el cual debe ser suscrito por el representante legal o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa o con e firma, que deberá contener:
 - I. Denominación o razón social, domicilio fiscal de la persona moral, domicilio del centro de datos (en caso de ser aplicable) y clave asignada por el RFC de la persona moral.
 - II. Nombre, correo electrónico y teléfono del representante legal o apoderado legal, así como de la persona designada como contacto con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter técnico relacionada con la solicitud.
 - III. La manifestación de que el programa informático para llevar controles volumétricos cumple con lo señalado en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
 - IV. La manifestación sobre la titularidad del derecho de propiedad intelectual o licenciamiento del programa informático, y que se autoriza al SAT para verificar únicamente que los códigos realizan los procesos que requieran la validación y opinión técnica establecidos en la ley.

En caso de ser representante legal:

- Poder notarial para acreditar la personalidad de la o el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).
- 2. Documento notarial con el que se haya designado la o el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).
 - * Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Contar con buzón tributario activo.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección Servicio?

verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?

Mediante llamada telefónica a la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control que se encuentra en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, al teléfono 55-58-09-02-00 ext. 48340, en los horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 al correo electrónico oficialdecumplimiento@sat.gob.mx

Sí, en su caso, visita de verificación en el domicilio señalado en la solicitud, así también, podrá solicitar el código fuente a fin de comprobar la aplicación de los estándares de seguridad de la información descritos en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Resolución del Trámite o Servicio

La Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control verificará si cumples con todos los requisitos y condiciones y emitirá oficio de Oficio de Opinión Técnica Favorable u Oficio de Opinión Técnica No Favorable.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Dos meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?

¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?

- A la presentación del trámite: Copia del escrito libre sellado como acuse de recibo.
- Al término del trámite, recibirá por buzón
 - tributario: En caso de cumplir con los requisitos y condiciones: Oficio de Opinión Técnica
 - En caso de no cumplir con los requisitos y condiciones: Oficio de Opinión Técnica No Favorable.

Un mes.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas

Favorable.

Quejas y denuncias

- Mediante llamada a la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control al teléfono 55-58-09-02-00 ext. 48340. Horarios de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs.
- Envía correo electrónico oficialdecumplimiento@sat.gob.mx
- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Queias y Denuncias.
- En el Portal del SAT: www.sat.gob.mx
- Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

а

Los requisitos previstos en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal, estarán sujetos a verificación documental.

Fundamento jurídico

Artículos: 28, fracción I, apartado B, 69 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.4.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior; regla 2.6.1.2. y los Anexos 1-A y 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

=	Martes 27 de diciembre de 2022 DI				DIA	RI	O OFICIAL		(Edicio	ón Vespertina)	
	71/LA Aviso para el envío del dictamen y certificado de las personas autorizadas para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.										
Trá	mite	•		D	escripció	n del Tra	ám	ite o Servicio		N	lonto
Ser	rvicio	0			,			de controles		Gratuito	
			o salid	a de me	ercancías o	del territo	a autorización para la entrada orio nacional por lugar distinto roles volumétricos.		O Pago de Costo: \$	derechos	
ŞC	Quién p	uede s	solicita	r el Trái	mite o Ser	vicio?			¿Cuándo se	presenta?	
Personas morales.					Dentro de los quince días hábiles siguientes a que: Recibas un dictamen que determine el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, poder calorífico del gas y el octanaje en el caso de gasolina.						
							Recibas un certificado de la correcta o incorrecta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, ya sea inicial o periódico.				
	¿Dór	nde pu	edo pr	esentai	rlo?	En líne	a,	Caso Sac:			
						En el P	ort	al del SAT, a t	ravés de Mi p	ortal:	
								ortalsat.pla /AuthLogin			/SATAuthe
			I	NFORM	IACIÓN PA	ARA RE	AL	IZAR EL TRÁ	MITE O SERV	/ICIO	
				¿Qué te	engo que l	hacer pa	ira	realizar el Tr	ámite o Servi	cio?	
En	el Porta	l del S	AT:								
1.	Ingresa https://		a sat.plata	la aforma.s	liga sat.gob.mx	del /SATAut	he	apartado nticator/AuthL	¿Dónde ogin/showLog	puedo in.actio	presentarlo?
2.	Regist	ra en l	Mi Porta	al, tu RF	C y Contra	aseña y e	elig	e Iniciar sesió	n.		
3.											rmulario que se RIZADOS LDA;

3. Ingresa a los apartados Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y aparecerá el formulario que se muestra a continuación. En la pestaña Trámite selecciona la opción XXX/LA AVISO AUTORIZADOS LDA; En Dirigido a: Servicio de Administración Tributaria; En *Asunto indica: Aviso para el envío de documentación de los autorizados de LDA en Descripción: Presentación de dictamen y certificado relacionado con los requisitos para autorizados de LDA; Adjuntar Archivo: elige en Examinar y selecciona el documento digitalizado en formato PDF y compreso en formato .ZIP que contenga el Dictamen y el Certificado y elige Cargar, oprime el botón Enviar, se genera el Acuse de respuesta que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Tratándose de los avisos a que se refiere el primer supuesto del apartado ¿Cuándo se presenta?, deberás adjuntar archivo digitalizado que contenga escrito libre suscrito por la o el representante legal, en el que señale el nombre o denominación social y clave en el RFC del contribuyente, así como:
 - I. El certificado emitido con motivo de la verificación de la correcta o incorrecta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos cumpliendo con las características a que se refiere el apartado 31.3., en la periodicidad establecida en el apartado 31.2, ambos del Anexo 31 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
 - II. El dictamen que determine el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina, cumpliendo con las características a que se refiere el apartado 32.4., en la periodicidad establecida en el apartado 32.3, ambos del Anexo 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña.

SEGUIMIENTO	Y RESOLU	JCIÓN DEL TRÁMITE O	SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Servicio?	Trámite o		cabo alguna inspección o la resolución de este Trámite o	
Trámite conclusivo.		No.		
Re	esolución d	lel Trámite o Servicio		
La autoridad validará la información pre por presentado el Dictamen y el Certific		en caso de cumplir con l	os requisitos solicitados se tendrá	
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		ximo para que el SAT formación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Trámite inmediato.	No aplica.		No aplica.	
¿Qué documento obtengo al fir Trámite o Servicio?	nalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
Acuse de respuesta.		Indefinida.		
	CANALE	S DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Queja	as y denuncias	
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01 87-28 para Estados Unidos y Cana 		 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55- 88-52-22-22 para otros países. 		
		Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx		
		SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.		
		En el Portal del SAT: <u>www.sat.gob.mx</u>		
		Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT		
	Informa	ación adicional		
No aplica.				
Fundamento jurídico				
Artículos: 17-D y 28, fracción I, apartado B del Código Fiscal de la Federación; regla 2.4.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior; regla 2.6.1.4. y los Anexos 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal.				

72/LA Solicitud de donación de mercancías en casos de emergencias o desastres naturales. Trámite Descripción del Trámite o Servicio Monto Servicio O Gratuito Presente esta solicitud de autorización para importar mercancía de procedencia extranjera sin el pago de los impuestos al comercio O Pago de derechos exterior, en casos de emergencias o desastres naturales. Costo: \$ ¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta? La Federación, las Entidades Federativas, los Hasta los tres meses posteriores de ocurrida la Municipios, las demarcaciones territoriales de la emergencia o el desastre natural. Ciudad de México, y sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del ISR. ¿Dónde puedo presentarlo? Ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, mediante correo electrónico

donacionesxdesastre@sat.gob.mx.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

Enviar correo electrónico con su solicitud de conformidad con el apartado anterior.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) El nombre, RFC y domicilio del donatario, así como el nombre y domicilio del donante.
 - b) La representación legal de la dependencia, órgano u organismo público solicitante, para lo cual deberá señalar el fundamento legal y adjuntarse en documento digital copia del nombramiento oficial, o bien, la carta de comisión en la que se autorice para recibir las mercancías, así como una identificación oficial vigente en la que se observe nombre y firma, la cual debe coincidir con la firma autógrafa de la solicitud que presenten ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior.
 - c) La aduana y fecha de ingreso de las mercancías objeto de donación.
 - d) El listado de mercancías que deseen recibir en donación, para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y salud, así como para la atención de requerimientos de vivienda, educación y protección civil, las cuales no deberán estar sujetas al cumplimiento de alguna regulación y restricción no arancelaria.
 - El listado deberá especificar la cantidad de mercancía, la unidad de medida comercial según la LIGIE, así como la descripción detallada de la mercancía, uso y función, de ser posible, los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa de las mismas, así como su materia constitutiva.
 - e) Que el donante es el legítimo propietario de las mercancías.
 - f) El correo electrónico institucional en el que se notificará la autorización.
 - g) Declarar bajo protesta de decir verdad que la mercancía se encuentra en territorio extranjero.
 - h) Tratándose de los vehículos enlistados en las fracciones II y VII de la regla 3.3.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, deberá presentar el título de propiedad que acredite la legal propiedad de la mercancía.
 - i) El compromiso expreso de la no comercialización de las mercancías objeto de la donación.
 - j) Señalar la emergencia o el desastre natural por el que se donará la mercancía, así como los lugares a los que se destinará, incluyendo el plan de distribución correspondiente.
 - 2. La carta de donación dirigida a la Administración Central en Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal signada por el donante con una antigüedad no mayor a un mes, en la que se deberá manifestar: el nombre, denominación o razón social y domicilio del donante, la voluntad de realizar la donación, que las mercancías objeto de donación se encuentran en buenas condiciones de uso, la cantidad, unidad de medida comercial y descripción de la mercancía objeto de donación (materia constitutiva, uso o función) y señalando como destinatario a la Federación, a las Entidades Federativas, a los Municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del ISR.
- Asimismo, deberá adjuntar al escrito de solicitud un archivo de Excel en el que se desglose la información detallada en el inciso d) de la fracción anterior, el cual deberá coincidir con lo señalado en el escrito libre de solicitud.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. La mercancía no deberá estar sujeta a regulaciones y restricciones no arancelarias.
- 2. La mercancía deberá encontrarse en territorio extranjero, en tanto la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior emita oficio de respuesta a la solicitud de autorización.
- 3. No podrán introducirse a territorio nacional las mercancías cuya descripción o cantidad no coincida con las autorizadas por la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior.
- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 5. Las atribuciones del solicitante deben ser congruentes con el requerimiento básico por el cual se realiza la donación y/o en su caso, se deberá señalar el fundamento legal que se las otorgue.

		, ,		
SEGUIMIENT	O Y RESOLUC	IÓN DEL TRÁMITE	O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento Servicio?	al Trámite o	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?		
A través del correo donacionesxdesastre@sat.gob.mx.	electrónico	En caso de que no se cumpla con los requisitos, la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior comunicará el rechazo y el interesado podrá presentar una nueva solicitud.		
	Resolución de	Trámite o Servicio		
Si la solicitud cumple con todos los re cual se enviará por correo electrón nuevamente una vez que se cumpla o	ico en caso co	ntrario, se informará	su rechazo, pudiendo presentarse	
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		p para que el SAT nación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Tres meses.	Un mes.		Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo al finali o Servicio?	zar el Trámite	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
Oficio de respuesta a la solicitud de a cual se enviará por correo electrónico		El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio fiscal que corresponda.		
	CANALES	DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Qı	uejas y denuncias	
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01- para Estados Unidos y Canadá.	87-74-48-87-28	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.		
Atención personal en las Ofic		Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx		
ubicadas en diversas ciudades o horario de atención de lunes a j horas a 16:00 horas, y viernes	ueves de 8:30	 SAT Móvil – Quejas y Denundo 	Aplicación para celular, apartado cias.	
15:00 horas.		• En el	Portal del SAT:	
Las direcciones de las o disponibles en:	ficinas están	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia		
https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios		 Teléfonos rojos oficinas del SAT 	ubicados en las Aduanas y las	
 En los Módulos de Servicios Módulos SARE, el horario de adapta, por lo que puede ser o hasta las 14:30 horas. 	atención se			
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx				

Información adicional

- 1. La información prevista en el Apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha deberá adjuntarse como documento digital al mismo y deberá ser copia fiel del original.
- 2. El plazo máximo para que el SAT resuelva la solicitud de registro se computará una vez integrado el expediente, enviando la resolución por correo electrónico.
- 3. Toda la documentación requerida para el presente trámite debe encontrarse en idioma español.

Fundamento jurídico

Artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera, 18, 32-D, 69, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 25, fracciones III y IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 109 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.3.1., y 3.3.14. y el Anexo 27 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

	73/LA Autorización de un segundo o posteriores menajes de casa para residentes permanentes sin el pago del IGI.						
Trámite	•	Descripc	ión del T	rámite o Servicio	Monto		
Servicio	0			zación para importar un segundo	Gratuito		
		menaje de casa perteneciente a residentes permanentes sin el pago del impuesto general de importación, sin que sea necesario presentar la declaración certificada por el consulado mexicano del lugar donde residió. O Pago de derechos Costo: \$					
¿Quién	pued	e solicitar el Trámite o Ser	vicio?	¿Cuándo se presenta?			
Los residentes permanentes.				Una vez transcurrido el año de la importación del primer menaje de casa.			
Norma Col.				n Oficialía de Partes de la Admividad en Comercio Exterior, sita e uerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C de lunes a viernes en un horario de	en Av. Hidalgo No. 77, .P. 06300, Ciudad de		

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Nombre del residente permanente y RFC.
 - País donde estableció su residencia en el extranjero, adjuntando documentación comprobatoria de dicha situación como contrato de arrendamiento, pago de servicios, entre otros.
 - Domicilio en territorio nacional y documentación comprobatoria como contrato de arrendamiento, pago de servicios, entre otros.
 - d) Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional.
 - e) Fecha de entrada del residente permanente a territorio nacional y documentación comprobatoria, tales como boletos de avión, pasaporte, entre otros.
 - f) Descripción detallada de cada una de las mercancías que integra el menaje de casa, tales como: número, marca, modelo, número de serie, entre otras.
 - g) Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía que integra su menaje de casa, está conformada por artículos usados y son exclusivamente para su uso personal.
- 2. Presentar facturas o documentos que acrediten el haber adquirido la mercancía por lo menos con seis meses antes de la solicitud para internar el menaje de casa al resto del país. En caso de no contar con la misma, manifestar bajo protesta de decir verdad, que la mercancía fue adquirida al menos seis meses antes de la solicitud para internar el menaje de casa al resto del país.
- 3. Documento con el cual acredite su condición de estancia de residente permanente emitido por el Instituto Nacional de Migración.
- Copia del pedimento de importación definitiva del menaje de casa anterior y de la declaración certificada por el consulado mexicano.
- Traducción de la documentación que se encuentre en idioma distinto al español.

Para el caso de los numerales 1, inciso b) y e), 2 y 3 podrá presentarse en copia certificada, en caso de presentarse en original o copia certificada, se deberá anexar copia simple para cotejo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Tener la condición de estancia de residente permanente.
- 2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

SEGUIMII	ENTO Y RESOLU	ICIÓN DEL TRÁMIT	TE O SERVI	CIO		
¿Cómo puedo dar seguimient Servicio?	o al Trámite o	¿EI SAT llevara verificación para o Servicio?			inspección le este Trám	
Comunicarse al teléfono 5802 personalmente a la Administra Normatividad en Comercio Exterio	ción Central de	No				
	Resolución d	el Trámite o Servic	io			
La resolución se emitirá siempr presencial por un notificador er notificación de la Administración C	n el domicilio inc					
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo solicite informa	para que el S <i>A</i> ción adicional		náximo par nación soli	ra cumplir c citada	on
Tres meses.	Un mes.		Diez día	s hábiles.		
¿Qué documento obtengo Trámite o Servicio?	al finalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?				
Oficio de respuesta a la solicitud de un segundo menaje de casa permanentes sin el pago del importación.	para residentes	El tiempo de viger fiscal que correspo		solución es	por el ejerci	cio
	CANALE	S DE ATENCIÓN				
Consultas y duda	ıs		Quejas y de	nuncias		
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 0 para Estados Unidos y Canad		 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- 52-22-22 para otros países. 				
Atención personal en las O		Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx				
ubicadas en diversas ciudade horario de atención de lunes horas a 16:00 horas, y viernes	a jueves de 8:30	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.				
15:00 horas.	, ao	En el Portal del SAT:				
Las direcciones de las disponibles en:	oficinas están	https://www.sat queja-o-denund		cacion/5040	09/presenta-t	u-
https://www.sat.gob.mx/persor		 Teléfonos rojo oficinas del SA 		en las A	Aduanas y I	las
 En los Módulos de Servicio Módulos de Apertura Rápida horario de atención se ada puede ser de 8:30 horas horas. 	de Empresas el pta, por lo que					

Información adicional

- De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada, pudiendo presentar una nueva solicitud.
- 2. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio, se computará a partir de la fecha en que se haya presentado el escrito con la información indicada y con la documentación correspondiente.
- El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción VII de la Ley Aduanera, 100 y 101, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2. y 3.3.15. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

74/LA Autorización de internación de menaje de casa para residentes en la franja o región fronteriza sin el pago del IGI al resto del país.							
Trámite	•	Descripcio	ón del Tı	rámite o Servicio	Monto		
Servicio	0			ción para internar menaje de casa	Gratuito		
		procedente de la región o franja fronteriza sin el pago del impuesto general de importación.			O Pago de derechos Costo: \$		
¿Quién	pued	e solicitar el Trámite o Ser	vicio?	¿Cuándo se presenta?			
Los residentes en la franja o región fronteriza.				Cuando se requiera internar el menaje de casa de región o franja fronteriza a poblaciones del resto del país, siempre y cuando haya residido por más de un año en la región o franja fronteriza.			
Normat Av. Hic 06300, a 14:30 la Adm				Oficialía de Partes de la Adn vidad en Comercio Exterior de fo algo No. 77, Col. Guerrero, Alca Ciudad de México de lunes a vierne horas, o por buzón tributario https: inistración Desconcentrada Jurídio o fiscal del solicitante.	rma presencial, sita en ldía Cuauhtémoc, C.P. es en un horario de 8:30 :://www.sat.gob.mx. ante		
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
		¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba v conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
- 4. En caso de realizarlo en línea a través de la liga https://www.sat.gob.mx/personas/comercio-exterior.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Nombre del residente en la región o franja fronteriza y su RFC.
 - b) Domicilio donde estableció su residencia en la región o franja fronteriza y documentación comprobatoria del mismo.
 - c) Fecha de salida de la región o franja fronteriza.
 - d) Descripción detallada de cada una de las mercancías que integra el menaje de casa, tales como: número, marca, modelo, número de serie, entre otras.
 - e) Domicilio y lugar en el que establecerá su residencia en el resto del territorio nacional.
 - f) Bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 -) Que las mercancías que integran su menaje de casa, están conformadas por artículos usados y son exclusivamente para su uso personal.
 - ii) Que las mercancías fueron adquiridas al menos seis meses antes de la solicitud para internar el maneja de casa al resto del país.
- Presentar diversa documentación mediante la cual compruebe haber residido por más de un año en la región o franja fronteriza, como contratos de arrendamiento, pago de luz, agua, predial, teléfono, entre otros.
- 3. En su caso, presentar facturas o documentos que acrediten el haber adquirido las mercancías por lo menos con seis meses antes de la solicitud para internar el maneja de casa al resto del país.
- 4. En su caso, presentar copia del pedimento de importación definitiva del menaje de casa a la franja o región fronteriza.
- 5. Identificación oficial vigente, en el que se observe la firma del solicitante.

En el caso de que el trámite se presente ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, se deberá anexar a la documentación a que se refiere el presente Rubro, lo siguiente:

1. Para el caso de los numerales 1, inciso b), 2 y 5, la documentación podrá presentarse en copia certificada. En caso de que se presente en copia certificada o en original, se deberá anexar copia simple para cotejo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Haber sido residente en la franja o región fronteriza por más de un año.
- 2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 3. Contar con e.firma vigente, en caso de presentarse por buzón tributario.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?

Acudir personalmente a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior lo consultar tributario huzón en la liga https://www.sat.gob.mx/personas/comercioexterior

Servicio?

Resolución del Trámite o Servicio

- La resolución se emitirá siempre que se cumpla con todos los requisitos y será entregada de manera presencial por un notificador en el domicilio indicado en la solicitud o bien, usted puede acudir a las oficinas de notificación de la Administración General Jurídica.
- En el caso de haber presentado la solicitud en línea, la resolución será entregada a través de buzón tributario.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes	Diez días hábiles.

¿Qué documento ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? obtengo al finalizar Trámite o Servicio? Oficio de respuesta a la solicitud de autorización El tiempo de vigencia de la resolución es por el ejercicio de internación de menaje de casa para residentes fiscal que corresponda. en la franja o región fronteriza sin el pago del

impuesto general de importación al resto del país. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a En el Portal del SAT: 15:00 horas. https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-Las direcciones de las oficinas están queja-o-denuncia disponibles en: Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las https://www.sat.gob.mx/personas/directoriooficinas del SAT. nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Información adicional

- El trámite surtirá efectos a partir de la fecha de recepción de la solicitud de conformidad con el medio de presentación.
- 2. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada, pudiendo presentar una nueva solicitud.
- 3. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio, se computar a partir de se haya presentado el escrito con la información indicada y con la documentación correspondiente.
- El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, se computará a partir de siguiente al que surta efectos la notificación.

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción VIII y 142 de la Ley Aduanera, 100 y 194 del Reglamento de la Ley Aduanera, 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2. y 3.4.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

	75/LA Solicitud para obtener o renovar el registro para efectuar la transmisión de información de vehículos usados.							
Trámite	•	Descrip	ción del Trá	mite o Servicio	Monto			
Servicio	0		•	er o renovar el registro para	Gratuito			
		usados.	electronica	de la información de vehículos	O Pago de derechos Costo: \$			
¿Quién	pued	e solicitar el Trámite o	Servicio?	¿Cuándo se presenta?				
		anjeras que realicen c	•	Cuando lo requiera.				
de vehículos automotores usados para su enajenación y estén interesados en obtener el registro para efectuar la transmisión electrónica de información de vehículos usados.				En caso de renovación debera presentaria con tres meses de anticipación a la fecha de término de la				
Aduanas, Colonia Ta				ficialía de Partes de la Direcubicada en Paseo de la Refo abacalera, Alcaldía Cuauhtém México, en un horario de lune	orma No. 10, Planta Baja, oc, Código Postal 06030,			

las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Registro:

- 1. En escrito libre deberán manifestar:
 - a) La denominación o razón social de la empresa de que se trate.
 - b) El domicilio comercial compuesto de la calle, número exterior, número interior, código postal, ciudad, entidad y país.
 - c) La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
 - d) El número (s) telefónico (s).
 - e) El número de Identificación Fiscal (en el caso de Canadá, el número de negocios y en el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal).

- f) La aceptación de que las comunicaciones, requerimientos de documentación o información adicional, sean notificadas vía correo electrónico.
- g) Bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos que se anexan, son lícitos, fidedignos y comprobables.
- h) Un domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio nacional, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas y el nombre de su representante legal en territorio nacional, cumpliendo con las formalidades con las que deben cumplir las promociones que se presenten ante la autoridad, así como acreditar la correspondiente representación legal.
- Acta constitutiva en la que acredite que su actividad exclusiva u objeto social sea la compraventa de vehículos automotores usados para su enajenación. En caso de que el acta constitutiva se encuentre en idioma distinto al español o al inglés, deberán presentar la traducción al español realizada por perito autorizado.
- 3. Documento que acredite la representación legal de la empresa solicitante.
- 4. Documento(s) expedido(s) por el Departamento de Vehículos Automotores Department of Motor Vehicles "DMV") del Estado en el que se encuentre su domicilio que acredite(n) que durante los últimos tres años se ha dedicado a la compraventa de vehículos automotores usados, bajo una misma denominación o razón social.
- 5. Estados financieros de los 3 últimos ejercicios fiscales auditados a través de contadores públicos certificados en dicho país, en los que se refleje que obtuvo, en cada uno de esos ejercicios, ingresos por compraventa de vehículos usados por al menos 1, 000, 000.00 (un millón de dólares). En caso de que los estados financieros se encuentren en idioma distinto al español o al inglés, deberán presentar la traducción al español realizada por perito autorizado.
 - No será necesario cumplir con el requisito de los estados financieros cuando los proveedores hayan cotizado en mercados reconocidos en su país de residencia de conformidad con lo establecido en el artículo 16-C, fracción II del Código Fiscal de la Federación, durante al menos los últimos tres años.
- 6. Acreditar haber realizado operaciones de compraventa en los seis meses inmediatos anteriores, en su carácter de vendedor, cuando menos por un promedio de cincuenta vehículos al mes.

B. Renovación

- 1. Estados financieros de los tres últimos ejercicios fiscales auditados por contadores públicos certificados en dicho país, en los que se refleje que obtuvo, en cada uno de esos ejercicios, un ingreso por al menos \$1,000,000.00 (un millón de dólares). En caso de que los estados financieros se encuentren en idioma distinto al español o al inglés, deberán presentar la traducción al español realizada por perito autorizado.
 - No será necesario cumplir con el requisito de los estados financieros cuando los proveedores se encuentren cotizando en mercados reconocidos en su país de residencia de conformidad con lo establecido en el artículo 16-C, fracción II del Código Fiscal de la Federación, durante al menos los últimos tres años.
- 2. En los casos que existan modificaciones o adiciones a los documentos presentados con anterioridad, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición correspondiente.
- 3. Acreditar haber realizado operaciones de compraventa en los seis meses inmediatos anteriores, en su carácter de vendedor, cuando menos por un promedio de cincuenta vehículos al mes.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

La empresa deberá de estar constituida en Estados Unidos de América o Canadá.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Envía correo electrónico a: autorizaciones_2@anam.gob.mx, señalando el nombre de la persona moral y número de folio asignado a su solicitud.

Resolución del Trámite o Servicio

- La resolución con el registro correspondiente será notificada al correo electrónico señalado para esos efectos en la solicitud.
- Transcurrido el plazo de veinte días hábiles para el otorgamiento del registro y quince días hábiles para el otorgamiento de la renovación, sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.
- En el caso de que la solicitud haya sido rechazada, el interesado podrá presentar nuevamente su solicitud.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Veinte días hábiles para el otorgamiento del registro.	Veinte días hábiles.	Diez días hábiles.
Quince días hábiles para el otorgamiento de la renovación.		

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
	Cuatro años para el otorgamiento del registro y un
Oficio con el número de registro otorgado.	período igual para la renovación.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
	En el Portal del SAT:
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

- 1. En caso de que alguno de los documentos con los que se acredite el cumplimiento de cualquiera de los requisitos, sea expedido con una denominación comercial distinta a la razón social que aparece en el acta constitutiva de la empresa, lo deberá informar mediante escrito libre presentada en la Dirección General Jurídica de Aduanas y acreditar con la documentación correspondiente la relación entre dicha denominación comercial y la razón social de la empresa solicitante.
- 2. La autorización del registro debe contar con la opinión previa de la UPIT de conformidad con lo establecido en la regla 3.5.9., fracción I, segundo párrafo.
- 3. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva la solicitud de registro, se computará una vez integrado el expediente.
- 4. En caso de renovación y si existen modificaciones o adiciones a los documentos presentados con anterioridad o la normatividad actual exija nuevos requisitos, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición correspondiente.

Fundamento jurídico

Artículos 16-C, 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación, Décimo Primero de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones y las reglas 1.2.2. y 3.5.9. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

76/LA Solicitud para la inscripción y renovación en el Registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados.							
Trámite	•	Descri	oción del Trá	mite o Servicio	Monto		
Servicio	0		•	ner y renovar el Registro de	Gratuito		
		empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados. O Pago de derechos Costo: \$					
Quiénع	pue	de solicitar el Trámite o	Servicio?	¿Cuándo se presenta?			
		ales residentes en el	, ,	Cuando lo requiera.			
empresas mexicana		stituidas conforme a la	a legislación	La renovación deberá presentarla tres meses antes del vencimiento del registro.			
¿Dónde puedo presentarlo? Ante la Oficialía de Partes de la Aduanas, ubicada en Paseo de la Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuau Ciudad de México, en un horario de las 18:00 horas y viernes de 9:00 hor				oicada en Paseo de la Reforma acalera, Alcaldía Cuauhtémoc, léxico, en un horario de lunes a	a No. 10, Planta Baja, Código Postal 06030, jueves de 9:00 horas a		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO							
	¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?						

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

A. Registro.

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Un domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio nacional, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas y el nombre de su representante legal en territorio nacional, cumpliendo con las formalidades con las que deben cumplir las promociones que se presenten ante la autoridad, así como acreditar la correspondiente representación legal.
 - b) Que las consultas realizadas en su sistema para confirmar que un vehículo usado puede ser objeto de importación no se encuentra reportado como robado, siniestrado, restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, y cumplen con los requisitos de la fracción V, de la regla 3.5.12., así como de la regla 3.5.1., fracción II, incisos f) y g).
 - c) Que la información con que cuente la empresa residente en el extranjero o las empresas que cuentan con un contrato de exclusividad, para realizar la consulta a que se refiere la regla 3.5.1., fracción II, inciso g) de las Reglas Generales de Comercio Exterior, no es proporcionada, ni se proporcionará, por concepto de enajenación u otro similar, a otras empresas con el mismo objeto social.
- Las empresas residentes en el extranjero deberán acreditar mediante información disponible de forma pública que es una empresa proveedora de antecedentes de vehículos usados del país de procedencia.

De igual forma, deberán acreditar que cotizan en mercados reconocidos o que pertenecen a corporativos que coticen en dichos mercados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-C, fracción II, del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de empresas constituidas conforme a la legislación mexicana deberán acreditar que cuentan con un contrato de exclusividad en territorio nacional para prestar los mismos servicios que el proveedor en el extranjero, siempre que éste cumpla con las características indicadas en el presente numeral.

3. Copia del acta constitutiva en la que acredite que dentro de su objeto social se encuentra la proveeduría de antecedentes vehiculares y tratándose de empresas que cuenten con un contrato de exclusividad en territorio nacional para prestar los mismos servicios que el proveedor en el extranjero, copia del mismo o carta que acredite la exclusividad.

- 4. Copia del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- 5. Copia del contrato, CFDI o documentos equivalentes que acrediten que durante los últimos cinco años se ha dedicado a la proveeduría de antecedentes vehiculares.
- 6. Documento que acredite que cuenta con sistemas de información de consulta en línea.
- 7. Documento que demuestre que cuenta con un programa de compra de vehículos (programa de recompra) en caso de errores u omisiones respecto a la información de los mismos, el cual deberá estar vigente en el país de procedencia y publicado en la página de internet oficial de la empresa, sin condicionar la garantía a sólo vehículos que se van a exportar a territorio nacional o que la garantía sólo aplica mediante la utilización de un intermediario o tercero.

B. Renovación.

- 1. En el escrito libre de solicitud deberá declarar, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en el apartado de Requisitos del presente instructivo de trámite.
- En los casos que existan modificaciones o adiciones a los documentos presentados con anterioridad o la normatividad vigente exija nuevos requisitos, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición correspondiente.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Envía correo electrónico a: autorizaciones_2@anam.gob.mx, señalando el nombre de la persona moral y número de folio asignado a su solicitud.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

- La resolución con el registro correspondiente será notificada de manera personal en el domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio nacional.
- 2. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días hábiles.	Veinte días hábiles.	Un mes.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Tres años, prorrogables por el mismo periodo y puede
	renovarse por el mismo periodo.

Teriovarse por el mismo periodo.				
CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas Quejas y denuncias				
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx			
	En el Portal del SAT:			
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia			
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 			

- En caso de que alguno de los documentos a que se refiere el apartado de requisitos, se encuentre en idioma distinto al español, se deberá presentar la traducción al español realizada por perito autorizado.
- 2. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, si se requiere por única ocasión, se aclare el contenido de algún(os) documento(s), o la presentación de alguno por omisión o información complementaria, se computará se computará a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento.
 - De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.
- En caso de renovación y si existen modificaciones o adiciones a los documentos presentados con anterioridad o la normatividad actual exija nuevos requisitos, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición correspondiente.

Fundamento jurídico

Artículos 6 del "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2011 y sus posteriores modificaciones, 16-C, 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, reglas 1.2.2., 1.8.2., 3.5.1. y 3.5.12. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

77/LA Solicitud de autorización de prórroga del plazo de estancia de mercancías importadas temporalmente al amparo de Cuadernos ATA.				
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto		
Servicio	Trooping cold collected as autorization para promogal of plaze as			Gratuito
	estancia de las mercancías importadas temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA. O Pago de derecho Costo: \$			O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?			senta?	
La asociación garantizadora del Cuaderno ATA en México, a petición del portador del mismo. Antes del vencimiento del plazo de seis meses de la importación temporal.				
Jurídico Hidalgo Alcaldía		Oficialía de Partes de la Administro de Auditoría de Comercio Exterio número 77, Módulo III, planta da Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciud de atención de lunes a viernes de 8	or, ubicada en Avenida paja, Colonia Guerrero, lad de México, en un	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?				
	 Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 			

- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Manifestar en escrito libre:
 - a) Convenio que amparará el Cuaderno ATA.
 - b) Bajo protesta de decir verdad, de que recibió la garantía a que se refiere el "Decreto Promulgatorio del Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A.", publicado en el DOF el 05 de abril de 2001.
 - c) Fecha de entrada de la mercancía.
 - d) Fecha límite de exportación.
 - e) Fecha hasta la cual se solicita la prórroga.
 - Causas que motiven la prórroga del plazo de la mercancía importada temporalmente.
- Carta del portador del Cuaderno ATA dirigida a la asociación garantizadora de México, solicitando la prórroga.
- 3. Copia del Cuaderno ATA original.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Que el plazo de seis meses de importación temporal de las mercancías se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- 2. Que el Cuaderno ATA se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que el Cuaderno ATA no tenga una prórroga previa.
- Estar como "localizado", contar con medio de contacto registrado y confirmado en buzón tributario. 4.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente 5.
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con

6. excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud. Resolución del Trámite o Servicio La Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior enviará a la asociación garantizadora del Cuaderno ATA en México el oficio de autorización o negativa. Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para cumplir con resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional la información solicitada Treinta días hábiles. Quince días hábiles. Diez días hábiles. ¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? **Trámite o Servicio?** Indefinido. Oficio de respuesta. **CANALES DE ATENCIÓN** Quejas y denuncias Consultas y dudas MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx

- ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.
 - Las direcciones de las oficinas están disponibles en:
 - https://www.sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios
- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.
- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
- En el Portal del SAT:
 - https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tuqueja-o-denuncia
- Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

- La asociación garantizadora del Cuaderno ATA en México (Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México), es el enlace para realizar este trámite, a petición del portador del Cuaderno.
- El plazo se otorgará, en su caso, dentro de la vigencia del Cuaderno ATA original, o bien, excediendo el plazo de dicho Cuaderno. En este último supuesto el importador deberá presentar un Cuaderno ATA sustituto o la revalidación del Cuaderno ATA inicial, ante el personal de las aduanas señaladas en la regla 3.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, para su certificación correspondiente.
- El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

"Decreto Promulgatorio del Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A.", artículos 107 de la Ley Aduanera, 18, 18-A, 19, 32-D, 37, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 3.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

78/LA Solicitud y renovación para la inscripción en el Registro de empresas de mensajería y paquetería.						
Trámite	•	Descri	Descripción del Trámite o Servicio Monto			
Servicio	0		Presente esta solicitud para obtener la inscripción y renovación del Gratuito			
		registro de empresas de mensajería y paquetería con el cual pueden realizar operaciones utilizando el procedimiento simplificado. O Pago de derechos Costo: \$				
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			Servicio?	¿Cuándo se presenta?		
Las empre	sas o	de mensajería y paquete	ría.	Cuando lo requiera.		
			La renovación, deberá presentars meses antes del vencimiento del Re	'		
Ante la Oficialía de Partes de la Dirección Gener Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10 Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.		a No. 10, Planta Baja, Código Postal 06030, jueves de 9:00 horas a				
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						

- ¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio? Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Al escrito libre deberá adjuntar lo siguiente:

anterior.

- Manifestación con firma autógrafa del representante legal, en la que se declare bajo protesta de decir verdad que los establecimientos en los que realicen actividades relacionadas con mensajería y paquetería, están registrados ante la ANAM, adjuntando el "Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal".
- Documento en original o copia certificada con el que acredite que cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se prestan los de servicios relacionados con la importación de mercancías, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos, tres años de vigencia.
- 3. Listado actualizado de los socios o accionistas, según corresponda, representante legal que promueve la solicitud del Registro o renovación, con facultad para actos de dominio o administración e integrantes de la administración, de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, los cuales deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Tratándose de empresas que operen el tráfico aéreo, adjuntar el documento que demuestre que la empresa transportista, su empresa subsidiaria, filial o matriz que opera el transporte en las aeronaves, cuenta con el registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Agencia Federal de Aviación Civil.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá:

- Subsidiarias: aquellas empresas nacionales o extranjeras en las que la empresa de mensajería y paquetería sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas.
- Filiales: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una empresa nacional o extranjera, que a su vez sea accionista con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería.
- Matrices: aquellas empresas nacionales o extranjeras que sean accionistas con derecho a voto, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de la empresa de mensajería y paquetería o de alguna de sus filiales o subsidiarias.

- 5. Manifestar que cuenta con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, o con contrato de prestación de servicios celebrado con el titular de una concesión o autorización para prestar tales servicios, con una vigencia mínima de dos años, en caso de contar con otro servicio contratado con un tercero para realizar el despacho aduanero, deberá manifestarlo, bajo protesta de decir verdad, adjuntando la documentación probatoria y diagrama de flujo que explique cómo realiza su operación.
- 6. Estados financieros, firmados bajo protesta de decir verdad, por el representante legal y contador público, que acredite una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a \$1'000,000 (un millón de dólares), emitidos con el corte al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de su solicitud. Tratándose de empresas de mensajería y paquetería que pertenezcan a un mismo grupo, podrán acreditar la referida inversión, a través de alguna de las empresas del mismo grupo, la cual sólo podrá hacerse valer para la obtención de un registro.
 - Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por empresas de un mismo grupo, cuando el 51% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa o indirecta o de ambas formas, de las mismas personas físicas o morales residentes en territorio nacional o en el extranjero; o que el 25% o más de sus acciones con derecho a voto de todas las empresas sean propiedad en forma directa de una misma persona física o moral residente en territorio nacional o en el extranjero.
- 7. Manifestación con firma autógrafa del representante legal, en la que se declare bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un sistema de análisis de riesgo en el que se visualice la trazabilidad de las operaciones, incluso desde el extranjero, con información generada por la empresa de mensajería y paquetería, y en su caso complementada, con información correspondiente del transportista o agente comercial internacional o demás terceros involucrados en la operación de comercio exterior transfronteriza.
- 8. Para el caso de solicitar la renovación deberá señalar, bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó inicialmente la inscripción al Registro no han variado y se continúa cumpliendo con los requisitos, obligaciones y condiciones inherentes a la misma.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.

Tres meses.

- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Ser personas morales, constituidas conforme a la legislación mexicana.
- 5. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- 6. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H Bis, del Código Fiscal de la Federación, durante los últimos doce meses, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro.
- 7. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o | ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Envía electrónico a: No. correo apoyojuridico_3@sat.gob.mx, señalando el nombre de la persona moral y número de folio asignado a tu solicitud. Resolución del Trámite o Servicio Mediante oficio de respuesta a la solicitud de manera presencial o por Ventanilla Digital. máximo para que la Plazo máximo para cumplir con la Plazo máximo para que la ANAM Plazo solicite información información solicitada resuelva el Trámite o Servicio ANAM adicional

Diez días hábiles.

Veinte días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Dos años, renovable por un plazo igual.
CANAL	ES DE ATENCIÓN
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
	En el Portal del SAT:
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.
Inform	nación adicional

- En caso de cualquier aclaración que las empresas de mensajería y paquetería deban realizar para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ficha, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del representante legal, adjuntando la documentación que acredite su dicho.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se 2. computará una vez cumplida la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.

Fundamento jurídico

Artículos 14, 14-A, 14-D, 59, último párrafo, 88, de la Ley Aduanera, 17-H Bis, 17-K, 27, 69, 69-B, del Código Fiscal de la Federación, 29, fracción VIII, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 3.7.3., 3.7.4. y 3.7.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

70/1	A Avda	ام ما	a a complimiente de nem	daalana		iti de e
/9/L	A AVIS	so a	e cumplimiento de regi	liacione	es y restricciones no arancelarias om	itidas.
Trán	nite	0	Descri	pción d	el Trámite o Servicio	Monto
Serv	Presente este aviso para que, durante el ejercicio de las facultades			Gratuito		
		de comprobación, pueda cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias omitidas de la mercancía que hayan importado o exportado.			O Pago de derechos Costo: \$	
	¿Quién puede solicitar el Trámite o ¿Cuándo se presenta? Servicio?					nta?
	Personas físicas y morales sujetas a Dentro de los cinco días hábiles posteriores en que la facultades de comprobación.					
			uedo presentario?		a misma autoridad que esté ejercie obación, en días y horas hábiles.	ndo las facultades de
			INFORMACIÓN	PARA	REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
			و Qué tengo qu	ue hace	r para realizar el Trámite o Servicio?	
	 Acuda con la documentación del trámite a las oficinas de la autoridad que esté ejerciendo facultades de comprobación. 					
2.	2. Entregue la documentación a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.					
3.	3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.					
				Qué re	quisitos debo cumplir?	

En el escrito libre deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que se compromete a dar cumplimiento con las regulaciones y restricciones no arancelarias omitidas.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Estar sujeto a facultades de comprobación de los procedimientos de visita domiciliaria, revisión de gabinete, revisión electrónica, procedimiento que inicie con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte, de la revisión de los documentos presentados durante el despacho o del ejercicio de las facultades de comprobación, en que proceda la determinación de contribuciones omitidas, aprovechamientos y, en su caso, la imposición de sanciones.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿La autoridad llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?		
Trámite conclusivo.		No.		
	Resolució	on del Trámite o Servicio		
Trámite conclusivo.				
Plazo máximo para que la plazo r autoridad resuelva el Trámite o Servicio adicional			Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
No aplica.	No aplica		No aplica.	
¿Qué documento obtengo al fir Trámite o Servicio?	nalizar el	¿Cuál es la vigenc	ia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.		Trámite conclusivo.		
	CANA	ALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas	s y denuncias	
No aplica.		 Quejas y Denuncias Sa 22-22 para otros países 	AT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52- s.	
		Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx		
		 SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. 		
		En el Portal del SAT:		
		https://www.sat.gob.mx queja-o-denuncia	/aplicacion/50409/presenta-tu-	
		 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 		
	Info	rmación adicional		
No aplica.				
Fundamento jurídico				
Artículos 152 y 183-A de la Ley Aduanera, 18, 18-A, 19 y 42 del Código Fiscal de la Federación y las reglas				

80/LA Solicitud de autorización para residentes en el extranjero para importar temporalmente maquinaria y aparatos, derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.

1.2.2., y 3.7.31. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización para que pueda importar temporalmente maquinaria y aparatos por el plazo de vigencia del contrato derivado de la licitación o concurso público que se tenga que cumplir.	O Pago do dorochos

;	(Edición Vespertina) DIARIO OFICIAL Martes 27 de diciembre de		Martes 27 de diciembre de 2022	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?);	Cuándo se presenta?	
Las personas residentes en el extranjero interesadas en importar temporalmente maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.		En cualquier mom mercancías.	ento, previo a la importación de las	
	¿Dónde puedo presentarlo?	Jurídico Hidalgo Alcaldía	o de Auditoría de C número 77, Módu a Cuauhtémoc, C.P	de la Administración Central de Apoyo omercio Exterior, ubicada en Avenida lo III, planta baja, Colonia Guerrero, c. 06300, Ciudad de México, en un sa viernes de 8:00 a 14:30 horas.
			ALIZAR EL TRÁMIT	
			ıra realizar el Trámi	
1.	Acuda con la documentación del tranterior.	ámite an	te la oficina de la a	autoridad mencionada en el apartado
2.	Entregue la documentación a la autor	ridad enc	argada del trámite.	
3.	Reciba y conserve el escrito libre sell	ado, com	o acuse de recibo.	
	¿Qué requisitos debo cumplir?			
Pre	sentar escrito libre, adjuntando lo sigui	ente:		
1.	. Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud.			
2.	2. Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir la obligación de retornar las mercancías importadas temporalmente al amparo de la presente autorización. El residente en territorio nacional debe estar como "localizado", tener buzón tributario, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente y no encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.			
3.	S. Copia del documento equivalente donde consten las características técnicas de las mercancías que se pretenden importar.			
4.	. Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado.			
5.	. Copia del contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento, derivado de una licitación o concurso público.			
6.	Copia del acta en el que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente.			
7.	 Documento con el que se acredite la relación de las mercancías cuya importación se solicita, con e contrato de prestación de servicios y el fallo de la licitación o concurso correspondiente. 			
	¿Con d	qué conc	liciones debo cump	lir?
La	La solicitud debe ser presentada por el residente en el extranjero.			
	SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
_				

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud.	No.	

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución se notificará al solicitante o a las personas autorizadas, personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio solicite informa	para que el SAT Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Treinta días hábiles. Quince días háb	iles. Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo.	
CANALE	S DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. 	 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- 52-22-22 para otros países. 	
• Atención personal en las Oficinas del SAT	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx	
ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.	
Las direcciones de las oficinas están	● En el Portal del SAT:	
disponibles en:	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-	
https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-	queja-o-denuncia	
nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.	
 En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. 	Olicinas del SAT.	
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx		

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción II, inciso a), de la Ley Aduanera; 18, 18-A, 19, 26, fracción VII, 37, 69, 69-B y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 152 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

81/LA Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos. Trámite Descripción del Trámite o Servicio Monto Servicio Presente esta solicitud de autorización para que pueda prorrogar el Gratuito plazo de la importación temporal de maquinaria y aparatos para O Pago de derechos cumplir con el contrato derivado de la licitación o concurso público. Costo: \$ ¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta? personas residentes en el extranjero Antes del vencimiento del plazo de permanencia en interesadas en ampliar el plazo de importación territorio nacional de las mercancías. temporal de maquinaria y aparatos derivado de licitaciones o concursos públicos. ¿Dónde puedo presentarlo? Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presentar escrito libre, adjuntando lo siguiente:

- Copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud.
- 2. Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto de los créditos fiscales que lleguen a causarse por incumplir la obligación de retornar las mercancías importadas temporalmente al amparo de la presente autorización. El residente en territorio nacional debe estar como "localizado", tener buzón tributario, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente y no encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- 3. Copia del documento equivalente donde consten las características técnicas de las mercancías que se pretenden importar.
- Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca dentro de su objeto social que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado.
- 5. Copia de la modificación, convenio o nuevo contrato de prestación de servicios derivado de una licitación o concurso público.
- 6. Copia del acta en el que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la mercancía importada temporalmente se continúa utilizando para dar cumplimiento a la licitación o concurso público.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Que la solicitud sea presentada por el residente en el extranjero que importó temporalmente las mercancías.
- Que la ampliación solicitada sea hasta por el plazo de vigencia de la modificación, convenio o nuevo contrato.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?				
En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud.	No.				

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución se notificará al solicitante o a las personas autorizadas, personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones.

En caso de que la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente y el solicitante tendrá quince días para retornar la mercancía al extranjero.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días hábiles.	Quince días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo.
CANALE	S DE ATENCIÓN
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- 52-22-22 para otros países.
 Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- 	 Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia
 nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx 	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción II, inciso a), de la Ley Aduanera, 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 69- 69-B y 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 152 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2., y 4.2.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto		
Servicio	0	Presente esta solicitud de autor	Gratuito	
		importación temporal de mercar público.	O Pago de derechos Costo: \$	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se presenta?	
Las personas residentes en el extranjero interesadas en ampliar el plazo de importación temporal de mercancía destinada a un espectáculo público.			territorio nacional de las mercancía	•
		•	a Oficialía de Partes de la Administr co de Auditoría de Comercio Exterio	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presentar escrito libre, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Adjuntar copia de la identificación oficial o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la solicitud.
- Manifestar el (los) número(s) de pedimento(s) de importación temporal y del o los pedimentos de rectificación.
- 3. Adjuntar copia del contrato de prestación de servicios o, en su caso, la documentación que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor al autorizado.
- 4. Adjuntar carta de un residente en territorio nacional, que asuma la responsabilidad solidaria por los créditos fiscales que lleguen a derivarse por no retornar las mercancías al extranjero dentro del plazo adicional autorizado. El residente en territorio nacional debe estar como "localizado", tener buzón tributario, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente y no encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Que la solicitud sea presentada por el residente en el extranjero que importó temporalmente las mercancías.
- 2. Que el plazo de ampliación solicitado, no sea mayor a cinco años.
- 3. Haber realizado la rectificación del pedimento de importación temporal ante la aduana, antes del vencimiento del plazo respectivo.
- La solicitud debe presentarse dentro de la vigencia del plazo de importación temporal de las mercancías, otorgado en virtud de la rectificación al pedimento original.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud.

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. El oficio de resolución se notificará al solicitante o las personas autorizadas, personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.
- En caso de que la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente y el solicitante tendrá quince días para retornar la mercancía al extranjero.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días hábiles.	Quince días hábiles.	Diez días hábiles.
: Oué documento obtendo al fi	nalizar al : Cuál as la vigan	cia del Trámite o Servicio?

¿Qué documento Trámite o Servicio?	obtengo	al	finalizar	el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.					El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo, el cual no debe ser mayor a cinco años.

CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. En el Portal del SAT: Las direcciones de las oficinas están https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tudisponibles en: queja-o-denuncia https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios oficinas del SAT. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Información adicional

- Para efectos del presente trámite, se entiende por espectáculo público, todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público en general y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero.
- El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción II, inciso a), de la Ley Aduanera, 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 69, 69-B y 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 152 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 4.2.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

83/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a competencias y eventos deportivos.					
Trámit	te •	Descripción del Trámite o Servicio Monto			Monto
Servic	io O	Tresente esta sonottaa edanao requiera importar temporamiente			Gratuito
		mercancías inherentes a la finalidad de un evento deportivo, incluyendo vehículos y embarcaciones de competencia, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad, sus herramientas y accesorios necesarios para cumplir con el fin del evento.			O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?				¿Cuándo se prese	enta?
Los organismos públicos, personas morales,					
así como el organizador de la competencia o evento deportivo, interesados en importar				emporal de la mercancía.	
mercancías temporalmente.					
			cancía	aduana o aduanas por las que as, en un horario de lunes a viernes	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					
 Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 				cionada en el apartado	
2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.					
3. R	Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.				

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) El lugar y fecha en la que se celebrarán las competencias o el evento deportivo, así como la descripción del mismo.
 - b) Las aduanas por las que ingresará la mercancía.
 - c) Bajo protesta de decir verdad, que asume la obligación de retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente, dentro del plazo establecido en la Ley Aduanera, así como la responsabilidad solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación, respecto de los créditos fiscales que llegaran a generarse con motivo de la omisión en el retorno de las mercancías.
- 2. Listado de la mercancía que se destinará a la competencia o evento deportivo, que contenga su descripción y cantidad, especificando aquellas que serán objeto de distribución gratuita y las que serán consumidas durante la competencia o evento deportivo, así como el valor unitario de las mismas. Incluso aquellas refacciones que estarán destinadas a la reparación de las mercancías importadas temporalmente.
- Documentación con la que se acredite el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, en su caso.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Las mercancías objeto de importación de conformidad con el presente instructivo, serán aquellas inherentes a dar cumplimiento a las competencias o eventos deportivos de que se trate, incluyendo vehículos y embarcaciones, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad y sus herramientas y accesorios.
- Las mercancías que serán distribuidas de manera gratuita entre los asistentes o participantes de la competencia o evento deportivo, deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente, como destinadas al evento de que se trate, sin que por ellas se requiera comprobar su retorno al extranjero.
- La autorización a que se refiere el presente instructivo, no procederá cuando la mercancía objeto de importación corresponda a mercancías destinadas a competencias o eventos de automovilismo deportivo.
- 4. En el supuesto en el que las mercancías importadas temporalmente se deterioren, se deberán destruir dentro de los veinte días hábiles, siguientes a la conclusión del evento y deberá darse aviso de la destrucción de las mismas.
- 5. Los vehículos objeto de importación temporal de conformidad con el presente instructivo, no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron importados, así como tampoco podrán sujetarse a cambios de régimen, reexpedición o regularización de mercancía, ni podrán destinarse a fines distintos de aquéllos por los que se hubiera autorizado su introducción.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o l¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo. No. Resolución del Trámite o Servicio El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional con la información solicitada Quince días hábiles. No aplica. No aplica. ¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Servicio? Oficio de respuesta. Acorde con el plazo señalado por los interesados, en la solicitud de autorización.

CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx	
	En el Portal del SAT:	
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia	
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 	

Información adicional

La importación temporal de mercancías autorizadas, deberá realizarse a través de un pedimento de importación temporal.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, de la Ley Aduanera, 156 del Reglamento de la Ley Aduanera, 26 de Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

84/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a competencias y eventos de automovilismo deportivo.

Trámite •	Descripción de	Monto			
Servicio O	Presente esta solicitud de autoriz				
	temporal de mercancías destinadas a competencias y eventos de automovilismo deportivo. O Pago de dere Costo: \$				
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se prese	enta?		

Servicio?	Contract production
Las personas físicas o su representante legal.	Por lo menos quince días hábiles antes de la importación temporal de las mercancías.

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la aduana o aduanas por las que vayan a ingresar las mercancías, en un horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberán manifestar la aduana o aduanas por las que ingresará la mercancía.
- 2. Copia de la autorización de la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo, A.C., en el que se señale el lugar, y la fecha en donde se celebrará la competencia o evento de automovilismo deportivo.
- 3. Listado de la mercancía que se destinará a la competencia o evento de automovilismo deportivo, que contenga la descripción y cantidad, especificando aquellas que serán objeto de distribución gratuita y las que serán consumidas durante la competencia o evento de automovilismo deportivo, así como el valor unitario de las mismas. Incluso aquellas refacciones que estarán destinadas a la reparación de las mercancías importadas temporalmente.
- 4. Carta de anuencia emitida por la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo, A.C., o por el organismo deportivo competente.
- Documentación con la que se acredite el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, en su caso.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Las mercancías objeto de importación de conformidad con el presente instructivo, serán aquellas inherentes a dar cumplimiento a la competencia o evento de automovilismo de que se trate, incluyendo el vehículo o vehículos que serán utilizados en la misma, así como los vehículos de competencia o exhibición, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad, sus herramientas, los demás equipos que se utilicen en el desarrollo de dichas competencias o eventos de automovilismo deportivo y sus accesorios necesarios para cumplir con su fin.
- 2. Las mercancías que serán distribuidas de manera gratuita entre los asistentes o participantes de la competencia o evento de automovilismo deportivo, deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente, como destinadas al evento de que se trate, sin que por ellas se requiera comprobar su retorno al extranjero.
- En el supuesto en el que las mercancías autorizadas se deterioren, se deberán destruir dentro de los veinte días hábiles, siguientes a la conclusión del evento y deberá darse aviso de la destrucción de las mismas.
- 4. Los vehículos objeto de importación temporal de conformidad con el presente instructivo, no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron importados, así como tampoco podrán sujetarse a cambios de régimen, reexpedición o regularización de mercancía, ni podrán destinarse a fines distintos de aquéllos por los que se hubiera autorizado su introducción.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo.

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días hábiles.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Acorde con el plazo señalado por los interesados, en la solicitud de autorización.

CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas	Quejas y denuncias			
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx			
	En el Portal del SAT:			
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia			
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.			

Información adicional

- La importación temporal de las mercancías autorizadas deberá realizarse a través de un pedimento de importación temporal.
- 2. En aquellos casos en los que el interesado pretenda participar en competencias o eventos adicionales a los señalados en la autorización y se encuentre dentro del plazo de la autorización, se deberá solicitar una nueva autorización, ante la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo, A.C., y presentar la solicitud correspondiente, ante la aduana de la circunscripción que corresponda al lugar donde se desarrollará la competencia o evento de automovilismo deportivo, de conformidad con el presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, de la Ley Aduanera, 156 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

85/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales.						
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto			
Servicio	0	Presente esta autorización y prórroga para la importación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales.	 Gratuito Pago de derechos Costo: \$			

DIARIO OFICIAL

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las entidades públicas, nacionales o extranjeras, donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como las universidades o entidades privadas interesadas en importar temporalmente mercancías destinadas a eventos culturales.	

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la aduana o aduanas por las que vayan a ingresar las mercancías, en un horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) El lugar y la fecha en la que se celebrará el evento cultural y la descripción del mismo.
 - b) La aduana o aduanas por las que ingresará la mercancía.
- 2. Documento con el que se acredite la realización del evento cultural.
- 3. Listado de la mercancía que se destinará al evento cultural, que contenga su descripción y cantidad, especificando aquellas que serán objeto de distribución gratuita y las que serán consumidas durante el evento cultural, así como el valor unitario de las mismas.
- Documentación con el que se acredite el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, en su caso.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Ser donataria autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Las mercancías objeto de importación temporal de conformidad con el presente instructivo, serán
 aquellas inherentes a dar cumplimiento con el evento cultural de que se trate, incluyendo los accesorios
 necesarios para cumplir con su fin.
- 3. Las mercancías que serán distribuidas de manera gratuita entre los asistentes o participantes del evento cultural, deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente, como destinadas al evento de que se trate, sin que por ellas se requiera comprobar su retorno al extranjero.
- 4. En el supuesto en el que las mercancías importadas temporalmente para ser destinadas al evento cultural se deterioren, se deberán destruir dentro de los veinte días hábiles, siguientes a la conclusión del evento y deberá darse aviso de la destrucción de las mismas.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?			a cabo alguna inspección o litir la resolución de este Trámite		
Trámite conclusivo.		No.			
	Resolución de	el Trámite o Servicio			
El oficio de respuesta, será notific notificaciones.	ada de maner	a personal, en el dor	micilio señalado para oír y recibir		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		o para que la ANAM nación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada		
Quince días hábiles.	No aplica.		No aplica.		
¿Qué documento obtengo al finali o Servicio?	zar el Trámite	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?			
Oficio de respuesta.		Indefinida.			
	CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas		Que	ejas y denuncias		
No aplica.		Correo electrónico	: denuncias@anam.gob.mx		
		En el Portal del SAT:			
		https://www.sat.go queja-o-denuncia	b.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-		
		 Teléfonos rojos oficinas de la ANA 	ubicados en las Aduanas y las M.		
Información adicional					
La importación temporal de las mercancías autorizadas, deberá realizarse a través de un pedimento de importación temporal.					
Fundamento jurídico					
Artículos 106, fracción III, de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior					

			acionales de modelaje.	-	l de mercancías destinadas a ce	Tumenes de beneza o
Trár	nite	•	Descri	pción del T	rámite o Servicio	Monto
Serv	vicio	0		portar temporalmente mercancías	Gratuito	
	destinadas a certámenes de belleza o eventos internacionales de modelaje. O Pago de derecho Costo: \$					
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?					senta?	
Las personas físicas o los organizadores del Cuando lo requiera, previo a la importación tempora evento.			mportación temporal de			
¿Dónde puedo presentarlo? Ante la aduana por la que vaya a ingresar la mercancía, en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a las 18:00 horas.						
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
			¿Qué tengo qu	e hacer pa	ra realizar el Trámite o Servicio?	
 Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 						
2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.						
2	3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.					

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, que las importadas temporalmente para el certamen de belleza o evento internacional de modelaje no serán objeto de comercialización, identificando aquellas que retornarán al extranjero como parte del equipaje de las participantes.
- 2. Listado de la mercancía que se destinará al certamen de belleza o evento internacional de modelaje, que contenga su descripción, la cantidad total de prendas de vestir y accesorios del arreglo personal que se introducirán para el referido evento, así como la especificación de aquellas que serán objeto de distribución gratuita y las que serán consumidas durante el evento, así como el valor unitario de las mismas.
- 3. Las mercancías importadas temporalmente para certámenes de belleza o eventos internacionales de modelaje, deberán ostentar la leyenda "Prohibida su venta", misma que podrá encontrarse adherida, bordada, pintada con tinta indeleble o grabada, de manera que las descalifique para su venta o para cualquier uso distinto al evento, excepto cuando este procedimiento inutilice la mercancía de manera tal que no pueda ser usada en el evento.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.

Oficio de respuesta.

- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las mercancías objeto de importación de conformidad con el presente instructivo, serán aquellas inherentes a dar cumplimiento al certamen de belleza o evento internacional de modelaje de que se trate, incluyendo los accesorios necesarios para cumplir con su fin.
- 5. Las mercancías que serán distribuidas de manera gratuita entre los asistentes o participantes del certamen de belleza o evento internacional de modelaje, deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente, como destinadas al evento de que se trate, sin que por ellas se requiera comprobar su retorno al extranjero y, siempre que su valor unitario no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a \$50 (Cincuenta dólares) cuando ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como destinadas al evento de que se trate; o de \$20 (Veinte dólares) cuando las mercancías sean identificadas con el logotipo, marca o leyenda del importador, expositor o patrocinador siempre que se trate de mercancías distintas de las que éstos, en su caso, enajenen.
- 6. Se podrán introducir hasta 2 prendas de vestir y accesorios del arreglo personal, del mismo modelo, marca y características, por participante del certamen de belleza o evento internacional de modelaje, siempre que así lo haya manifestado en el listado a que refiere el numeral 1, del Apartado de ¿Qué requisitos debo cumplir?, del presente instructivo del trámite.

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		~	a cabo alguna inspección o nitir la resolución de este Trámite		
Trámite conclusivo.		No.			
Resolución del Trámite o Servicio					
El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.					
Plazo máximo para que la ANAM	Plazo máxim	o para que la ANAM	Plazo máximo para cumplir con		
resuelva el Trámite o Servicio	solicite información adicional la información solicitada				
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.			
¿Qué documento obtengo al finaliz Servicio?	ar el Trámite d	و Cuál es la viç	gencia del Trámite o Servicio?		

Hasta por un año.

CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas	Quejas y denuncias			
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx			
	En el Portal del SAT:			
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia			
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.			

- 1. La importación temporal de las mercancías autorizadas, se deberá realizar a través de pedimento de importación temporal.
- El organizador del certamen de belleza o evento internacional de modelaje, no estará obligado a comprobar el retorno al extranjero de aquellas mercancías que fueron identificadas como parte del equipaje de las participantes.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, de la Ley Aduanera, 154 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.1., 1.2.2., 1.2.4. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y Aduanal.

87/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a exposiciones caninas internacionales.						
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto			Monto	
Servicio	0			a importar temporalmente mercancías	Gratuito	
		destinadas a exposicion	tinadas a exposiciones caninas internacionales.			
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se prese	enta?			
La Federa	ación	Canófila Mexicana.		Cuando lo requiera, previo a la impo mercancías.	rtación temporal de las	
		a aduana o aduanas por las que cías, en un horario de lunes a viernes				

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - El lugar y la fecha en la que se celebrará la exposición canina internacional y la descripción de la misma.
 - b) La aduana o aduanas por las que ingresará la mercancía.
- Listado en el que se indique, el nombre, la raza y el registro del ejemplar, el nombre de la persona que importará o transportará los ejemplares en territorio nacional, especificando el número de ejemplares que acompañaran a dicha persona.
- 3. La persona que introduzca o transporte a los ejemplares deberá presentar ante el personal de la aduana o aduanas por las que vayan a ingresar las mercancías, el certificado de importación zoosanitario, expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por cada ejemplar que lo acompañe.

¿Con qué condiciones debo cumplir? Las mercancías objeto de importación, consistirán en los ejemplares que participarán en el evento. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo. No. Resolución del Trámite o Servicio El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir con resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional la información solicitada Tres meses. Tres meses. Diez días hábiles. ¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Trámite o Servicio? Oficio de respuesta. Hasta por un año. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx No aplica. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tuqueja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. Información adicional

- La importación temporal de las mercancías autorizadas, deberá realizarse a través de pedimento de importación temporal.
- Las mercancías importadas temporalmente para exposiciones caninas internacionales, deben retornar al
 extranjero a la conclusión del evento en el que participaron, dicho retorno no podrá exceder del plazo de
 un año, contado a partir de su ingreso a territorio nacional.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, de la Ley Aduanera, 154 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

88/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a la producción de filmaciones.					
Trámite	•	Descrip	Descripción del Trámite o Servicio Monto		
Servicio	0			de autorización para importar • Gratuito	
		temporalmente merca filmaciones.	incias	destinadas a la producción de O Pago de derechos Costo: \$	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			0	¿Cuándo se presenta?	
Las compañías productoras residentes en el extranjero.		s en el	Cuando lo requiera, previo a la importación de las mercancías.		
¿Dónde p	ouedo	presentarlo?	Ante I	a aduana o aduanas por las que vayan a ingresar las	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Original de una carta expedida por el Instituto Mexicano de Cinematografía, mediante el cual avale la existencia de la empresa cinematográfica, como de la producción y el nombre del responsable de la producción.
- Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías importadas temporalmente.
- 3. En el escrito libre deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que las mercancías importadas temporalmente no serán objeto de comercialización.
- 4. Listado en el que se indique la cantidad total de enseres, utilería y demás equipos necesarios que se introducirán con la finalidad de ser utilizados para la producción de la filmación.
 - En caso de ser necesaria la introducción de animales vivos para la producción de la filmación deberá señalarse en el listado y deberá presentar ante el personal de la aduana, el certificado de importación zoosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por cada ejemplar.
- 5. Las mercancías importadas temporalmente destinadas a la producción de filmaciones, deberán ostentar la leyenda "Prohibida su venta", misma que podrá encontrarse adherida, bordada, pintada con tinta indeleble o grabada, de manera que las descalifique para su venta o para cualquier uso distinto al evento, excepto cuando este procedimiento inutilice la mercancía de manera tal que no pueda ser usada en el evento.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las mercancías objeto de importación, serán aquellas inherentes a dar cumplimiento a la producción filmográfica, incluyendo los enseres, utilería y demás equipos necesarios para la producción de la filmación que sean utilizados para la industria cinematográfica.
- 5. Las mercancías que se introduzcan de conformidad con el presente instructivo, no podrán destinarse a un fin distinto para el que fueron importadas; así como tampoco podrán sujetarse a cambios de régimen, reexpedición o regularización de mercancía.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
Trámite conclusivo.	No.			

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

• •	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Cinco días hábiles.	Tres meses.	Diez días hábiles.	

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Oficio de respuesta.	Hasta por un año.	
CANALES	DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx	
	En el Portal del SAT:	
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia	
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.	

- Tratándose de la importación temporal de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y
 restricciones no arancelarias por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional o de la Secretaría de
 Salud, éstas deberán importarse a través del pedimento correspondiente y cumplir con lo previsto en las
 disposiciones jurídicas aplicables.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.
- 3. Se podrá efectuar el despacho a domicilio de las mercancías importadas de conformidad con el presente instructivo, siempre que la compañía productora anexe su solicitud al formato respectivo y ésta se encuentre en la franja o región fronteriza, manifestando bajo protesta de decir verdad, que será el lugar donde se mantendrán las mercancías durante la producción de la filmación.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, de la Ley Aduanera, 154 del Reglamento de la Ley Aduanera, 26, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.1., 1.2.4. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

89/LA Autorización para la importación temporal de vehículos especializados y medios de transporte que sean utilizados para producción de filmaciones de la industria cinematográfica.

que sean utilizados para producción de filmaciones de la industria cinematográfica.					
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto			Monto
Servicio	0	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			Gratuito
		l .	medios de transporte que sean utilizados para naciones de la industria cinematográfica. O Pago de derecho Costo: \$		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			ervicio?	¿Cuándo se pres	enta?
Personas físicas residentes en el extranjero.		jero.	Al momento de realizar el despacho	de las mercancías.	
		aduana o aduanas por las que ías, en un horario de lunes a viernes	,		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Pedimento de importación temporal.
- Original de la carta expedida por el Instituto Mexicano de Cinematografía, mediante el cual se avale la existencia de la empresa cinematográfica, como de la producción y el nombre del responsable de la producción.
- Carta de un residente en territorio nacional, que asuma la responsabilidad solidaria de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar dichos vehículos.
- Listado en el que se indique el tipo de camión, marca, modelo, año y el Número de Identificación Vehicular.
- Documentación con la que se acredite el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, en su caso.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Los vehículos objeto de importación de conformidad con el presente instructivo, serán aquellos vehículos especializados y los medios de transporte que sean utilizados para la industria cinematográfica.
- 2. No será necesario obtener el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista, siempre que la compañía productora, manifieste bajo protesta de decir verdad, que los vehículos especializados y los medios de transporte que se utilizarán para el traslado de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la industria cinematográfica, ingresarán por una sola ocasión y no se utilizarán para la transportación de mercancías distintas.
- 3. Las mercancías objeto de importación temporal de conformidad con el presente instructivo, no podrán ser destinadas a un fin distinto para el que fueron importadas, así como tampoco podrán sujetarse a cambios de régimen, reexpedición o regularización de mercancía, ni podrán destinarse a fines distintos de aquéllos por los que se hubiera autorizado su introducción.

aquéllos por los que se hubiera autorizado su introducción.			
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento a Servicio?	al Trámite o	<u> </u>	a cabo alguna inspección o ir la resolución de este Trámite
Trámite conclusivo.		No.	
	Resolución de	el Trámite o Servicio	
No aplica.			
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		no para que la ANAM mación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.		Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finaliz o Servicio?	ar el Trámite	¿Cuál es la vigen	cia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Hasta por un año.	
	CANALES	DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas		Queja	as y denuncias
No aplica.		Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx	
		En el Portal del SAT:	
		https://www.sat.gob queja-o-denuncia	.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-

Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las

oficinas de la ANAM.

- La importación temporal de la mercancía autorizada, deberá realizarse a través de pedimento de importación temporal.
- 2. Se podrá efectuar el despacho a domicilio de las mercancías, siempre que la compañía productora anexe su solicitud al formato respectivo y se encuentre en la franja o región fronteriza, manifestando bajo protesta de decir verdad, que será el lugar donde se mantendrán las mercancías durante la producción de la filmación.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 10., 20, fracción VII, 106, fracción III, de la Ley Aduanera, 26 del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 1.2.4., 2.4.5. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

90/L	90/LA Autorización para la importación temporal de vehículos de prueba.					
Trán	nite	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto
Serv	Servicio O Presente esta autorización para importar temporalmente vehículos			•	Gratuito	
	de prueba, que se utilicen únicamente en la realización de exámenes para medir el buen funcionamiento de vehículos similares al mismo o de cada una de sus partes. O Pago de derecicosto: \$				O Pago de derechos Costo: \$	
50	luién	pued	de solicitar el Trámite d	Servicio?	¿Cuándo se pro	esenta?
Pers	Personas morales.				Cuando lo requiera, previo a la importación temporal de las mercancías.	
	•				na o aduanas por las que vayan a de lunes a viernes de 9:00 horas	
			INFORMACIÓN	I PARA REAL	IZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
			و Qué tengo q	ue hacer para	realizar el Trámite o Servicio?	
	 Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 					
2.	. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.					
3.	3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.					

¿Qué requisitos debo cumplir?

Manifestación expedida por el fabricante en el extranjero, a través de la cual acrediten ante la Secretaría de Economía, que se autoriza al distribuidor del vehículo en territorio nacional, la comercialización de sus vehículos en México.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Ser fabricante autorizado o distribuidor autorizado de vehículos de marcas extranjeras residentes en territorio nacional.
- 2. La acreditación referida en el numeral 1, del Apartado de "¿Qué requisitos debo cumplir?", se realizará por el interesado al momento de solicitar los permisos previos de importación de los vehículos de prueba que vaya a importar.
- 3. Las mercancías objeto de importación, serán aquellos vehículos de prueba que se utilicen únicamente en la realización de exámenes para medir el buen funcionamiento de vehículos similares al mismo, o de cada una de sus partes, sin que dichos vehículos puedan destinarse a un uso distinto.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Trámite conclusivo.	No.	

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Plazo máximo para que la ANAM	Plazo máximo para que la ANAM	Plazo máximo para cumplir
resuelva el Trámite o Servicio	solicite información adicional	con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Hasta por un año.

CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx	
	En el Portal del SAT:	
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia	
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.	

Información adicional

La importación temporal de los vehículos de prueba autorizados, deberá realizarse a través de pedimento de importación temporal.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, de la Ley Aduanera, 157 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

91/LA Autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización para prorrogar el plazo de la importación temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación.	 Gratuito Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
hayan importado temporalmente enseres, utilería	
y demás equipo necesario para la filmación y estén interesados en ampliar su plazo de importación temporal.	

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central d	
	Jurídico	de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Avenida
	Hidalgo	número 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero,
	Alcaldía	a Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un
	horario	de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presentar escrito libre, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Adjuntar copia de la identificación oficial vigente o su homólogo en el país de procedencia, del residente en el extranjero que presentará la presente solicitud.
- 2. Manifestar el o los números de pedimentos de importación temporal y del o los pedimentos de rectificación.
- 3. Adjuntar copia del documento o escrito que indique las razones de la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor.
- 4. Adjuntar carta expedida por el Instituto Mexicano de Cinematografía, avalando la existencia tanto de la producción como de la empresa cinematográfica.
- 5. Adjuntar carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 26, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de la obligación de retornar las mercancías. El residente en territorio nacional debe estar como "localizado", tener buzón tributario, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente y no encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Haber realizado la rectificación del pedimento de importación temporal ante la aduana, antes del vencimiento del plazo respectivo.
- 2. La solicitud debe presentarse dentro de la vigencia del plazo de importación temporal de las mercancías otorgado, en virtud de la rectificación al pedimento original.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud.

Resolución del Trámite o Servicio

- El oficio de resolución se notificará al solicitante o a las personas autorizadas, personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.
- En caso de que la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente y el solicitante tendrá quince días para retornar la mercancía al extranjero.

	máximo Iva el Trám	-	-	SAT		máximo te informa	-	-			máximo informac	-	-
Treinta	a días hábil	es.	•	•	Quince	e días háb	iles.	•	•	Diez d	ías hábile	S.	

¿Qué documento Trámite o Servicio?	obtengo	al	finalizar	el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.					El plazo se otorgará considerando la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional.

	CANALES DE ATENCIÓN						
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias				
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.				
•	Atención personal en las Oficinas del SAT	•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx				
	ubicadas en diversas ciudades del país, en ul horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.		SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.				
	Las direcciones de las oficinas están	•	 En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- 				
	disponibles en:						
	https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-		queja-o-denuncia				
	nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.				
•	En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.		Ulicinas del SAT.				
•	Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx						
	lu fa una		in adjalanal				

- 1. Las mercancías deberán ostentar la leyenda "Prohibida su venta", misma que podrá encontrarse adherida, bordada, pintada con tinta indeleble o grabada, de manera que las descalifique para su venta o para cualquier uso distinto a la producción de la filmación, excepto cuando el procedimiento de que se trate inutilice la mercancía de manera que no pueda ser usada en la filmación.
- 2. Las mercancías que se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en el presente instructivo, no podrán sujetarse a cambios de régimen, reexpedición o regularización de mercancía, ni podrán destinarse a fines distintos de aquellos por los que se hubiera autorizado su introducción.
- 3. El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, inciso c) de la Ley Aduanera, 18, 18-A, 19, 26, fracción VIII, 69, 69-B y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto		
Servicio	Trocomo coto manino para promegar or piazo de la importacion			Gratuito			
temporal de mercancías utilizadas para investigaciones científicas. O Pago de Costo: \$			O Pago de derechos Costo: \$				
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			vicio?	¿Cuándo se presenta?			
Las personas físicas o morales que hayan importado temporalmente mercancías utilizadas para investigaciones científicas interesadas en ampliar su plazo de importación temporal.			ilizadas	· · ·			
•	•		uas en				

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Adjuntar copia de la identificación oficial vigente.
- 2. Manifestar el o los números de pedimentos de importación temporal y del o los pedimentos de rectificación.
- 3. Adjuntar copia del documento que ampare la investigación científica o, en su caso, escrito que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Haber realizado la rectificación del pedimento de importación temporal ante la aduana, antes del vencimiento del plazo respectivo.
- La solicitud debe presentarse dentro de la vigencia del plazo de importación temporal de las mercancías, otorgado en virtud de la rectificación al pedimento original.
- 3. Estar como localizado, contar con medio de contacto registrado y confirmado en buzón tributario.
- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente.
- 5. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud.

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos

En caso de que la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente y el solicitante tendrá quince días para retornar la mercancía al extranjero.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días hábiles.	Quince días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	El plazo, se otorgará considerando la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional.

	CANALES DE ATENCIÓN						
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias				
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.				
•	Atención personal en las Oficinas del SAT	•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx				
	ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.	•	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.				
	Las direcciones de las oficinas están	•	En el Portal del SAT:				
	disponibles en:		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-				
	https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-		queja-o-denuncia				
	nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.				
•	En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.						
•	Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx						
	lu fa una	کام.	an adicional				

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, inciso f) de la Ley Aduanera, 17-k, 18, 18-A, 19, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

93/L	93/LA Aviso para la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y								
	eventos deportivos.								
Trámite Descripción del Trámite o Servicio Mont					Monto				
Serv	/icio	0		•	iera destruir aquellas mercancías	Gratuito			
			importadas temporalmen competencias o eventos de		hubieran sido destinadas a s.	O Pago de derechos Costo: \$			
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?				senta?					
El Organismo Público, Privado, o el organizador de la competencia o evento deportivo.				ador de	Veinte días antes de la fecha de destrucción.				
Genera lugar d			uedo presentarlo?	Genera lugar de	a Administración Desconcentrada de la Administración al de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda al londe se encuentra la mercancía, en un horario de lunes a s de 8:00 horas a 14:30 horas.				
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO								
	¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?								
1.	 Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 								
2.	Entre	gue la	documentación a la autorid	lad enca	rgada del trámite.				
3.	Recib	аусс	nserve el escrito libre sellac	do, como	acuse de recibo.				

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presentar escrito libre manifestando lo siguiente:

- El o los números de pedimento con los que se introdujo la mercancía a territorio nacional.
- 2. La fecha de conclusión del evento.
- 3. El lugar, día y hora hábil en que se realizará la destrucción de las mercancías.
- 4. Copia de la autorización de la Federación Deportiva Mexicana correspondiente, en el que se señale el(los) lugar(es) y la(s) fecha(s) en la(s) que se celebró(aron) la(s) competencia(s) o evento(s).
- 5. El listado y la descripción de la mercancía sujeta a destrucción.
- 6. Acreditar las condiciones físicas de la mercancía.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. La mercancía que se puede destruir es aquélla importada temporalmente inherente a la finalidad del evento, incluyendo vehículos y embarcaciones de competencia, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad, así como sus herramientas y accesorios necesarios para cumplir con el fin de los mismos, al igual que aquellas mercancías que se vayan a distribuir gratuitamente entre los asistentes o participantes al evento, mismas que deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente como destinadas al evento de que se trate; que su valor unitario no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares cuando ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como destinadas al evento de que se trate o de 20 dólares cuando las mercancías sean identificadas con el logotipo, marca o leyenda del importador, expositor o patrocinador, siempre que se trate de mercancías distintas de las que estos, en su caso, enajenen.
- 2. El Organismo Privado debe estar constituido conforme a las leyes mexicanas.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo. No.

Resolución del Trámite o Servicio

En caso de que no cumpla con algún requisito, la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior devolverá el trámite al interesado, señalando que no podrá realizar el procedimiento de destrucción hasta que presente nuevamente el aviso cumpliendo con todos los requisitos.

• •	solicite información adici	onal Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Veinte días hábiles.	No aplica.	No aplica.
¿ Qué documento obtengo al finalizar o	el Trámite Cuál es l	a vigencia del Trámite o Servicio?

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?

Acuse de recibo.

Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las Oficinas del SAT Corr

 Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.

Consultas y dudas

- Las direcciones de las oficinas están disponibles en:
- https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios
- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas.
- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- Quejas y denuncias
 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
- En el Portal del SAT:
 - https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia
- Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

- La destrucción se deberá efectuar en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
- 2. La Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior levantará acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice, así como los números de pedimento con los que se introdujo a territorio nacional.
- 3. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos y remitir copia de la misma a la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada.
- 4. En caso de que el interesado cambie la fecha de destrucción, deberá presentar un nuevo aviso cuando menos con veinte días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley Aduanera, 142 y 156 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.2.4., y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

94/LA Aviso de la destrucción de mercancías importadas temporalmente para competencias y eventos de automovilismo deportivo.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presentar este aviso cuando requiera destruir aquella mercancía importada temporalmente que hubiera sido destinada para competencias y eventos de automovilismo deportivo.	 Gratuito Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
El Organismo Público, Privado u Organizador de la	Veinte días antes de la fecha de destrucción.
competencia o evento de automovilismo deportivo.	

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda al lugar donde se encuentra la mercancía en un horario de 8:00 horas a 14:30 horas de lunes a viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presentar escrito libre manifestando lo siguiente:

- 1. El o los números de pedimento con los que se introdujo la mercancía a territorio nacional.
- 2. La competencia o evento de automovilismo deportivo por el cual se importó temporalmente la mercancía.
- 3. La fecha de conclusión del evento.
- 4. El lugar, día y hora hábil en que se realizará el proceso de destrucción.
- Copia de la autorización de la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo, A.C., correspondiente, en el que se señale el(los) lugar(es) y la(s) fecha(s) en la(s) que se celebró(aron) la(s) competencia(s) o evento(s).
- Listado y descripción de la mercancía.
- 7. Acreditar las condiciones físicas de la mercancía.

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¿Con qué condiciones debo cumplir?

La mercancía que se puede destruir es el vehículo o los vehículos importados temporalmente que serán utilizados en la competencia o evento de que se trate, incluyendo las mercancías inherentes al desarrollo de la competencia o evento, como los vehículos de competencia o exhibición, tractocamiones y sus remolques, casas rodantes, equipos de servicio médico y de seguridad, sus herramientas, los demás equipos que se utilicen en dichas competencias o eventos y sus accesorios, necesarios para cumplir con el fin de los mismos, así como aquellas mercancías que se vayan a distribuir gratuitamente entre los asistentes o participantes al evento, las cuales deberán ser identificadas mediante sellos o marcas que las distingan individualmente como destinadas a la competencia o evento de que se trate; que su valor unitario no exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares cuando ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como destinadas al evento de que se trate o de 20 dólares cuando las mercancías sean identificadas con el logotipo, marca o leyenda del importador, expositor o patrocinador siempre que se trate de mercancías distintas de las que éstos, en su caso, enajenen.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?				
Trámite conclusivo.	No.				

Resolución del Trámite o Servicio

En caso de que no cumpla con algún requisito, la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior devolverá el trámite al interesado, señalando que no podrá realizar el procedimiento de destrucción hasta que presente nuevamente el aviso cumpliendo con todos los requisitos.

Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para cumplir

resuelva el Trámite o Servicio	solicite in	formación adicional	con la información solicitada
Veinte días hábiles.	No aplica.		No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar o Servicio?	el Trámite	¿Cuál es la vigenci	a del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN Quejas y denuncias Consultas y dudas MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a En el Portal del SAT: 15:00 horas. https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-Las direcciones de las oficinas están queja-o-denuncia disponibles en: Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las https://www.sat.gob.mx/personas/directoriooficinas del SAT. nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas.

- 1. La destrucción se deberá efectuar en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
- 2. La Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior levantará acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice; así como los números de pedimentos con los que se introdujo a territorio nacional.
- 3. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos y remitir copia de la misma a la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada.
- 4. En caso de que el interesado cambie la fecha de destrucción, deberá presentar un nuevo aviso cuando menos con veinte días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley Aduanera, 142 y 156 de Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

95/LA Solicitud de autorización para la ampliación del plazo de importación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales o deportivos, además de las destinadas a fines de investigación.

Trámite	•	Descripción del Tra	Monto			
Servicio	0	Presente esta solicitud de autoriza	Gratuito			
		importaciones temporales de mercancías destinadas a eventos culturales, deportivos o para fines de investigación. O Pago de derec Costo: \$				
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se pr	esenta?			

Entidades públicas, nacionales o extranjeras,	Antes del v
universidades o entidades privadas, organismos	territorio naci
públicos nacionales y extranjeros, así como las	Aduanera.
personas morales no contribuyentes, autorizadas	
para recibir donativos deducibles en los términos	
de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	

Antes del vencimiento del plazo de permanencia en territorio nacional de las mercancías autorizado en la Ley Aduanera.

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Adjuntar copia de la identificación oficial vigente.
- 2. Manifestar en el escrito libre:
 - a) El número del o los pedimentos de importación temporal.
 - b) Motivos de permanencia de la mercancía en territorio nacional por un plazo mayor al autorizado.
- 3. Adjuntar copia del contrato que motive la permanencia de las mercancías en territorio nacional por un plazo mayor.

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Que el evento cultural de que se trate esté patrocinado por entidades públicas, nacionales o extranjeras, así como por universidades o entidades privadas, además de las destinadas a fines de investigación que importen organismos públicos nacionales y extranjeros, así como las personas morales no contribuyentes, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 2. En su caso, estar como localizado, contar con medio de contacto registrado y confirmado en buzón tributario.
- En su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente.
- 4. En su caso, no encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud.

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos.

	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días hábiles.	Quince días hábiles.	Diez días hábiles.

Trámite o Servicio?	godares la vigencia dei Trannice e Gervicie.
Oficio de respuesta a la solicitud de autorización	El plazo que en su caso se otorgue, será hasta por la
para la ampliación del plazo de importación	vigencia del contrato.
temporal.	

¿Qué documento obtengo al finalizar el ; Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?

ter	mporal.		
	CANALE	S D	E ATENCIÓN
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
•	Atención personal en las Oficinas del SAT	•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
	ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.	•	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
	Las direcciones de las oficinas están	•	En el Portal del SAT:
	disponibles en:		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-
	https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	•	queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las
•	En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.		oficinas del SAT.

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, incisos b) y f) de la Ley Aduanera, 17-K, 18, 18-A, 19, 37, 69, 69-B y 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

96/LA Solicitud de autorización para residentes en territorio nacional, para importar temporalmente maquinaria y aparatos, derivado de licitaciones o concursos públicos por el plazo de vigencia del contrato respectivo.

	Trámite	•	Descripción del T	Monto	
	Servicio	0	Presente esta solicitud de	Gratuito	
			temporalmente maquinaria y apar derivado de la licitación o concurso	O Pago de derechos Costo: \$	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		e solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se pr	esenta?	

Personas residentes en territorio nacional.		Cuando mercancí		requiera,	previo	al	despacho	de	las
	Jurídico Hidalgo Alcaldía	o de Audit número a Cuauhté	oría 77, émod	de Comer Módulo III c, C.P. 06	cio Exte , planta 300, Ciu	rior, baja udad	ión Central o ubicada en a, Colonia o de México de 14:30 ho	Ave Guerr o, en	nida ero,

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. 2.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre, al cual deberá adjuntar lo siguiente:

- Copia de identificación oficial vigente. 1
- Copia del documento equivalente donde consten las características técnicas de las mercancías a importar.
- 3. Copia del acta constitutiva o documento en el que se establezca que se dedicará a la prestación de los servicios derivados del contrato adjudicado.
- 4. Copia del contrato de prestación de servicios que requiera la importación de dichas mercancías para su cumplimiento, derivado de una licitación o concurso público.
- Copia del acta en la que se da a conocer el fallo de la licitación o concurso correspondiente. 5.
- Documento con el que se acredite la relación de las mercancías cuya importación se solicita, con el contrato de prestación de servicios y el fallo de la licitación o concurso correspondiente.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Que la solicitud sea presentada por el residente en territorio nacional. 1.
- Que se acredite la relación de las mercancías cuya importación se solicita, con el contrato de prestación de servicios y el fallo de la licitación o concurso correspondiente.
- 3. Estar como localizado, contar con medio de contacto registrado y confirmado en buzón tributario.
- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente.
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de No. recepción de la solicitud. Resolución del Trámite o Servicio El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos. Plazo máximo para que el Plazo máximo para que el SAT solicite Plazo máximo para cumplir con SAT resuelva el Trámite o información adicional la información solicitada Servicio Treinta días hábiles. Quince días hábiles. Diez días hábiles. ¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Trámite o Servicio? Oficio de respuesta. El plazo se otorgará considerando la vigencia del contrato respectivo. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. En el Portal del SAT: Las direcciones de las oficinas están https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tudisponibles en: queja-o-denuncia https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios oficinas del SAT. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III de la Ley Aduanera, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 37, 69, 69-B y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2. y 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 22.

97/LA Au	97/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a fines de investigación.						
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto				
Servicio	0	Presente esta autorización para importar temporalmente mercancías	Gratuito				
			O Pago de derechos Costo: \$				

:	(Edición Vespertina)	DIARIO	O OFICIAL	Martes 27 de diciembre de 2022		
Ś	Quién puede solicitar el Trámite d	Servicio?	ن	Cuándo se presenta?		
con auto imp trata mes	ganismos públicos nacionales y ex mo personas morales no c corizadas para recibir donativos ded puesto sobre la renta, de conform tados internacionales de los que exicano sea parte o los erinstitucionales aplicables, vigentes.	ontribuyentes lucibles en el idad con los e el Estado acuerdos	Cuando lo requie	ra, previo a la importación temporal.		
	¿Dónde puedo presentarlo?			por las que vayan a ingresar las lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00		
	INFORMACIÓN	PARA REAL	IZAR EL TRÁMIT	E O SERVICIO		
	¿Qué tengo qı	ue hacer para	realizar el Trámit	e o Servicio?		
1.	Acuda con la documentación del anterior.	trámite ante	la oficina de la a	autoridad mencionada en el apartado		
2.	Entregue la documentación a la au	toridad encarg	jada del trámite.			
3.	Reciba y conserve el escrito libre s	ellado, como a	acuse de recibo			
	ě	,Qué requisito	os debo cumplir?			
1.	En el escrito deberá manifestar:					
	a) El lugar y fecha en la que se ll	evará a cabo l	a investigación.			
	b) La aduana por la que ingresar	á la mercancía	a.			
	c) Bajo protesta de decir verdad, que asume la obligación de retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente, dentro del plazo establecido, así como la manifestación de residente en territorio nacional, asumiendo la responsabilidad solidaria, respecto de los créditos fiscales que llegaran a generarse con motivo de la omisión en el retorno de las mercancías al extranjero dentro del plazo establecido.					
2.	2. Listado de la mercancía que se destinará a la investigación, que contenga su descripción y cantidad específica, indicando números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas y comerciales necesarias para distinguirlas de otras similares, así como el valor unitario de las mismas.					
3.	Documentación con la que se acr cuando las mercancías de que se			ciones y restricciones no arancelarias,		
4.	. Documentación con la que se acredite relación laboral.					

- Documentación con la que se acredite relación laboral.
- Copia del aviso presentado ante la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda a la circunscripción del lugar en el que se vayan a utilizar las mercancías que se importan.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO								
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?							
Trámite conclusivo.	No.							

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de respuesta, será notificada de manera personal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo solicite informa	para que la ANAM ación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada				
Quince días hábiles.	No aplica.		No aplica.				
¿Qué documento obtengo al finali: Servicio?	zar el Trámite o	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?					
Oficio de respuesta.		Hasta por un año.					
	CANALES DE ATENCIÓN						
Consultas y dudas		Quejas y denuncias					
No aplica.		Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx					
		En el Portal del SAT:					
		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia					
		 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 					
Información adicional							

La importación temporal de mercancías autorizadas deberá realizarse a través de un pedimento de importación temporal.

Fundamento jurídico

Artículos 106, fracción III, de la Ley Aduanera, 156 del Reglamento de la Ley Aduanera, 26, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 1.2.4., 4.2.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

98/LA Solicitud de autorización para la destrucción de los restos de las mercancías accidentadas en el país.							
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto					
Servicio	0	Presente esta solicitud d	Gratuito				
		· ·	cía importada temporalmente; en traslado hacia el almacén de depósito, para su depósito fiscal o en tránsito, que haya un accidente. O Pago de de Costo: \$				
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?					esenta?		
Las personas que destinen mercancía a los regímenes de importación temporal, de depósito fiscal o de tránsito, que hayan sufrido un accidente.				Antes de que se concluya el plazo de permanencia autorizado por la Ley Aduanera.			
Jurídico Hidalgo Alcaldía				Oficialía de Partes de la Adminis o de Auditoría de Comercio Exte o número 77, Módulo III, planta a Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciu de atención de lunes a viernes de	erior, ubicada en Avenida baja, Colonia Guerrero, udad de México, en un		
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
	¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?						
1. Acud	1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado						

- anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre, al cual deberá adjuntar lo siguiente:

- 1. Copia de la identificación oficial vigente del solicitante.
- 2. Copia de la documentación aduanera que ampare la importación temporal, el tránsito o el depósito fiscal.
- Copia de la documentación que acredite de manera fehaciente el accidente y su efecto sobre la mercancía.
- 4. Copia del aviso del accidente que se haya dado a la autoridad aduanera en un plazo no mayor a quince días contados a partir del día siguiente al del accidente.
- 5. Para el caso de materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna, copia de la autorización expedida por la autoridad competente.
- Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente.
- 7. En el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, copia del aviso de no arribo, presentado por el almacén general de depósito.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Que las mercancías hayan sufrido el accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo, queden restos, antes de que:
 - a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente.
 - b) Hayan arribado al almacén general de depósito correspondiente, cuando se destinen mercancías al régimen de depósito fiscal.
 - Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se trate de mercancías sujetas al régimen de tránsito de mercancías.
- 2. Estar como localizado, contar con medio de contacto registrado y confirmado en buzón tributario.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente.
- 4. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO							
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?						
En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud.	No.						

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días hábiles.	Quince días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Indefinida.

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

	CIAL

CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. En el Portal del SAT: Las direcciones de las oficinas están https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tudisponibles en: queja-o-denuncia https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios oficinas del SAT. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.

Información adicional

- 1. Los gastos de la destrucción correrán a cargo del interesado.
- Cuando se obtenga autorización para la destrucción de los restos de la mercancía accidentada, dicha destrucción se deberá realizar conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Presenta aviso a la autoridad aduanera, cuando menos treinta días antes de la destrucción. Las destrucciones se deberán efectuar en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
 - b) Levanta un acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de los restos, descripción del proceso de destrucción, así como los pedimentos de importación con los que se hubieran introducido las mercancías al territorio nacional. Dicha acta será levantada por la autoridad aduanera y, en su ausencia, por el importador.
 - c) Registrar la destrucción de los restos en la contabilidad del ejercicio en que se efectúa y conservarla por el plazo que señala el Código Fiscal de la Federación.
 - d) Se permitirá la destrucción de los restos en todos los casos, excepto cuando se trate de sustancias tóxicas o peligrosas y materiales peligrosos o nocivos, para la salud, seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna, sanidad e inocuidad agroalimentaria, en cuyo caso se requerirá de autorización previa de la autoridad competente.
- El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 94 de la Ley Aduanera, 17-K, 18, 18-A, 19, 37, 69, 69-B y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, 141, 142 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 4.2.16. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

99/LA Solicitud de autorización para el cambio de régimen de los restos de las mercancías accidentadas en el país. Trámite Descripción del Trámite o Servicio Monto Servicio Presente esta solicitud de autorización para cambiar de régimen los Gratuito restos de mercancía importada temporalmente; en traslado hacia el O Pago de derechos almacén general de depósito para su depósito fiscal o en tránsito, Costo: \$ que haya sufrido un accidente.

¿Quién puede solicitar el Trámite o Ser	vicio?	¿Cuándo se presenta?
Las personas físicas o morales que d mercancía a los regímenes de impo temporal, de depósito fiscal o de tránsis hayan sufrido un accidente.	ortación	Antes de que se concluya el plazo de permanencia autorizado por la Ley Aduanera.
¿Dónde puedo presentarlo?	Jurídico Hidalgo Alcaldía	Oficialía de Partes de la Administración Central de Apoyo de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Avenida número 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, a Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre, al cual deberá adjuntar lo siguiente:

- 1. Copia de la identificación oficial vigente del solicitante.
- 2. Copia de la documentación aduanera que ampare la importación temporal, el tránsito o el depósito fiscal.
- 3. Copia de la documentación que acredite de manera fehaciente el accidente y su efecto sobre la mercancía.
- 4. Copia del aviso del accidente que se haya dado a la autoridad aduanera en un plazo no mayor a quince días contados a partir del día siguiente al del accidente.
- Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente.
- En el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, copia del aviso de no arribo, presentado por el almacén general de depósito.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Que las mercancías hayan sufrido el accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo, queden restos, antes de que:
 - a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente.
 - b) Hayan arribado al almacén general de depósito correspondiente, cuando se destinen mercancías al régimen de depósito fiscal.
 - Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se trate de mercancías sujetas al régimen de tránsito de mercancías.
- 2. Estar como localizado, contar con medio de contacto registrado y confirmado en buzón tributario.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente.
- 4. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO								
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?							
En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud.	No.							

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos.

• •	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Treinta días hábiles.	Quince días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al Trámite o Servicio?		al	finalizar el		¿Cuál es la viger	ncia del Trámite o Servicio?	
Oficio	de respuesta.					Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN

MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico:

ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.

Consultas y dudas

- Las direcciones de las oficinas están disponibles en:
- https://www.sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios
- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.
- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Quejas y denuncias

- Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
- En el Portal del SAT:
 - https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia
- Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículo 94 de la Ley Aduanera, 17-K, 18, 18-A, 19, 37, 69, 69-B y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, 141 y 142 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 4.2.16. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

100/LA Solicitud de autorización para considerar como destruidos los restos de mercancías accidentadas en el país.

Trámite	•	Descripción del T	rámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud de autoriz mercancía destinada a importació		
		tránsito, que haya sufrido un accid	O Pago de derechos Costo: \$	

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las personas físicas o morales que hayan introducido mercancía bajos los regímenes de importación temporal, depósito fiscal o tránsito.	Antes de que se concluya el plazo de permanencia autorizado en Ley Aduanera.

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre, al cual deberá adjuntar lo siguiente:

- 1. Copia de la identificación oficial vigente del solicitante.
- 2. Copia de la documentación aduanera que ampare la importación temporal, el tránsito o el depósito fiscal.
- Copia de la documentación que acredite de manera fehaciente el accidente y su efecto sobre la 3. mercancía.
- Copia del aviso del accidente que se haya dado a la autoridad aduanera en un plazo no mayor a quince 4. días contados a partir del día siguiente al del accidente.
- 5. Listado de las mercancías accidentadas relacionadas con el pedimento o documentación aduanera correspondiente.
- En el caso de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, copia del aviso de no arribo, presentado por el almacén general de depósito.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Que las mercancías hayan sufrido el accidente en territorio nacional y, como consecuencia del mismo, no queden restos, antes de que:
 - a) Se concluya el plazo para retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente.
 - b) Hayan arribado al almacén general de depósito correspondiente, cuando se destinen mercancías al régimen de depósito fiscal.
 - c) Hayan arribado a la aduana de destino, cuando se trate de mercancías sujetas al régimen de tránsito de mercancías.
- 2. Estar como localizado, contar con medio de contacto registrado y confirmado en buzón tributario.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente.
- 4. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud. Resolución del Trámite o Servicio El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado y en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos

efectos.

para que el SAT Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo

resuelva el Trámite o Servicio	solicite información adicional		con la información solicitada
Treinta días hábiles.	Quince días hábiles.		Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar Servicio?	el Trámite o	¿Cuál es la vigen	cia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55para Estados Unidos y Canadá. 88-52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h Quejas y Denuncias. a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. En el Portal del SAT: Las direcciones de las oficinas están disponibles https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentaen: tu-queja-o-denuncia https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios oficinas del SAT. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones del presente instructivo.

Fundamento jurídico

Artículos 94 de la Ley Aduanera, 17-K, 18, 18-A, 19, 37, 69, 69-B y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, 141 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 4.2.16. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Trámite	•	Descripción del T	rámite o Servicio	Monto	
Servicio	Trocomo cola comonada de autorización para comonación como		Gratuito		
		retornadas las mercancías impor sufrido un daño.	tadas temporalmente que hayan	O Pago de derechos	
	sulfido un dano.		Costo: \$		
¿Quién բ	oued	e solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se pre	senta?	
Las personas que hayan importado Cuando se requiera. temporalmente mercancías.					
Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Apo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Aveni Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerre Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.				or, ubicada en Avenida paja, Colonia Guerrero lad de México, en ur	
		INFORMACIÓN PARA REA	ALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					
Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.					
2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.					

Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presentar un escrito libre con lo siguiente:

- 1. Copia de la identificación oficial vigente del solicitante.
- 2. Manifestar en el escrito libre:
 - a) El lugar donde se localizan las mercancías que sufrieron el daño y sus condiciones materiales.
 - El lugar donde se pretenda realizar la destrucción de dichas mercancías, así como la descripción de dicho proceso.
- 3. Copia de la documentación aduanera que ampare la importación temporal.
- 4. Copia de la documentación que acredite de manera fehaciente el daño y su efecto sobre la mercancía que impide retornar al extranjero, incluso por incosteabilidad.
- 5. Descripción de cada una de las mercancías dañadas relacionadas con la documentación aduanera que ampare la importación temporal.
- Para el caso de materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna, adjuntar copia de la autorización expedida por la autoridad competente.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

1. Que las mercancías hayan sufrido el daño en territorio nacional.

adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

las 14:30 h.

- 2. Estar como localizado, contar con medio de contacto registrado y confirmado en buzón tributario.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente.

٥.									
4.	excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.								
	SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO								
	ómo puedo dar seguimiento rvicio?	o al Trámite o	ve		a cabo alguna inspección o nitir la resolución de este Trámite o				
	MarcaSAT, con el número de recepción de la solicitud.	folio del acuse	No).					
		Resolución	del	Trámite o Servicio	0				
cer efe	tificado en el domicilio, señala ctos.	dos para oír y re	ecibi	ir notificaciones; o	n su caso personalmente o por correo a las personas autorizadas para esos				
	zo máximo para que el SAT suelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo solicite inform	pa acid	ara que el SAT ón adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada				
Tre	inta días hábiles.	Quince días hál	biles	iles. Diez días hábiles.					
	ué documento obtengo a imite o Servicio?	l finalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?						
Ofi	cio de respuesta.		Inc	definida.					
		CANALI	ES I	DE ATENCIÓN					
	Consultas y dudas	3		Quejas y denuncias					
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 87-28 para Estados Unidos y		 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- 52-22-22 para otros países. 						
•	Atención personal en las Of		•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx					
	ubicadas en diversas ciudade un horario de atención de lur 8:30 h a 16:00 h y viernes de	es a jueves de	•	 SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. 					
8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.			•	En el Portal del SAT:					
Las direcciones de las oficinas están disponibles en:				https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia					
https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios			•	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 					
 En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se 									

- 1. Una vez obtenida la autorización se deberá realizar la destrucción de la mercancía, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a) Presenta aviso a la autoridad aduanera, cuando menos treinta días antes de la destrucción. Las destrucciones se deberán efectuar en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
 - b) Levanta un acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de los desperdicios, descripción del proceso de destrucción, así como los pedimentos de importación con los que se hubieran introducido las mercancías al territorio nacional. Dicha acta será levantada por la autoridad aduanera y, en su ausencia, por el importador.
 - c) Registrar la destrucción de los desperdicios en la contabilidad del ejercicio en que se efectúa y conservarla por el plazo que señala el Código Fiscal de la Federación.
 - d) Se permitirá la destrucción de los desperdicios en todos los casos, excepto cuando se traten de sustancias tóxicas o peligrosas y materiales peligrosos o nocivos, para la salud, seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna, la sanidad e inocuidad agroalimentaria, en cuyo caso se requerirá de autorización previa de la autoridad competente.
- 2. Los gastos de la destrucción deberán ser pagados por el importador.
- 3. El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 94 de la Ley Aduanera, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 37, 69, 69-B y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, 142 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2., 4.2.17. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

102/LA Aviso para la destrucción de desperdicios conforme al Artículo 109 de la Ley Aduanera, para empresas con Programa IMMEX.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio		Presente este aviso cuando en las mercancías importadas	Gratuito
		temporalmente se realice un proceso productivo y como resultado de este se generen desperdicios y opte por destruirlas.	O Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?								
Empresas con Programa autorizado al amparo del	Con	treinta	días	de	anticipación	а	la	fecha	de
Decreto IMMEX, que cuenten con desperdicios de	destr	ucción.							
mercancías importadas temporalmente.									

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda al lugar donde se encuentra la mercancía, en un horario de 8:00 horas a las 14:30 horas de lunes a viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el escrito libre deberá manifestar lo siguiente:

- a) El lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales.
- b) El día, hora y lugar donde se pretenda llevar a cabo el proceso de destrucción.
- c) La descripción del proceso de destrucción.
- d) Para la destrucción de desperdicios de forma periódica se debe justificar su necesidad, periodicidad o fechas de destrucción.
- e) Asentar con número y letra la proporción de mercancía que se destruye en calidad de desperdicio respecto de la cantidad de mercancía importada que fue destinada al proceso productivo. Esto no será necesario en caso de tratarse de destrucciones periódicas, siempre y cuando manifieste bajo protesta de decir verdad las circunstancias de hecho que impidieron proporcionar dicha información.
- f) Los números de pedimentos descargados conforme al método de control de inventarios PEPS.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Los desperdicios deben ser de mercancías importadas temporalmente al amparo del Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo.

Resolución del Trámite o Servicio

En caso de que no cumpla con algún requisito, la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior devolverá el trámite al interesado, señalando que no podrá realizar el procedimiento de destrucción hasta que presente nuevamente el aviso, cumpliendo con todos los requisitos cuando menos quince días antes de la nueva fecha señalada para efectuar la destrucción.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.	Indefinida.

A	cuse de recibo.	Indefinida.					
	CANALES	S D	E ATENCIÓN				
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias				
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.				
•	Atención personal en las Oficinas del SAT	•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx				
	ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.	•	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.				
	Las direcciones de las oficinas están	•	En el Portal del SAT:				
	disponibles en:		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-				
	https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-		queja-o-denuncia				
	nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.				
•	En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.		ondinas dei OAT.				
•	Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx						

- La destrucción se deberá realizar en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
- 2. La Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior levantará acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice; así como los números de pedimento con los que se introdujo a territorio nacional.
- 3. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, el importador que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos, y remitir copia de la misma a la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada.
- 4. En caso de que el interesado cambie o no realice la destrucción en la fecha indicada, deberá presentar un nuevo aviso cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.

Fundamento jurídico

Artículos 2, fracción XII, 109 de la Ley Aduanera, Decreto IMMEX, 142 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.3.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

103/LA Aviso de retorno de las mercancías importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX cancelado.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Dar aviso respecto de las mercancías que se importaron temporalmente el empora del Programa IMMEY cancellada pudiendo	Gratuito
		temporalmente al amparo del Programa IMMEX cancelado, pudiendo retornarlas siempre que dichas mercancías estén comprendidas en un nuevo Programa IMMEX autorizado.	O Pago de derechos Costo: \$

¿Quien puede solicitar el Tramite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las empresas cuyo Programa IMMEX haya sido	Dentro de los quince días siguientes a que haya sido
cancelado por la Secretaría de Economía y se les	autorizado el nuevo Programa IMMEX.
hubiera autorizado un nuevo Programa IMMEX.	

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, en un horario de 8:00 horas a 14:30 horas de lunes a viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre con lo siguiente:

- 1. Indique el número completo de los pedimentos que amparen las mercancías importadas temporalmente para su retorno al extranjero.
- Copia de la autorización del nuevo Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
- 3. Copia del oficio de cancelación del Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
- 4. Copia de la notificación de cancelación del Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
- 5. Copia del poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
- Copia del acuse de recibo del "Aviso para prorrogar el plazo otorgado por la Secretaría de Economía para cambiar al régimen de importación definitiva o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente".

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar dentro de los ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado por la Secretaría de Economía para que cumplan con la obligación de cambiar al régimen de importación definitiva o retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa autorizado conforme al Decreto IMMEX.
- Las mercancías que se retornarán al extranjero deberán estar comprendidas en el nuevo Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
- 3. Las mercancías importadas temporalmente deberán retornar al extranjero en el plazo previsto al amparo del primer Programa autorizado conforme al Decreto IMMEX.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite Servicio? o Servicio? Trámite conclusivo. No. Resolución del Trámite o Servicio Trámite conclusivo. Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para cumplir con resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional la información solicitada No aplica. No aplica. No aplica. ¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? o Servicio? Acuse de recibo. Indefinida. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 • para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. En el Portal del SAT: Las direcciones de las oficinas están https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tudisponibles en: queja-o-denuncia https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios oficinas del SAT. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Información adicional

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 27 y 28 del Decreto IMMEX, referido en el artículo Único del Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, 173 del Reglamento de Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.3.8 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

104/LA Autorización de prórroga del plazo de exportación temporal de mercancías.								
Trámite	•	Descripción del	Monto					
Servicio	0	Presente esta solicitud de autor	Gratuito					
estancia de la mercancía en el extranjero que otorga la Ley Aduanera.			O Pago de derechos Costo: \$					
¿Quién բ	senta?							
Las pe temporalm	erson: nente	Previo al vencimiento del plazo exportación temporal de mercancía	•					
¿Dá	Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en ur horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.							
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO							

DIARIO OFICIAL

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre con lo siguiente:

- Copia de la identificación oficial del solicitante.
- 2. Manifestar los números de pedimento de exportación temporal y/o del pedimento de rectificación cuando se haya ampliado el plazo conforme lo establece la Ley Aduanera.
- 3. Copia de los documentos que motiven la permanencia de las mercancías exportadas por un plazo mayor al previsto en el artículo de que se trate, por ejemplo, el contrato de prestación de servicios, entre otros.
- 4. La opinión favorable de la Secretaría de Economía, en el caso de mercancías que por circunstancias económicas ameriten la ampliación del plazo.
- Tratándose de acoplamientos o dispositivos de enganche utilizados en el traslado de tractocamiones deberán adjuntarse:
 - a) Al momento de la exportación de los acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones, el formato denominado "Aviso de exportación temporal" del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, presentado ante la aduana de salida.
 - La documentación que justifique la permanencia de la mercancía en el extranjero por un plazo mayor.
 - Una manifestación en la que se enliste el número de serie de los acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar como localizado, contar con medio de contacto registrado y confirmado en buzón tributario.
- 2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente.
- 3. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- 4. Los plazos de tres meses, seis meses, un año o el que determinado por la autoridad aduanera, deben haberse prorrogado mediante rectificación al pedimento de exportación temporal, antes del vencimiento del plazo respectivo, salvo que se trate de acoplamientos o dispositivos de enganche, nacionales o nacionalizados, que sean utilizados en el traslado de tractocamiones que se vayan a exportar temporalmente a los Estados Unidos de América.

SEGUIMIENTO Y RESOLU	ICIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos

En caso de que la prórroga no sea autorizada, el interesado deberá cumplir con la obligación de retornar la mercancía en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique la recolución

nounque la resolucion.					
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		no para que el SAT rmación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada		
Treinta días hábiles.	Quince días hábiles.		Diez días hábiles.		
¿Qué documento obtengo al Trámite o Servicio?	finalizar el	¿Cuál es la vig	encia del Trámite o Servicio?		
Oficio de respuesta.			ará considerando la vigencia del e la permanencia de las mercancías		
CANALES DE ATENCIÓN					
Consultas y dudas		Qu	ejas y denuncias		
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-8 para Estados Unidos y Canadá. 	7-74-48-87-28	Quejas y Denunci 52-22-22 para otro	ias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- os países.		
 Atención personal en las Ofici 	nas del SAT	 Correo electrónico 	o: denuncias@sat.gob.mx		

- ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.

Las direcciones de las oficinas están disponibles en:

- https://www.sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios
- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.
- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
- En el Portal del SAT:

https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tuqueja-o-denuncia

Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

- Tratándose de las mercancías destinadas a eventos culturales patrocinadas por entidades públicas nacionales o extranjeras y universidades, se podrá autorizar el retorno de las mercancías por plazos mayores a los señalados en la Ley Aduanera, las veces que sean necesarias, por causas debidamente justificadas y dentro de la vigencia del contrato respectivo, incluyendo sus prórrogas, si las hubiere.
- El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 116, fracción IV de la Ley Aduanera, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 37, 69, 69-B y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, 3 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 4.4.2. 4.4.6. y el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

105/LA Autorización para prorrogar el plazo de exportación temporal de bienes fungibles.					
Trámite •	Descripción del Trámite o Servicio			Monto	
Servicio 0			orrogar el plazo de exportación		Gratuito
temporal de bienes fungibles.					O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién pued	le solicitar el Trámite o S	Servicio?	¿Cuándo	se pres	senta?
Las personas que hayan exportado temporalmente bienes fungibles.			Antes del vencimiento del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la notificación de la cancelación del Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.		
Jurídic Hidalgo Alcaldí		Jurídico Hidalgo Alcaldía	Oficialía de Partes de la Aco de Auditoría de Comercio número 77, Módulo III, pa Cuauhtémoc, C.P. 0630 de atención de lunes a vierr	Exterio planta b 0, Ciud	or, ubicada en Avenida raja, Colonia Guerrero, ad de México, en un
	INFORMACIÓN	PARA REA	ALIZAR EL TRÁMITE O SE	RVICIO	
	¿Qué tengo qu	e hacer pa	ra realizar el Trámite o Ser	rvicio?	
Acuda co anterior.	n la documentación del	trámite an	te la oficina de la autorida	id mend	sionada en el apartado
2. Entregue	la documentación a la aut	oridad enca	argada del trámite.		
3. Reciba y	conserve el escrito libre se	ellado, com	o acuse de recibo.		
	اخ	Qué requis	sitos debo cumplir?		
Presente escri	Presente escrito libre con lo siguiente:				
1. Copia de	Copia de la identificación oficial vigente del solicitante.				
2. Manifestar, el (los) número(s) de pedimento(s) de la exportación temporal de la mercancía.					
3. Copia simple de la opinión favorable de la Secretaría de Economía.					
¿Con qué condiciones debo cumplir?					
	s de que se trate, corresp Comercio Exterior.	oondan a b	ienes fungibles a que se ref	iere el <i>F</i>	Anexo 12 de las Reglas
			ICIÓN DEL TRÁMITE O SE		
			¿El SAT llevará a c verificación para emitir la Servicio?		
En MarcaSAT de recepción d	, con el número de folio le la solicitud.	del acuse	No.		
	Resolución del Trámite o Servicio				
El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos.					
Si la prórroga no es autorizada, el interesado deberá cumplir con la obligación de retornar la mercancía, en un plazo de hasta quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución.					
	no para que el SAT ámite o Servicio				máximo para cumplir información solicitada
Treinta días há	abiles.	Quince día	as hábiles.	Diez día	as hábiles.
¿Qué docun Trámite o Ser		alizar el	¿Cuál es la vigencia	del Trá	ámite o Servicio?
Oficio de respuesta.			Seis meses.		

	CANALE	E ATENCIÓN		
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.	
•	 Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. 	•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx	
		•	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.	
	Las direcciones de las oficinas están	•	En el Portal del SAT:	
	disponibles en:	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-		
	https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-		queja-o-denuncia	
	nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.	
•	En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.		Ulicinas del SAT.	
•	Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx			
	1.6		P I	

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 114, 116, fracción IV de la Ley Aduanera, 3 del Reglamento de la Ley Aduanera, 17-K, 18, 18-A, 19, 37 y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, 28 del Decreto IMMEX, las reglas 1.2.2. y 4.4.5. y el Anexo 12 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto		Monto
Servicio	0	Presente esta solicitud para poder prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal o colocar marbetes o precintos, o ambos.		O Gratuito Pago de derechos
		Costo: \$10,959.0 (diez mil noveciento		(diez mil novecientos cincuenta y nueve
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		cio?	¿Cuándo se presenta?	
Almacenes generales de depósito.		En cualquier momento.		
Aduar Baja, Posta jueves		Aduana Baja, Postal jueves	Oficialía de Partes de la Direccas, ubicada en Paseo de la Rocolonia Tabacalera, Alcaldía 06030, Ciudad de México, en de 9:00 horas a las 18:00 horas o horas.	eforma No. 10, Planta Cuauhtémoc, Código un horario de lunes a
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				

Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.

Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

2.

3.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito deberá manifestar la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización para operar como almacén general de depósito.
- Copia de la autorización para operar como almacén general de depósito, otorgada por la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
- 3. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Acuda a la oficina de la Agencia Nacional de Aduanas de México o ante la autoridad con la que inició su trámite.	

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Diez años.

CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas	Quejas y denuncias		
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx		
	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia		
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.		

Información adicional

- No será necesario exhibir los documentos que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de prórroga, que ya obren en poder de la autoridad.
- 2. El pago de derechos deberá realizarse por únicamente por la autorización.
- 3. El plazo máximo para resolver el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente.

Fundamento jurídico

Artículos 119 de la Ley Aduanera, 18, 37, del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso r), de la Ley Federal de Derechos, 177, 178, 179 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.1.4., 1.2.2. y 4.5.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de

107/LA Autorización para la adición, modificación y/o exclusión de locales, instalaciones, bodegas o
sucursales para depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto	
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización cuando necesite adicionar,		
	modificar o excluir locales, instalaciones, bodegas o sucursales para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en		Pago de derechos	
		depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos.	Costo: \$4,528.00 (cuatro mil quinientos	
		veintiocho pesos 00/100		
			m.n.)	

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal o colocar marbetes o precintos, o ambos.	

Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO ¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el escrito deberá manifestar:

¿Dónde puedo presentarlo?

- a) Tipo de local, instalación, bodega o sucursal.
- b) Domicilio del local, instalación, bodega o sucursal.
- c) Superficie solicitada para colocar marbetes o precintos.
- d) Superficie total solicitada.
- e) Vigencia del uso legal del local, instalación, bodega o sucursal.
- Nombre, RFC y domicilio fiscal del depositante cuando se trate de locales, instalaciones, bodegas o sucursales habilitadas.
- Croquis del local, instalación, bodega o sucursal en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, colindancias, las vías de acceso, la superficie delimitada en metros cuadrados para depósito fiscal, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora.
- 3. Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso del local, instalación, bodega o sucursal y en el caso de locales, instalaciones, bodegas o sucursales habilitadas, deberá además presentar el contrato de habilitación.
- Aviso de uso de locales, instalaciones, bodegas o sucursales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- 5. Aviso de apertura, por cada local, instalación, bodega o sucursal en la que se pretenda prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal.
- Para la modificación, ampliación o reducción de la superficie autorizada de los locales, instalaciones, bodegas o sucursales, además de los requisitos establecidos en los numerales 2 y 4 del presente apartado, se deberá adjuntar el contrato de habilitación, en su caso, siempre que con motivo de la modificación de la superficie se hayan reformado las cláusulas del exhibido con la solicitud de autorización para la prestación del servicio.

- 7. Para la solicitud de colocación de marbetes o precintos, deberán presentar el croquis a que se refiere el numeral 2 del presente apartado, especificando en el mismo la superficie y el lugar que se destinará para la colocación.
- 8. Tratándose de la exclusión del local(es), instalación(es), bodega(s), o sucursal(es) deberán adjuntar lo siguiente:
 - a) Documento con el que dio aviso a sus clientes para que transfieran a otro local, instalación, bodega o sucursal sus mercancías o, en su caso, presenten los pedimentos de extracción correspondientes, dentro del plazo de quince días siguientes a la recepción del aviso, indicándole que en caso de no hacerlo se entenderá que las mercancías se encuentran de manera ilegal en el país.
 - Relación de las mercancías en depósito fiscal que se encuentren en el local(es), instalación(es), bodega(s) o sucursal(es) o cuya exclusión se solicita.
- 9. En caso de que 2 almacenes generales de depósito soliciten la exclusión y adición simultánea en sus respectivas autorizaciones, de un mismo local, instalación, bodega o sucursal, se deberá presentar de manera conjunta la solicitud suscrita por personas representantes legales de ambos almacenes generales de depósito, a la que deberán adjuntar las solicitudes de exclusión y adición, respectiva.
 - Asimismo, a la solicitud de exclusión se deberá adjuntar la documentación señalada en los incisos a) y b) del numeral 8 del presente apartado; y a la solicitud de adición, se deberá adjuntar la documentación señalada en los numerales 2, 3 y 4 del presente apartado.
- 10. Tratándose de sustitución de depositante habilitado o modificación de bodega directa a habilitada y viceversa, el almacén general de depósito autorizado presentará un aviso en escrito libre a la Dirección General Jurídica de Aduanas, adjuntando la documentación señalada en los numerales 3, 4 y 5 del presente apartado.
 - Cuando el depositante habilitado cambie de nombre, denominación o razón social, el almacén general de depósito autorizado presentará un aviso en escrito libre a la Dirección General Jurídica de Aduanas, señalando su RFC.
- 11. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/
- 12. Cuando el interesado solicite por primera vez la adición de un local, instalación, bodega o sucursal, o tratándose de posteriores solicitudes en las que señale una nueva versión o cambio de sistema automatizado de control de inventarios, deberá de acompañar un ejemplar del manual correspondiente.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- Para la adición, modificación o exclusión, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto el almacén general de depósito como el depositante cuando se trate de locales, instalaciones, bodegas o sucursales habilitadas.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Si, la aduana correspondiente verificará que el local, Acuda a la oficina de la Agencia Nacional de Aduanas de México o ante la autoridad con la instalación, bodega o sucursal cuente con equipo de que inició su trámite. cómputo y de transmisión de datos que permita su enlace con el SAT y que lleva un registro permanente y simultáneo de todas las operaciones de las mercancías objeto de depósito fiscal, desde el momento en que se tengan por recibidas o sean retiradas, vinculado con los sistemas de la dependencia mencionada, así también, que las mismas cumplan con la superficie total en metros cuadrados solicitados y la respectiva delimitación del área de superficie total solicitada, así como el área de colocación de marbetes o precintos.

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. El oficio que se emita con motivo de la solicitud ingresada se notificará de forma presencial.
- 2. Para el trámite de exclusión y adición simultánea, se emitirá una resolución en la que, se ordene la suspensión de operaciones de la persona autorizada en el local, instalación, bodega o sucursal objeto de la solicitud y se le otorgue un plazo de quince días contados a partir de la notificación para que realice los traslados o traspasos de la mercancía. Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución en la que se autorice la exclusión.

Dicho plazo se podrá ampliar por quince días más a petición del almacén que solicita la exclusión.

En la misma fecha en que se emita la resolución de suspensión, la Dirección General Jurídica de Aduanas, emitirá la adición a la autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal del local, instalación, bodega o sucursal al almacén general de depósito solicitante.

, , ,				·				
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio						azo máxi informac	-	a cumplir con citada
Tres meses.	Tres meses.				Di	ez días há	ábiles.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?						
Oficio de respuesta.			De hasta diez años, o por el plazo con el cual acredite la propiedad o el derecho de uso de los locales, instalaciones, bodegas o sucursales si es menor al plazo de la autorización.					
	CANALE	S DE	ATENC	IÓN				
Consultas y duda	s	Quejas y denuncias						
 Atención personal en las ANAM ubicadas en diversa país, en un horario de atendi jueves de 8:30 horas a viernes de 8:30 horas a 15:00 	s ciudades del ción de lunes a 16:00 horas, y	• Er	el Port ps://ww	tal del S	SAT: gob.m	nuncias@	_	ob.mx 9/presenta-tu-
			léfonos la ANA	•	ubicad	dos en las	Aduana	as y las oficinas

Información adicional

- Las instalaciones que hayan sido adicionadas a la autorización y en las que la aduana correspondiente a la circunscripción haya confirmado el cumplimiento de los requisitos señalados, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la solicitud, podrán incluirse en la nueva autorización que expida
- No será necesario exhibir los documentos que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de prórroga, que ya obren en poder de la autoridad.
- 3. Los derechos deberán pagarse por trámite tratándose de adiciones de locales, instalaciones, bodegas o sucursales y de manera anual.

Fundamento jurídico

Artículos 119, 119-A, de la Ley Aduanera, Ley Federal de Derechos 40, inciso s), 177, 178, del Reglamento de la Ley Aduanera, y las reglas 1.1.4., 1.2.2., 4.5.2. y 4.5.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

108/LA A	108/LA Aviso de destrucción de mercancía destinada al régimen de depósito fiscal.						
Trámite	•	Descripción del T	Monto				
Servicio	0		sente el aviso cuando requiera destruir mercancías importadas • Gratuito				
		bajo el régimen aduanero de depós	O Pago de derechos Costo: \$				
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se pre	senta?			
El almacén general de depósito autorizado donde se encuentre la mercancía.		•	Cuando menos treinta días de an destrucción.	ticipación a la fecha de			

Ante la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda al lugar donde se encuentra la mercancía, en un horario de 8:00 horas a 14:30 horas de lunes a viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre con lo siguiente:

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Las causas que motivan la destrucción.
 - b) La cantidad de mercancías por destruir expresadas en unidades de medida conforme la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, señaladas en la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito.
 - c) El lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales.
 - d) El día, hora y lugar donde se pretenda llevar a cabo el proceso de destrucción.
 - e) La descripción del proceso de destrucción.
 - f) Los números de pedimentos con los cuales se introdujo la mercancía a ese régimen aduanero.
- 2. Folio de la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito.
- 3. Acuse electrónico compuesto de 8 caracteres, emitido por el Sistema Automatizado Aduanero Integral.
- 4. En caso de destrucción de mercancías, por accidente o caso fortuito, que se encuentren en depósito fiscal, el almacén general de depósito entregará a la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior correspondiente, una copia del aviso presentado ante la aduana en donde se refleje el acuse de recibido por parte de esta.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No pueden ser destruidas aquellas mercancías de procedencia extranjera, que hayan sido objeto de remate en almoneda pública.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo.

Resolución del Trámite o Servicio

En caso de que no cumpla con algún requisito, la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior devolverá el trámite al interesado, señalando que no podrá realizar el procedimiento de destrucción hasta que presente nuevamente el aviso cumpliendo con todos los requisitos, cuando menos quince días antes de la nueva fecha señalada para efectuar la destrucción.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		mo para que el SAT mación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada		
No aplica.	No aplica.		No aplica.		
¿Qué documento obtengo al Trámite o Servicio?	finalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?			
Acuse de recibo.		Indefinida.			

CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. En el Portal del SAT: Las direcciones de las oficinas están https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tudisponibles en: queja-o-denuncia https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios oficinas del SAT. En los Módulos de Servicios Tributarios v Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

Información adicional

- La destrucción se deberá presentar en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
- La Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda, levantará un acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice; así como los números de pedimento con los que se introdujo a territorio nacional.
- En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona moral autorizada que efectúe la destrucción de las mercancías, deberá levantar el acta de hechos y remitir copia de la misma a la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos de la misma.
- En caso de que el interesado cambie la fecha de destrucción, deberá presentar un nuevo aviso cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.

Fundamento jurídico

Artículos 119 de la Ley Aduanera; 142, 177, último párrafo y 179 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.5.15. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Trámite	•	Descripci	ón del T	rámite o Servicio	Monto	
Servicio	0	Presentar este aviso para donar a favor del Fisco Federal, las mercancías que se introdujeron bajo el régimen de depósito fiscal. O Pago de derecho: Costo: \$				
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?					senta?	
El almacén general de depósito autorizado.				Cuando lo requiera.		
Ante la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda lugar donde se encuentran las mercancías, en un horario de 8: horas a 14:30 horas de lunes a viernes.				or que corresponda al		
		INFORMACIÓN PA	RA REA	ALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?						
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.						
Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.						

Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre con lo siguiente:

- En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Las causas que motivan la donación.
 - b) La cantidad de mercancías donadas expresadas en unidades de medida conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, señaladas en la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito autorizado.
 - c) El lugar donde se encuentra la mercancía y sus condiciones materiales.
 - d) La descripción del proceso de la mercancía a donar.
- Indique el folio de la carta de cupo electrónica emitida por el almacén general de depósito autorizado.
- 3. Acuse electrónico compuesto de 8 caracteres, emitido por el Sistema Automatizado Aduanero Integral.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No pueden ser destruidas aquellas mercancías, que efectúen el remate de las mismas de procedencia extranjera en almoneda pública.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo. No.

Resolución del Trámite o Servicio

La autoridad resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación del aviso, en caso contrario, se entenderá que dicha donación ha sido aceptada. En el caso de que la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior no recoja las mercancías que hubieran sido donadas a favor del Fisco Federal, en un término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha que debió emitir la resolución correspondiente. Por lo que el almacén general de depósito podrá proceder a su destrucción levantando el acta correspondiente y entregarla ante dicha autoridad.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al Trámite o Servicio?	finalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.		Treinta días hábiles.

CANALES DE ATENCIÓN

MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28

para Estados Unidos y Canadá.

Consultas y dudas

- Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.
 - Las direcciones de las oficinas están disponibles en:
 - https://www.sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios
- En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.
- Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- Quejas y denuncias Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- SAT Móvil Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.
- En el Portal del SAT:
 - https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tuqueja-o-denuncia
- Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 119 de la Ley Aduanera, 179 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.5.15 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

110/LA Autorización y prórroga para el establecimiento de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos.

Trámite	•	Descripción del Tr	rámite o	Servicio	Monto	
Servicio	0	Presente esta solicitud de autoriz			O Gratuito	
		vender mercancías extranjeras y impuestos al comercio exterior en			Pago de derechos	
		fronterizos y marítimos. Costo: \$68,654.00 (sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)				
¿Qu	ién p	ouede solicitar el Trámite o Servici	io?	¿Cuándo s	se presenta?	
Personas	mora	ales.		Cuando lo requie solicitud de autoriz	eran podrán presentar la zación.	
				2. La solicitud de modificación a los datos proporcionados para obtener la autorización se presenta dentro de los sesenta días posteriores al aviso de modificación.		
					esenta cuando menos con nticipación al vencimiento	
de Adu Planta Código Iunes a		anas, ubicada en Pasec Baja, Colonia Tabacaler Postal 06030, Ciudad de	Dirección General Jurídica o de la Reforma No. 10, ra, Alcaldía Cuauhtémoc, México, en un horario de 18:00 horas y viernes de			

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito deberá manifestar:
 - a) Los datos de identificación del local objeto de la solicitud de autorización y su ubicación.
 - b) El local es de salida, llegada o almacén.
 - c) La aduana a la que pertenece el local objeto de la solicitud de autorización.
 - d) El nombre y versión del sistema automatizado de control de inventarios.
 - e) Que cuentan con los medios de cómputo que le permitan llevar un registro diario de sus operaciones mediante un sistema automatizado de control de inventarios, señalando el nombre y versión del sistema, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México, que asegure el correcto manejo de las mercancías, por cuanto a entradas, salidas, traspasos, retornos, bienes dañados o destruidos y ventas a pasajeros o a representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas en México. Dichos lineamientos se darán a conocer en el Portal del SAT.

Cuando el interesado solicite por primera vez autorización, o tratándose de posteriores solicitudes en las que señale una nueva versión o cambio de sistema automatizado de control de inventarios, deberá de acompañar un ejemplar del manual correspondiente.

- 2. Al escrito deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada del instrumento notarial mediante el cual se acredite que dentro de su objeto social se encuentran las actividades de exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, libres del pago de impuestos al comercio exterior y que cuentan con un capital mínimo fijo pagado de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), precisando la forma en que está integrado.

- b) Original del programa de inversión que deberá incluir el monto de la inversión, en moneda nacional, especificando las adaptaciones a realizar a sus instalaciones, el equipo a instalar y su valor unitario, así como los plazos para su conclusión.
- c) Planos originales de los locales, en los que deberán señalarse las adaptaciones a realizar, así como la ubicación del equipo a instalar y el plano de localización del citado local, precisando la superficie que le corresponde al mismo, conforme a los "Lineamientos para la Infraestructura, Control, Vigilancia y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión para los establecimientos que tengan como finalidad la exposición y venta de mercancías extrajeras y nacionales en Puertos Aéreos Internacionales, Fronterizos y Marítimos de Altura", https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/lineamientos_boletin33.pdf, que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México.
- d) Copia certificada del instrumento que acredite el legal uso o explotación del inmueble objeto de la solicitud.
- e) Original de la garantía por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) a favor de la Tesorería de la Federación.
- f) Original del manual del sistema de control de inventarios, conforme a los "Lineamientos que deberán observar las empresas que deseen obtener la autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos (Duty free 2017)", http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/servicios/descargas/Documents/Lineamientos_Dutyfree.pdf, que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México, tratándose de la primera solicitud de autorización, o tratándose de posteriores solicitudes en las que señale una nueva versión o cambio de sistema, o cuando durante la vigencia de la autorización se modifique la versión o cambie el sistema automatizado de control de inventarios.
- g) Copia certificada del Instrumento notarial con el que el firmante acredite que cuenta con un poder general para actos de administración.
- h) Copia de la identificación oficial del representante legal.
- i) Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por la autorización para el establecimiento de depósito fiscal para la exposición y ventas de mercancías extranjeras y nacionales.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://anam.gob.mx/derechos-productos-y-aprovechamientos/
- 3. Para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos fronterizos, el interesado además de cumplir con lo previsto para la autorización, deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Acreditar cinco años de experiencia en la operación de locales destinados a la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales libres del pago de impuestos.
 - b) La garantía a que se refiere el Inciso e) del numeral anterior, será por la suma de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).
- 4. Las personas morales autorizadas, podrán solicitar la autorización de un inmueble que tenga como finalidad almacenar las mercancías para exposición y venta en los locales autorizados con anterioridad, para lo cual deberán cumplir con el procedimiento para la solicitud de autorización y cumplir con la garantía del inciso e) del numeral 2 del presente apartado, por la suma de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).
- 5. Para la prórroga, se deberá acreditar que continúa cumpliendo con las obligaciones inherentes a la autorización y cumpla con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización, vigentes al momento de la presentación de la solicitud.
- 6. Para solicitar la modificación a la superficie, los datos de identificación del local, la cantidad y ubicación de las videocámaras del sistema de circuito cerrado de televisión y la ubicación de los puntos de venta del local objeto de la autorización, se deberá adjuntar, según sea el caso, la documentación prevista en los incisos b), c), d) y e), del numeral 2 del presente apartado, debidamente actualizada, de conformidad con las modificaciones realizadas al local objeto de la autorización.
- 7. En caso de que se modifique el nombre, la versión o cambie el sistema automatizado de control de inventarios del local objeto de la autorización, se deberá anexar el manual correspondiente.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Estar inscrito y activo en el RFC.

Trámite conclusivo.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 2.
- 3. No encontrarse, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite Servicio? Sí.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución, será notificada de manera personal al representante o apoderado legal, en su caso, a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones a nombre de la persona moral, en las oficinas de la Agencia Nacional de Aduanas de México o mediante la aduana, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se podrá considerar que la autoridad resolvió en sentido negativo, si después de transcurrido el plazo establecido para la resolución, no se notificó la misma.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	La autorización tendrá una vigencia de cinco años o por el tiempo que se acredite el legal uso o explotación del local objeto de la solicitud de autorización siempre y cuando éste último sea menor a cinco años.
	La prórroga se autorizará hasta por un plazo igual al otorgado en la autorización o por el plazo por el cual acredite el legal uso o explotación de las instalaciones del local objeto de la autorización siempre y cuando este último sea menor a la vigencia otorgada en la autorización.

CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas	Quejas y denuncias			
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx			
	En el Portal del SAT:			
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia			
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 			

Información adicional

- La autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos fronterizos, será emitida una vez que la aduana de la circunscripción del local objeto de la solicitud de autorización señale el lugar en que se entregará la mercancía.
- Respecto a la garantía, el interesado deberá presentar un depósito a favor de la Tesorería de la Federación por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), cuando no exista autorización vigente en la plaza en donde se solicite la autorización.

Este depósito, quedará como garantía de la autorización por la que se otorgó durante los dos primeros años de actividades, transcurridos los cuales, podrá ser sustituido por cualquiera de las siguientes garantías: depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general que se efectúen en las cuentas de garantía del interés fiscal, prenda o hipoteca, fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión, obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia, embargo en la vía administrativa, títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente.

Para garantizar las posteriores autorizaciones que se soliciten en dicha plaza, se deberá otorgar una fianza por la suma de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), misma que deberá renovarse cada año.

- 3. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 4. Obtenida la autorización de referencia podrán iniciar operaciones una vez que obtengan el visto bueno de la Agencia Nacional de Aduanas de México respecto al cumplimiento de los requisitos en materia de infraestructura, control y seguridad, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT, por lo que dentro del plazo de sesenta días posteriores a la fecha de la emisión de la autorización, deberán solicitar a la Dirección General Jurídica de Aduanas la inspección o verificación de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, para obtener la opinión favorable.

En caso de que no se solicite la inspección o verificación a qué se refiere el párrafo anterior en el plazo señalado, o que la opinión de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera no sea favorable, la autorización se cancelará.

Quienes hayan obtenido la opinión favorable de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera en materia de infraestructura, control y seguridad, deberán iniciar operaciones dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación del oficio en el que se dé a conocer la opinión.

5. Cuando durante la vigencia de la autorización se modifique la superficie, los datos de identificación del local, la cantidad y ubicación de las videocámaras del sistema de circuito cerrado de televisión y la ubicación de los puntos de venta del local objeto de la autorización, el titular deberá dar aviso a la Dirección General Jurídica de Aduanas, dentro del plazo de diez días a partir de que reciba el aviso de la modificación y contará con un plazo de sesenta días para presentar las modificaciones realizadas al local objeto de la autorización, sin que deba realizar un nuevo pago de derechos.

Tratándose de cambios en la superficie, cantidad y ubicación de las videocámaras del sistema de circuito cerrado de televisión y la ubicación de los puntos de venta, deberá solicitar a la Dirección General Jurídica de Aduanas la inspección o verificación de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, para obtener la opinión favorable en materia de infraestructura, control y seguridad.

En caso de que no se solicite la inspección o verificación a qué se refiere el párrafo anterior en el plazo señalado, o que la opinión de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera no sea favorable, la autorización se cancelará.

6. Cuando durante la vigencia de la autorización se pretenda modificar el nombre, la versión o cambiar el sistema automatizado de control de inventarios del local objeto de la autorización, el titular deberá dar aviso a la Dirección General Jurídica de Aduanas y contará con un plazo de sesenta días para presentar el manual correspondiente y obtener la opinión favorable de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, respecto al cumplimiento de los "Lineamientos que deberán observar las empresas que deseen obtener la autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos (Duty free 2017)", sin que deba realizar un nuevo pago de derechos.

Fundamento jurídico

Artículos 121, fracción I, de la Ley Aduanera, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 37, 63, 69, 69-B, 134, 135, 136, 141 del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso k) y segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos, 2, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, 180 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2. y 4.5.17. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

No aplica.

No aplica.

111/LA Aviso mercancías.	111/LA Aviso para la destrucción de mercancías de Depósito Fiscal para exposición y venta de mercancías.						
Trámite •		Descripción del T	rámite o Servicio		Monto		
Servicio O			uiera destruir mercancía obsoleta, • Gratuito		Gratuito		
	1	•	se encuentra bajo el enta de mercancías.	régimen de	O Pago de derechos Costo: \$		
¿Quién pued	e solicitar el Trá	mite o Servicio?	¿Cua	ándo se pre	senta?		
exposición y v nacionales en fronterizos y m	puertos aéreo arítimos de altura	cías extranjeras y s internacionales,					
¿Dónde	puedo presenta	General lugar de horas a	I de Auditoría de Cor onde se encuentra la 14:30 horas de lunes a	nercio Exter mercancía, a viernes.	de la Administración ior que corresponda al en un horario de 8:00		
	INFORM	MACIÓN PARA REA	ALIZAR EL TRÁMITE (O SERVICIO			
	¿Qué to	engo que hacer pa	ra realizar el Trámite	o Servicio?			
Acuda co anterior.	n la documentad	ción del trámite an	te la oficina de la au	toridad mend	cionada en el apartado		
2. Entregue	la documentaciór	n a la autoridad enca	argada del trámite.				
3. Reciba y o	conserve el escrit	o libre sellado, com	o acuse de recibo.				
		¿Qué requis	sitos debo cumplir?				
Presente escrit	o libre en el cual	manifeste lo siguier	nte:				
a) El lugar de	onde se encuentr	a la mercancía y su	s condiciones materiale	es.			
b) El día, hoi	ra y lugar, donde	se pretenda llevar a	a cabo el proceso de de	estrucción.			
c) La descrip	oción del proceso	de destrucción.					
d) La cantida	ad de mercancía o	que se destruye.					
e) Los núme	ros de pedimento	s con los cuales se	introdujo a ese régime	n aduanero.			
	¿Con qué condiciones debo cumplir?						
La mercancía inutilizable.	que se encuenti	re bajo el régimen	de depósito fiscal del	be ser obso	leta, caduca, dañada o		
	SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Cómo puedo Servicio?	Servicio?			¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
Trámite conclusivo. No.							
Resolución del Trámite o Servicio							
En caso de que no cumpla con algún requisito, la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior devolverá el trámite al interesado, señalando que no podrá realizar el procedimiento de destrucción hasta que presente nuevamente el aviso cumpliendo con todos los requisitos, cuando menos quince días hábiles antes de la nueva fecha señalada para efectuar la destrucción.							
		Plazo máximo solicite informaci	para que el SAT ón adicional		imo para cumplir con ión solicitada		

No aplica.

	ué documento obtengo al finalizar el ámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?				
Ac	use de recibo.	Inc	definida.				
	CANALE	S D	DE ATENCIÓN				
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias				
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.				
•	Atención personal en las Oficinas del SAT	•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx				
	ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.		SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.				
	Las direcciones de las oficinas están	•	En el Portal del SAT:				
	disponibles en:		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia				
	https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios		Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las				
•	En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.		oficinas del SAT.				
•	Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx						
	Información adicional						

- 1. La destrucción se deberá presentar en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
- 2. La Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior levantará acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice; así como los números de pedimentos con los que se introdujo a territorio nacional.
- 3. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, la persona moral autorizada que efectúe la destrucción de las mercancías deberá levantar el acta de hechos, y remitir copia de la misma a la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada.
- 4. En caso de que el interesado cambie la fecha de destrucción, deberá presentar un nuevo aviso cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.

Fundamento jurídico

Artículos 119, 121, fracción I de la Ley Aduanera, 142, 179 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.2.4., 4.5.10, 4.5.20. y 4.5.22., el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

112/LA Autorización y prórroga de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías.									
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto						
Servicio	0	Presente esta solicitud de autorización cuando quiera establecer depósitos fiscales destinados a exposiciones internacionales de mercancías.							

:	<u> </u>						
QŞ	uién puede solicitar el Trámite o Serv	vicio?	¿Cuá	indo se presenta?			
Per	sonas físicas o morales.		Cuando lo requiera.				
			La prórroga se presenta diez días antes del vencimiento de la autorización.				
	¿Dónde puedo presentarlo?	Aduan Colonia Cd. de	as, ubicada en Paseo o a Tabacalera, Alcaldía	le la Dirección General Jurídica de de la Reforma No. 10, Planta Baja, Cuauhtémoc, Código Postal 06030, de lunes a jueves de 9:00 horas a horas a 15:00 horas.			
	INFORMACIÓN PA	ARA RE	EALIZAR EL TRÁMITE	O SERVICIO			
	Qué tengo que l	nacer p	ara realizar el Trámite	o Servicio?			
1.	Acuda con la documentación del trá anterior.	imite a	nte la oficina de la aut	toridad mencionada en el apartado			
2.	Entregue la documentación a la autori	dad en	cargada del trámite.				
3.	Reciba y conserve el escrito libre sella	ado, cor	no acuse de recibo				
	Qu.	ié requ	isitos debo cumplir?				
1.	En el escrito libre deberá manifestar:						
	a) La denominación de la exposiciór	٦.					
	b) El domicilio en que se llevará a ca	abo la e	exposición.				
	c) Los datos de expositores con don		•				
	d) La aduana(s) por la(s) que ingres	ará la n	nercancía.				
	e) La fecha en que se realizará la ex			desmontaje.			
2.	Al escrito libre se deberá adjuntar lo si	-		•			
	a) Los documentos que acrediten la	-		ito.			
	b) Los documentos que acrediten el	-	-				
		zador de	el evento en el que man	ifieste que asume la responsabilidad			
		ido a tra	avés del esquema electr	ginal del comprobante de pago de la ónico e5cinco, por la concesión para as de comercio exterior.			
	Podrá obtener la hoja de https://aplicacionesc.mat.sat.gob.			derechos en la siguiente liga:			
	¿Con q	ué con	diciones debo cumplir	?			
1.	Estar inscrito y activo en el RFC.						
2.	Contar con e.firma vigente.						
3.	Estar al corriente en el cumplimiento d	de sus c	bbligaciones fiscales.				
	SEGUIMIENTO Y I	RESOL	UCIÓN DEL TRÁMITE	O SERVICIO			
	ómo puedo dar seguimiento al Trár	nite o	_	a cabo alguna inspección o tir la resolución de este Trámite o			
Servicio?							
Trá	mite conclusivo.		No.				
	Reso	lución	del Trámite o Servicio				
Eld	oficio que se emita con motivo de la solid	citud in	gresada se notificará de	forma presencial.			
			no para que la ANAM mación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada			
	atro días hábilas			Diaz días hábiles			

Tres meses.

Diez días hábiles.

Cuatro días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	 La autorización del evento no podrá exceder de un mes.
	 b) La prórroga se podrá autorizar hasta por un plazo igual al que se señale en la autorización.
	 El plazo de la prórroga y el de la autorización sumados no deberán exceder de dos meses.
CANALI	ES DE ATENCIÓN
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
	En el Portal del SAT:
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.
	ación adicional

- Para el caso de la prórroga se deben cumplir los mismos requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.
- 2. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- Puede presentar un escrito libre cumpliendo con lo previsto en la presente ficha de trámite, cuando requiera modificar o adicionar los datos o documentación adjunta en la solicitud de autorización, anexando los documentos correspondientes.
- 4. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente.

Fundamento jurídico

Artículos 121, fracción III, de la Ley Aduanera, 18, 29, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 184, 185 del Reglamento, 40, inciso i), de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2. y 4.5.29. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

113/LA Autorización y prórroga para operar el depósito fiscal para someter mercancías al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y adicionar plantas o avisar respecto de la adición de bodegas, almacenes y terrenos.

aimacenes y terrenos.										
Trámite •	Descripci	Descripción del Trámite o Servicio								
Servicio O		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								
	manufacturera de vehículos de autotransporte desean operar el régimen aduanero de depósito fiscal para el ensamble o fabricación de vehículos y la adición de plantas o avisar respecto de la adición de bodegas, almacenes y terrenos. Pago de derecho Costo: \$15,745.0 (quince mil seteciento cuarenta y cincipesos 00/100 m.n.)									
¿Quién	puede solicitar el Trámite o Servicio?	0	¿Cuándo se presenta?							
Empresas de	la industria automotriz term	inal o	al o • Cuando lo requiera.							
manufacturer	a de vehículos de autotransp	oorte.	 La prórroga deberá presentarse con sesenta días hábiles antes del vencimiento de la autorización. 							
¿Dónde		Aduana Colonia Ciudad	a Oficialía de Partes de la Direcció as, ubicada en Paseo de la Reforma a Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, d de México, en un horario de lunes a noras y viernes de 9:00 horas a 15:00 h	a No. 10, Planta Baja, Código Postal 06030, jueves de 9:00 horas a						

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) El domicilio de la planta para realizar el proceso de ensamble y fabricación.
 - b) Número de Programa de Promoción Sectorial o número de Registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos, emitido por la Secretaria de Economía, a favor de la solicitante.
 - En el caso de adición de plantas y adición o exclusión de bodegas, almacenes y terrenos, señalar el domicilio de las mismas.
- 2. Adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio de autorización del Programa de Promoción Sectorial y acuse emitido por la Ventanilla Digital relativo al último "Reporte Anual de operaciones de comercio exterior para empresas con Programa Sectorial" o el oficio vigente emitido por la Secretaría de Economía a favor de la solicitante, mediante el cual se le otorgó el registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos.
 - b) Documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones objeto de la autorización.
 - c) Croquis del inmueble respecto del cual se pretende solicitar la autorización.
- 3. Para el caso de la modificación por la adición(es) de planta(s) para realizar el proceso de ensamble y fabricación y la prórroga se deben cumplir los mismos requisitos anteriores.
- 4. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Efectuar el pago de derechos a través del esquema electrónico e5cinco.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo. No.

Resolución del Trámite o Servicio

- La resolución de autorización será notificada de manera personal al o al representante legal, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones a nombre de la persona moral, en las oficinas del SAT, o mediante la aduana del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.
- 2. Si después de transcurrido el plazo máximo establecido para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se podrá considerar que la autoridad resolvió en sentido negativo.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	•
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	 La autorización tendrá una vigencia de diez años o por el tiempo por el cual acredite el legal uso o explotación de las instalaciones del local objeto de la autorización siempre y cuando este último sea menor a diez años.
	 La solicitud de adición de plantas tendrá una vigencia hasta la fecha por la que se haya otorgado la autorización.
	3. La prórroga se otorgará por un plazo igual al de la autorización o por el tiempo por el cual acredite el legal uso o explotación de las instalaciones del local objeto de la autorización siempre y cuando este último sea menor a la vigencia otorgada en la autorización.
	4. El aviso de adición de bodegas, almacenes y terrenos, tendrá una vigencia por el tiempo de vigencia de la autorización de depósito fiscal para someter mercancías al proceso de ensamble y fabricación de vehículos o hasta la fecha del oficio de exclusión de la bodega, almacén y/o terreno.
CANALES	DE ATENCIÓN
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
	En el Portal del SAT:
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.
Informa	ción adicional

- 1. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- Puede presentar un escrito libre cumpliendo con lo previsto en la presente ficha de trámite, cuando requiera modificar o adicionar los datos o documentación adjunta en la solicitud de autorización, anexando los documentos correspondientes.

Fundamento jurídico

Artículos 121, fracción IV, de la Ley Aduanera, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 37, 63, 134, 135, 136, del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, 2, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, 182 del Reglamento de la Ley Aduanera, reglas 1.2.2. y 4.5.30. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

114/LA Solicitud para el Registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito y de consolidación de carga vía terrestre.								
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto					
Servicio	0	Presente esa solicitud para prestar el servicio de autotransporte federal de carga para llevar a cabo el tránsito de mercancías y, en su caso, para prestar los servicios de consolidación de carga bajo el régimen de aduanero de tránsito interno por vía terrestre.	 Pago de derechos Costo: \$8,247.00 (ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 					

	¿Qı	uién puede solicitar el Trámite Servicio?	0	¿Cuándo se presenta?
Per	sona	is morales.		Cuando lo requiera.
Equipa Reform Cuauht de lune			Equipa Reform Cuauh de lund horas a	a Oficialía de Partes de la Dirección General de Modernización, amiento e Infraestructura Aduanera, ubicada en Paseo de la na No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía témoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario es a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.
		INFORMACIÓN	PARA	REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO
		Qué tengo qu	e hace	r para realizar el Trámite o Servicio?
1.		uda con la documentación del erior.	trámite	ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado
2.	En	tregue la documentación a la aut	toridad	encargada del trámite.
3.	Re	ciba y conserve el escrito libre se	ellado, d	como acuse de recibo.
		ن	Qué re	quisitos debo cumplir?
1.	En	el escrito libre deberá manifesta	ır:	
	a)	Tipo de tránsito que le interesa	realiza	r.
	b)	Las aduanas en las que le inte	resa pre	estar los servicios.
	c)	Marca, modelo y número de sinterno o internacional.	serie de	e los vehículos con los que se prestará el servicio de tránsito
	d)			e consolidación de carga bajo el régimen aduanero de tránsito on lo previsto en el numeral 6 del presente.
	e)	Bajo protesta de decir verdad,	lo siguie	ente:
2.		(interno o intrepresentada participe como da 133 de la Ley Aduanera, segúr aduanero de tránsito responsabilizándose desde es infracciones cometidas durante cierre del tránsito, inclusive la mercancías o las irregularidade de mercancías en transporte".	ernacio transpo n sea e ste mon e el tray desviac es dete	, se hace responsable solidaria con el titular del tránsito nal, según corresponda) de todos los embarques en que mi rtista en los términos de los artículos129 y l caso, respecto de las mercancías que se destinen al régimen (interno o internacional, según corresponda), nento de los créditos fiscales que se originen con motivo de vecto de las mercancías, desde la aduana de inicio hasta la de ción de la ruta fiscal, el arribo extemporáneo, el no arribo de las ctadas al practicar el reconocimiento aduanero o la verificación dite que el capital social mínimo de la empresa asciende a

- Instrumento notarial con el que se acredite que el capital social mínimo de la empresa asciende a \$3,113,240.00 (tres millones ciento trece mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).
- 3. Permiso expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.
- 4. Para las modificaciones o adiciones a los datos asentados en el registro, se deberá adjuntar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento del registro.
- 5. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/
- 6. Los interesados en prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen aduanero de tránsito interno adicionalmente, deberán manifestar:
 - a) El nombre y número de patente o autorización de las o los agentes aduanales o de la(s) agencia(s) aduanal(es) autorizada(s) para promover las operaciones de consolidación de carga bajo el régimen de tránsito interno.

- b) Relación de cajas y/o vehículos con los que se prestará el servicio de consolidación de carga, proporcionando un domicilio para la verificación de los requisitos de seguridad, que deben incluir marca, modelo, número de serie y número de caja.
- c) Bajo protesta de decir verdad, que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la consolidación de carga.

Así mismo, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Carta compromiso que celebren con la o el agente aduanal o agencia aduanal para realizar las operaciones de consolidación de carga que contenga la siguiente leyenda:
 - "Por la presente, manifiesto mi compromiso para efectuar todos los trámites relativos a mi función en las operaciones de consolidación que realice esta empresa, bajo el régimen aduanero de tránsito interno como lo establece la Ley Aduanera y me obligo a seguir el procedimiento establecido en las disposiciones normativas aplicables".
 - El interesado deberá presentar la carta a más tardar tres días hábiles posteriores a la presentación a la solicitud de inscripción en el registro, de lo contrario la solicitud se tendrá por no presentada.
- b) Instrumento notarial con el que se acredite que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la consolidación de carga.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las cajas o vehículos, o ambos, con los que se prestarán los servicios de consolidación de carga deberán reunir los siguientes requisitos de seguridad:
 - a) La caja deberá ser de lámina o placa metálica exterior en todos sus lados, incluyendo el piso y no podrá tener comunicación con el exterior mediante puertas, ventanas o cualquier otro tipo de abertura, a excepción de la puerta de carga y descarga.
 - b) Los pernos de las puertas estarán soldados en sus límites y no estarán expuestos los extremos que permitan su salida mediante extracción de chavetas o cualquier otro tipo de mercancía similar.
 - Tanto las paredes como las puertas no deberán tener detalles que permitan su extracción y colocación posterior, tales como parches sobrepuestos, atornillados o remachados.
 - d) Las puertas deberán contar con cerrojos de seguridad que permitan colocar los candados oficiales, para asegurar el mismo cerrojo contra el cuerpo de la caja y llevará un candado por cada pieza móvil de la puerta.

·								
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO								
¿Cómo puedo dar seguimiento Servicio?	al Trámite o	~	emitir la resolución de este					
Trámite conclusivo.	Trámite conclusivo. En caso de consolidación de carga, la aduan correspondiente verificará los requisitos de segurida de las cajas o vehículos, o ambos.							
	Resolución del	Trámite o Servicio						
La resolución de la solicitud de inscrip	oción será notific	ada en forma presend	cial.					
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		para que la ANAM Plazo máximo para cumplir ación adicional la información solicitada						
Treinta días naturales.	Tres días hábile	es. Diez días hábiles.						
¿Qué documento obtengo al finaliz Servicio?	ar el Trámite o	¿Cuál es la vig	encia del Trámite o Servicio?					
Oficio de respuesta.	•	Un año.						

CANALES DE ATENCIÓN						
Consultas y dudas	Quejas y denuncias					
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx					
	En el Portal del SAT:					
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta- tu-queja-o-denuncia					
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.					

Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados otra vez.

Fundamento jurídico

Artículos 127, fracción II inciso e), 129, segundo párrafo, 131, fracción III, 133, fracción II, de la Ley Aduanera, 18, 32-D, 63 del Código Fiscal de la Federación, 189 del Reglamento de la Ley Aduanera, 40, inciso j) de la Ley Federal de Derechos, reglas 1.2.2. y 4.6.11. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

115/LA Aviso para actuar en las aduanas en las que no se encuentren adscritos o autorizados los agentes aduanales o agencias aduanales, sólo para efectuar el inicio o arribo del tránsito interno.

		, ,		
Trámite	•	Descripción del Tra	ámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente este aviso para que los a		
		aduanas en las que no se encuentre efectuar el inicio o despacho de promovido.	O Pago de derechos Costo: \$	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		de solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se pre	senta?

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se presenta?						
Agentes aduanales.			Cuando lo requiera.						
¿Dónde puedo presentarlo?	Mediante	correo	electrónico	ante	la	aduana	donde	se	pretende

efectuar el inicio o arribo del tránsito interno.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Transmita la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Transmita la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el acuse de recibo

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar:
 - a) Número de patente o autorización.
 - b) Nombre de la o el agente aduanal o agencia aduanal.
 - c) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la aduana en la que se presenta el aviso.
 - d) Nombre, RFC y CURP de los mandatarios o dependientes que vayan a realizar el despacho de la mercancía, mismo que deberá contar con el gafete de identificación.
- Al escrito libre deberá adjuntar la identificación oficial.

Exterior.

¿Con qué condiciones debo cumplir? Estar inscrito y activo en el RFC. 2. Contar con e.firma vigente. 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Estar activo en el Sistema Electrónico Aduanero. 4. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite Servicio? o Servicio? Trámite conclusivo. No. Resolución del Trámite o Servicio Trámite conclusivo. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir con resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional la información solicitada Tres meses. Tres meses. Diez días hábiles. ¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Servicio? Un año. Acuse de recibo. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias No aplica. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. Información adicional No aplica. Fundamento jurídico

116/LA Autorización y prórroga para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.							
Trámite	•	Descripción del T	rámite o Servicio	Monto			
Servicio	0	Presente esta autorización, así c	O Gratuito				
		destinar mercancías al régimen de	Pago de derechos				
				Costo: \$32,712.00			
				(treinta dos mil setecientos doce pesos 00/100 m.n.)			
¿Quién	pued	e solicitar el Trámite o Servicio?	Cuándo se pre:	senta?			

Artículo 161, último párrafo de la Ley Aduanera y la regla 4.6.16. de las Reglas Generales de Comercio

¿Quien puede solicitar el Tramite o Servicio?	¿Cuando se presenta?
Personas morales que tengan el uso o goce de	·
inmuebles ubicados dentro del recinto fiscalizado estratégico habilitado.	En el caso de prórroga, durante los últimos dos años de vigencia de la autorización y por lo menos con quince días anteriores al vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que la persona moral cuenta con un capital social mínimo pagado de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), así como los accionistas que conforman el capital social al momento de presentar la solicitud de autorización.
- 2. Documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble y, en su caso, el instrumento público que lo soporte.
- 3. Manifestar en el escrito libre, el número de registro o autorización asignado en caso de encontrarse inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen o en el registro de empresas certificadas, o contar con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con Programa IMMEX, Empresas de Comercio Exterior o Empresas Altamente Exportadoras por parte de la Secretaría de Economía.
- 4. Descripción general de las actividades o servicios que se pretendan desarrollar dentro del inmueble.
- 5. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión y los plazos en que se efectuarán las inversiones.

El programa de inversión, deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.
- b) Infraestructura y equipamiento que facilite la revisión de mercancías, acorde al modelo de negocio que se pretenda desarrollar, así como la instalación del circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/Documents/tramites_autorizaciones/recintos_fisc alizados/LinInfCtrSegOperRFE.pdf

Respecto al equipo a instalar, deberán precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional.

- 6. Planos en formato PDF y AutoCAD, en los que se identifique la superficie en que se pretenda operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la liga a que se refiere el numeral anterior.
- 7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. En su caso, se podrá presentar una certificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo anterior.
- Documentación con la cual se acredite que la persona que suscribe la solicitud, cuenta con poder para actos de administración.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.
- 5. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/
- Para el caso de prórroga de la autorización, además deberá acreditar que se siguen cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento, así como las obligaciones inherentes a la misma.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Mediante correo electrónico: apoyojuridico_1@sat.gob.mx, con el nombre del solicitante, fecha y folio de recepción.

Resolución del Trámite o Servicio

La autoridad aduanera analizará la información recibida y resolverá la petición a través de la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

Trámite o Servicio?	linalizar el	¿Cual es la vigencia del Tramite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Hasta por veinte años, prorrogables por hasta un plazo igual.

Consultas y dudas Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

- Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
- 3. Los derechos se pagarán anualmente por el trámite, y en su caso, deberá realizar el pago por el otorgamiento de la de la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.

Fundamento jurídico

Artículos 14, 14-A, 14-D, 100, 100-A, 135-A y 135-B de la Ley Aduanera, 40, inciso ñ) de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.1.4., 1.2.2., 4.8.1. y 4.8.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

117/LA A	viso	oara la rectificacio	ón de pediment	os derivado de la adopc	ión de un a	acuerdo conclusivo.	
Trámite	Trámite Descripción del Trámite o Servicio					Monto	
Servicio	Servicio O Presente este aviso cuando rectifique los datos omitidos y/o				-	Gratuito	
		la adopción de ur		mpre que se haya solicitado O Pago de derecho Costo: \$			
¿Quién	pued	e solicitar el Trám	ite o Servicio?	¿Cuái	ndo se pre	senta?	
Las personas físicas y morales que se encuentren en ejercicio de facultades de comprobación (visita domiciliaria, revisión de escritorio o revisión electrónica), que hayan solicitado la adopción de un acuerdo conclusivo.				procedimiento de ac aceptación para la susc	Una vez que la autoridad fiscalizadora dentro del procedimiento de acuerdo conclusivo manifiesta su aceptación para la suscripción del mismo.		
¿Dá	nde	puedo presentarlo	faculta	a misma autoridad fisca des de comprobación, er de lunes a viernes.	-		
		INFORMA	CIÓN PARA RE	EALIZAR EL TRÁMITE O	SERVICIO		
		¿Qué ter	igo que hacer p	ara realizar el Trámite o	Servicio?		
		n la documentaciór bación.	del trámite ante	la oficina de la autoridad	que esté e	jerciendo las facultades	
2. Entre	egue I	a documentación a	a la autoridad en	cargada del trámite.			
3. Reci	ba y c	onserve el escrito	libre sellado, cor	no acuse de recibo.			
			¿Qué requ	isitos debo cumplir?			
		to libre en el cual r					
		le los números de	•	•			
2. El nú	ımero	del expediente de					
			• •	diciones debo cumplir?			
		l procedimiento de					
2. Que	ia rec			e datos omitidos y/o inexa UCIÓN DEL TRÁMITE O			
. Cáma	da						
Servicio?		o dar seguimient	o ai Trainile C			Iguna inspección o ución de este Trámite	
Trámite co	onclus	sivo.		No.			
			Resolución	del Trámite o Servicio			
Trámite co	onclus	sivo.					
		para que el SAT ámite o Servicio		o para que el SAT ación adicional		ximo para cumplir con ación solicitada	
No aplica.			No aplica.		No aplica.		
¿Qué de Trámite d			al finalizar e	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?			
Acuse de	recib	0.		Indefinida.			

CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a En el Portal del SAT: 15:00 horas. https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-Las direcciones de las oficinas están queja-o-denuncia disponibles en: Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las https://www.sat.gob.mx/personas/directoriooficinas del SAT. nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx Información adicional

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 89, 184, fracción III de la Ley Aduanera, 137 del Reglamento de la Ley Aduanera, 42, fracciones II, III, IX, 69-C del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 6.1.3. de las Reglas Generales de Comercio y el Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

	118/LA Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28, o en ambos.						
Trámite	•	Descri	oción d	el Trámite o Servicio	Monto		
Servicio	0			orización para realizar importaciones	Gratuito		
		temporales de determir	iadas m	ercancías al amparo de su registro.	O Pago de derechos Costo: \$		
¿Quién puede solicitar el Trámite o ¿Cuándo se presenta? Servicio?				enta?			
Las empresas con Registro en el Esquema de Cu Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS.				Cuando lo requiera.			
de Co Módul 06300 vierne A trav				a Oficialía de Partes de la Administracionercio Exterior, ubicada en Avenido III, planta baja, Colonia Guerrero, Alco, Ciudad de México, en un horario os de 8:00 horas a 14:30 horas. Tés de la Ventanilla Digital, en el apoli II y 28.	a Hidalgo número 77, aldía Cuauhtémoc, C.P. de atención de lunes a		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO							
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?							
1. Acud	1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado						

- anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
- Ingrese a Ventanilla Digital mediante el uso de su e.firma, y adjunte los documentos requeridos en el formulario, una vez concluido el proceso se le proporcionará el acuse de recepción del trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre con lo siguiente:

- Documento o documentos con los que acredite haber realizado operaciones del Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX en al menos los doce meses previos a la presentación de la solicitud de autorización.
- 2. Descripción de las actividades relacionadas con la importación temporal de mercancías listadas en el Anexo II "Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del presente Decreto" del Decreto IMMEX y/o de las listadas en el Anexo 28 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, la incorporación de dicha mercancía a sus procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX, desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, integración a su proceso productivo, producto final y descargo.
- 3. Manifestar la justificación de la importación temporal de las mercancías de referencia, mismas que deben estar vinculadas a su actividad preponderante.
- 4. En caso de que haya realizado transferencias de mercancías, relacionadas con el régimen aduanero con el cual obtuvo el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e EIPS, adjuntar el listado de proveedores nacionales.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. La importación de las mercancías a que se refiere la presente ficha de trámite debe estar vinculada con su actividad preponderante.
- Que la empresa cuente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS vigente y que no haya sido autorizada la importación de este tipo de mercancías mediante el oficio de autorización del Registro.
- 3. Cumplir permanentemente con las obligaciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? En MarcaSAT, en la opción 7 Comercio Exterior, La autoridad podrá realizar las visitas de supervisión Submenú 7 Esquema Integral de Certificación; necesarias para constatar el cumplimiento de lo correo mediante electrónico, establecido en las Reglas Generales de Comercio certificación.iva.ieps@sat.gob.mx; o en Ventanilla Exterior aplicables. Digital.

Resolución del Trámite o Servicio

- El oficio de resolución se notificará a las personas autorizadas y en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o a través de Ventanilla Digital.
- 2. En caso de que la solicitud se emita en sentido negativo, el solicitante no podrá importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II "Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del presente Decreto" del Decreto IMMEX y/o de las mercancías listadas en el Anexo 28 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, al amparo del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS.
- No obstante lo anterior, se podrá presentar nuevamente el trámite en cualquier momento, en los plazos y cumpliendo los requisitos previstos en la presente ficha de trámite.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio			
Treinta días hábiles.	Treinta días hábiles	3.	Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al fin Servicio?	alizar el Trámite o	¿Cuál es la vi	gencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.			que se haya otorgado en el Registro de Certificación de Empresas, PS de la empresa.

	CANALES DE ATENCIÓN							
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias					
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.					
		•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx					
		•	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.					
		•	En el Portal del SAT:					
			https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta -tu-queja-o-denuncia					
		•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.					

- En el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, le requerirá por única ocasión al solicitante la información o documentación faltante.
- El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 15-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Anexo II del Decreto IMMEX, 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2., 7.1.1., 7.1.2. y 7.2.1. y el Anexo 28 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

119/LA Aviso respecto de la acreditación de requisitos para empresas que hayan operado a través de una empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue.							
Trámite	•	Descrip	ción de	l Trámite o Servicio	Monto		
Servicio	0			nar a la autoridad que cumple por si	Gratuito		
		obtener el Registro en	con los requisitos que acreditó a través de un tercero para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, lad IVA e IEPS, cualquier rubro.				
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			0	¿Cuándo se presenta?			
Empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, cualquier rubro, que hayan acreditado sus requisitos mediante una empresa con Programa IMMEX, modalidad de albergue.			oresas, o, que ite una				
de Co			de Co	Oficialía de Partes de la Administracion mercio Exterior, ubicada en Avenido III, planta baja, Colonia Guerrero,	a Hidalgo número 77,		

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

viernes de 8:00 horas a 14:30 horas.

C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Manifestar que la empresa cumple por si misma con el número de empleados, la infraestructura y/o el monto de inversión en territorio nacional, requeridos para el rubro otorgado en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS.
- 2. Adjuntar la documentación mediante la cual acredite el cumplimiento de los requisitos, que en su momento haya acreditado a través de la empresa con Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX, en la modalidad de albergue que a continuación se enlista:
 - a) Para Infraestructura: Exhibir evidencia fotográfica de la infraestructura, acompañada de las representaciones impresas de los CFDI, títulos de propiedad, pedimentos de importación propios y/o contratos que amparen que cuenta con el legal uso y/o goce de la maquinaria y equipo para llevar a cabo el proceso productivo y/o servicio con los respectivos CFDI, según sea el caso.
 - b) Para Empleados: Constancias de la totalidad de sus registros patronales en las que conste la totalidad del personal registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Sistema Único de Autodeterminación, en donde se observe por lo menos 10 empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, según sea el caso. La empresa podrá adjuntar la primera hoja, donde aparece la denominación social y el periodo y la última hoja, donde consta la totalidad de empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Documentación con que acredite la retención y entero del Impuesto sobre la renta de la solicitante, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones de Impuesto sobre la renta por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas de los trabajadores.

El comprobante del pago de cuotas obrero patronales del último bimestre, anterior a la presentación del escrito, deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el Sistema de pago referenciado o comprobante de pago que sea acorde con la información del Sistema Único de Autodeterminación. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.

La autoridad verificará que la empresa solicitante cumpla con la emisión de los CFDI de nómina a sus trabajadores, para lo cual la solicitante deberá proporcionar un listado con el nombre completo y RFC, de por lo menos diez empleados, según sea el caso, cuando se detecte alguna inconsistencia, la autoridad podrá solicitar se le exhiba la documentación que acredite su emisión correspondiente, en todo momento.

La empresa solicitante, deberá acreditar los requisitos antes mencionados.

c) Para montos de inversión en territorio nacional: Manifestación bajo protesta de decir verdad, declarando el valor global de cada uno de los conceptos que le aplique (bienes inmuebles, bienes muebles) en moneda nacional.

Dicho valor podrá ser el valor actual de los bienes o el valor en aduana si éstos proceden de importaciones temporales, o una combinación de ambos. Deberá anexar la documentación, tales como, contratos de arrendamiento y/o compraventa acompañados con sus CFDI, títulos de propiedad, pedimentos de importación propios, declaraciones, representaciones impresas de los CFDI propios, entre otros.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Que la empresa cuente con inscripción vigente del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS, cualquier rubro.

·								
SEGUIMIENT	SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO							
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?								
Trámite conclusivo.		No.						
F	Resolución del	Trámite o Servicio						
Trámite conclusivo.	Trámite conclusivo.							
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		o para que el SAT Plazo máximo para cumplir nación adicional la información solicitada						
No aplica.	No aplica.		No aplica.					

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.	La vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de empresas, modalidad IVA e IEPS con el que cuente la empresa.
CANALES	DE ATENCIÓN
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá, en la opción 7 Comercio Exterior, Submenú 7 Esquema Integral de Certificación y mediante correo electrónico, certificación.iva.ieps@sat.gob.mx. 	 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

En el caso de que la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior detecte algún incumplimiento de los requisitos objeto de este aviso, procederá al inicio del procedimiento de cancelación.

Fundamento jurídico

Artículos 28-A Ley del Impuesto al Valor Agregado, 15-A Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 183 Ley del Impuesto Sobre la Renta y las reglas 1.2.2., 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.8., 7.2.1., 7.2.4. y 7.2.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

120/LA Autorización para emitir el dictamen de cumplimiento de los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales".							
Trámite	•	Descripci	ón del T	rámite o Servicio	Monto		
Servicio	0			ación para que pueda expedir el	Gratuito		
		•	dictamen de cumplimiento de los Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Costo: \$				
ر Quién	¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?						
Confedera	Las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones constituidas conforme la legislación mexicana.						
¿Dá	Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 horas a 14:30 horas.						
		INFORMACIÓN PA	RA RE	ALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	•		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?							
Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.							

- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre con lo siguiente:

adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas

hasta las 14:30 horas.

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- 1. Manifestar:
 - a) Que cumple con los "Lineamientos para la Autorización de Emisión del Dictamen respecto del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", que se den a conocer en el Portal del SAT.
 - b) Nombre(s), RFC con homoclave, cargo(s), teléfono(s) y correo electrónico institucional de mínimo dos personas capacitadas para validar lo previsto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" que se den a conocer en el Portal del SAT.
- Listado de agremiados, (mínimo cuatrocientas empresas con Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX vigente).

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de su opinión positiva vigente y haber autorizado al SAT a hacer pública dicha opinión.
- 2. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Contar con correo electrónico actualizado para efectos del buzón tributario. 3. Las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones solicitantes deberán representar los intereses de empresas con objeto social en actividades de importación o exportación, el despacho aduanero, el transporte, manejo, almacenaje y custodia de mercancías que se introduzcan o extraigan del territorio nacional. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o verificación para emitir la resolución de este Trámite Servicio? o Servicio? En MarcaSAT, en la opción 7 Comercio Exterior, No. Submenú 7 Esquema Integral de Certificación o en el correo electrónico, oeamexico@sat.gob.mx. Resolución del Trámite o Servicio El oficio de resolución se notificará a las personas y en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para que el SAT Plazo máximo para cumplir resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional con la información solicitada Treinta días hábiles. Treinta días hábiles. Quince días hábiles. ¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Trámite o Servicio? Tres años contados a partir de la fecha de emisión de la Oficio de respuesta. autorización. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas y horario de atención de lunes a jueves de 8:30 Denuncias. horas a 16:00 horas, v viernes de 8:30 horas a • En el Portal del SAT: 15:00 horas. https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-Las direcciones de las oficinas están queia-o-denuncia disponibles en: • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas https://www.sat.gob.mx/personas/directoriodel SAT. nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios v Módulos SARE, el horario de atención se

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 17-K, 69, 69-B del Código Fiscal de la Federación, Decreto IMMEX, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 7.1.9. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la regla 2.1.25. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

121/LA Solicitud para dejar sin efectos el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS. Trámite Descripción del Trámite o Servicio Monto

Servicio O

Presente esta solicitud para dejar de contar con su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA-IEPS, cualquier rubro.

• Gratuito

• Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las empresas que estén inscritas en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA-IEPS, cualquier rubro.	

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 horas a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el escrito libre deberá manifestar:

- Su voluntad de dejar sin efectos el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, y
- b) Que el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías se encuentra en ceros.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No estar sujeto a los procedimientos de requerimiento, cancelación o suspensión del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trá Servicio?	ve	¿EI SAT verificación o Servicio?	para emit		
En MarcaSAT, en la opción 7 Comercio E	xterior, N	No.			
Submenú 7 Esquema Integral de Certifica	ación o				
en correo elec	trónico,				
monitoreo.iva.ieps@sat.gob.mx					

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución se notificará concediendo o negando la petición de dejar sin efectos el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA-IEPS.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo solicite informa	para que el SAT ción adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Tres meses.	Tres meses.		Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
Oficio de respuesta.		Indefinido.		
	CANALE	S DE ATENCIÓN		
Consultas y duda	S	Quejas y denuncias		
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.		 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- 52-22-22 para otros países. 		
 Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas. 		Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx		
		 SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. 		
		En el Portal del SAT:		
Las direcciones de las disponibles en:	oficinas están	https://www.sat.go queja-o-denuncia	b.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-	
https://www.sat.gob.mx/person nacional-de-modulos-de-servic		 Teléfonos rojos ub del SAT. 	icados en las Aduanas y las oficinas	

- 1. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por desechada.
- 2. El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzarán a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 108 de la Ley Aduanera, 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, 28-A de la Ley del Impuesto al valor agregado, 15-A de la Ley del Impuesto especial sobre producción y servicios y las reglas 1.2.2., 7.2.2., 7.2.4. y 7.2.6. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

122/LA Solicitud para prorrogar por única vez la transferencia de mercancías.						
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto	
Servicio	0	Presente esta solicitud cuando requiera una prorroga en los plazos				
		1'	ra transferir las mercancías importadas temporalmente por presa con Programa IMMEX, modalidad controladora.			
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			vicio?	¿Cuándo se presenta?		
Las sociedades controladas cuyo Programa IMMEX se entienda cancelado.			ograma	Antes del vencimiento del plazo de seis o doce meses, según el tipo de mercancía, contados a partir de la cancelación del Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.		
Jurídico Hidalgo Alcaldía		Oficialía de Partes de la Administro de Auditoría de Comercio Exterio número 77, Módulo III, planta da Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciud de atención de lunes a viernes de 8	or, ubicada en Avenida paja, Colonia Guerrero, dad de México, en un			

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre con lo siguiente:

- Manifestar si se trata de las siguientes mercancías:
 - a) Lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación, excepto tratándose de petrolíferos.
 - Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación.
 - c) Envases y empaques.
 - d) Etiquetas y folletos.
 - e) Contenedores y cajas de tráileres.
 - f) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo.
 - g) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.
 - h) Equipo para el desarrollo administrativo.
- Manifestar que la empresa con Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX en la modalidad de controladora tiene el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Operador Económico Autorizado rubro Controladora.
- 3. Adjuntar documento en donde conste el registro como empresa controlada de una empresa con Programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX en la modalidad de controladora.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Que la sociedad controlada mantenga actualizados sus inventarios de mercancías importadas temporalmente.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
En MarcaSAT, con el número de folio del acuse de recepción de la solicitud.	No.			

Resolución del Trámite o Servicio

El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones; o a las personas autorizadas para esos efectos.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada		
Treinta días hábiles.	Quince días hábiles.	Diez días hábiles.		
¿Qué documento obtengo al	finalizar el ¿Cuál es la vigeno	el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Indefinida.

	CANALES DE ATENCIÓN						
	Consultas y dudas	Quejas y denuncias					
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.				
•	Atención personal en las Oficinas del SAT	•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx				
	ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.	0	 SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Queja y Denuncias. 				
	Las direcciones de las oficinas están		En el Portal del SAT:				
	disponibles en:		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu				
	https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-		•	queja-o-denuncia			
	nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios			Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.			
•	En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.						
•	Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx						
	Informa	on adicional					

- 1. El plazo otorgado de sesenta días naturales, se empezará a contar a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.
- 2. El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 108 de la Ley Aduanera, 17-K, 18, 18-A, 19, 37 y 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, 2, fracción X, 3, fracción I, 4, fracciones I y II y 13 del Decreto IMMEX y las reglas 1.2.2., 4.3.21. y 7.3.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

123/LA Autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos.						
Trámite	•	Descripción del	Trámit	e o Servicio	Monto	
Servicio	0	Presenta esta solicitud para o		, ,	O Gratuito	
		para la fabricación o importación	Pago de derechos Costo: \$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 m.n.)			
¿Quié	n pue	ede solicitar el Trámite o Servic	io?	¿Cuándo se presenta?		
Personas	mora	les.		En cualquier momento.		
				En el caso de prórroga, durante los últimos tres meses, previos al vencimiento de la autorización.		
de Ad Baja, Posta jueve			de Adı Baja, Postal	a Oficialía de Partes de la uanas, ubicada en Paseo de Colonia Tabacalera, Alca 06030, Ciudad de México de 9:00 a 18:00 horas y	e la Reforma No. 10, Planta Idía Cuauhtémoc, Código en un horario de lunes a	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación de trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Acta constitutiva, o bien instrumento notarial con el que acredite su objeto social relacionado lo previsto en el artículo 16-D de la Ley Aduanera.
- Poder notarial para actos de administración, con el que se acredite la personalidad del apoderado legal de la persona moral que en su representación suscribe la solicitud, así como copia de su identificación oficial.
- 3. Los documentos bancarios o financieros y comerciales con los que se acredite la solvencia económica de la persona moral solicitante, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se indique que la solicitante, así como sus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios previstos en el artículo 16-D de la Ley Aduanera.
- 4. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se indique que la solicitante no actúa en carácter de importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal.
- 5. Contar con la opinión favorable por parte de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, respecto a la propuesta técnica, relativa a las funcionalidades de los candados electrónicos, a petición de la Dirección General Jurídica de Aduanas.
- 6. Para el caso de prórroga, manifestar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó inicialmente la autorización, no han variado y que se continúa cumpliendo con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma.
- 7. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos.
 - Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
No aplica.	No.			
Resolución del Trámite o Servicio				
El oficio de autorización.				

resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máxi ANAM sol adicional	•	que formaci	la ión	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.				Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?			
Oficio de respuesta a la solicitud.		Hasta cinco años, prorrogables por un periodo igual.			
CANALES DE ATENCIÓN					
Consultas y dudas				Que	jas y denuncias
Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.		En ehttptu-eTelé	el Portal s://www.s queja-o-c	del s sat.g denu ojos	gob.mx/aplicacion/50409/presenta ncia ubicados en las Aduanas y las
Información adicional					

- 1. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
- 2. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente

Fundamento jurídico

Artículos 16 D de la Ley Aduanera, Ley Federal de Derechos 40, inciso t), la regla 1.2.2. de las Reglas Generales de comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

124/LA Aviso	124/LA Aviso de operaciones recurrentes a través de procedimientos simplificados						
Trámite •	Descripció	n del Tr	ámite o Servicio	Monto			
Servicio O			ique que se están utilizando los	Gratuito			
	procedimientos simplificados para importar mercancías a través de empresas de mensajería y paquetería registradas para un mismo consignatario o destinatario o con entrega en un mismo domicilio en más de tres operaciones en un mes de calendario.						
¿Quién pue	de solicitar el Trámite o Ser	vicio?	¿Cuándo se presenta?				
Las empresa	s de mensajería y paqueter	ría que	Dentro de los primeros diez días del mes inmediato				
hayan obten mensajería y	ido el "Registro de empres paquetería".	sas de	siguiente al que corresponda.				
¿Dónd	e puedo presentarlo?	Ante la	Dirección General de Investigación	Aduanera, a través del			
		correo	electrónico <u>atencion_dgia@anam.g</u>	ob.mx.			
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?							
	I. Enviar correo electrónico con su solicitud, de conformidad con el apartado anterior y cumpliendo con lo establecido en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?.						

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. El archivo plano (.txt), con el detalle de las operaciones de los pedimentos tramitados en el mes calendario anterior, deberá enviarse en formato zip, sin exceder de 25MB:
 - a) Tipo TEXTO.
 - b) Formato ASCII.
 - c) Frecuencia de transmisión Tantos archivos por mes cómo se requiera, sin que se repita el nombre de éstos, hasta llegar al archivo eee99 (Mes vencido) y .archivo eee9999.
 - d) Separador de registros Carácter control-J (line feed, con código ascii hexadecimal).
 - e) Separador de campos Carácter PIPE "|", sin espacios junto a los pipes.

En caso de exceder la capacidad antes mencionada, el archivo deberá fraccionarse en archivos zip de 25MB cada uno, generando los correos electrónicos que sean necesarios hasta completar la carga de la información.

2. Lineamientos para la Regla 3.7.3. (AVISO):

Nombre del archivo de relación de AVISO

El nombre de cada archivo es irrepetible y tiene el Formato veee mmnnn.ddd, donde:

- a) ${\bf v}$ Es una constante con la que se identifican los archivos de los avisos.
- b) **eee** Es el número de registro de la empresa de mensajería y paquetería.
- c) mm Es el número de mes a 2 posiciones.

horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a

15:00 horas.

- d) nnnn Es el número consecutivo del archivo, inicia a partir del 0001 hasta el 9999, enviados en un mismo mes.
- e) ddd Es el día juliano en que se efectúa la transmisión del archivo.

¿Con qué condiciones debo cumplir? No aplica. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Servicio? Trámite conclusivo. No. Resolución del Trámite o Servicio Trámite conclusivo. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional información con la solicitada No aplica. No aplica. No aplica. ¿Qué documento obtengo al finalizar el ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Trámite o Servicio? Acuse de recibo. Trámite conclusivo. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias Atención personal en las Oficinas de la ANAM Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un • En el Portal del SAT:

queja-o-denuncia

de la ANAM.

https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-

Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 20, 43, 59, 88, de la Ley Aduanera, 240 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.3.1., 3.7.3., 3.7.4. y 3.7.5., Apartados A y B y el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

125/LA Aviso para presentar la relación detallada de pedimentos por utilizar el procedimiento simplificado a través de empresas de mensajería y paquetería.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente este aviso cuando realice operaciones utilizando el	
			O Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las empresas de mensajería y paqueter hayan obtenido el "Registro de empres mensajería y paquetería".	•	Dentro de los primeros cinco días del mes inmediato siguiente al que corresponda.
¿Dónde puedo presentarlo? Ante la		Dirección General de Investigación Aduanera, a través del

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

correo electrónico atencion dgia@anam.gob.mx

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

1. Enviar correo electrónico con su solicitud, de conformidad con el apartado anterior y cumpliendo con lo establecido en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. El archivo plano (.txt), con el detalle de las operaciones de los pedimentos tramitados en el mes calendario anterior, deberá enviarse en formato zip, sin exceder de 25MB:
 - a) Tipo TEXTO.
 - b) Formato ASCII.
 - c) Frecuencia de transmisión Tantos archivos por mes cómo se requiera, sin que se repita el nombre de éstos, hasta llegar al archivo eee99 (Mes vencido) y .archivo eee9999.
 - d) Separador de registros Carácter control-J (line feed, con código ascii hexadecimal).
 - e) Separador de campos Carácter PIPE "|", sin espacios junto a los pipes.

En caso de exceder la capacidad antes mencionada, el archivo deberá fraccionarse en archivos zip de 25MB cada uno, generando los correos electrónicos que sean necesarios hasta completar la carga de la información.

2. Lineamientos para la Regla 3.7.5. (OPERACIONES A MES VENCIDO):

Nombre del archivo de relación de pedimentos

El nombre de cada archivo es irrepetible y tiene el Formato reee mmnn.ddd, donde:

- a) r Es una constante con la que se identifican los archivos de relación de pedimentos.
- b) **eee** Es el número de registro de la empresa de mensajería y paquetería.
- c) mm Es el número de mes a 2 posiciones.
- d) nn Es el número consecutivo del archivo, inicia a partir del 0001 hasta el 9999, enviados en un mismo mes.
- e) ddd Es el día juliano en que se efectúa la transmisión del archivo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?					
No aplica.					
SEGUIMII	ENTO Y RESOLU	ICIÓN DEL TRÁMITE	O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
Trámite conclusivo.		No.			
	Resolución d	el Trámite o Servicio			
Trámite conclusivo.					
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo solicite informa	para que la ANAM ción adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada		
No aplica.	No aplica.		No aplica.		
¿Qué documento obtengo Trámite o Servicio?	al finalizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?			
Acuse de recibo.		Trámite conclusivo.			
	CANALE	S DE ATENCIÓN			
Consultas y duda	s	Quejas y denuncias			
Atención personal en las Ofici		Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx			
ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.		En el Portal del SA	AT:		
		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia			
		Teléfonos rojos ub de la ANAM.	oicados en las Aduanas y las oficinas		

La relación detallada de los pedimentos tramitados utilizando el procedimiento simplificado, deberá contemplar la siguiente información:

- a) El número de pedimento que corresponda a cada consignatario o destinatario y relacionado con sus respectivas partidas.
- b) Descripción de la mercancía.
- c) Número de piezas.
- d) Peso bruto.
- e) Unidad de medida.
- f) Valor en aduana declarado.
- g) Moneda.
- h) País de procedencia.
- i) Fecha de arribo a territorio nacional / fecha de salida del territorio nacional.
- Número de guía y fecha de transmisión del manifiesto de carga que contiene la guía.
- k) Información del consignatario o destinatario:
 - Nombre, denominación o razón social.
 - El RFC o Clave Única de Registro de Población, según corresponda, en caso de contar con dicha información.
 - iii. Domicilio (calle, número, código postal, ciudad y país).
 - iv. Teléfono, en caso de contar con dicha información.
 - v. Correo electrónico, en caso de contar con dicha información.

- Información del remitente:
 - i. Nombre, denominación o razón social.
 - ii. Número de identificación fiscal, en caso de conocerlo.
 - iii. Domicilio (calle, número, código postal, ciudad y país).
 - iv. Teléfono, en caso de contar con dicha información.
 - v. Correo electrónico, en caso de contar con dicha información.

	Fundamento jurídico					
	Artículos 20, 43, 59, 88, de la Ley Aduanera, 240 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.3.1., 3.7.3., 3.7.4. y 3.7.5., apartado A y el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.					
126	6/LA Aviso d	e cuentas registradas de a	activida	des vulnerables.		
Trá	mite •	Descripció	n del T	rámite o Servicio	Monto	
Ser	rvicio O			ealice el pago de contribuciones,	Gratuito	
		importador o exportador.	acceso	rios de una cuenta distinta del	O Pago de derechos Costo: \$	
<u>ي</u>	Quién puede	solicitar el Trámite o Serv	/icio?	¿Cuándo se pr	resenta?	
age	encia aduana	exportadores, agente ad al o la sociedad creada p para facilitar la prestación		Cuando lo requiera.		
	Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 horas a 14:30 horas.					
		INFORMACIÓN PA	RA REA	ALIZAR EL TRÁMITE O SERVICI	10	
		¿Qué tengo que h	acer pa	ra realizar el Trámite o Servicio	?	
1.	Acuda con anterior.	la documentación del trá	mite an	te la oficina de la autoridad me	ncionada en el apartado	
2.	Entregue la	documentación a la autorio	dad enca	argada del trámite.		
3.	Reciba y co	nserve el escrito libre sella	do, com	o acuse de recibo.		
) Pup	é requis	sitos debo cumplir?		
Pre	sente escrito	libre, en el cual manifieste	lo siguie	ente:		
1.	Que la cuer	nta del importador o exporta	dor se e	encuentra registrada.		
2.		de oficio de respuesta de as cuentas bancarias del in		cción General Jurídica de Aduan or o exportador.	as del registro, cambio o	
	¿Con qué condiciones debo cumplir?					
No	aplica.					
		SEGUIMIENTO Y R	ESOLU	ICIÓN DEL TRÁMITE O SERVICI	0	
	ómo puedo rvicio?	dar seguimiento al Trái	mite o	¿El SAT llevará a cabo verificación para emitir la reso Servicio?	•	
Trámite conclusivo.						

Resolución del Trámite o Servicio							
Acuse de recibo.	Acuse de recibo.						
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		mo para que el SAT mación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada				
No aplica.	No aplica.		No aplica.				
¿Qué documento obtengo al Trámite o Servicio?	finalizar el	¿Cuál es la vigend	ia del Trámite o Servicio?				
Acuse de recibo.		Trámite conclusivo.					
	CANALE	S DE ATENCIÓN					
Consultas y dudas		Queja	s y denuncias				
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87 para Estados Unidos y Canadá.	7-74-48-87-28		 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- 52-22-22 para otros países. 				
Atención personal en las Oficin		Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx					
ubicadas en diversas ciudades de horario de atención de lunes a ju- horas a 16:00 horas, y viernes de	eves de 8:30	 SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. 					
15:00 horas.		En el Portal del SAT:					
Las direcciones de las ofic disponibles en:	cinas están	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia					
https://www.sat.gob.mx/personas/onacional-de-modulos-de-servicios-		 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 					
En los Módulos de Servicios Módulos SARE, el horario de adapta, por lo que puede ser de hasta las 14:30 horas.	atención se						
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx							
	Informa	ación adicional					
No aplica.							

Fundamento jurídico

Artículos 61, 62, 83, 184-I, XI, 185-I de la Ley Aduanera, 20, 21, 82 del Código Fiscal de la Federación, 17-XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las reglas 1.2.1., 1.2.2., 1.6.2., 1.6.3., 3.2.2. y 3.5.2. y los Anexos 1, 10, 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

127/LA Solicitud de corrección de la situación fiscal por la omisión de pago de contribuciones o aprovechamientos al comercio exterior.						
Trámite	•	Descripció	Descripción del Trámite o Servicio			
Servicio	0	Permite que el contribuyen				
		diferencia u omisión de comercio exterior detectad comprobación.	O Pago de derechos Costo: \$			
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?				¿Cuándo se pre	senta?	
Personas físicas y morales.				Antes de la conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación.		
				la autoridad que esté ejerciend obación en días y horas hábiles.	do las facultades de	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad que esté ejerciendo las facultades de comprobación.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
- 4. Una vez que haya presentado el escrito libre, realice dentro de los diez días siguientes, el pago por los conceptos e importes indicados en el apartado de ¿Qué requisitos debo cumplir?, ante la institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones al comercio exterior.
- 5. En un lapso no mayor a cinco días, contados a partir de haber realizado el pago, presente el formato electrónico "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, con el recibo bancario de pago de contribuciones de comercio exterior y demás datos que identifiquen que el pago fue realizado ante la misma.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Presente escrito libre con lo siguiente:

- 1. Manifestar que opta por corregir su situación fiscal, presentando el formato electrónico "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- 2. Listado en el que se detallen los importes a pagar por concepto de contribuciones al comercio exterior o aprovechamientos, así como multas, recargos y actualizaciones.
- 3. Señalar el acto de fiscalización que dio origen a la corrección de la situación fiscal, así como el periodo revisado.
- 4. Indicar la institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones al comercio exterior en donde se realizará el pago.
- 5. Señalar la aduana ante la cual se presentará el formato electrónico "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Servicio?	¿La autoridad llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Ante la autoridad que este ejerciendo las	No.
facultades de comprobación.	

Resolución del Trámite o Servicio

En el oficio de respuesta se hará constar la corrección fiscal del contribuyente; se notificará a las personas autorizadas y en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

	Plazo máximo para que la autoridad solicite información adicional	
Tres meses.	Tres meses.	Cinco días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
La autoridad aduanera que se encuentra ejerciendo sus facultades de comprobación hará constar la corrección fiscal mediante oficio, el cual se hará del conocimiento de las demás Unidades Administrativas del SAT que correspondan	

CANALES DE ATENCIÓN					
Consultas y dudas	Quejas y denuncias				
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.	 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- 52-22-22 para otros países. 				
Atención personal en las Oficinas del SAT	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx				
ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a	v Denuncias.				
15:00 horas.	En el Portal del SAT:				
Las direcciones de las oficinas están disponibles en:	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia				
https://www.sat.gob.mx/personas/directorio- nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.				
 En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas. 					
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx					
Información adicional					

El plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio, comenzará a contabilizarse una vez que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 144-II-XV de la Ley Aduanera, 49 de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.1., 1.2.2., 1.6.2. y 1.6.6. y el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

400/1 4 4		.,			,
128/LA A	128/LA Autorización para el servicio extraordinario para el despacho de las mercancías.				
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio		Monto	
Servicio	0		en aduanas.		O Gratuito
		en aduanas.			Pago de derechos Costo: \$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 m.n.)
¿Quién	puede	e solicitar el Trámite o Servic	cio?	¿Cuándo se pre	senta?
		al, agencia aduanal, apode esentante legal acreditado.	erado	Al menos cuatro horas de anticipa el servicio y tratándose de adu hasta con tres horas del cierre de horario que le corresponda confo Reglas Generales de Comercio Ex Tratándose de empresas inscri empresas certificadas, a que se re y 100-A de la Ley Aduanera podra de en cualquier momento siempre	anas de tráfico aéreo, la aduana atendiendo el orme al Anexo 4 de las terior. tas en el registro de efieren los artículos 100 án presentar la solicitud
				dentro del horario de operaciones	
۵۶	ónde	puedo presentarlo?	A trave	és del Portal de la Ventanilla Digital	•
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO				
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?					
1. Ingre	Ingresa a la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html				
2. Ingre	2. Ingresa con tu e.firma o tu usuario v contraseña.				

- Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.
- Capture los datos que le solicita el trámite, señalando la aduana en la que se va a requerir el servicio extraordinario.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito deberá manifestar:
 - a) La aduana en la que se va a requerir el servicio extraordinario.
 - b) Tipo de solicitud: Única (individual), semanal o mensual.
 - c) Fecha y hora en que se requiere el servicio.
 - Cuando el tipo de solicitud sea semanal o mensual, se deberán indicar las fechas en que se requieren los servicios.
 - Nombre de las personas responsables del despacho de las mercancías y su número de gafete único de identificación.
 - e) RFC del importador o exportador.
 - f) En el caso de personas morales que se encuentren inscritas en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas o en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, cualquier modalidad, que cuenten con autorización para el establecimiento de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con Programa autorizado por parte de la Secretaría de Economía, deberán manifestar el número de registro o autorización que les haya sido asignado.
 - g) Si se cuenta con autorización para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado o para realizar el despacho a domicilio a la exportación.
 - h) Justificación del servicio solicitado.
- 2. Tratándose del tipo de solicitud única deberá adjuntarse el pedimento y sus anexos correspondientes, en documento digital y adicionalmente se deberá indicar:
 - a) Datos de la operación: Tipo de operación, patente o autorización de la o el agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal, importador o exportador, aduana, sección aduanera, número de pedimento; tratándose de pedimentos consolidado, el número de acuse de valor y, en su caso, nombre del recinto fiscalizado.
 - Datos de la mercancía: País de origen y procedencia, así como la descripción genérica de la mercancía.
 - c) Datos del vehículo en el que se presentará la mercancía a despacho:
 - Carretero: Nombre del transportista, marca, números de contenedor (es) y el CFDI con complemento Carta Porte.
 - ii. Ferroviario: Número de documento de transporte (BL), tipo de equipo, iniciales de equipo y número de equipo.
 - iii. Peatonal: RFC responsable o transportista, nombre de la o el transportista y número del gafete.
 - iv. Otro: Tipo de transporte, nombre del transportista y datos del transporte.
 - d) Datos del transporte de arribo/salida (al/del) país:
 - Aéreo: Número de guía master, número de guía house, fecha de llegada y hora aproximada de llegada.
 - ii. Marítimo: Número de guía BL, número de guía BL house, nombre del buque y número de contenedor (es).
 - iii. Carretero: Nombre de la o el transportista, marca, números de contenedor (es) y el CFDI con complemento Carta Porte.
 - iv. Ferroviario: Número de documento de transporte (BL), tipo de equipo, iniciales de equipo y número de equipo.
- 3. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.

SEGUIMIEN	NTO Y RESOLU	ICIÓN DEL TRÀMITE O	SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento Servicio?	al Trámite o		a cabo alguna inspección o iir la resolución de este Trámite o	
Trámite conclusivo.		No.		
	Resolución d	el Trámite o Servicio		
Trámite conclusivo.				
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		o para que la ANAM nación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
Trámite conclusivo.	Trámite conclu	sivo.	Trámite conclusivo.	
¿Qué documento obtengo al Trámite o Servicio?	finalizar el	¿Cuál es la vige	ncia del Trámite o Servicio?	
Aviso de respuesta.		Trámite conclusivo.		
	CANALE	S DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Que	jas y denuncias	
Atención personal en las Oficina ubicadas en diversas ciudades horario de atención de lunes a horas a 16:00 horas, y viernes o 15:00 horas.	del país, en un jueves de 8:30 le 8:30 horas a	 En el Portal del SA https://www.sat.gob queja-o-denuncia Teléfonos rojos u oficinas de la ANAI 	p.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- ubicados en las Aduanas y las	
Información adicional				

- Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas, la industria automotriz terminal y manufacturera de vehículos, así como tratándose de operaciones con mercancía perecedera y animales vivos.
- 2 Los interesados podrán dejar sin efectos o solicitar la cancelación del servicio de conformidad con lo siguiente:
 - La solicitud para dejar sin efectos la solicitud ingresada, deberá realizarse hasta antes de que la autoridad autorice el servicio por parte.
 - La solicitud para cancelar el servicio, deberá realizarse cuando la autoridad haya emitido la autorización del servicio extraordinario.
- El servicio extraordinario no podrá exceder de dos horas posteriores al cierre de operaciones, tratándose de aduanas fronterizas.
- 4. Derivado de la revisión de la documentación o información presentada por el solicitante se estará a lo siguiente:
 - a) La aduana podrá requerir que aclare el contenido de algún(os) documento(s), o la presentación de alguno por omisión o información complementaria. El solicitante tendrá un plazo de cinco días posteriores a la emisión del acto o requerimiento para notificarse en la Ventanilla Digital.
 - b) Cuando el solicitante no se notifique en un plazo de cinco días, se realizará la notificación por estrados a través de la Ventanilla Digital, publicándose el acto o requerimiento en la citada Ventanilla por un plazo de quince días, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya publicado.
 - c) Posterior a la notificación por estrados o por Ventanilla Digital, el interesado tendrá un plazo de quince días para cumplir con el requisito omitido, en caso de no subsanarse la omisión, la promoción se tendrá por no presentada.

Fundamento jurídico

Artículos 6, 9-A, 9-B, 10, 18, 19, 100, 100-A de la Ley Aduanera, 40, inciso u) de la Ley Federal de Derechos, 9, 10, 31 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 2.1.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

129/LA Autorización de donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero a través de Ventanilla Digital (artículo 61, fracción XVII de la Ley).

Trámite •	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio O	Presente esta solicitud de autorización de donación de mercancías	Gratuito
	al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero a través de Ventanilla Digital.	O Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta? La Federación, las Entidades Federativas, los En cualquier momento. Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del ISR o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

¿Dónde puedo presentarlo?

En el Portal del SAT, https://www.sat.gob.mx, accediendo a la Ventanilla Digital.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

Ingrese a la Ventanilla Digital a través del Portal del SAT, https://www.sat.gob.mx y realizar el procedimiento señalado.

Se sugiere consultar el Manual de Usuario "Donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero" que se encuentra disponible en la Ventanilla Digital.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Capturar solicitud:
 - a) Verificar los datos del contribuyente que arroja de manera automática.
 - b) Registro de la donación:
 - i) Datos generales del donante.
 - ii) Datos del donatario.
 - iii) Datos del representante legal del donatario.
 - iv) Datos del representante legal autorizado para recibir la donación.
 - v) Datos de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
 - vi) Manifiestos.
 - c) Agregar individualmente las mercancías y capturar para cada una, todos los datos que se solicitan (También es posible descargar una plantilla en Excel para cargar de manera masiva la información de la mercancía, capturando en cada uno de los campos la información correspondiente).
- 2. Anexar los siguientes requisitos:
 - a) Carta de donación dirigida a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior signada por el donante con una antigüedad no mayor a un mes, en la que se deberá manifestar:
 - i) El nombre, el RFC en caso de ser residente en territorio nacional, denominación o razón social y domicilio, adjuntando los siguientes documentos:
 - (1) Pasaporte emitido en el país de residencia en el extranjero, vigente.
 - (2) Identificación oficial vigente, documento oficial de identidad, cédula de identidad, cédula de ciudadanía, válido en el país de residencia, vigente, en el que se aprecie el nombre y firma.
 - (3) En su caso, adjuntar el documento en el que se observe la constitución de la persona moral, junto con el documento que acredite la representación legal.

- ii) La voluntad expresa del donante de realizar la donación de mercancías al Fisco Federal, señalando como destinatario a la Federación, a las Entidades Federativas, a los Municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del ISR o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según corresponda, especificando la cantidad, unidad de medida comercial y descripción de la mercancía (materia constitutiva, uso o función), así como los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa, de las mercancías y el destino final que se dará a las mismas.
- iii) Ser legítimo propietario de las mercancías objeto de la donación.
- iv) Que las mercancías objeto de donación se encuentran en buenas condiciones de uso.
- b) Cuando el donatario entregue las mercancías a un tercero, deberá adjuntar la autorización correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 82, sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c) En su caso, señalar el nombre de tercero(s) a los que el donatario entregue las mercancías recibidas en donación y, la cantidad de mercancía que le(s) será entregada, adjuntando los siguientes documentos:
 - i) Carta de aceptación especificando los datos de la institución receptora y manifestación de la aceptación por parte de su representante legal, con una antigüedad no mayor a un mes, especificando la mercancía que recibirá.
 - ii) Documento con el que acredite la personalidad jurídica del representante legal del tercero.
- d) Tratándose de medicamentos, adicionalmente se debe presentar:
 - i) El certificado de calidad.
 - ii) La licencia sanitaria o el aviso de funcionamiento del hospital o clínica al que va a ser donada la mercancía de acuerdo al servicio que proporciona.
 - iii) El aviso de responsabilidad sanitaria.
 - iv) Copia de la cédula profesional del médico responsable de cada establecimiento.
 - v) Carta de aceptación de la donación dirigida a la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, en hoja membretada, signada por el representante legal del donatario, con una antigüedad no mayor a un mes, en la que se deberá manifestar:
 - (1) La aceptación expresa de las mercancías objeto de la donación, especificando la cantidad, los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa de las mercancías, el uso, plan de distribución (señalando como beneficiará a personas, sectores o regiones de escasos recursos, y de ser posible especificando, fechas de distribución, cantidad de mercancía) y destino final que se dará a las mismas.
 - (2) El compromiso expreso de no comercialización de las mercancías objeto de la donación.
 - (3) Manifestar bajo protesta de decir verdad el razonamiento lógico jurídico de la necesidad de la mercancía.

Asimismo, deberá manifestar lo siguiente:

- La fecha de caducidad, ingrediente activo, gramaje por unidad, tipo de medicamento y forma de presentación farmacéutica.
- ii) La unidad de medida de tarifa, cantidad de unidad de medida de tarifa, unidad de medida comercial, cantidad de unidad de medida comercial, el país de origen y país de procedencia.

Nombre del fabricante.

De igual forma, para el caso de medicamentos, así como material de curación, reactivos y productos higiénicos y odontológicos en caso de que la caducidad del producto sea menor a doce meses, estará sujeta al visto bueno por parte de la Secretaría de Salud, considerando la naturaleza del medicamento, y deberá presentar el plan de distribución de los insumos para la salud que garantice su administración en los pacientes o uso dentro de la fecha de caducidad, incluyendo el procedimiento de destrucción de los mismos. Para aquellos medicamentos que requieran de red o cadena fría para su distribución deberán contar, además, con los registros de su conservación durante el transporte y distribución hasta su entrega al consumidor.

Asimismo, se deberá anexar una carta compromiso sobre la distribución y utilización de los productos antes de su vencimiento.

- e) Tratándose de equipo e insumos médicos, adicionalmente a los requisitos del numeral 2, incisos a) al d) se deberán presentar los catálogos, manuales de funcionamiento, información técnica y fotografías correspondientes, así como manifestar lo siguiente:
 - La unidad de medida de tarifa, cantidad de unidad de medida de tarifa, unidad de medida comercial, cantidad de unidad de medida comercial, el país de origen y país de procedencia.
 - ii) Nombre del fabricante.
 - iii) Certificado de calidad.
- f) Tratándose de fuentes de radiación, adicionalmente a los requisitos del numeral 2, incisos a) al d) copia de la licencia sanitaria expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con el giro correspondiente.
 - i) En caso de aparatos de rayos X:
 - Copia de la licencia sanitaria expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con el giro correspondiente.
 - Copia del Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento del equipo de rayos X.
 - ii) En caso de equipos usados:
 - Documento equivalente certificado ante fedatario público (notario o corredor público) que indique que el equipo es usado.
 - (2) Fe de hechos ante notario o corredor público o su equivalente en el extranjero, de las garantías de efectividad y pruebas del correcto funcionamiento del equipo usado y que es apto para su uso.
 - iii) En caso de aparatos de rayos X usados:
 - Original de los documentos probatorios que certifiquen el cumplimiento de la "Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, elaborados por el fabricante o el Asesor Especializado en Seguridad Radiológica autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, firmados conjuntamente con el importador bajo protesta de decir verdad.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Contar con e.firma vigente.
- 2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 3. Tratándose de camiones de transporte escolar, solo se podrán recibir en donación cinco vehículos por año, de conformidad con la regla 2.2.12, fracción I del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones.
- 4. Cumplir con lo siguiente:
 - a) Las mercancías no deben estar sujetas al pago de cuotas compensatorias.
 - b) El objeto social de la persona moral con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta debe de ser congruente con el requerimiento básico por el cual se realiza la donación.
 - La autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta debe estar vigente.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		verificación para em o Servicio?	a cabo alguna inspección o itir la resolución de este Trámite		
Escribir al correo donacionesdelextranjero@sat.gob.mx personalmente a la Administración (Normatividad en Comercio Exterior.		No.			
		el Trámite o Servicio			
La resolución se emitirá siempre que se	<u>=</u>	•			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		timo para que el SAT formación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada		
Tres meses.	Un mes.		Diez días hábiles.		
¿Qué documento obtengo al fir Trámite o Servicio?	nalizar el		del Trámite o Servicio?		
Oficio de respuesta a la solicitud de auto	orización.	fecha en que se em	à vigencia de un año, a partir de la litió el oficio de la Administración ad en Comercio Exterior.		
	CANALE	S DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Que	ejas y denuncias		
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55 87-28 para Estados Unidos y Cana 		 Quejas y Denunci 52-22-22 para otro 	as SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88- os países.		
Atención personal en las Oficina- ubicadas en diversas ciudades de un horario de atención de lunes a 8:30 horas a 16:00 horas, y vierna horas a 15:00 horas.	el país, en jueves de		o: denuncias@sat.gob.mx ración para celular, apartado Quejas AT:		
Las direcciones de las oficir disponibles en:	nas están	https://www.sat.go queja-o-denuncia	bb.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-		
https://www.sat.gob.mx/personas/d nacional-de-modulos-de-servicios-t		Teléfonos rojos ut	picados en las oficinas del SAT.		
En los Módulos de Servicios Tr Módulos de Apertura Rápida de El horario de atención se adapta, p puede ser de 8:30 horas hasta horas.	mpresas el oor lo que				
Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx					
	Informa	ación adicional			

- Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la autorización que corresponda, se entenderá que la resolución es negativa.
- Si se detectan causas para no aceptar la donación, la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior comunicará el rechazo de la misma.
- 3. Toda la documentación requerida para el presente trámite debe encontrarse en idioma español.
- 4. El registro de la solicitud debe realizarse conforme a lo señalado en el Manual de Usuario "Donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero" que se encuentra disponible en la Ventanilla Digital.

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción XVII de la Ley Aduanera, 25, fracciones III y IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 82 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 51 de la Ley General de Protección Civil, 18, 32-D, 37, 69, 69-B del Código Fiscal de la Federación, 109 del Reglamento de la Ley Aduanera, 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, 2.2.12., fracción I del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, "Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X", las reglas 1.2.2., 1.3.1., y 3.3.12. y el Anexo 27 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, la regla 2.1.37. y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

	130/LA Concesión y prórroga para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.				
Trán		•	Descripción del Trámite o Servic	io	Monto
Serv		0	Concesión otorgada mediante I	O Gratuito	
			particulares presten los servicios o de mercancías de comercio exteri de los recintos fiscales.	Pago de derechos Costo: \$82,475.00	
			de los recinios liscales.		(ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
¿Qu	ién p	uede	solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Pers	onas	mora		Dentro de los dos meses siguiento Diario Oficial de la Federación o otorgar la concesión y tratándos presentarla dentro de los últimos por lo menos noventa días vencimiento de la primera resoluciones.	le la convocatoria para e de la prórroga podrá tres años de vigencia y naturales antes del ón.
¿Dó	nde p	ouedo	Aduana Colonia Ciudad	oficialía de Partes de la Direcci as, ubicada en Paseo de la Reforr a Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémo de México en un horario de 9:00 a y de 9:00 a 15:00 horas los viernes	na No. 10, Planta Baja, c, Código Postal 06030, 18:00 horas de lunes a
			INFORMACIÓN PARA REA	ALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	•
			¿Qué tengo que hacer pa	ra realizar el Trámite o Servicio?	
1.	1. Acuda con su proposición en sobre cerrado en la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior con los documentos solicitados en las bases de la licitación.				
2.	Recil	ba y c	conserve el escrito libre sellado, com-	o acuse de recibo.	
			Qué requis	sitos debo cumplir?	
1.			e señalen en las bases de la licitació		
 En caso de prórroga, además se deberá acreditar que se siguen cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento, así como las obligaciones derivadas de la misma. 					
3. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por la concesión para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.					
Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/					
4.	Fede	I pago de derechos por los servicios de publicaciones que se presten en el Diario Oficial de la ederación, se pagará por octavo de plana, conforme a la cuota de \$2,512.00 (dos mil quinientos doce esos 00/100 m.n.).			
			* *	iciones debo cumplir?	
1.			rito y activo en el RFC.		
2.			n e.firma vigente.	line siemes fie	
3.			orriente en el cumplimiento de sus ob		acanámica seresided
	 Estar constituidas conforme a las leyes mexicanas y contar con solvencia moral, económica, capacidad técnica, administrativa y financiera. 				
5.	Efect	tuar e	l pago a través del esquema electrón		
104	mo "	aua d	o dar seguimiento al Trámite o	CIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿La ANAM llevará a cabo	
	ricio?		o dar seguimiento ai Tramite o	verificación para emitir la resol o Servicio?	
apoy	Mediante correo electrónico a la cuenta apoyojuridico_1@sat.gob.mx, indicando nombre del solicitante, fecha y folio de recepción.				

Resolución del Trámite o Servicio

Una vez que se emita el fallo de la licitación, se dictará la resolución correspondiente la cual se notificará en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en su caso, se adjudicará la concesión y el título respectivo se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa del concesionario.

No se adjudicará la concesión cuando la o las proposiciones presentadas no cumplan con las bases del concurso, en este caso, se declarará desierto el concurso y se procederá a expedir una nueva convocatoria.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	•	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?

¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?

La concesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Hasta por veinte años, sin exceder el plazo por el que la Agencia Nacional de Aduanas de México cuente con la posesión del inmueble licitado.

Quejas y denuncias

CANALES DE ATENCIÓN

Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.

Consultas y dudas

- Correo electrónico: <u>denuncias@anam.gob.mx</u>
- En el Portal del SAT:

https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia

• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

- 1. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva, se computará a partir de que concluya el plazo de dos meses para que los interesados presenten sus propuestas.
- 2. El pago de derechos por la autorización deberá realizarse anualmente durante la vigencia de la concesión.

Fundamento jurídico

Artículos 14 de la Ley Aduanera, 53 del Reglamento de la Ley Aduanera, 19-A, 40, inciso d) de la Ley Federal de Derechos, el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal y las reglas 1.2.2. y 2.3.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

131/LA Solicitud de registro y prórroga como donataria ante aduanas de la franja o región fronteriza.					
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto
Servicio	0	Presente la solicitud para obtener el registro y prórroga como donataria de mercancía que se introduzca por las aduanas ubicadas en la franja fronteriza o, en su caso, la prórroga del mismo (regla 3.3.6., apartado B).		 Gratuito Pago de derechos Costo: \$	
¿Quié	n pue	ede solicitar el Trámite o Ser	vicio?	¿Cuándo se p	resenta?
La prórroga se p		Cuando lo requiera. La prórroga se presenta cuar de anticipación al vencimiento			
٦٢	ónde	e puedo presentarlo?	A través	de la Ventanilla Digital.	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Ingresa a la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html
- Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.
- 3. Capture los datos que le solicita el trámite.
- 4. Anexe la documentación e información correspondiente a su trámite.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Manifestar:
 - a) Descripción de la mercancía.
 - b) Fines a que se destinará la mercancía y uso específico.
 - c) Datos del donante extranjero.
- 2. En el caso de la prórroga de la inscripción en el registro de donatarias, el interesado deberá declarar bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos para obtener la autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.

Oficio de respuesta.

- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Que las mercancías donadas sean susceptibles de ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social.
- 5. Que las mercancías formen parte del patrimonio del importador.
- 6. Que la mercancía se encuentre en el extranjero o en depósito ante la aduana.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Ingrese a la Ventanilla Digital en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.ht ml, con el número de folio asignado.	

Resolución del Trámite o Servicio

- Se notificará a través de la Ventanilla Digital indicando el número de registro otorgado y las fracciones arancelarias de las mercancías que han quedado inscritas y autorizadas para ser introducidas a territorio nacional.
- 2. Transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días hábiles.	Tres meses.		Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vi	gencia del Trámite o Servicio?

Doce meses, prorrogables por el mismo plazo.

CANALES DE ATENCIÓN						
Consultas y dudas Quejas y denuncias						
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx					
	En el Portal del SAT:					
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia					
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. 					

- 1. Durante la vigencia de la inscripción, la persona podrá solicitar modificaciones a su registro, por lo que se refiere a mercancías a importar, domicilio fiscal, representante legal o actualización de datos como teléfono, fax y correo electrónico.
- 2. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados otra vez.
- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción IX, de la Ley Aduanera, 18, 37 del Código Fiscal de la Federación, 2, fracción VI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, 109 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., y 3.3.6., apartado B de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

132/LA Autorización para quienes pretendan llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación, en el recinto fiscalizado estratégico.

reparación, en el recinto fiscalizado estratégico.						
Trámite	•	Descrip	ción del T	rámite o Servicio	Monto	
Servicio	0			o pretenda llevar a cabo procesos o reparación en el régimen de	O Gratuito	
		En caso de contar con la autorización a que refiere la ficha de trámite 116/LA.				
					Pago de derechos Costo: \$32,712.00	
					(treinta dos mil setecientos doce pesos 00/100 m.n.), en caso de no contar con la autorización a que refiere la ficha 116/LA.	
¿Quién	puede	solicitar el Trámite o So	ervicio?	¿Cuándo se pre	senta?	
Personas morales que tengan el uso o goce de inmuebles ubicados dentro del recinto fiscalizado estratégico habilitado.			•	Cuando lo requiera.		
¿Dó	Aduanas, ubicada Colonia Tabacale Ciudad de México			Dficialía de Partes de la Direccio ubicada en Paseo de la Reform Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc e México en un horario de 9:00 a de 9:00 a 15:00 horas los viernes.	na No. 10, Planta Baja, , Código Postal 06030,	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que la persona moral cuenta con un capital social mínimo pagado de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), así como los accionistas que conforman el capital social al momento de presentar la solicitud de autorización.
- Documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble y, en su caso, el instrumento público
 que lo soporte.
- 3. Manifestar en el escrito libre, el número de registro o autorización asignado en caso de encontrarse inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen o en el registro de empresas certificadas, o contar con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con Programa IMMEX, Empresas de Comercio Exterior o Empresas Altamente Exportadoras por parte de la Secretaría de Economía.
- 4. Descripción general de las actividades o servicios que se pretendan desarrollar dentro del inmueble.
- 5. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión y los plazos en que se efectuarán las inversiones.

El programa de inversión, deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.
- b) Infraestructura y equipamiento que facilite la revisión de mercancías, acorde al modelo de negocio que se pretenda desarrollar, así como la instalación del circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera,, los cuales se pueden consultar en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/Documents/tramites_autorizaciones/recintos recintos fiscalizados/LinInfCtrSegOperRFE.pdf

Respecto al equipo a instalar, deberán precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional.

- 6. Planos en formato PDF y AutoCAD, en los que se identifique la superficie en que se pretenda operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la siguiente
 - $http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/Documents/tramites_autorizaciones/recintos_fiscalizados/LinInfCtrSegOperRFE.pdf$
- 7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. En su caso, se podrá presentar una certificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo anterior.
- 8. Documentación con la cual se acredite que la persona que suscribe la solicitud, cuenta con poder para actos de administración.
- Anexar una descripción detallada del proceso productivo que incluya la capacidad instalada de la empresa para procesar las mercancías que se destinen al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

- 10. Anexar un listado que contenga la descripción comercial, así como la descripción, fracción arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y número de identificación comercial, de los productos que resultarían de los procesos de elaboración, transformación o reparación, así como para cada uno de ellos, la descripción comercial y fracción arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y número de identificación comercial de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico para llevar a cabo dichos procesos.
- 11. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Mediante correo electrónico: apoyojuridico_1@sat.gob.mx, con el nombre del solicitante, fecha y folio de recepción.

Resolución del Trámite o Servicio

La autoridad aduanera analizará la información recibida y resolverá la petición a través de la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas.

Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir

resuelva el Trámite o Servicio	solicite info	rmación adicional	con la información solicitada	
Tres meses.	Tres meses.		Diez días hábiles.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
Oficio de respuesta.		autorización para pres	vigencia de su concesión o star los servicios de manejo, a de mercancías de comercio	

		1					
	CANALES DE ATENCIÓN						
Consultas y dudas			Quejas y denuncias				
	 Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 		Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx				
		•	En el Portal del SAT:				
	horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia				
		•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.				

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente.

Fundamento jurídico

Artículos 14-D, 100, 100-A, 135-A y 135-B de la Ley Aduanera, 40, inciso ñ) de la Ley Federal de Derechos y las reglas 1.1.4., 1.2.2., 4.8.1., 4.8.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

133/LA Autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico para personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presente esta autorización, así como su prórroga, cuando pretenda destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico,	O Gratuito
cuando se trate de		cuando se trate de personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y	Pago de derechos Costo: \$32,712.00
		custodia de mercancías de comercio exterior.	(treinta dos mil setecientos doce pesos 00/100 m.n.)
			pesos ou/rou m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? Personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

¿Cuándo se presenta?

La autorización, cuando lo requiera.

En el caso de prórroga, durante los últimos dos años de vigencia de la autorización y por lo menos con quince días anteriores al vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Manifestar en el escrito libre, el número de registro o autorización asignado en caso de encontrarse inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen o en el registro de empresas certificadas, o contar con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con Programa IMMEX, Empresas de Comercio Exterior o Empresas Altamente Exportadoras por parte de la Secretaría de Economía.
- 2. Descripción general de las actividades o servicios que se pretendan desarrollar dentro del inmueble.
- 3. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión y los plazos en que se efectuarán las inversiones.

El programa de inversión, deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.
- b) Infraestructura y equipamiento que facilite la revisión de mercancías, acorde al modelo de negocio que se pretenda desarrollar, así como la instalación del circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/Documents/tramites_autorizaciones/recintos_fisc alizados/LinInfCtrSegOperRFE.pdf

Respecto al equipo a instalar, deberán precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional.

- Planos en formato PDF y AutoCAD, en los que se identifique la superficie en que se pretenda operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la liga a que se refiere el numeral anterior.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. En su caso, se podrá presentar una certificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo anterior.
- Documentación con la cual se acredite que la persona que suscribe la solicitud, cuenta con poder para actos de administración.
- 7. Se deberá acreditar como mínimo un capital social pagado de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100
- Anexar una descripción detallada del proceso productivo que incluya la capacidad instalada de la empresa para procesar las mercancías que se destinen al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.
- Anexar un listado que contenga la descripción comercial, así como la descripción, fracción arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y en su caso, el número de identificación comercial de los productos que resultarían de los procesos de elaboración, transformación o reparación, así como para cada uno de ellos, la descripción comercial, fracción arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y, en su caso, el número de identificación comercial de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico para llevar a cabo dichos procesos.
- 10. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC. 1.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 3.
- 4. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o l¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Mediante electrónico: correo No. apovojuridico 1@sat.gob.mx, con el nombre del solicitante, fecha y folio de recepción. Resolución del Trámite o Servicio La autoridad aduanera analizará la información recibida y resolverá la petición a través de la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional con la información solicitada Tres meses. Tres meses. Diez días hábiles. ¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? o Servicio? Oficio de respuesta. Se homologa con la vigencia de su concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio

exterior.

	CANALES DE ATENCIÓN						
	Consultas y dudas		Quejas y denuncias				
•	 Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas. 	•	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx				
		•	En el Portal del SAT:				
			https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia				
		•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.				

- El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente.
- Los derechos se pagarán anualmente por el trámite y, en su caso, deberá realizar el pago por el
 otorgamiento de la autorización para destinar mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado
 estratégico para su administración.

Fundamento jurídico

Artículos 14, 14-A, 14-D, 100, 100-A, 135-A y 135-B de la Ley Aduanera, 40, inciso ñ) de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.1.4., 1.2.2., y 4.8.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

134/LA Solicitud de cancelación	voluntaria para	dejar de realizar	operaciones	bajo el	régimen de
recinto fiscalizado estratégico.					

Trámite	•	Descripción del T	Monto	
Servicio	0	Presente esta solicitud cuando dej	Gratuito	
		régimen de recinto fiscalizado estra	O Pago de derechos Costo: \$	
: Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		e solicitar al Trámite o Servicio?	: Cuándo se pre	sonta?

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas morales que tengan el uso o goce de inmuebles ubicados dentro del recinto fiscalizado estratégico habilitado.	•

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a) La fecha a partir de la cual dejará de realizar operaciones bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico.
 - b) La fecha a partir de la cual concluirá el uso o goce del inmueble habilitado como recinto fiscalizado estratégico o, en su caso, si continuará realizando operaciones de comercio exterior bajo algún otro régimen aduanero en el inmueble mencionado.
- 2. El aviso o acuerdo con el administrador del inmueble habilitado en el que destine mercancía al régimen de recinto fiscalizado estratégico.

¿Con	qué cond	iciones debo cumplir?				
No aplica.	No aplica.					
SEGUIMIENTO Y	Y RESOLU	CIÓN DEL TRÁMITE O S	SERVICIO			
¿Cómo puedo dar seguimiento al T Servicio?	rámite o		cabo alguna inspección o r la resolución de este Trámite			
Mediante correo el apoyojuridico_1@sat.gob.mx, con el no solicitante, fecha y folio de recepción.	ectrónico: ombre del	No.				
Res	solución d	el Trámite o Servicio				
La autoridad aduanera analizará la inforr de la Dirección General Jurídica de Adua		bida y resolverá la petició	n a través de la oficialía de partes			
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		kimo para que la ANAM formación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada			
Cinco días hábiles.	Cinco días	hábiles.	Cinco días hábiles.			
¿Qué documento obtengo al fin Trámite o Servicio?	alizar el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?				
Oficio de respuesta.		No aplica.				
	CANALE	S DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas		Quejas y denuncias				
Atención personal en las Oficinas de		Correo electrónico: d	enuncias@anam.gob.mx			
ubicadas en diversas ciudades del p horario de atención de lunes a jueve	,	En el Portal del SAT:				
horas a 16:00 horas, y viernes de 8:3 15:00 horas.		https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu- queja-o-denuncia				
		Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.				
	Informa	ción adicional				
	El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente.					
	Fundamento jurídico					
Artículo 135-A de la Ley Aduanera y las reglas 1.1.4., 1.2.2., y 4.8.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.						

135/LA Aviso de modificación del objeto social de las sociedades previamente constituidas para la prestación de servicios del Agente Aduanal.						
Trámite	•	Descr	ipción del Trám	ite o Servicio	Monto	
Servicio	0			ifique el objeto social de las	Gratuito	
		sociedades previament	e constituidas.	O Pago de derechos Costo: \$		
¿Quié	n pue	ede solicitar el Trámite	o Servicio?	¿Cuándo se presenta?		
El agente aduanal.				En un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de su incorporación formal a la agencia aduanal.		
Ante la Oficialía de Partes de la Direcci Aduanas, ubicada en Paseo de la Reform Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, en un horario de lunes a horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.				ada en Paseo de la Reforma alera, Alcaldía Cuauhtémoc, cico, en un horario de lunes a j	No. 10, Planta Baja, Código Postal 06030,	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO ¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio? Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo. ¿Qué requisitos debo cumplir? Deberá adjuntar al escrito libre el instrumento notarial en el cual conste la modificación del objeto social. ¿Con qué condiciones debo cumplir? No aplica. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Servicio? Trámite o Servicio? Trámite conclusivo. Trámite conclusivo. Resolución del Trámite o Servicio Trámite conclusivo. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir con resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional la información solicitada Trámite conclusivo. Trámite conclusivo. Trámite conclusivo. ¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? Servicio? Acuse de recibo. Indefinido. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias No aplica. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM. Información adicional No aplica. Fundamento jurídico Artículos 167-D, 167-E de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 1.12.15. de las Reglas Generales de Comercio

136/LA Aviso de parentesco de los agentes aduanales con el Administrador o Subadministrador de la aduana.						
Trámite	•	Descripción del Ti	rámite o Servicio	Monto		
Servicio	0	Presente este trámite para dar a	Gratuito			
		aduanales con el Administrador o S	O Pago de derechos Costo: \$			
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?			¿Cuándo se presenta?			
La agencia aduanal.		anal.	Dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión de la autorización para actuar en la aduana en la que se encuentre el funcionario con parentesco.			

Exterior.

¿Dónde puedo presentarlo? Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas, y viernes de 9:00 a las 15:00 horas. INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO ¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio? Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo. ¿Qué requisitos debo cumplir? Adjuntar al escrito libre las actas de nacimiento y, en su caso, de matrimonio con las que se acredite el parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado o por afinidad con el administrador o alguno de los subadministradores de cualquiera de las aduanas en las que ¿Con qué condiciones debo cumplir? No aplica. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Trámite conclusivo. Trámite conclusivo. Resolución del Trámite o Servicio Trámite conclusivo. Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para que la ANAM Plazo máximo para cumplir con resuelva el Trámite o Servicio solicite información adicional la información solicitada Trámite conclusivo. Trámite conclusivo. Trámite conclusivo. ¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite ¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio? o Servicio? Acuse de recibo. Indefinido. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias No aplica. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tuqueja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 167-F, 167-G de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 1.2.15. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

137/LA Aviso de incorporación y desincorporación de socios de la agencia aduanal.					
Trámite •	Descripción del Trámite o Servicio M			Monto	
Servicio O			aviso de la incorporac	ión y	Gratuito
	desincorporación de socios de la ag		encia aduariai.		O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién pued	le solicitar el Trámito	e o Servicio?	¿Cuándo	se pre	senta?
La agencia aduanal.			Diez días posteriores a qu o desincorporación del soc		rmalice la incorporación
Aduanas, Colonia Ta Ciudad de			icialía de Partes de la C lbicada en Paseo de la F bacalera, Alcaldía Cuauht México, en un horario de lu rnes de 9:00 a 15:00 horas.	Reforma émoc,	No. 10, Planta Baja, Código Postal 06030,
	INFORMAC	IÓN PARA REA	LIZAR EL TRÁMITE O SEI	RVICIO	
	¿Qué tengo	o que hacer pa	ra realizar el Trámite o Ser	vicio?	
anterior.	n la documentación la documentación a la		e la oficina de la autorida	d mend	ionada en el apartado
1	conserve el escrito lib		-		
			itos debo cumplir?		
Adjuntar al esc socios a la age		-	ue se acredite la incorpora	ción o d	desincorporación de los
	č	Con qué cond	ciones debo cumplir?		
No aplica.					
	SEGUIMIEN	ITO Y RESOLU	CIÓN DEL TRÁMITE O SEI	RVICIO	
¿Cómo puedo Servicio?	o dar seguimiento a	,	,La ANAM llevará a c rerificación para emitir la Servicio?		
Trámite conclu	sivo.	1	rámite conclusivo.		
		Resolución de	el Trámite o Servicio		
Trámite conclu	sivo.				
	para que la ANAM ámite o Servicio		o para que la ANAM nación adicional	Plazo con solicit	máximo para cumplir la información ada
Trámite conclu	sivo.	Trámite conclu	sivo.	Trámit	e conclusivo.
¿Qué docume o Servicio?	nto obtengo al final	izar el Trámite	¿Cuál es la vigencia	del Tra	ámite o Servicio?
Acuse de recibo.		Indefinido.			
CANALES DE ATENCIÓN					
Consultas y dudas			Quejas	y denu	ncias
No aplica.			Correo electrónico: del	nuncias	@anam.gob.mx
			https://www.sat.gob.ma queja-o-denuncia	•	del SAT: cion/50409/presenta-tu-
			 Teléfonos rojos ubica oficinas de la ANAM. 	ados e	n las Aduanas y las

Información adicional
No aplica.
Fundamento jurídico
Artículos 167-F, 167-G de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2. y 1.12.15. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

	38/LA Solicitud para la reactivación de la patente de agente aduanal.			
	-	ámite o Servicio		Monto
		a la reactivación de la p rpore de una agencia ac		Gratuito
				O Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámito	e o Servicio?	¿Cuár	ido se pre	senta?
Las y los agentes aduanales.		Cuando lo requiera.		
Aduana Colonia Ciudad		Oficialía de Partes de s, ubicada en Paseo de Tabacalera, Alcaldía C de México, en un hora oras, y viernes de 9:00 a	e la Reform uauhtémod ario de lun a 15:00 hor	na No. 10, Planta Baja, c, Código Postal 06030, es a jueves de 9:00 a
INFORMACI	ÓN PARA REA	LIZAR EL TRÁMITE O	SERVICIO	
	•	a realizar el Trámite o		
 Acuda con la documentación anterior. Entregue la documentación a la 			idad menc	ionada en el apartado
Reciba y conserve el escrito libit		· ·		
Treesea y conserve or common me		tos debo cumplir?		
Presente los documentos que acredi		·	duanal.	
•	<u> </u>	ciones debo cumplir?		
No aplica.		,		
•	TO Y RESOLUC	CIÓN DEL TRÁMITE O	SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento Servicio?	al Trámite o			alguna inspección o ución de este Trámite
No aplica.		No.		
	Resolución de	l Trámite o Servicio		
El oficio de resolución se notificará notificaciones.	a las personas	autorizadas y en el do	micilio señ	alado para oír y recibir
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio		p para que la ANAM nación adicional	con la inf	áximo para cumplir ormación solicitada
Tres meses.	Tres meses.		Diez días	
¿Qué documento obtengo al final o Servicio?	izar el Trámite	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
Oficio de respuesta.		Indefinida.		
CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas		Quej	as y denu	ncias
Atención personal en las Oficina Unicadas en diversas ejudades		 Correo electrónico: 		@anam.gob.mx
ubicadas en diversas ciudades horario de atención de lunes a		 En el Portal del SA 		
horas a 16:00 horas, y viernes of 15:00 horas.		tu-queja-o-denunci	a	cion/50409/presenta-
		 Teléfonos rojos u oficinas de la ANA! 		n las Aduanas y las

Trámite conclusivo.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del de la presentación del escrito.

Fundamento jurídico

Artículo 167-N de la Ley Aduanera y regla 1.12.6. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

139	139/LA Aviso de incorporación de agente aduanal sustituto a sociedades previamente constituidas.					
Trái	mite	•	Descripción del Trámite o Servicio Monto			Monto
Ser	vicio	0			agente aduanal sustituto quiera	Gratuito
			agente aduanal sustituido.		previamente constituidas por el	O Pago de derechos Costo: \$
50	Quién	puede	solicitar el Trámite o Serv	vicio?	¿Cuándo se pre	senta?
Age	entes a	iduanal	es sustitutos.		Quince días después de que obsustitución.	otengan la patente por
Adu Cole Ciue		Aduana Colonia Ciudad	Oficialía de Partes de la Direcciones, ubicada en Paseo de la Reforma Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc de México, en un horario de lunoras y viernes de 9:00 a 15:00 hora	na No. 10, Planta Baja, c, Código Postal 06030, es a jueves de 9:00 a		
			INFORMACIÓN PA	RA REA	LIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
			¿Qué tengo que h	acer par	a realizar el Trámite o Servicio?	
1.	1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.					
2.	2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.					
3.	3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.					
			Qué,	ė requisi	tos debo cumplir?	
1.	En el escrito libre, deberá manifestar:					
	a)	Número	o de patente del agente adu	ıanal.		
	b)	En su c	aso, número de autorizació	n para a	ctuar ante aduanas adicionales a la	a de su adscripción.
2.	Instr	umento	notarial en el cual conste la	a incorpo	pración del agente aduanal sustituto	a la sociedad.
			¿Con qu	ıé condi	ciones debo cumplir?	
1.	Esta	r inscrit	o y activo en el RFC.			
2.	Cont	ar con	e.firma vigente.			
3.	3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.					
			SEGUIMIENTO Y R	ESOLU	CIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
	omo vicio?		dar seguimiento al Trá	mite o	¿La ANAM llevará a cabo a verificación para emitir la resol o Servicio?	- · ·
No a	aplica				No.	
	Resolución del Trámite o Servicio					
Ŧ /	Takasta asastasha					

Tres meses. Zué documento obtengo al finalizar el Trámito	
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámito	
o Servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinido.
CANALE	S DE ATENCIÓN
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
 MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-29 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las Oficinas del SA ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas estál disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horar hasta las 14:30 horas. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx 	 En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y la oficinas de la ANAM.

No aplica.

Fundamento jurídico

Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, Reglamento 222, 18, 18-A, 37 del Código Fiscal de la Federación y reglas 1.4.11. y 1.4.13. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

140/LA Av	140/LA Aviso de ampliación de plazos para cumplir con requerimientos de empresas certificadas.					
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio			Monto	
Servicio	0	Presente este aviso para ampliar los plazos de requerimientos		Gratuito		
		hasta por el mismo plazo, por una sola ocasión, derivado de procedimientos aplicables al Esquema Integral de Certificación.			O Pago de derechos Costo: \$	
إ Quién	ouede	solicitar el Trámite o Serv	icio?	¿Cuándo se presenta?		
Empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo las modalidades de IVA e IEPS, Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, cualquier rubro.		Dentro del plazo señalado para	cumplir el requerimiento.			
Auditorí número Cuauhte		Oficialía de Partes de la Adra de Comercio Exterior, ubicac 77, Módulo III, planta baja, Co emoc, C.P. 06300, Ciudad de M n de lunes a viernes de 8:00 horas	da en Avenida Hidalgo Ilonia Guerrero, Alcaldía Iéxico, en un horario de			

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Manifestar en el escrito libre el número de oficio mediante el cual la autoridad le requiere información, documentación o cumplimiento de obligaciones, así como las razones que justifiquen la ampliación del plazo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Trámite conclusivo.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

Trámite conclusivo.

	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.	Diez días hábiles.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28	 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55- 88-52-22-22 para otros países.
para Estados Unidos y Canadá, en la opción 7 Comercio Exterior, Submenú 7 Esquema Integral	' '
de Certificación y mediante correo electrónico,	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
certificación.iva.ieps@sat.gob.mx.	SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado
	Quejas y Denuncias.
	En el Portal del SAT:
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia
	 Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

Los diez días hábiles de la ampliación del plazo, empezarán a computarse a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo señalado para atender el requerimiento del procedimiento que corresponda.

Fundamento jurídico

Artículos 100-A de la Ley Aduanera, 28-A Ley del Impuesto al Valor Agregado, 15-A Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 7.1.2., 7.1.6., 7.1.9., 7.1.11., 7.2.1., 7.2.2., 7.2.3., 7.2.4., 7.4.1., 7.4.10., 7.4.11., 7.5.1., 7.5.2., 7.5.3. y 7.5.4. y el Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

141/LA Solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.				
Trámite •	Descripción d	del Tı	rámite o Servicio	Monto
Servicio O	Solicita tu registro en el Padrór	n de I	Exportadores Sectorial.	Gratuito
			O Pago de derechos Costo: \$	
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? ¿Cuándo se presenta?			esenta?	
Cualquier persona física o moral que requiera exportar mercancías listadas en el Apartado B, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.		, del		
Servi Por s de F Conti Media "Padr www. subap electr etique		cualquiera de las Administracione de las Administraciones de la Contribuyente. Servicio de mensajería o correo ce Partes de la Administración Geribuyente. Sente caso de aclaración dirigido al lorón de Importadores y Exportadores sat.gob.mx apartado "Otros partado "Aclaración, asister rónica/Presenta tu aclaración como eta INSCRIPCIÓN_PGIYSE_EXS, ripción PES".	rtificado y en la Oficialía eneral de Servicios al grupo de operación del es" en el Portal del SAT trámites y servicios" ncia y orientación o contribuyente". Con la	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Llena el formato A6 denominado "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Presenta en las oficinas de la autoridad el formato señalado en el numeral anterior, adjuntando la documentación a que se refiere la presente ficha de trámite, o bien, adjunta a tu solicitud mediante caso de aclaración la documentación digitalizada.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Manifestación con firma autógrafa del interesado o representante legal, en la que se declare bajo protesta de decir verdad, la lista de documentos que se anexan a la solicitud y asentando la veracidad de la misma, adjuntando identificación oficial y, en su caso, documento protocolizado del poder general para actos de administración o dominio.
- 2. Tratándose de las mercancías listadas en los Sectores 1 "Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables", 2 "Cerveza", 3 "Tequila", 4 "Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos)", 5 "Bebidas alcohólicas destiladas (licores)", 6 "Cigarros y tabacos labrados" y 7 "Bebidas energetizantes, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energetizantes" del apartado B, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, deberás estar al corriente en la presentación de la "Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" (MULTI-IEPS) de la mercancía que desees exportar.
- 3. Tratándose de las mercancías listadas en el Sector 8 "Minerales de hierro y sus concentrados" del Apartado B del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás anexar a tu solicitud:
 - a) Copia del documento que compruebe la validación del folio otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; a nombre de la persona física o moral solicitante.
 - b) Copia del título de concesión minera otorgado por la Dirección General de Minas o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentra al corriente en el pago de derechos.
 - c) Copia del permiso previo de exportación emitido por la Secretaría de Economía, vigente.

- 4. Tratándose de las mercancías listadas en el Sector 9 "Oro, plata y cobre" del Apartado B, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás anexar a tu solicitud:
 - a) Copia del testimonio o de la escritura pública, en que conste el contrato o constitución de la sociedad y, copia de la inscripción ante el Registro Público que corresponda.
 - b) Declaración firmada bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal de la persona moral, en la que se exprese la fecha, procedencia del producto aurífero, platero o de cobre anexando para tales efectos la razón social, el RFC de sus principales proveedores por concepto de venta del producto terminado o semi-terminado a exportar.
 - c) Para el caso de exportación de las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 7404.00.03 01, 7404.00.03 02, 7404.00.03 99, además se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.
- 5. Tratándose de las mercancías listadas en los Sectores 10 "Plásticos", 11 "Caucho", 12 "Madera y papel", 13 "Vidrio", 14 "Hierro y Acero" y 15 "Aluminio" del Apartado B, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás anexar lo siguiente:
 - a) En archivo de texto plano (txt), lista con el nombre completo y la clave del RFC válida de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante Fedatario Público; quienes deberán encontrarse registrados y activos ante el RFC. En caso de que la información de los socios y accionistas no se encuentren actualizadas en el RFC deberán proporcionar su información en términos de la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Cuando la información del representante legal no se encuentre actualizada en el RFC, podrá presentar un caso de aclaración, con la etiqueta de "Representante Legal PISE" adjuntando la documentación que acredite su representación legal con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

En caso de tener socios o accionistas extranjeros, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio del caso de aclaración mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

b) Escrito libre bajo protesta de decir verdad con la información del uso industrial de la mercancía a exportar. Es decir, la actividad económica y técnica para trasformar la materia prima y convertirla en otros productos, así como los procesos productivos a los que se somete la mercancía a exportar.

Si tramitas tu solicitud de manera física, lo establecido en los incisos anteriores deberá cumplirse adjuntado en un dispositivo de almacenamiento para equipo electrónico USB, conforme a lo establecido en la Guía de trámites para Padrones que se encuentra publicada en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la siguiente dirección:

http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html

O bien puedes acceder desde el Portal del SAT www.sat.gob.mx en el Catálogo de Minisitios del SAT/Padrón de Importadores y Exportadores.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- 4. El domicilio fiscal, así como el estatus del contribuyente en el domicilio, deberá encontrarse como "localizado".
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.
- 6. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".

Martes 27 de diciembre de 2022 DIARIO OFICIAL (Edición Vespertina) SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? A través del Portal del SAT, accediendo al minisitio No. del Padrón de Importadores y Exportadores, dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta de resultados PISE PES", con el número de folio que le fue proporcionado al presentar su solicitud o el RFC del promovente. Resolución del Trámite o Servicio Se emitirá el resultado en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. No procederá la inscripción cuando no cumplas con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley Aduanera o la regla 1.3.7., o en ambos, así como en el formato A6, del Anexo 1 de las Reglas Generales de

Comercio Exterior y la presente ficha; o te encuentres suspendido del padrón.

En caso de que la solicitud sea rechazada el contribuyente deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud conforme a la presente ficha y la regla 1.3.7. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

• •		o para que el SAT ación adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días hábiles. La autoridad presentación adicional.		no requerirá la de documentación	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vige	ncia del Trámite o Servicio?
Los resultados de los trámites presentados se publican en el Minisitio del Padrón de Importadores en el apartado de Información Adicional.		Indefinida.	
Podrás consultarlos en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresEx portadores/Paginas/material_adicional.html			

Consultas y dudas Quejas y denuncias Atención Telefónica: MarcaSAT, Queias y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para cualquier parte del país y (+52) 55-88-52-22-22 para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de otros países. lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx días inhábiles. En el Portal del SAT: Atención personal en las Oficinas del SAT https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentaubicadas en diversas ciudades del país, en tu-queja-o-denuncia los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica: Teléfonos roios ubicados en las Aduanas v las oficinas del SAT. https://sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Minisitio: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadore sExportadores/Paginas/index.html O bien puedes acceder desde el portal del SAT www.sat.gob.mx en el Catálogo de Minisitios del SAT/Padrón de Importadores y Exportadores.

Información adicional

- Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con su trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la Guía Rápida para la operación de casos de aclaración, orientación y servicio 0 solicitud aue podrás verificar http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia Casos Aclaraci on_Orientacion.pdf, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se en la siguiente dirección: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, en el cual adicionalmente podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrá presentarla directamente ante la Administración General de Servicios al Contribuvente.
 - Si deseas aportar información o documentación adicional, podrás hacerlo a través de un caso de aclaración el mismo día que ingreses tu trámite.
 - Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el folio asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal de SAT.

De acuerdo con la Guía que podrás encontrar a través de la siguiente liga:

 $http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf$

- O bien puedes acceder desde el portal del SAT www.sat.gob.mx en el Catálogo de Minisitios del SAT/Padrón de Importadores y Exportadores.
- 2. Consulta tu situación en el Portal del SAT, da clic en "Otros trámites y servicios" / ver más/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y Contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal. En caso de no estar localizado, ingresa un caso de aclaración seleccionando la opción VERIFICACIÓN DE DOMICILIO, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 126/CFF "Solicitud de verificación de domicilio" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- 4. En caso de que la información de los socios y accionistas no se encuentre actualizada en el RFC, deberá presentar un caso de aclaración, con la etiqueta de "Socio accionista PISE", proporcionando su información en términos de la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Cuando la información del o los representantes legales no se encuentre actualizada en el RFC, podrá presentar un caso de aclaración, con la etiqueta "Representante Legal PISE" adjuntando la documentación que acredite se representación legal con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes.
- 5. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales nacionales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracción IV de la Ley Aduanera, 87 del Reglamento de la Ley Aduanera, 19, fracción XI de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.3.3. y 1.3.7. y los Anexos 1 y 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los Anexos 1 y 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

142/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.						
Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto			
Servicio	0	Solicitar la reinscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.	Gratuito			
			O Pago de derechos Costo: \$			

¿Quién puede solicitar el Trámite Servicio?	0	¿Cuándo se presenta?		
Las personas físicas y morales que hay suspendidas en el Padrón de Export Sectorial.		Cuando lo requiera.		
• F		n cualquiera de las Administraciones Desconcentradas de ervicios al Contribuyente. por servicio de mensajería o correo certificado y en la Oficialía e Partes de la Administración General de Servicios al		
	Me "P wv su ele eti	ediante caso de aclaración dirigido al grupo de operación del adrón de Importadores y Exportadores" en el Portal de SAT v.sat.gob.mx apartado "Otros trámites y servicios" bapartado "Aclaración, asistencia y orientación ectrónica/Presenta tu aclaración como contribuyente" Con la queta "REINCORPORACION_PGIYSE_EXS", indicando en asunto "Reinscripción PES".		

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Llena el formato A6 denominado "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Presenta en las oficinas de la autoridad el formato señalado en el punto anterior, junto con la documentación a que se refiere la presente ficha de trámite. O en su caso adjunta a tu solicitud mediante caso de aclaración la documentación digitalizada.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Manifestación con firma autógrafa del interesado o representante legal, en la que se declare bajo protesta de decir verdad, la lista de documentos que se anexan a la solicitud y asentando la veracidad de la misma, adjuntando identificación oficial y, en su caso, documento protocolizado del poder general para actos de administración o dominio.
- 2. Tratándose de las mercancías listadas en los Sectores 1 "Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables", 2 "Cerveza", 3 "Tequila", 4 "Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos)", 5 "Bebidas alcohólicas destiladas (licores)", 6 "Cigarros y tabacos labrados" y 7 "Bebidas energetizantes, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energetizantes" del apartado B, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, deberás estar al corriente en la presentación de la "Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (MULTI-IEPS)" de la Resolución Miscelánea Fiscal, de la mercancía que desees exportar.
- 3. Tratándose de las mercancías listadas en el Sector 8 "Minerales de hierro y sus concentrados" del Apartado B del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás anexar a tu solicitud:
 - a) Copia del documento que compruebe la validación del folio otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; a nombre de la persona física o moral solicitante.
 - b) Copia del título de concesión minera otorgado por la Dirección General de Minas o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentra al corriente en el pago de derechos.
 - c) Copia del permiso previo de exportación emitido por la Secretaría de Economía, vigente.
- 4. Tratándose de las mercancías listadas en el Sector 9 "Oro, plata y cobre" del Apartado B del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás anexar a tu solicitud:
 - Copia del testimonio o de la escritura pública, en que conste el contrato o constitución de la sociedad y, copia de la inscripción ante el Registro Público que corresponda.

- Declaración firmada bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal de la persona moral, en la que se exprese la fecha, procedencia del producto aurífero, platero o de cobre anexando para tales efectos la razón social, el RFC de sus principales proveedores por concepto de venta del producto terminado o semi-terminado a exportar.
- Para el caso de exportación de las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 7404.00.03 01, 7404.00.03 02, 7404.00.03 99, además se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.
- Tratándose de las mercancías listadas en los Sectores 10 "Plásticos", 11 "Caucho", 12 "Madera y papel", 13 "Vidrio", 14 "Hierro y Acero" y 15 "Aluminio" del Apartado B, del Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, adicional a lo establecido en el numeral 1, deberás anexar lo siguiente:
 - a) En archivo de texto plano (txt), lista con el nombre completo y la clave del RFC válida de los socios, accionistas y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante Fedatario Público; quienes deberán encontrarse registrados y activos ante el RFC. En caso de que la información de los socios y accionistas no se encuentren actualizadas en el RFC deberán proporcionar su información en términos de la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Cuando la información del representante legal no se encuentre actualizada en el RFC, podrá presentar un caso de aclaración, con la etiqueta de "Representante Legal PISE" adjuntando la documentación que acredite su representación legal con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

En caso de tener socios o accionistas extranjeros, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio del caso de aclaración mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

- b) Escrito libre baio protesta de decir verdad con la información del uso industrial de la mercancía a exportar. Es decir, la actividad económica y técnica para transformar la materia prima y convertirla en otros productos, así como los procesos productivos a los que se somete la mercancía a exportar.
- Si tramitas tu solicitud de manera física, lo establecido en los incisos anteriores, deberá cumplirse adjuntado en un dispositivo de almacenamiento para equipo electrónico USB, conforme a lo establecido en la Guía de trámites para Padrones que se encuentra publicada en el minisitio del padrón de importadores exportadores que se encuentra la siguiente dirección: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion html
- 5. Se deberá anexar copia legible de la documentación con la que acredite que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fue suspendido del Padrón de Exportadores Sectorial.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito y activo en el RFC. 1.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4. El domicilio fiscal, así como el estatus del contribuyente en el domicilio, deberá encontrarse como localizado.
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, del referido artículo 69.
- El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO							
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?						
A través del Portal del SAT, accediendo al minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores, dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta de resultados PISE PES", con el número de folio que le fue proporcionado al presentar su solicitud o el RFC del promovente.	No.						

Resolución del Trámite o Servicio

Se emitirá el resultado en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

No procederá la inscripción cuando no cumplas con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley Aduanera o la regla 1.3.7., así como en el formato A6, del Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la presente ficha.

En caso de que la solicitud sea rechazada el contribuyente deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud conforme a la presente ficha y la regla 1.3.7. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		mo para que el SAT rmación adicional	información solicitada
Diez días hábiles. La aut presenta adiciona		ad no requerirá la n de documentación	No aplica.
¿Qué documento obtengo al Trámite o Servicio?	finalizar el	Cuál es la vig	gencia del Trámite o Servicio?
Los resultados de los trámites pre publican mediante lista en el 1 Padrón de Importadores en el a Información Adicional.	Minisitio del	Indefinida.	
Podrás consultarlos en la siguiente	liga:		
http://omawww.sat.gob.mx/Padronli Exportadores/Paginas/material_adid			

CANALES DE ATENCIÓN

Atención Telefónica: MarcaSAT, desde Quejas cualquier parte del país 55 627 22 728 y

para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles."

Consultas y dudas

- Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica:
 - https://sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-serviciostributarios
- Minisitio
 - http://omawww.sat.gob.mx/PadronImporta doresExportadores/Paginas/index.html
 - O bien puedes acceder desde el portal del SAT www.sat.gob.mx en el Catálogo de Minisitios del SAT/Padrón de Importadores y Exportadores.

Quejas y denuncias Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 desde

- cualquier parte del país y (+52) 55-88-52-22-22 para otros países.
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- En el Portal del SAT:
 - https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia
- Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con su trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al Apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la Guía Rápida para la operación de casos de orientación y servicio 0 solicitud que podrás verificar en la http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaraci on_Orientacion.pdf, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la siguiente dirección: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html, adicionalmente podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrá presentarla directamente ante la Administración General de Servicios al Contribuyente.

- Si deseas aportar información o documentación adicional, podrás hacerlo a través de un caso de aclaración el mismo día que ingreses tu trámite.
- 2. En caso de que desees disminuir alguno de los sectores en los que te encuentres registrado, puedes solicitar su baja por los mismos medios sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales; siempre y cuando, no se encuentre en un procedimiento de suspensión.
- Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el folio asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal de SAT.

De acuerdo con la Guía que podrás encontrar en la siguiente liga:

- http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf
- O bien puedes acceder desde el portal del SAT www.sat.gob.mx en el Catálogo de Minisitios del SAT/Padrón de Importadores y Exportadores.
- 4. Consulta tu situación en el Portal del SAT, da clic en "Otros trámites y servicios" / ver más/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y Contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal. En caso de no estar localizado, ingresa un caso de aclaración seleccionando la opción VERIFICACIÓN DE DOMICILIO, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 126/CFF "Solicitud de verificación de domicilio" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- 5. En caso de que la información de los socios y accionistas no se encuentre actualizada en el RFC, deberá presentar un caso de aclaración, con la etiqueta de "Socio accionista PISE", proporcionando su información en términos de la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Cuando la información del o los representantes legales no se encuentre actualizada en el RFC, podrá presentar un caso de aclaración, con la etiqueta "Representante Legal PISE" adjuntando la documentación que acredite se representación legal con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes.

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracción IV, de la Ley Aduanera, 87 del Reglamento de la Ley Aduanera, 19, fracción XI, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.3.3. y 1.3.7. y los Anexos 1 y 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los Anexos 1 y 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

143/LA Solicitud para dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial de manera voluntaria.							
Trámite •	Descrip	Descripción del Trámite o Servicio					
Servicio O	Solicita tu baja en el Pad	lrón de Expor	tadores Sectorial.	Gratuito			
		O Pa Cost					
¿Quién pue	de solicitar el Trámite o	Servicio?	¿Cuándo se presenta?				
·	físicas y morales insc ortadores Sectorial.	ritas en el	Cuando lo requiera.				
 ¿Dónde puedo presentarlo? En cualquiera de las Administraciones Descon Servicios al Contribuyente. 							
		 Por servicio de mensajería o correo certificado y en la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios a Contribuyente. 					

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

Presenta ante la autoridad a que se refiere el apartado anterior un escrito libre.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el escrito libre debes manifiestar tu voluntad de dejar sin efectos tu inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Estar inscrito en el Padrón de Exportadores Sectorial.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
A través del Portal del SAT, accediendo al minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores, apartado de consulta de resultados, dentro del menú de material adicional, con el número de folio que le fue proporcionado al presentar su solicitud.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

Oficio de respuesta.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres días hábiles.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	-

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?		
	Oficio de respuesta.	Indefinida.		

CANALES DE ATENCIÓN

	CANALES DE ATENCION							
	Consultas y dudas	Quejas y denuncias						
•	MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá opciones 7-3.	•	Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.					
•	Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica:	•	Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.					
	https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios	•	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia					
•	Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx	•	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.					

Información adicional

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 59, fracción IV de la Ley Aduanera, 87 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2., 1.3.3. y 1.3.7. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

144/L	144/LA Aviso para la destrucción de mercancías propiedad del Fisco Federal.							
Trámit	te	•	Des	Descripción del Trámite o Servicio				
Servic	Servicio O Presente el aviso para hacer de con se procederá a la destrucción de			•		Gratuito		
	recintos fiscalizados concesionad						O Pago de derechos	
	propiedad del Fisco Federal.							Costo: \$
	¿Qu	ién pu	uede solicitar el Tra	ámite o Servicio	?	¿Cuándo se presenta?		
Los red	cinto	s fisca	lizados concesiona	dos o autorizados	6.	Cinco días antes de la fecha de destrucción.		
			Ante la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda al lugar donde se encuentra la mercancía, en un horario de 8:00 horas a las 14:30 horas de lunes a viernes.					
			INFORMACI	ÓN PARA REAL	IZAR EL	TRÁMITE O	SERVICIO)
			Qué tengo	que hacer para	realizar	el Trámite o	Servicio?	
	cuda nterio		la documentación	del trámite ante	la oficina	a de la auto	ridad men	cionada en el apartado
2. E	ntreg	jue la	documentación a la	autoridad encarg	gada del t	rámite.		
3. R	eciba	a y cor	nserve el escrito libr	e sellado, como a	acuse de	recibo.		
				¿Qué requisit	os debo	cumplir?		
Preser	ntar e	escrito	libre, el cual deberá	a cumplir con lo s	iguiente:			
1. In	ndica	r el lug	gar donde se encue	ntra la mercancía	y sus co	ndiciones ma	iteriales.	
2. A	djunt	ar cop	oia del oficio median	te el cual la auto	ridad adu	anera instruy	e la destru	cción de la mercancía.
3. A	nexa	r listad	do y descripción de	la mercancía.				
4. A	credi	itar las	condiciones físicas	de la mercancía				
			3	Con qué condic	iones de	bo cumplir?		
No apl	lica.							
			SEGUIMIEN [*]	TO Y RESOLUC	IÓN DEL	TRÁMITE O	SERVICIO	
¿Cóm Servic		uedo	dar seguimiento	al Trámite o	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?			
Trámit	e cor	nclusiv	/ 0.		No aplica.			
				Resolución del	Trámite	o Servicio		
En caso de que no cumpla con algún requisito, la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior desechará el trámite al interesado, señalando que no podrá realizar el procedimiento de destrucción hasta que presente nuevamente el aviso cumpliendo con todos los requisitos, cuando menos cinco días antes de la nueva fecha señalada para efectuar la destrucción.								
			para que el SAT nite o Servicio		para que el SAT Plazo máximo para cumplir co ación adicional la información solicitada			
No apl	lica.			No aplica.			No aplica.	
¿Qué d Servic		ıment	o obtengo al finali	zar el Trámite o	و کردنا و کردنان کردنا			
Acuse	de re	ecibo.			Indefinida.			

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 | • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55para Estados Unidos y Canadá. 88-52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado horario de atención de lunes a jueves de 8:30 Quejas y Denuncias. horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a SAT: el Portal del 15:00 horas. https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-Las direcciones de las oficinas están disponibles tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las https://www.sat.gob.mx/personas/directoriooficinas del SAT. nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas.

Información adicional

- 1. La destrucción se deberá efectuar en el lugar señalado en el aviso, en día y horas hábiles, se encuentre o no presente la autoridad aduanera.
- 2. La Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior levantará acta de hechos en la que se hará constar la cantidad, peso o volumen de la mercancía que se destruye, descripción del proceso de destrucción que se realice; los números de pedimentos con los que se introdujo al territorio, así como señalar el documento que refleje la procedencia de la mercancía.
- 3. En caso de que la autoridad no se presente en el día, hora y lugar indicado en el aviso, el personal del recinto fiscalizado que efectúe la destrucción de las mercancías, deberá levantar el acta de hechos y remitir copia de la misma a la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que fue levantada, conservando en original un tanto del acta de hechos levantada.
- 4. Los recintos fiscalizados concesionados o autorizados, deberán resguardar el acta como parte de su contabilidad por los plazos previstos en las disposiciones fiscales aplicables para tales efectos.
- 5. En caso de que el interesado cambie la fecha de destrucción, deberá presentar un nuevo aviso cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha del proceso de destrucción siguiente.

Fundamento jurídico

Artículos 3, segundo párrafo, 14, 14-A, y 145 de la Ley Aduanera, 4, cuarto párrafo, 62, 205 del Reglamento de la Ley Aduanera, 196-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.2.7. y 2.2.12. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

145/LA Solicitud para la conexión al Sistema Automatizado Aduanero Integral a efecto de transmitir la información a que se refieren las reglas 1.9.8. o 1.9.9.							
Trámite	•	Descripción del Trá	mite o Servicio	Monto			
Servicio	0	Presente esta solicitud cuando se re	Gratuito				
		Automatizado Aduanero Integral par información de las mercancías trans manifiesto de carga, según correspon	O Pago de derechos Costo: \$				
¿Quién	pue	de solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?				
pertenezo consignati internacio autorizaci	an lo arios nal c ón ción e	o cámaras gremiales a las que os agentes navieros, generales o de buques, agentes de carga o las personas que cuenten con la para prestar los servicios de lectrónica de datos, contenidos en los	Cuando lo requiera.				

¿Dónde puedo presentarlo?

la Oficialía de Partes de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre deberá manifestar que actualmente proporciona o que desea proporcionar el servicio de transmisión de información a que se refieren las reglas 1.9.8. y/o 1.9.9. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Copia certificada de su acta constitutiva.
- Copia certificada del poder notarial con el que se acrediten las facultades de la persona que firme la solicitud.
- Documento con el que se acredite que los asociados o agremiados son empresas de transportación marítima, agente de carga internacional, de agentes navieros generales, consignatarios de buques o de agentes de carga internacional según corresponda.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Cumplir con lo establecido en la Guía de Operación para Conexión con Entidades Externas o Terceros al SAT, puedes consultar liga: http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/Conexiones_con_Terceros
- 2. Estar inscrito y activo en el RFC.
- Contar con e.firma vigente. 3.

Acuse de recibo.

4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? través del buzón de correo No. enlaceterceros.aga@sat.gob.mx

Resolución del Trámite o Servicio

A través del buzón de correo enlaceterceros.aga@sat.gob.mx, se informará el seguimiento y se solicitará que se ejecuten las pruebas del tipo TELNET y TRACERT, con las cuales se validará junto con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, la correcta configuración del flujo de comunicación solicitado.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio			Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.		No aplica.
¿Qué documento obtengo al fin	alizar el Trámite o	¿Cuál es la vi	gencia del Trámite o Servicio?

Trámite conclusivo.

CANALES DE ATENCIÓN Consultas y dudas Quejas y denuncias Atención personal en las Oficinas de la Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx Dirección General de Modernización, En el de la ANAM/SAT: Equipamiento e Infraestructura Aduanera, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, https://anam.gob.mx/recepcion%20de%20quejas Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, %20v%20denuncias/ Código Postal 06030Ciudad de México, en un Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a oficinas de la ANAM. 17:00 horas, y viernes de 9:00 a 14:00 horas. Información adicional

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 6, 10, 20-II-III, VII y 36, de la Ley Aduanera, 18, 19, 20 y 40 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.9.8. y 1.9.9. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

146/LA Aviso para dejar sin efectos la suspensión para operar el Sistema Electrónico Aduanero para el despacho de mercancías.							
Trámite	•	Descripción del Trá	mite o Servicio	Monto			
Servicio	0	Presente el aviso cuando requiera Electrónico Aduanero por haber sid operar en el Sistema Electrónico A mercancías a que se refiere el artículo	• Gratuito O Pago de derechos Costo: \$				
¿Quién	pue	de solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?				
Agentes a	duan	ales e importadores.	Cuando lo requiera, una vez qu suspensión para operar en o Aduanero para el despacho de refiere el artículo 184-C de la Le	el Sistema Electrónico e mercancías a que se			

¿Dónde puedo presentarlo?

Ante la autoridad que se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Documento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía que cubra la totalidad del monto, de conformidad con la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones y atendiendo a lo establecido en la regla 1.6.28. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- La rectificación del pedimento correspondiente, con la correcta declaración de la clasificación de las mercancías.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- 1. Estar inscrito y activo en el RFC.
- 2. Contar con e.firma vigente.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Cómo puedo dar seguimiento a Servicio?	l Trámite o		ficación para emitir la resolución			
En las oficinas de la autoridad que ejerciendo sus facultades de comproba		No.				
R	esolución del	Trámite o Servicio				
Si cumples con los requisitos y cor suspensión en el Sistema Electrónico A		ladas, la autoridad	competente dejará sin efectos la			
En caso de que el aviso sea rechaz dirección de correo electrónico que hay						
Plazo máximo para que el SAT o la ANAM resuelva el Trámite o Servicio						
Cinco días hábiles.	Cinco días háb	oiles. Cinco días hábiles.				
¿Qué documento obtengo al finaliza Servicio?	r el Trámite o	¿Cuál es la viç	gencia del Trámite o Servicio?			
Oficio de respuesta, en caso de que rechazado.	el aviso sea	Trámite conclusivo.				
	CANALES I	DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas		Q	uejas y denuncias			
 Atención personal en las Oficion ubicadas en Avenida Hidalgo, núo 06300 Colonia Guerrero, Alcaldía Ciudad de México, en un horario o lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horario. 	mero 77, C.P. Cuauhtémoc, de atención de	88-52-22-22 pa Correo electric denuncias@ar	•			
 de 9:00 a 14:00 horas. Atención personal en las Oficinas ubicadas en diversas ciudades de horario de atención de lunes a juhoras a 16:00 horas, y viernes de 15:00 horas. 	el país, en un ueves de 8:30	 Quejas y Denu En el Portal de https://www.sa-tu-queja-o-del Teléfonos rojo 	el SAT: t.gob.mx/aplicacion/50409/presenta			

Información adicional

El plazo de cinco días para que el SAT o la ANAM resuelva el Trámite o Servicio comenzará a correr a partir de la presentación del aviso ante las oficinas de la autoridad que se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación.

Fundamento jurídico

Artículo 184-C de la Ley Aduanera, Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones y las reglas 1.4.14. y 1.6.28. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

147/LA Autorización para la importación de menaje de casa durante la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

Trámite	•	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	0	Presenta esta solicitud de autorización para importar el menaje de	Gratuito
		casa, sin que sea necesario la presentación de la declaración certificada por el Consulado Mexicano del lugar en donde residiste.	O Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio	¿Cuándo se presenta?			
Los señalados en el artículo 61, fracción VII de	la	Cuando lo lleves contigo al entrar al territorio nacional.		
Ley Aduanera.		Cuando el menaje de casa llegue dentro de los tres meses anteriores a tu entrada al territorio nacional.		
		Dentro de los doce meses posteriores a la fecha en que hayas arribado al territorio nacional.		
¿Dónde puedo presentarlo?	A t	ravés de buzón tributario. https://www.sat.gob.mx		
		ólo en caso de no contar con buzón tributario a través del reo electrónico autorizacionesancea@sat.gob.mx.		
INFORMACIÓN PARA F	LIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO			
Ové tames ave bases nous realizar al Trémite a Comisia 2				

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- 1. Ingresar su solicitud con todos los requisitos a través de buzón tributario a la liga: https://www.sat.gob.mx
- 2. Sólo en caso de no contar con buzón tributario realiza tu solicitud a través del correo electrónico: autorizacionesancea@sat.gob.mx.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. En el escrito libre debes manifestar:
 - a) Nombre del importador, su Registro Federal de Contribuyentes con homoclave a 13 posiciones y correo electrónico para recibir notificaciones.
 - b) Domicilio donde estableciste tu residencia en el extranjero.
 - c) El tiempo de residencia en el extranjero.
 - d) Fecha de arribo a territorio nacional.
 - e) Descripción detallada (marca, modelo, número de serie, etc. cuando aplique) y cantidad de cada uno de los bienes que integran el menaje de casa.
 - f) Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía fue adquirida al menos seis meses antes de su arribo a territorio nacional.
 - g) En su caso, la razón por la cual te encontrabas residiendo en el extranjero y qué te impidió retornar el menaje de casa de conformidad con los tiempos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de la Ley Aduanera.
- 2. Constancia(s) con las que se compruebe haber residido en el extranjero por lo menos seis meses.
- 3. Identificación oficial vigente, en la que se observe nombre y la firma del solicitante.
- 4. En caso de que te encuentres en el extranjero, copia del documento que acredite su arribo a territorio nacional.
- 5. En caso de que ya te encuentres en territorio nacional, copia de la hoja del pasaporte en que se encuentre el sello de ingreso a territorio nacional del Instituto Nacional de Migración.
- 6. Toda la documentación a que se refiere el presente apartado, debe presentarse en idioma español.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Haber residido en el extranjero por lo menos seis meses.
- 2. Contar con firma electrónica avanzada vigente, en caso de presentarse por buzón tributario.
- 3. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- 4. Las mercancías que integran el menaje de casa deben corresponder con las señaladas en el artículo 61, fracción VII de la Ley Aduanera y 100 del Reglamento de la Ley Aduanera.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o Servicio? verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio? Consultar el buzón tributario No. liga: https://www.sat.gob.mx/personas/comercioexterior. En caso de presentarlo por correo electrónico. solicitando información autorizacionesancea@sat.gob.mx.

Resolución del Trámite o Servicio

- La resolución se emitirá siempre que se cumpla con todos los requisitos y será entregada a través de buzón tributario.
- 2. En su caso, será a través del correo electrónico: autorizacionesancea@sat.gob.mx.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio		• •	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
	Tres meses.	No aplica.	No aplica.	

¿Qué documento obtengo al finaliz o Servicio?	zar el Trámite	وCuál es la vig	encia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.			a de la resolución es por un año, a que se emitió la autorización.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas Quejas y denuncias MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88para Estados Unidos y Canadá. 52-22-22 para otros países. Atención personal en las Oficinas del SAT Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx ubicadas en diversas ciudades del país, en un SAT Móvil - Aplicación para celular, apartado Quejas horario de atención de lunes a jueves de 8:30 y Denuncias. horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a En el Portal del SAT: 15:00 horas. https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-Las direcciones de las oficinas están queja-o-denuncia disponibles en: Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las https://www.sat.gob.mx/personas/directoriooficinas del SAT. nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas.

Información adicional

Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

- 1. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.
- En caso de que no se cumpla con lo previsto en la presente disposición se comunicará el rechazo a través del buzón tributario o en su caso a través del correo electrónico y el interesado podrá presentar una nueva solicitud.
- 3. El trámite previsto en la presente ficha de trámite será aplicable durante la vigencia del "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020.

Fundamento jurídico

Artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 61, fracción VII, de la Ley Aduanera, 100, 101 y 104 del Reglamento de la Ley Aduanera, Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las reglas 1.2.2., 3.3.5. y 3.3.19. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

148/LA Solicitud para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de información comercial.							
Trámite	•	Descripción	Monto				
Servicio	0	•		olir con las Normas Oficiales	Gratuito		
		Mexicanas de información comercial en el domicilio fiscal declarado en el pedimento de las mercancías. O Pago de derechos Costo: \$					
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?				¿Cuándo se presenta?			
Personas físicas y morales.				Cuando lo requiera, dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión y notificación del acta de retención que para tal efecto se levante.			
¿Dónde puedo presentarlo? Ante la				aduana que emitió el acta de	retención de la mercancía.		
	INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						

DIARIO OFICIAL

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- 1. Presente escrito libre manifestando lo siguiente:
 - a) Que opta por cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial en el domicilio fiscal declarado en el pedimento de las mercancías, dentro del plazo de los treinta días hábiles a que se refiere el artículo 158, último párrafo de la Ley Aduanera y en caso contrario, se obliga a entregar los bienes en el plazo de diez días hábiles en el recinto fiscal que indique la autoridad.
 - b) Que las mercancías que no cumplieron con las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial no serán objeto de enajenación hasta en tanto se cumpla con las normas correspondientes y se mantendrán en el domicilio fiscal declarado en el pedimento.
- Al escrito libre deberá anexar el "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", con el que se acredite el pago la multa establecida en el artículo 185, fracción XIII de la Ley Aduanera.
- 3. En caso de que la autoridad determine resolver de manera favorable la presente solicitud, el interesado deberá presentar ante la aduana que llevó a cabo la retención, dentro del plazo a que se refiere el artículo 158, último párrafo de la Ley Aduanera, lo siguiente:
 - a) La rectificación del pedimento correspondiente declarando las claves del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, acreditando el cumplimiento del etiquetado de la mercancía que corresponda. Cuando se trate de datos omitidos o inexactos relativos a la información comercial que se identifican en el Anexo 26 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, no será necesaria la rectificación del pedimento.
 - b) Presentar ante la aduana que emitió el acta de retención y previo a que se concluya el plazo a que se refiere el presente numeral, un escrito libre adjuntando los documentos que acrediten el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- No debe existir ninguna causal de embargo o infracción adicional a la retención de mercancías en la operación de que se trate. Aplica para incidencias detectadas en el reconocimiento aduanero.
- 2. En tanto se cumplan las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, las mercancías objeto de retención deberán mantenerse en el domicilio fiscal de destino declarado en el pedimento a disposición de las autoridades aduaneras competentes dentro de la circunscripción territorial del domicilio fiscal que corresponda, para los efectos de su competencia, incluso inspección.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La autoridad llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?					
Ante la aduana que emitió el acta de retención de la mercancía.	No.					

Resolución del Trámite o Servicio

- 1. La autoridad aduanera emitirá la resolución correspondiente.
- 2. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el beneficio se negará comunicándose el motivo del rechazo mediante correo institucional de la aduana a la dirección de correo electrónico del interesado manifestada en su escrito de su solicitud; y la autoridad procederá conforme a las formalidades previstas en la Ley Aduanera.

	•	-		ad solic	•		Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Cinco día	hábiles.		No aplic	a.			No aplica.

•	documento e o Servicio?	•	al	finalizar	el	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.						Trámite conclusivo.

CANALES DE ATENCIÓN						
Consultas y dudas	Quejas y denuncias					
No aplica.	Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx					
	En el Portal del SAT:					
	https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia					
	Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.					

Información adicional

- 1. El plazo máximo para que la autoridad resuelva el trámite, se computará a partir del día siguiente al de presentación del escrito libre.
- 2. Los importadores que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas dentro del plazo otorgado para tales efectos al amparo del beneficio previsto en el segundo párrafo de la regla 3.7.20. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y no entreguen a las autoridades aduaneras los bienes materia de retención en el plazo establecido, no podrán volver a hacer uso del beneficio previsto en el segundo párrafo de la regla 3.7.20. de las Reglas Generales de Comercio Exterior. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.
- 3. Tratándose de personas físicas, el depositario de los bienes será el contribuyente y en el caso de personas morales, será su representante legal (importadores).
- 4. El plazo de los treinta días hábiles a que se refiere el artículo 158, último párrafo de la Ley Aduanera y el inciso a) de la fracción I del apartado de requisitos, no se interrumpe o suspende por la presentación de esta solicitud.

Fundamento jurídico

Artículos 158-II, 184-XIV y 185-XIII de la Ley Aduanera; 112, 145, fracción VI y 153 del Código Fiscal de la Federación y 85, fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; la regla 3.7.20. y los Anexos 1 y 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-Rúbrica.